

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	52
DISPOSICIONES	71
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	136
LICITACIONES	145
COLEGIACIONES	176
TRANSFERENCIAS	177
CONVOCATORIAS	178
SOCIEDADES	179
VARIOS	180

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 103-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-30458666-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Roxana Edith ALCASAY en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida/o en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 (texto ordenado por

Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 modificada por la Ley N° 14815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Roxana Edith ALCASAY (D.N.I. 21.842.250 - Clase 1970) - Categoría 9 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo) - Código: 3-0003-IX-2- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 104-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-18824510-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de María de los Ángeles ZUNINI en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/2022 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que por la cláusula octava de dicho convenio, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N°896/2023 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la postulante se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales (ACTA-2022-42855421-GDEBA-DDDPPMSALGP), que integró las actuaciones administrativas que culminaron con el dictado del Decreto N°2537/2022;

Que se ha procedido a verificar que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que mediante Resolución N°628/2023 del Ministerio de Salud, se otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 9, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 12 y la Contaduría General de la Provincia orden 50;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22, en la Ley N°10.471 y en lo

establecido en el Decreto N° 11/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a María de los Ángeles ZUNINI (D.N.I N° 20.036.841 - Clase 1968) - como Médica Asistente en la Especialidad: Clínica Médica - veinticuatro (24) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 105-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-07092622-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Fabiola Corina GONZALEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N°896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 17 de febrero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en la Salud, ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Qué, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA**

**DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de febrero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en la Planta Permanente, a Fabiola Corina GONZALEZ (D.N.I 25.461.853 - Clase 1976) - Categoría 10 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora) - Código: 4-0311-IX-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN Nº 106-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-07343601-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Macarena Nerina PITRAU en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 10.142 y su modificatoria Nº 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución Nº 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley Nº 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020 y el Decreto Nº 11/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en la

Planta Permanente, a Macarena Nerina PITRAU (D.N.I. 31.823.810 - Clase 1985) - Categoría 16 - Clase A - Grado II - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Superior Administrativa) - Código: 3-0001-II-A - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 107-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2020-17200530-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Micaela AVALOS en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Micaela AVALOS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 380-E/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermina del Carmen LUNA, concretado mediante Resolución 11112 N° 277/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Florencia Micaela AVALOS (D.N.I. 38.834.823 - Clase 1996) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código: 4-0000-XIV-4 cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 108-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2020-18876449-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Mabel FERRERO en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Mabel FERRERO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo Néstor PAGES, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Natalia Mabel FERRERO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Natalia Mabel FERRERO (D.N.I. 30.191.621- Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el

artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente mencionada en el artículo 1° de estas actuaciones, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 581 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 109-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-08978931-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad Oftalmología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4391/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sergio Hernán LOPEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1395/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad a lo establecido por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sergio Hernán LOPEZ (D.N.I. 35.043.133 - Clase 1990), como Médico - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario

de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1395/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sergio Hernán LOPEZ (D.N.I. 35.043.133 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Oftalmología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 110-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2020-17108835-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen Elizabeth VEDOYA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen Elizabeth VEDOYA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes a partir del 23 de octubre de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución 462/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto SCHEFFER, concretado mediante Resolución N° 202/2017 E contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, en el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Karen Elizabeth VEDOYA (D.N.I 37.786.496 - Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal de Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 111-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-22683824-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Javier TURUN BARRERE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de María Guillermina TANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3483/2020;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Guillermina TANO (D.N.I. 33.640.508 - Clase 1988), como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3483/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Javier TURUN BARRERE (D.N.I. 32.781.341 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 112-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14585678-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Andrea URBINA, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/2012 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 12 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino de la agente Karina Andrea URBINA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Karina Andrea URBINA, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñan, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación a los cargos que posee en los Municipios de General Rodríguez y Moreno, a partir del 12 de septiembre de 2012.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91. Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karina Andrea URBINA (D.N.I. N° 24.773.855 - Clase 1975), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 296/2011.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karina Andrea URBINA (D.N.I. N° 24.773.855 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 12 de septiembre de 2012, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Karina Andrea URBINA (D.N.I. 24.773.855 - Clase 1975), con relación a los cargos que posee en los Municipios de General Rodríguez y Moreno, a partir del 12 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 113-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-12912121-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 16 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucas Matías ALE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 150/2022;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Lucas Matías ALE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital de Salto, a partir del 16 de diciembre de 2022;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto 11/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucas Matías ALE (D.N.I. 27.937.675 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución 150/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucas Matías ALE (D.N.I. 27.937.675 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2022, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Lucas Matías ALE (D.N.I. 27.937.675 - Clase 1979), con relación al cargo que posee en el Hospital de Salto, a partir del 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 114-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2020-17297350-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Noelia Alejandra LOTO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Alejandra LOTO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal de Técnico en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 10 de julio de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1917/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 10 de julio de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Yesica Elisabeth FRIAS, concretado mediante Resolución 11112 N° 301/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Noelia Alejandra LOTO (D.N.I 30.253.365 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 115-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-18638242-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, a partir del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y sus modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yamila SORDONI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4405/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julieta Yamila SORDONI (D.N.I. N° 25.670.073 - Clase 1976), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4405/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Julieta Yamila SORDONI (D.N.I. N° 25.670.073 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 7 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 116-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-40311800-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Denise AYALA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir del 16 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Denise AYALA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Denise AYALA, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Denise AYALA (D.N.I. N° 35.992.406 - Clase 1991), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 568/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Denise AYALA (D.N.I. N° 35.992.406 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley

N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, con prestación de servicio en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 16 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico a la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 117-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2020-18435486-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Yenifer Karen ROJAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yenifer Karen ROJAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 12 de junio de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1638/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 12 de junio de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Valeria Raquel ALBORNOZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 2037/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle a la agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO**

**DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de junio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Yenifer Karen ROJAS (D.N.I 39.493.123 - Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 12 de junio de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 118-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-13867014-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría Infante - Juvenil, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría Infante - Juvenil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Verónica ZAPIOLA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3712/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Verónica ZAPIOLA (D.N.I. N° 24.136.654 - Clase 1974), como Médica - Especialidad: Psiquiatría Infante - Juvenil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3712/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Verónica ZAPIOLA (D.N.I. N° 24.136.654 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría Infante - Juvenil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 14 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 119-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-41930272-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leandro Adrián LOVERA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 990/17.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento

hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°272/17E y su modificatorio Decreto N°99/20 y el Decreto N°11/20, de acuerdo lo establecido por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Leandro Adrián LOVERA (D.N.I. 28.544.762 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 990/17.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leandro Adrián LOVERA (D.N.I. 28.544.762 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 120-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-10793935-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatras Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 24 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatras - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatras Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jorge Ezequiel VILLAR, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°1076/2020 del

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°272/17E y su modificatorio Decreto N°99/20 y el Decreto N°11/20, de acuerdo lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 24 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jorge Ezequiel VILLAR (D.N.I. 34.430.349 - Clase 1989), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativía” de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°1076/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jorge Ezequiel VILLAR (D.N.I. 34.430.349 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativía” de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 24 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativía” de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 121-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24260937-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Tania Viviana LOPEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tania Viviana LOPEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que mediante Resolución N° 405/18 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 15 de febrero del 2018.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Carmen PIÑERO, concretado mediante Resolución N° 319/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a Tania Viviana LOPEZ, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N°11/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Tania Viviana LOPEZ (D.N.I. 33.113.535 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 15 de febrero de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 122-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-23098958-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 4 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Diego Javier APECECHEA CAIRONE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Diego Javier APECECHEA CAIRONE una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Diego Javier APECECHEA CAIRONE (D.N.I. 28.909.310 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 496/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego Javier APECECHEA CAIRONE (D.N.I. 28.909.310 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud

- Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 4 de octubre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 6-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-51927509-GDEBA-DDPPMJJYDHGP mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Jorge Martín LESCANO como Personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete - en la Escribanía General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que Jorge Martín LESCANO presentó la renuncia al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Escribana General de Gobierno, a partir del 19 de diciembre de 2023, para el que fue designado mediante RESO-2021-221-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 9 de febrero de 2021;

Que la Escribana General de Gobierno prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el nombrado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la medida se encuadra en lo establecido por los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, sin formular objeciones a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - a partir del 19 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Jorge Martín LESCANO (D.N.I. N°12.291.481- Clase 1956) como Personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Escribana General de Gobierno, para el que fue designado mediante RESO-2021-221-GDEBA-MJYDHGP de fecha 9 de febrero de 2021, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 7-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-49919715-GDEBA-DDPPMJJYDHGP mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Amílcar CROSIO como Personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que Amílcar CROSIO presentó la renuncia al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Justicia, a partir del 1° de diciembre de 2023, para el que fue designado mediante RESO-2020-162-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 11 de marzo de 2020;

Que el Subsecretario de Justicia prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que CROSIO no posee actuaciones sumariales

pendientes;

Que la medida se encuadra en lo establecido por los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, sin formular objeciones a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - a partir del 1° de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Amilcar CROSIO (D.N.I. N° 34.530.111 - Clase 1989) como Personal de Planta Temporal -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Justicia, para el que fue designado mediante RESO-2020-162-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 11 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 19-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-32532023-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina, dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica del agente Sergio Gabriel ROMERO, perteneciente a la citada Dirección Provincial-Parque Provincial Pereyra Iraola, a partir de la fecha de notificación y su inclusión en los alcances del artículo 3° del Decreto N° DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 2 obra nota NO-2022-32211970-GDEBA-DIPMDAGP, por la cual el agente Sergio Gabriel ROMERO solicita el traslado a la Estación Experimental Gorina;

Que a número de orden 88 surge que el agente en cuestión revista en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Código 1-0000-I-A, Chofer, Categoría 15 y régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Parque Provincial Pereyra Iraola;

Que el Decreto N° DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de publicación en el Boletín Oficial, determina en el artículo 3° la bonificación remunerativa no bonificable, del setenta por ciento (70 %), del sueldo básico conforme a la escala que se indica en el mentado artículo para los agentes que desempeñan tareas de chofer, correspondiendo en consecuencia regularizar dicha situación a favor del agente ROMERO;

Que ha prestado su debida conformidad a tal petición a número de orden 9 el Director de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 24 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 588/19 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de publicación en el Boletín Oficial del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, la bonificación remunerativa no bonificable, del setenta por ciento (70 %), del sueldo básico al agente Sergio Gabriel ROMERO (DNI. N° 23.639.976, Clase 1974), conforme a la escala que se indica en artículo 3° de la citada Norma.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina, dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica al agente Sergio Gabriel ROMERO, cuyos datos de

identidad se consignan en el artículo que antecede, conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Servicio, Código 1-0000-I-A, Chofer, Categoría 15 y régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor en la citada Dirección Provincial - Parque Provincial Pereyra Iraola, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01 - U.G 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 26-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-51411730-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-52549779-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-52549779-GDEBA-
DSTAMDAGP

743e2524a64ba003796fd82987ac3f1dde735e1d411fc810b4e54ef3468f4bef [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 27-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-40057587-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 9;

Que a orden 10 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a órdenes 12, 15, 19, 27, 31, 34, 38 y 42 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) FALLET, Joel; (ii) VALENSISE, Daniel Oscar; (iii) WILSON, Elisabeth Sandra; (iv) BALEIX, Marcelo Juan; (v) SCARPELLI, Ayelén Mabel; (vi) DI FLORIO, Alfredo Luis; (vii) LELONG, Verónica Del Carmen y (viii) RIERA, Néstor Gabriel son viables y pertinentes en términos técnicos y

razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;
Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 126 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-49847104-GDEBA-DSTAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos cuarenta y siete mil ciento veintiocho con cuarenta y cuatro centavos (\$3.947.128,44) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.492.886,34) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.454.242,10) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-49847104-GDEBA-DSTAMDAGP

c9abcda051310c36ab4b778ae0bad61327af0b1421aac8cdae9da443d2397d30 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 32-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-52267433-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6 del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación, celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Fundación ArgenINTA, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 2747/10, las Resoluciones N° RESO-2023-274-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2023-431-GDEBA-

MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 14, inciso 2., apartado c) que es función de los Ministros Secretarios representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera, y por su parte el artículo 22 establece que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, incluidas las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, la caza y los bosques, así como en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario, representando a la provincia en materia de relaciones económicas internacionales que afecten el desarrollo agrario; cabiéndole también coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense e intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica y de desarrollo en materia de agroalimentos;

Que por Decreto N° 2747/10 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación celebrado entre el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, y la Fundación ArgenINTA, continuador del aprobado por Decreto N° 3147/06, cuyo objeto es desarrollar y abordar en forma conjunta actividades de asistencia administrativa, técnica, de investigación, de extensión, de transferencia de tecnología, de financiamiento y otras que en forma conjunta se juzgen prioritarias para la obtención de los fines compartidos;

Que en la cláusula quinta del citado Convenio se estableció que, para el logro del objeto referido, las partes convendrán, mediante Cartas Acuerdo, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes, previendo además que tales instrumentos sean suscriptos por los firmantes del Convenio;

Que este Ministerio de Desarrollo Agrario viene implementando políticas y acciones de promoción y fomento como incentivos para el desarrollo sustentable de la producción agropecuaria, agroalimentaria y agroindustrial bonaerense y sus comunidades rurales, que abarcan desde la producción primaria hasta la comercialización;

Que para potenciar la ejecución y avance de las políticas, programas y actividades desplegadas por la actual administración, se promovió y celebró la Carta Acuerdo N° 6 con la Fundación ArgenINTA, aprobada por Resolución N° RESO-2023-274-GDEBA-MDAGP, en orden a instrumentar con ella el marco de cooperación, apoyo y asistencia técnico-administrativa sobre programas de trabajo de interés que reflejan los lineamientos de gestión actuales y las metas perseguidas para el desarrollo del sector;

Que para el desarrollo de actividades asociadas a los ejes programáticos de desarrollo sustentable de la producción agropecuaria, apoyo y fortalecimiento de los productores y productoras agroalimentarios bonaerenses, desarrollo de la infraestructura agroindustrial y rural bonaerense; y fortalecimiento de los canales de comercialización y desarrollo de mercados para los alimentos bonaerenses, se asignó por parte de esta jurisdicción la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-) a la referida Carta Acuerdo;

Que atendiendo a la variación de los costos asociados a la realización de las actividades contempladas, mediante la Adenda N° 1/2023, aprobada por Resolución N° RESO- 2023-431-GDEBA-MDAGP, las partes acordaron adicionar a los recursos inicialmente contemplados la suma pesos doscientos veinte millones (\$220.000.000.-);

Que el aumento de los precios de bienes y servicios que se viene registrando hace oportuno y conveniente incrementar los fondos asignados a la ejecución de la Carta Acuerdo N° 6 para permitir la continuidad del desarrollo de los ejes programáticos, por lo que a tal efecto se entiende pertinente aumentar en pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.-) los recursos afectados a tal Carta Acuerdo;

Que para instrumentar lo señalado la Fundación ArgenINTA y este Ministerio celebraron la Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6 en orden a sostener los planes, programas y actividades acordados;

Que obra incorporada al expediente citado en el exordio la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto resulta de mérito y oportuno dictar el presente acto para aprobar la citada Adenda N° 2/2023 y autorizar el gasto emergente;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción propiciando la suscripción y aprobación de la Adenda referida;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2 c) y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6 del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación aprobado por el Decreto N° 2747/10, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Fundación ArgenINTA, que como Anexo Único (INLEG-2023- 53149404-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto de hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.-) comprometida en la Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6, aprobada por el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394:

Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2023-53149404-GDEBA-DSTAMDAGP

265d295919212d9ac6540b3c86c7b9b3bc632443f2acc384051e71bd925d86c8 **Ver**

RESOLUCIÓN N° 33-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-23171306-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a Roberto Juan SIOLOTTO en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en las Unidades de Producción "Indiano", "Elvich" y "Pérez" ubicadas en el partido de Bolívar, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-310-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-315-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-359-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que las RESO-2022-310-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-315-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-359-GDEBA-MDAGP aprobaron los planes de trabajo trienales presentados por Roberto Juan SIOLOTTO, CUIT 20-10729516-0, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en las producciones que desarrolla en las unidades de producción denominadas: "Indiano", ubicada en la localidad de Urdampilleta, partido de Bolívar (Lat. 36° 27 '21" - Long. 61° 24 '29") ; "Elvich" ubicada en la localidad de Urdampilleta, partido de Bolívar (Lat. 36° 43 '93" Long. 61° 29 '06"); y "Pérez", ubicada en la localidad de Ibarra, partido de Bolívar (Lat. 36° 43 '83" Long. 61° 27 '89"), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 29 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por Roberto Juan SIOLOTTO, CUIT 20-10729516-0, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que en orden 34 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el aporte a otorgar se calcula según el siguiente detalle: por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Indiano", ubicada en la localidad de Urdampilleta, partido de Bolívar (Lat. 36° 27 '21" - Long. 61° 24 '29"), la suma de

pesos veintitrés mil setecientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$23.768,40); por la Unidad de Producción "Elvich" ubicada en la localidad de Urdampilleta, partido de Bolívar (Lat. 36° 43' 93" Long. 61° 29' 06"), la suma de pesos veintitrés mil setecientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$23.768,40); y por la Unidad de Producción "Pérez", ubicada en la localidad de Ibarra, partido de Bolívar (Lat. 36° 43' 83" Long. 61° 27' 89"), la suma de pesos veintitrés mil setecientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$23.768,40),

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veintitrés por ciento (23 %);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 83 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a Roberto Juan, SIOLOTTO, CUIT 20-10729516-0, la suma total de pesos setenta y un mil trescientos cinco con veinte centavos (\$71.305,20) en carácter de aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 35-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-41983099-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a GENÉTICA DEL ESTE S.A. en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en las Unidades de Producción "La Emma", "El Cardal", "El Erandio" y "La Trinidad" ubicadas en Chascomús, Punta Indio y General Lavalle, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las RESO-2023-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-266-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-434-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-158-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-309-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que las RESO-2023-266-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-434-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-158-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-309-GDEBA-MDAGP aprobaron los planes de trabajo trienales presentados por GENÉTICA DEL ESTE S.A., CUIT 30-70804075-0, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en las producciones que desarrolla en las unidades de producción denominadas: "La Emma", ubicada en la localidad de Punta Indio, partido de Punta Indio (35°40'26.05"S 57°22'29.36"O) ; "El cardal", ubicada en la localidad de Chascomús, partido de Chascomús (LAT.-35.67807 LONG -57.40102); "El Erandio", ubicada en la localidad de General Lavalle, partido de General Lavalle (36°22'3.27" S 57°24'41.46" O) y "La Trinidad", ubicada en la localidad de Chascomús, partido de Chascomús (35°40'29.19"S 57°26'07.46"O) y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al

Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 32 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por Genética del Este S.A., CUIT 30-70804075-0, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que en orden 38 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el monto a otorgar se calcula según el siguiente detalle: por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Emma", ubicada en la localidad de Punta Indio, partido de Punta Indio (35°40'26.05"S 57°22'29.36"O), la suma de pesos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$58.352,16); por la unidad de producción "El cardal", ubicada en la localidad de Chascomús, partido de Chascomús (LAT.-35.67807 LONG -57.40102), la suma de pesos treinta y siete mil cincuenta y seis (\$37.056.-); por la unidad de producción "El Erandio", ubicada en la localidad de General Lavalle, partido de General Lavalle (36°22'3.27" S 57°24'41.46" O), la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres (\$35.673.-), y por la unidad de producción "La Trinidad", ubicada en la localidad de Chascomús, partido de Chascomús (35°40'29.19"S 57°26'07.46"O), la suma de pesos ciento trece mil seiscientos setenta y cinco (\$113.675.-).

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veinticinco por ciento (25 %);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a Genética del Este S.A., CUIT 30-70804075-0, la suma total de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$244.756,16) en carácter de aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 38-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-37277975-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de cuatro (4) proyectos

individuales presentados en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el "Programa Provincial Impulso Joven" busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03";

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Impulso Joven" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden de Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos aprobados en el marco de la citada convocatoria;

Que a órdenes 9, 11, 13 y 15 se acompañan los proyectos individuales denominados "Iniciación en la producción apícola", "Hilados Bety", "Porcicultura y mejoramiento" y "Servicio de esquila ovina a productores de la comunidad rural", los que fueron presentados, respectivamente, por Agustín, ROIG SIERRA; Azul María, REINOSO; Delfina, RUSCONI y Felipe TRAVERSO;

Que es necesario destacar que en los mencionados proyectos se acompaña la documentación exigida en el "Manual Operativo";

Que a órdenes 10, 12, 14 y 16 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 48 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 53 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos individuales presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-52324638-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón novecientos noventa y un mil seiscientos (\$1.991.600.-) en concepto de subsidios, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$870.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.121.600,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios y beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el Concurso de proyectos del programa "Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-52324638-GDEBA-MDAGP 339bb59814e2449d1cd3cd3271283c8ed271f5cecee0fa139be8b99d8245146f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 42-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-29901330-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a Elena Gabriela RENOULIN en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "El Comienzo" ubicada en el partido de Zárate, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-412-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que la RESO-2022-412-GDEBA-MDAGP aprobó el plan de trabajo trienal presentado por Elena Gabriela RENOULIN, CUIT 27-28176322-4, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "El Comienzo", ubicada en la localidad y partido de Zárate (Lat. 34° 06' 34.1" S - Long. 59° 11' 57.0" W), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas

Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural; Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 26 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por Elena Gabriela RENOULIN, CUIT 27-28176322-4, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que en orden 29 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veinticinco por ciento (25 %);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 66 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a Elena Gabriela RENOULIN, CUIT 27-28176322-4, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "El Comienzo", ubicada en la localidad y partido de Zárate (Lat. 34° 06' 34.1" S - Long. 59° 11' 57.0" W), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos veinte con ochenta centavos (\$22.420,80).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 43-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-36597298-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de las solicitudes presentadas en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", y el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario, según la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la de programar y planificar las acciones ante situaciones de emergencia agropecuaria atendiendo las consecuencias de los distintos fenómenos naturales adversos que ocurran en el territorio de la Provincia, y que afecten las explotaciones agropecuarias;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente se encuentra la de colaborar y participar en el diseño de los planes de asistencia a la emergencia y/o desastre agropecuario;

Que, mediante la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, se creó el "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de acompañar y asistir a productoras y productores arrendatarios de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, las productoras y productores, incorporados en el Programa, recibirán como incentivo para el período 2023, un aporte no reintegrable en función de la superficie arrendada, el porcentaje de afectación y el impuesto rural y/o rural complementario correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023;

Que por el artículo 3° de la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP se estableció la documentación que deberán presentar las productoras y productores arrendatarios a los fines de acceder a los beneficios previstos;

Que por el artículo 4° de la citada resolución se instauró la fórmula por la cual se calculará el aporte no reintegrable a otorgar de acuerdo a la afectación, monto del impuesto inmobiliario rural, período comprendido y superficie;

Que a orden 43 se acompañan las constancias que acreditan los importes utilizados como valor cuota para calcular los beneficios a otorgar;

Que a orden 56 la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente procedió a realizar la evaluación técnica de las solicitudes presentadas, recomendando otorgar un aporte no reintegrable a favor de los solicitantes por los montos allí calculados;

Que a orden 60 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria tomando conocimiento de la medida propiciada y prestando conformidad de la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las solicitudes presentadas por las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-52210193-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", aprobado por la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con veintiocho centavos (\$4.955.435,28) en concepto de aporte no reintegrable, a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario y por los montos que en cada caso se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.142.455,40) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 (\$3.812.979,88) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-52210193-GDEBA-DSTAMDAGP

Obdfa1b077552e44de1794865a1a3743f6cfd9daeb0f00aa5a4fd6f8679082ac **Ver**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 46-MPCEITGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO, el expediente EX-2023-49594265-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por medio del cual tramita la aprobación de un Convenio de Permiso de Uso con la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -y su modificatoria Ley N° 15.309- corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que por medio de Nota NO-2023-33560236-GDEBA-MPCEITGP, agregada al orden 2, se solicitó a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, se otorgue, a través de este Ministerio un permiso de uso gratuito en relación a una fracción del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL identificado catastralmente como: Partido: 117 - Partida 064539 - Circunscripción: IV - Sección: Q - Fracción: I, Matrícula No 044512, ubicado en la intersección de la Autopista Camino del Buen Ayre y la Ruta Provincial No 8 en el Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires con una superficie aproximada de TREINTA Y CUATRO (34) hectáreas;

Que la solicitud referida encuentra su fundamento en evaluar la factibilidad del proyecto de creación de un agrupamiento industrial en el inmueble requerido, el que contará con la participación de la provincia de Buenos Aires, y se sustenta en las distintas políticas que lleva adelante la Provincia con la finalidad de promover la conformación de agrupamientos industriales, considerando de suma importancia que cada uno de los Municipios bonaerenses cuente con uno de ellos en su territorio con el objetivo de generar nuevos puestos de trabajo y arraigo local;

Que la solicitud se funda en que los Agrupamientos Industriales contribuyen al ordenamiento urbano, a partir de la relocalización de industrias y además permiten generar las condiciones para la radicación de nuevas empresas, y, en particular, se centra en la poca disponibilidad de terrenos que podrían resultar aptos en el Municipio de Tres de Febrero para el desarrollo de un emprendimiento de estas características;

Que, en tal sentido, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas elaboró el Proyecto PV-2023-40133215-GDEBA-DPDIMPCEITGP obrante en orden 3, cuyo objetivo es evaluar la factibilidad de creación de un agrupamiento industrial con participación de la Provincia de Buenos Aires en una fracción del inmueble identificado catastralmente como: Partido: 117- Partida 064539 - Circunscripción: IV - Sección: Q - Fracción: I, Matrícula No 044512, ubicado sito en la intersección de Autopista Camino de Buen Ayre y Ruta 8 del Partido de Tres de Febrero Provincia de BUENOS AIRES con una superficie aproximada de TREINTA Y CUATRO (34) hectáreas;

Que, el Ministerio se compromete, en un plazo máximo de SESENTA (60) días contados a partir de la suscripción del Convenio, a realizar la delimitación definitiva del inmueble ante la AABE, como así también, a presentar para su revisión y análisis por parte de la AABE y en forma previa al inicio de las obras, la correspondiente documentación técnica, suscripta por un profesional responsable, con incumbencia en la materia y matriculado;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 - texto modificado por Ley N° 15.309 - y el Decreto N° 54/20 -texto modificado por Decreto N° 90/22-.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Permiso de Uso, celebrado entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado el que como Anexo Único (CONVE-2023-53129918-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y a SINDMA. y Cumplido, pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a sus efectos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 48-MPCEITGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO las leyes N° 13.744, N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 629/1990, N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021-, y el expediente electrónico N° EX-2022-22938783-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de Morón para obras en el Parque Industrial La Cantábrica de carácter oficial del partido, en el marco del Programa "Arriba Parques", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo

de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 rectificadora por su par N° 761/2021 (ambas de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionara bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, se firmó entre esta cartera ministerial y el municipio de Morón el CONVE-2022-40555602-GDEBA-DPIMPCEITGP, aprobado por RESO-2022-712-GDEBA-MPCEITGP del 5 de diciembre de 2022;

Que, a través del acuerdo citado, esta cartera ministerial se comprometió a otorgar al municipio de Morón la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$26.942.236.-) para realizar obras de pavimentación de playa de estacionamiento y equipamiento e instalación de cámaras de seguridad de monitoreo interno en el agrupamiento industrial "Parque Industrial La Cantábrica" de carácter oficial del partido de Morón, de acuerdo a la documentación acompañada al EX-2022-23316431-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que asimismo, mediante ese acuerdo, el municipio de Morón comprometió la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2.993.582.-) en concepto de Contraparte Local destinada a financiar la ejecución del Proyecto en el mencionado agrupamiento industrial;

Que, a través del EX-2022-41791354-GDEBA-DPDIMPCEITGP, tramitó el primer desembolso de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$18.859.565,20), el que fue abonado el 19 de enero de 2023 (DOCFI-2023-02548990-GDEBA-DGPTGP);

Que la Municipalidad de Morón adjudicó a la firma "H Y L Comunicaciones S.A.", en el marco de la Licitación Pública N° 7/2023 2do llamado, el equipamiento e instalación de cámaras de seguridad de monitoreo interno por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$18.550.000.-);

Que, en el marco de la Licitación Pública N° 118/2023, la Municipalidad de Morón adjudicó a la firma "TECNIPISOS S.A." las obras de pavimentación de playa de estacionamiento por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.431.577,37);

Que, en miras de lo expuesto, el municipio solicitó una adenda al convenio oportunamente suscrito (IF- 2023-38793864-GDEBA-DPDIMPCEITGP) a efectos de adecuar el monto del compromiso asumido en concepto de contraparte local en la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.039.341,37);

Que el MUNICIPIO deja constancia que asumió la diferencia de monto existente entre lo presupuestado en su solicitud original y el monto final de la obra en cuestión;

Que, en el orden 137 se aduna la adenda N° CONVE-2023-52510360-GDEBA-DPDIMPCEITGP al CONVE-2022-40555602-GDEBA-DPIMPCEITGP, aprobado por RESO-2022-712-GDEBA-MPCEITGP del 5 de diciembre de 2022 firmado entre esta cartera ministerial y el municipio de Morón;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y los Decretos N° 54/2020 y N° 708/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la adenda N° CONVE-2023-52510360-GDEBA-DPDIMPCEITGP al CONVE-2022-40555602-GDEBA-DPIMPCEITGP, aprobado por RESO-2022-712-GDEBA-MPCEITGP del 5 de diciembre de 2022 firmado entre esta cartera ministerial y el municipio de Morón.

ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 63-MPCEITGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-47147951-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de

apoyo económico al evento denominado “3º Encuentro de Motorhome”, que se llevó a cabo los días 10 y 11 de noviembre del corriente año, en la localidad de Urdampilleta, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Bolívar, el día 30 de octubre de 2023, por medio de nota (IF2023-47129815-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “3º Encuentro de Motorhome”, que se llevó a cabo los días 10 y 11 de noviembre del corriente año, en la localidad de Urdampilleta, partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “3º Encuentro de Motorhome”, se llevó a cabo en el predio de la estación de ferrocarril de la localidad de Urdampilleta y convocó a los apasionados por este tipo de vehículos, y tuvo un amplio programa de actividades destinadas a todo tipo de público como visitas guiadas por el pueblo, paseo de artesanos, música y baile al aire libre, fogones, observación astronómica y paseo en carruajes, entre otras propuestas;

Que la realización del evento denominado “3º Encuentro de Motorhome”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 27790/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por

Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "3º Encuentro de Motorhome", que se llevó a cabo los días 10 y 11 de noviembre del corriente año, en la localidad de Urdampilleta, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Bolívar, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 27790/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 64-MPCEITGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-45123782-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "238º Aniversario de Morón", que se llevó a cabo el día 5 de octubre del corriente año, en la localidad de Morón, municipio de Morón, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria,

la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Morón, en el mes de septiembre de 2023, por medio de nota (IF-2023-45170414-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "238º Aniversario de Morón", que se llevó a cabo el día 5 de octubre del corriente año, en la localidad de Morón, municipio de Morón;

Que el evento denominado "238º Aniversario de Morón" se celebró en conmemoración a la Inmaculada Concepción del Buen Viaje y se desarrolló en la Plaza San Martín, con el despliegue de actividades artísticas y recreativas abiertas para toda la comunidad como la realización del tradicional corte de torta, una feria de artesanías folklóricas y presentaciones de diferentes expresiones artísticas tales como el coro de jóvenes, mujeres y de cámara, la orquesta criolla y de jazz junto con una performance de tango, entre otras propuestas;

Que la realización del evento denominado "238º Aniversario de Morón", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 26521/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento "238º Aniversario de Morón", que se llevó a cabo el día 5 de octubre del corriente año, en la localidad de Morón, municipio de Morón, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Morón, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 26521/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESOLUCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 963-SSAYRHGDCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-30415390-GDEBA-SDCADDGDCYE, y los expedientes EX-2023-30862491-GDEBA-

SDCADDGCYE y EX-2023-30862283-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y la RESO-2023-10117-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Directa por Urgencia N° 17/23 tendiente a lograr la adquisición de equipamiento destinado a mejorar la infraestructura y capacidad de los servicios informáticos, así como de las aplicaciones que se desarrollan y mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la DGCYE, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2 apartado c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13981;

Que en orden 7 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información fundamenta la urgencia;

Que mediante RESO-2023-10117-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha primero de septiembre de 2023 obrante a orden 64, se autoriza y se aprueba la presente Contratación Directa por Urgencia N° 17/23 conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 301-0245-CDI23 según certificado de publicación de orden 77, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 78, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que obra en órdenes 81 y 89 circulares aclaratorias con consulta, de acuerdo a las consultas realizadas por las firmas TE FITI S.A. CUIT 30-71650585-1 y GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 respectivamente;

Que luce en orden 83 circular aclaratoria sin consulta y en orden 85 circular modificatoria sin consulta;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 3 de octubre de 2023, obrante en orden 90, la presentación de dos (2) oferentes: CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9 y GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8, cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan en órdenes 91 a 94 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 95;

Que en orden 99 obra el informe sobre la admisibilidad técnica de las ofertas presentadas realizado por la Dirección de Infraestructura y Producción, y en orden 100 luce el informe económico de las ofertas realizado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que se realizó una mejora de precios en virtud de lo solicitado en el informe económico citado ut-supra, obrando dicha solicitud y su resultado en órdenes 107 y 109, respectivamente;

Que en orden 111 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, por el cual se recomienda adjudicar la presente Contratación Directa por Urgencia N° 17/23 a la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (USD 264.900,00), equivalentes a PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$96.820.950,00), según cotización tipo de cambio vendedor de la moneda USD a \$365,50 vigente en el Banco Nación al día 02/10/2023, valor de cierre del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas, por ajustarse técnica y económicamente con lo solicitado conforme los informes técnico y económico adjuntos en órdenes 99 y 100, y el acta de prerrogativa de precios de orden 109;

Que el monto total a adjudicar equivale a DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE CON 76/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (289.017,76 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo corresponde desestimar la oferta de la firma CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9 para la presente contratación por no resultar conveniente a los intereses fiscales;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en órdenes 112 y 113;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que a órdenes 132, 140 y 141 mediante ACTA-2023-45767986-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-47681080-GDEBA-CGP y VT-2023-47727186-GDEBA-FDE, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente contratación y adjudique la misma;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 157, rectificando su intervención de orden 24;

Que en orden 158 obra Comunicación Oficial por afectaciones futuras remitida al Ministerio de Hacienda y Finanzas en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, y en orden 160 luce su respuesta;

Que en órdenes 163 a 165 obran agregadas la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada y actualizada de la firma y los certificados de "Libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de los integrantes de GRUPO NET S.A.;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del mencionado Decreto, modificado por el Anexo Único del DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa por Urgencia N° 17/23 tendiente a lograr la adquisición de equipamiento destinado a mejorar la infraestructura y capacidad de los servicios informáticos, así como de las aplicaciones que se desarrollan y mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la DGCYE, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2 apartado c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Contratación Directa por Urgencia N° 17/23 a la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (USD 264.900,00), equivalentes a PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$96.820.950,00), según cotización tipo de cambio vendedor de la moneda USD a \$365,50 vigente en el Banco Nación al día 02/10/2023, valor de cierre del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas, por ajustarse técnica y económicamente con lo solicitado conforme los informes técnico y económico adjuntos en órdenes 99 y 100, y el acta de prerrogativa de precios de orden 109, correspondiendo el monto total a adjudicar a DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE CON 76/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (289.017,76 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de la firma CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9 para la presente contratación por no resultar conveniente a los intereses fiscales, según informe económico de orden 100.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente Contratación Directa por Urgencia N° 17/23, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO AÑO 2024 - LEY N° ... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6 - TOTAL \$96.820.950,00.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 964-SSAYRHDGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO los EX-2023-44062397-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-44062577-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-44062519-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente para la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 06/21, que cursó sus actuaciones en expediente EX-2021-08780793-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra PBAC N° 489-0772-OC22, Orden de Compra de prórroga N° 489-0434-OC23, la RESO-2022-1754-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2023-2106-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESOC-2023-556-GDEBA-DGCYE, RESO-2023-12440-GDEBA-SSAYRHDGCYE, ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBASSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava a catorceava Redeterminación de Precios solicitada por la empresa LYME S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 06/21, que tiene por objeto lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO- 2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la onceava a catorceava redeterminación de precios de la firma LYME S.A. en órdenes de 6 a 9, formuladas el día 16 de junio de 2023, 23 de agosto de 2023, 22 de septiembre de 2023 y 20 de octubre de 2023 respectivamente, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 489-0772-OC22 (orden 14), cuyo monto total asciende a PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$69.043.200,00) y N° 489-0434-OC23 de prórroga (orden 16), con vigencia desde el día corrido posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que el artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (orden 11) que rigió la mencionada Licitación Pública aprobada por RESO-2022-1754-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante a orden 13, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un nueve con 12/100 por ciento (9,12 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, diecisiete con 24/100 por ciento (17,24 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023, dieciséis con 38/100 por ciento (16,38 %) para la treceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023 y doce con 10/100 por ciento (12,10 %) para la catorceava redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2023 respectivamente, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, apartado g, inciso 1°) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 17, mediante ACTA-2023-38498622-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la segunda a décima Redeterminación de Precios aprobada por RESO-2023-12440-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 18, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 81/100 (\$251.117.739,81);

Que en orden 21 la Dirección de Servicios Generales certifica la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que en orden 19 toma conocimiento e intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, y acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación de estudio;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2023-45432240-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de un nueve con 12/100 por ciento (9,12 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, diecisiete con 24/100 por ciento (17,24 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023, dieciséis con 38/100 por ciento (16,38 %) para la treceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023 y doce con 10/100 por ciento (12,10 %) para la catorceava redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2023 respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 26 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 77/100 (\$298.582.141,77), a los valores unitarios de la catorceava redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 96/100 (\$47.464.401,96), según lo informado en órdenes 26 y 29;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 32 y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 40;

Que en orden 39 obra adjunta comunicación oficial de la Dirección de Presupuesto cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda a los fines de su conocimiento en el ámbito de su competencia y su respuesta en orden 45 con las previsiones del Artículo 15 de la Ley 13.767 de Administración Financiera;

Que en orden 48 (NO-2023-47106102-GDEBA-DPAEFOPCGP) obra adjunta comunicación oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1314/22 y lo previsto por el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 56, 61 y 62 mediante ACTA-2023-49125807-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-49253456-GDEBA-CGPy VT-2023-48442724-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre las Solicitudes de Gasto N° 40453/2023, 40454/2023, 40455/2023 y 40456/2023, correspondientes a la onceava a catorceava redeterminación de precios de la Orden de Compra N° 489-0434-OC23 (órdenes 73 a 76);

Que en orden 85, obra Acta (ACTA-2023-51815968-GDEBA-SSAYRHDGCYE) de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, representada por Guillermo María Connell, D.N.I. 11.522.460 en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 89, 90 y 91 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich y la empresa LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, representada por Guillermo María Connell, D.N.I. 11.522.460 en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS

CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 96/100 (\$47.464.401,96), en el marco de la Licitación Pública N° 06/21, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, y cuyo monto total del contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 77/100 (\$298.582.141,77), la cual como Anexo ACTA-2023-51815968-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa LYME S.A. deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato vigente (\$195.411.403,23), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Act Int. COU - Código U.E.R 489 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000- Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - por un monto total de \$34.728.038,12 y Presupuesto General Ejercicio 2024, Ley ... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Act Int. COU - Código U.E.R 287 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000- Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - por un monto total de \$12.736.363,84. Total Presupuesto 2023-2024: \$47.464.401,96.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Servicios Generales y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 7-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-46660944-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-46661196-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-46661409-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-68-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-120-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-177-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB (CUIT 30504912899), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), MION MAURO JUAN EVARISTO (CUIT 20235738911) y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-68-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614- 0505-LPU23, para la adquisición de señalética institucional y vial destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-18-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2023-120-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Mayorista del INDEC (IPIM) Nivel General, tomando como base mes de apertura de ofertas para los proveedores ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), MION MAURO JUAN EVARISTO (CUIT 20235738911) y el último precio aprobado por la RESO-2023-177-GDEBA-OPCGP para el proveedor CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB (CUIT 30504912899) y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-50299057-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitida por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB (CUIT 30504912899), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), MION MAURO JUAN EVARISTO (CUIT 20235738911), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras

Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB (CUIT 30504912899), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), MION MAURO JUAN EVARISTO (CUIT 20235738911), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-50461287-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB (CUIT 30504912899), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), MION MAURO JUAN EVARISTO (CUIT 20235738911) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-50461287-GDEBA-
DCMOPCGP

de7d06bf165410dbcc33a425d53f388ab1d0a37961901a0afb423c668d9a85ec [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 8-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-45861160-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-45861279-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-45861360-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-39-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-116-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-174-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas CORA DIR S.A (CUIT 30673380162), CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (30716505851), DICROCE GERVASIO (CUIT 20248919087), EXO SA (CUIT 30579607552), LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30715218832), VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-116-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0353- LPU23, para la adquisición de pc's de escritorio, monitores, notebooks, tablets y otros dispositivos destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-19-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-39-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 51 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) (29) Máquinas y Equipos publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base mes de apertura de ofertas para los proveedores CORA DIR S.A y VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), y el último precio aprobado por la RESO-2023-174-GDEBA-OPCGP para los proveedores CLICKIT SA, TE FITI S.A, DICROCE GERVASIO, EXO SA, LOGIA SOLUTION S.R.L. y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-49141271-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas CORA DIR S.A (CUIT 30673380162), CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (30716505851), DICROCE GERVASIO (CUIT 20248919087), EXO SA (CUIT 30579607552), LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30715218832), VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas CORA DIR S.A (CUIT 30673380162), CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (30716505851), DICROCE GERVASIO (CUIT 20248919087), EXO SA (CUIT 30579607552), LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30715218832), VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-51058695-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas CORA DIR S.A (CUIT 30673380162), CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (30716505851), DICROCE GERVASIO (CUIT 20248919087), EXO SA (CUIT 30579607552), LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30715218832), VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-51058695-GDEBA-DCMOPCGP

b04d8255d791ce6bd6148453ffcf5d591ec7f8c534b1344e56ee0cc53afd4f64 **Ver**

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 217-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-45952402-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota del Sr. Sergio Mario CAMAROTTE D.N.I N° 16.752.760 (PD-2023-46519649-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de “un parlante moon y una consola mixer” para el espacio cultural “LA CRIBA” partido de Azul, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28620/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del señor Sergio Mario CAMAROTTE (D.N.I N° 16.752.760 - C.U.I.T N° 20-16752760-5) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de “un parlante moon y una consola mixer” para el espacio cultural comunitario “LA CRIBA” partido de Azul, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 63285152917, CBU:0140310503632851529176, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 223-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-45957738-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal “Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria”, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo “Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas”;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del “Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos” (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio

de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota de la Sra. Luciana Paola POLITO (D.N.I. N° 29.485.764) PD-2023-46312380-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de luces led para el espacio cultural "RENÉ FAVALORO" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28668/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Luciana Paola POLITO (D.N.I. N° 29.485.764 - C.U.I.T. N° 27-29485764-3) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de luces led para el espacio cultural "TEATRO RENÉ FAVALORO" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 20006923461, CBU: 0140999803200069234618, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 243-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-43603776-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los

objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Emilio MOSCONI (D.N.I. N° 34.496.113) PD-2023-43860170-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "fenólico de dos caras, un pack x4 tacho de luz audioritmico y una consola de luces DMX" para el espacio cultural "IMPULSA TEATRO" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28575/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Emilio MOSCONI (D.N.I. N° 34.496.113 - C.U.I.T. N° 20-34496113-2) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "equipos de luces y consolas" "IMPULSA TEATRO" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 2000752270, CBU: 0140999803200075227033, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 245-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-47009178-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan

las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;
Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;
Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;
Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;
Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Mauro Armando MIGUEZ D.N.I N° 35.942.429 (PD-2023-47121220-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA CINCUENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de “Rollo de lana de vidrio, placas de durlok y soleras, un trillo de cinta trasmallada y tornillos negro para placas y para metal” para el espacio cultural “TORMENTA CASA CULTURAL” de la ciudad de Berazategui, con el objetivo de realizar mejoras de seguridad y adecuación y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;
Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28623/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N°15.309-. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del señor Mauro Armando MIGUEZ (D.N.I. N° 35.942.429 - C.U.I.T. N 23-35942429-9) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de “Rollo de lana de vidrio, placas de durlok y soleras, un trillo de cinta tras mallada y tornillos negro para placas y para metal” para “TORMENTA CASA CULTURAL” de la localidad de Berazategui, en el marco del Programa Temporal “Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria”, que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50325676576, CBU:0140081603503256765765 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS OCHENTA CINCUENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 422-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-41150276-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-41150384-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41151032-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 59, 60, 87 y 88, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC

N° 300-0014-OCA22 y 300-0018-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4233-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. a órdenes de 6 y 7, formuladas el día 27 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$30.524.409,00) y N° 300-0018-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022–;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38501062-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4233-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$112.445.997,80);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44076330-GDEBA-DPCCYADGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 84/100 (\$122.642.725,84), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$10.196.728,04), según lo informado en órdenes 25 y 62;

Que en orden 47 (NO-2023-44575549-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022–;

Que en órdenes 55, 64 y 65 mediante ACTA-2023-47342849-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-49255774-GDEBA-CGP y VT-2023-47358634-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en órdenes 66, 68 y 75 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 38197/2023 y N° 38198/2023 correspondientes a la onceava y doceava Redeterminación de Precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0018-OCA23 (órdenes 84 y 85);

Que en orden 92 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-51815885-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti DNI

N° 21.651.840 en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 96 a 98 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti DNI N° 21.651.840 en su carácter de Presidente, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$10.196.728,04), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 59, 60, 87 y 88, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 84/100 (\$122.642.725,84), la cual como Anexo ACTA-2023-51815885-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$76.912.499,74), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$10.196.728,04.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2023-51815885-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

3752fc57f2eee23e39c0a8702185aaaa7932e246d21b46e66b8d41f30f6ce59c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 427-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-44448349-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2023-1341-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE y la Orden de Compra PBAC N° 297-2062-OC23, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4, la Dirección de Producción dependiente de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, solicitan la ampliación en un cien por ciento (100 %) de la orden de compra PBAC N° 297-2062-OC23 emitida a favor de la firma KOM-AR S.R.L. resultante de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22,

que tramitó por EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, tendiente a lograr la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -orden 7-, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que mediante RESOC-2023-1341-GDEBA-DGCYE de fecha 23 de abril de 2023 obrante en orden 9, se autorizó la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22 y conjuntamente aprobó todos los documentos que la integraron, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso c), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo por RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE, de fecha 9 de agosto de 2023 obrante en orden 2, se adjudicaron los renglones 1 a 9, 11 a 27, 29 y 33 a 35 de la mencionada contratación a favor de la firma KOM- AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7 por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$896.305.980,00);

Que en virtud de la cláusula 22 del Pliego que rigió la contratación -PLIEG-2023-11029420-GDEBA-SDCYCDGCYE- obrante en orden 7, aprobado por RESOC-2023-1341-GDEBA-DGCYE, se estableció la posibilidad de ampliación del cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;

Que el día 18 de agosto de 2023 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297- 2062-OC23 (orden 3) emitida a favor de la firma KOM-AR S.R.L., con un plazo de duración del contrato de 90 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cien por ciento (100 %);

Que en orden 13 obra la Ampliación ingresada en PBAC N° 297-0522-AMP23 y en orden 14 luce la solicitud de ampliación cursada, y en órdenes 16 y 17 obra conformidad por parte de la empresa adjudicataria;

Que la mencionada ampliación asciende a un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$896.305.980,00) equivalentes a dos millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 24/100 Unidades de Contratación (U.C. 2.675.540,24), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 23 en el marco de su competencia, y en orden 35 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en orden 38 consta agregada la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, y los certificados de "Libre de Deuda Alimentaria" de sus integrantes, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 40 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones, y en orden 42 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ambas en el marco de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación del 100 % de la orden de compra PBAC N° 297- 2062-OC23 emitida a favor de la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$896.305.980,00), resultante de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, que tramitó por EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, tendiente a lograr la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el artículo 19 apartado I inciso b) y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767, en el artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - SubPrg 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - por \$105.184.600,00 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 5 - por \$377.900,00 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - por \$579.700,00 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 - por \$48.385.820,00 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 3 - por \$598.382.310,00 - Inciso 2

- Partida Principal 6 - Partida Parcial 9 - por \$59.499.150,00 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - por \$83.896.500,00, por un TOTAL DE \$896.305.980,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección de Producción, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 432-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-41152004-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-41152278-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41152396-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115, 116, 119 y 120, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Ordenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 y 300-0010-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-1745-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4299-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. a órdenes de 6 y 7, formuladas los días 29 de agosto y 25 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 (orden 42) de ampliación aprobada por RESOC-2022-1745-GDEBA-DGCYE, cuyo monto total asciende a PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 50/100 (\$70.857.501,50) y N° 300-0010-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-37994923-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4299-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 83/100 (\$253.980.462,83);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44076091-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08%) para la doceava redeterminación que, por aplicación de la

fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente, en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por esa Dirección Provincial;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE CON 56/100 (\$276.529.114,56), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 (\$22.548.651,73), según lo informado en órdenes 25 y 58;

Que en órdenes 29, 31 y 74 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 43 (NO-2023-44575788-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 51, 60 y 61 mediante ACTA-2023-46736297-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48331180-GDEBA-CGP y VT-2023-46174374-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38835/2023 y N° 38837/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0010-OCA23, (órdenes 82 y 83);

Que en orden 93 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-51826940-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6;

Que en órdenes 97, 98 y 99 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6 representada por Hugo Fernando Martín DNI N° 13.900.718, en su carácter de Socio - Gerente, por un monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 (\$ 22.548.651,73), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115, 116, 119 y 120, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE CON 56/100 (\$276.529.114,56), la cual como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$170.031.792,64), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$22.548.651,73.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de

Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 435-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-24032538-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-24746150-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-24746210-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 1, 6 y 11, que cursó sus actuaciones en EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22, la RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-2835-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios solicitada por la firma HEALTHY S.A en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N°13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/22 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que obran las solicitudes de la segunda, tercera y cuarta redeterminación de precios de la firma HEALTHY S.A en órdenes 3, 139 y 23, formuladas el día 28 de abril, 6 de junio y 2 de agosto de 2023 respectivamente (según surge de orden 29), respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 88/100 (\$871.450.052,88);

Que la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 6 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en las solicitudes de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un doce con 02/100 por ciento (12,02 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de marzo de 2023, de ocho con 34/100 (8,34 %) para la tercera redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 y de quince con 37/100 por ciento (15,37 %) para la cuarta redeterminación a valores del 1° de junio de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 15 mediante ACTA-2023-19155409-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la primera redeterminación de precios aprobada por RESOC-2023-2835-GDEBA-DGCYE obrante en orden 16, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$1.041.705.320,61);

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado intervención en órdenes 17 y 24;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y en orden 87 la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo informan la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a las presentes redeterminaciones;

Que en órdenes 30 y 31 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 32 en IF-2023-32765085-GDEBA-DPCCYADGCYE, arribando esa Dirección Provincial a la variación de doce con 02/100 por ciento (12,02 %) para la segunda redeterminación, de ocho con 34/100 por ciento (8,34 %) para la tercera redeterminación y de quince con 37/100 por ciento (15,37 %) para la cuarta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del 9,61 %, 6,67 % y 12,30 %, respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 32 por un monto total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 69/100 (\$1.290.337.021,69), a valores unitarios de la cuarta redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO CON 08/100 (\$248.631.701,08), según lo informado en órdenes 32 y 69;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 72 y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 84;

Que en orden 83 obra adjunta comunicación oficial de la Dirección de Presupuesto cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas a los fines de su conocimiento en el ámbito de su competencia, y su respuesta en orden 89, conforme las previsiones del Artículo 15 de la Ley 13.767 de Administración Financiera;

Que en orden 88 (NO-2023-38565632-GDEBA-DPAEFOPCGP) obra adjunta comunicación oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1314/22 y lo previsto por el artículo 11 apartado 1 inciso I) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 99, 105 y 106 mediante ACTA-2023-44871729-GDEBA-AGG, IF-2023-47057808-GDEBA-CGP y VT-2023-45524910-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora en órdenes 115 a 117 las solicitudes de Gasto N° 36275/2023, N° 36277/2023 y N° 36278/2023 correspondientes a la segunda, tercera y cuarta redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22;

Que en orden 135 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49164897-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y HEALTHY S.A CUIT 30-67742529-2 representada por Rijo, María Candela DNI N° 33.211.802, en su carácter de presidente;

Que en órdenes 140 a 142 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 143 obra solicitud de renovación de la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, indicando en orden 158 la Dirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones, conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/22, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y HEALTHY S.A CUIT 30-67742529-2 representada por Rijo, María Candela DNI N° 33.211.802, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO CON 08/100 (\$248.631.701,08), en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 6 y 11, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 69/100 (\$1.290.337.021,69), la cual como Anexo ACTA-2023-49164897-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma HEALTHY S.A. CUIT 30-67742529-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos en ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N°13981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1- Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int: CPP - Código U.E.R 288 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - por un monto de \$181.369.458,52 y Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N°... Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int: CPP - Código U.E.R 288 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - por un monto de \$67.262.242,56. Total 2023 y 2024 - \$248.631.701,08.

ARTÍCULO 6º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 8º. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de

Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2023-49164897-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

b16744eff69903c780b88c2d21d03dec38390f885127dfcfd7d86749429ce637 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 468-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42604132-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10958, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45084363-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45084363-GDEBA-
DTCDGCYE

dcf49334bc5b1befd6d0610e87bc708cb88d43c343c54b09360b1411ce4badf6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 474-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO: el EX-2023-42601354-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10944, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10.579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45474001-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45474001-GDEBA-
DTCDGCYE

33dcb03a1cd1258712e6328459bd66d7fdab42040ce247ebfb71328a604d2732 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 475-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42604177-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº10939, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10.579 y sus modificatorias

y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45256886-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45256886-GDEBA-DTCDGCYE 18cc90f9ee50c78fd4acea8ea3f384fa42fc1af59895cdfd5f1b6d5974352f66 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 476-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42604698-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10956, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45961058-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45961058-GDEBA-DTCDGCYE

de9aa1ccc26a67197b8d91f4525b79ff263d58bf1c43f50c2a347b5285552712 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 477-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42600301-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10959, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-46100973-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-46100973-GDEBA-DTCDGCYE

97d81ae2bf223989773274b23985869bb93e3ae2aa7895776fb842bbcd5c1ead [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 478-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42600257-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de

Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº10961, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45679305-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45679305-GDEBA-
DTCDGCYE

c33f31dc0c74027d661f1f3121c1da61e5563e454a3d868dfe43ddaf57a64709 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 479-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42603884-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº10960, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-46303094-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-46303094-GDEBA-DTCDGCYE

c1ed9a01df3a6b00dcaa55084d65d57de059337ae7c58231274858df6becc626 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 480-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42602957-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10943, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45084413-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45084413-GDEBA-DTCDGCYE

54b87ece28ba82a970697af37644242b9fc55189e4e4c00cdc6667321d0ba28f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 481-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42600631-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10945, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-45084393-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2023-45084393-GDEBA-DTCDGCYE

157cc9bdc3900276cfefb2007b56feed59c736e62c3b973fbdea043f1ce6d0a3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 500-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2019-30093481-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la creación de un (1) cargo de Auxiliar Docente de Secretaría, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.579, y la designación en dicho cargo del docente José María BACCHI, en los términos de la Ley N° 10.592 y Ley 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revistó como Profesor de Educación Física suplente en el distrito de Almirante Brown;

Que la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo adjunta informe de evaluación funcional de fecha 4 de octubre de 2022, en el que se concluye que el agente citado podría realizar tareas como Auxiliar Docente de Secretaría;

Que la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros expide certificado de aptitud

psicofísica declarando APTO al solicitante, en los términos de la Ley N° 10.592, para desempeñarse en el cargo de Auxiliar Docente de Secretaría;

Que para el caso han tomado intervención la Dirección de Tribunales de Clasificación y la Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Instituto de Previsión Social dictamina que el causante es portador de una discapacidad, de carácter estable y permanente en función de los recaudos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593, con una categoría 4 en la escala de pronóstico, presentando una capacidad residual suficiente para el desarrollo de las tareas propuestas, estimando la inclusión al régimen previsional aludido;

Que la designación contenida en la presente cuenta con el crédito respectivo para la atención de la misma;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13.688 y 15 de la Ley N° 10.579;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear un (1) cargo de Auxiliar Docente de Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 10.579, y de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Lo dispuesto precedentemente se atenderá con imputación presupuestaria a: Jurisdicción 20 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4.1 - PRG 003 - ACT 001 - UER 283 - UG 999 - F.F. 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 07 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Designar en un (1) cargo de Auxiliar Docente de Secretaría, en el distrito de Almirante Brown, al docente José María BACCHI, DNI 27.807.306, Clase 1980, en los términos de la Ley N° 10.592 y la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto fije el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Hecho, remitir copia debidamente autenticada a la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Asuntos Docentes de Almirante Brown, para su conocimiento e intervención. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 503-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y los EX-2022-42669171-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-43520341-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-43521950-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Licitación Privada N° 3/23, tendiente a lograr la adquisición de una Central Telefónica con el objetivo de garantizar las comunicaciones de esta Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 103, luce intervención de la Dirección de Ingeniería y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de conformidad con las acciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 2548/93 y Decreto N° 208/2022;

Que en orden 120, luce la DISPO-2023-13-GDEBA-DPCCYAIDGCYE de fecha 29 de marzo de 2023, mediante la cual se autoriza la Licitación Privada N° 3/23 y aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los cuales forman parte del acto administrativo dictado;

Que en orden 215, luce DISPO-2023-47-GDEBA-DPCCYAIDGCYE de fecha 3 de agosto de 2023, mediante la cual se declara fracasado el primer llamado y se autoriza un nuevo llamado a la presente licitación privada conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que en orden 226 luce el certificado de publicación con lo que se acredita se ha realizado la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 301-1514-LPR23, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 229, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 227 se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la

Provincia de Buenos Aires, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Que en orden 232 luce la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1, como resultado de las consultas realizadas en orden 230 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 234;

Que en orden 235 luce el acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 18 de agosto de 2023, y se vislumbra la presentación de cuatro (4) oferentes: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. CUIT 30- 63945397-5, LOGIA SOLUTION S.R.L. CUIT 30-71521883-2, COMSALE S.R.L. CUIT 30-71060602-8 y LIEFRINK Y MARX S.A. CUIT 30-54001929-7 cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta (en los casos que corresponde) constan en órdenes 236 a 242 respectivamente, y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 243;

Que consta en orden 248 informe sobre la admisibilidad técnica realizado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, y en ordenes 255 a 257 y 329 informes relativos a la razonabilidad económica de la oferta presentada, realizado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en orden 251 se solicita documentación complementaria a LOGIA SOLUTION S.R.L.;

Que en el orden 260 luce Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante la cual recomienda adjudicar la presente contratación a la empresa LOGIA SOLUTION S.R.L. CUIT 30- 71521883-2 en sus renglones 1, 2 y 3 por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/00 (USD 299.619,00), por cumplir su oferta con lo solicitado y resultar la misma conveniente a los intereses fiscales;

Que en consecuencia, la suma indicada precedentemente equivale a PESOS CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$109.510.744,50), equivalente a TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 74/100 Unidades de Contratación (UC 326.897,74), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a los efectos de determinar el monto en pesos de la contratación, el sistema PBAC ha considerado el tipo de cambio de la moneda USD a \$365,50 vigente en el Banco Nación al día 17/08/2023 al tipo de cambio vendedor, valor de cierre del día anterior a la fecha de apertura de ofertas, según constancia de orden 267, siendo además de aplicación lo establecido en el artículo 23, inciso III), apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que corresponde rechazar las ofertas presentadas por la firma COMSALE S.R.L. CUIT 30-71060602-8, LIEFRINK Y MARX S.A. CUIT 30-54001929-7 para los renglones 1, 2 y 3, conforme los motivos expuestos en el informe técnico obrante a orden 248 y el Dictamen de Preadjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de orden 260;

Que la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945397-5 no cotiza;

Que en órdenes 261 a 264 obra notificación del Dictamen de Preadjudicación, en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en órdenes 277, 284 y 285 toma intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede continuarse con el trámite del dictado del acto administrativo quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que la Dirección de Presupuesto en orden 303 informa la imputación presupuestaria pertinente;

Que en órdenes 306 a 308 se incorporó la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los "Certificados de Libre Deuda Alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. CUIT 30-71521883- 2;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBAGPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Privada N° 3/23, propiciada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la adquisición de una Central Telefónica con el objetivo de garantizar las comunicaciones de esta Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente contratación a la empresa LOGIA SOLUTION S.R.L. CUIT 30-71521883-2 para los renglones 1, 2 y 3 por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/00 (USD 299.619,00), por cumplir su oferta con lo solicitado y resultar la misma conveniente a los intereses fiscales, de acuerdo a los informes técnicos y económicos adjuntos y el Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme al artículo 20, Apartado 2 y artículo 23, inciso III), Apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas presentadas por la firma COMSALE S.R.L. CUIT 30-71060602-8, y LIEFRINK Y MARX S.A. CUIT 30-54001929-7 para los renglones 1, 2 y 3, conforme los motivos expuestos en el informe técnico y el Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1, inciso b) y apartado 3 del artículo 19 del Anexo I del DECTO2019-59-GDEBAGPBA.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la

siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 1- Actividad 7- Código UER: 301- Ub. Geográfica 999- Fuente de Financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 4- por un monto de \$109.510.744,50.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la presente Licitación Privada N° 3/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), conforme lo prevé la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 11. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 12. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 506-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-41158674-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-41158228-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41157479-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 15 y 16, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0007-OCA22 y 300-0024-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4850-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO a órdenes de 6 y 7, formuladas el día 28 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0007-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos quince millones trescientos cuatro mil doscientos noventa y nueve con 75/100 (\$15.304.299,75) y N° 300-0024-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 15, mediante ACTA-2023-38584078-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4850-GDEBA-DGCYE obrante en orden 16, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cincuenta y seis millones ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho con 60/100 (\$56.133.638,60);

Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta

prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2023-45784800-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 26 por un monto total de pesos sesenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos seis con 93/100 (\$61.289.706,93), a los valores unitarios de la doceava redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cinco millones ciento cincuenta y seis mil sesenta y ocho con 33/100 (\$5.156.068,33), según lo informado en órdenes 26 y 29;

Que en órdenes 29, 31 y 38 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 42 (NO-2023-47105027-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 50, 54 y 55 mediante ACTA-2023-48896289-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-49269029-GDEBA-CGP y VT-2023-48569501-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38894/2023 y N° 38892/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0024-OCA23 (órdenes 64 y 65);

Que en orden 73 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-51826917-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Amorfini Patricio Roberto CUIT 20-32948373-9;

Que en órdenes 77, 78 y 79 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 81 se expide la Dirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección Provincial de Convenios, Contrataciones y Administración e Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Amorfini Patricio Roberto CUIT 20-32948373-9, por un monto total de pesos cinco millones ciento cincuenta y seis mil sesenta y ocho con 33/100 (\$5.156.068,33), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 15 y 16, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos seis con 93/100 (\$61.289.706,93), la cual como Anexo ACTA-2023-51826917-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Amorfini Patricio Roberto CUIT 20-32948373-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$38.573.243,63), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$5.156.068,33.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado

por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2023-51826917-GDEBA-SSAYRHDGCYE

9e58fd48454045f3518992f2aa8915c431d57b043e4e09f955bbd5ef26f0e3a8 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 793-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-39138181-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la liquidación y pago a favor de Azul Laboratorio S.A., en concepto de testeos realizados a los machos enteros reproductores (toros) de los rodeos de cría de aquellos/as productores/as con stock ganadero declarado en el Registro Ganadero de la provincia de Buenos Aires, en el marco del "Plan Oficial de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en bovinos" complementado por el "Plan Oficial de Prevención y Erradicación de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en bovinos" de la provincia de Buenos Aires, las Resoluciones N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-225-GDEBA-MDAGP, la Ley N° 15.164, su modificatoria Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP aprueba el "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, con el objeto de brindar asistencia técnica y promover los controles respecto a los diagnósticos de ETS en los machos enterosreproductores, mediante la cobertura de testeos, a fin de incrementar la eficiencia reproductiva y productiva de los establecimientos pecuarios;

Que la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP aprueba el "Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en bovinos de la provincia de Buenos Aires" complementando al "Plan Oficial" (aprobado por la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP), y estableciendo la obligatoriedad de la realización anual del control de enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos, lo que se cumplirá mediante el análisis y diagnóstico de ETS, a través de las técnicas validadas por la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OMSA), como técnicas de detección directa de los agentes causales por microscopía a través de su multiplicación en medios de cultivo, inmunofluorescencia directa (IFD) y reacción en cadena de la polimerasa (PCR), ya sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR), de la totalidad de los machos enteros reproductores que los productores y productoras de la provincia de Buenos Aires posean dentro de su stock ganadero;

Que el artículo 8° de la RESO Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP modifica el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP y establece que serán considerados laboratorios habilitados del Plan Oficial: los Laboratorios Regionales del Ministerio (Laboratorio Regional Rauch, Laboratorio Regional Bolívar y Laboratorio Central La Plata), y los Laboratorios de diagnóstico veterinario del ámbito privado habilitados por la Dirección Provincial de Ganadería (Leyes N° 10.526 y N° 9.686), adheridos al Plan Oficial.";

Que la Resolución N° RESO-2023-225-GDEBA-MDAGP aprueba el "Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Laboratorio Adherente Azul Laboratorio S.A., del titular Gustavo Mario COMBESSIES, (CONVE-2023-13846603-GDEBA-DSTAMDAGP), en el marco del "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires";

Que la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP establece el procedimiento para percibir las devoluciones de las erogaciones que los testeos generaron;

Que el artículo 9° de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, modificado por el artículo 10 de la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, establece que los productores y productoras que accedan al Plan Oficial obtendrán el beneficio de diagnóstico de ETS sin costo alguno cuando realicen los estudios en los laboratorios adheridos al Plan Oficial, hasta un máximo de 5 toros testeados por productor o productora contemplando: dos (2) muestras por cada toro, utilizando los métodos diagnósticos de multiplicación en medios de cultivo e inmunofluorescencia directa; y una (1) muestra por cada toro, utilizando el método de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), ya sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR);

Que a órdenes N° 6 a 10 obra la documentación presentada por el Laboratorio Adherente Azul Laboratorio S.A., en cumplimiento de la Cláusula quinta del CONVE-2023-13846603-GDEBA-DSTAMDAGP: Constancia de Clave Única Bancaria (CBU) certificada, Constancia de Inscripción a AFIP, Facturas, Convenio de Adhesión suscripto entre el Laboratorio Azul S.A. y la Resolución que lo aprueba (RESO-2023-225-GDEBA-MDAGP);

Que a orden 12 se incorpora las Resoluciones que establecen los aranceles de pruebas de diagnóstico veterinarios, estipulados por el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que a ordenes 11 y 13 obran informes de la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería, donde evalúa la viabilidad técnica y razonabilidad del monto informado por el laboratorio de diagnóstico veterinario, Azul Laboratorio S.A., para el reintegro de los testeos bonificados en el marco del Plan Oficial de Prevención y Erradicación de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en bovinos de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, informa que el valor relativo de los análisis se corresponde con los valores establecidos mediante la Resolución que establece los aranceles de pruebas de diagnóstico veterinarios, estipulados por el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca ha prestado conformidad a la gestión que se propicia su aprobación;

Que a orden N° 41 la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la presente medida;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la liquidación y pago de la suma total de pesos un millón doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y un centavos (\$1.233.255,31), a favor de Azul Laboratorio S.A., C.U.I.T. 30-58137275-9, ubicado en la calle 25 de mayo N° 485, de la localidad y partido de Azul, en concepto de testeos diagnósticos realizados a los machos enteros reproductores (toros) de los rodeos de cría de aquellos productores/as con stock ganadero declarado en el Registro Ganadero de la provincia de Buenos Aires, en el marco del "Plan Oficial de Prevención y Erradicación de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en bovinos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director General.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 1-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Enero de 2024

VISTO el Expedientes EX-2023-31952711-GDEBA-DSTEMTRAGP, en el cual se dictó la Disposición N°: DISPO 22/23 DPAYCTAMTRAGP, de fecha 29 de septiembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición mencionada en el Visto, se registra y otorga el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma NEURALTECH S.A., autorizando a la misma a la utilización de los productos mencionado en su artículo 3.

Que, por un error involuntario, se menciona en su artículo 1 "ARTÍCULO 1°. Registrar y otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma NEURALTECH S.A., CUIT: 30-71491848-2 (...)", resultando ser el correcto el CUIT N° 30-71709122-8.

Que, advertido tal error, se remitió el expediente a una nueva evaluación documental, deviene necesario emitir un nuevo acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las

modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22, Resoluciones 170/23 y 262/23; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO
ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Disposición N° DISPO 22/23 DPAYCTAMTRAGP, respecto a su artículo 1, el cual, en adelante deberá leerse: "ARTÍCULO 1. Registrar y otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma NEURALTECH S.A., CUIT: 30-71709122-8, con domicilio constituido en Calle Bynnon N°2081, José Mármol, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, anexando a la gama de productos registrados, lo mencionado en el artículo 3° de la presente."

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

DISPOSICIÓN N° 2-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-52308991-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas".;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte,

específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Moreno solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, mediante el expediente N° EX-2023-10415584-GDEBA-DSTECMTRAGP, la municipalidad requirente solicita autorización de instalación y emplazamiento para doce (12) puntos sobre la Ruta Nacional N°7, siendo aprobados seis de ubicaciones mediante la Disposición 48/23;

Que, por lo expuesto precedentemente, es menester aprobar en su totalidad los puntos requeridos a fin de ampliar la fiscalización en los tramos detallados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, a orden 17, luce adjunta la Disposición N° DI-2023-415-APN-ANSV#MTR, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetroscontrolador de velocidad de instalación fija, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO
ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Moreno, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-00461291-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 16199-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-47800333-GDEBA-HMNPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 y 04 efectuado por el servicio de FARMACIA, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones parenterales.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Ntra. Sra. Del Pilar a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 19/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Carolina Ayelén de Priego, Soledad Sandoval, Marta Sturmhobel.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Carolina Ayelén de Priego, Soledad Sandoval, Marta Sturmhobel.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 (\$20.928.402,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 1777-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-48461702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645439/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$27.393.344,28 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 16-2024 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintiocho Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 645.439/2024 EX-2023-48461702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Enero a las 13:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rúa DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintiocho Centavos (\$27.393.344,28).

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1778-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-48463925-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645.400/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$19.994.129,10 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 15-2024 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con Diez Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las

normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 645.400/2024 EX-2023-48463925-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Enero a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con Diez Centavos (\$19.994.129,10).

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1779-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-48030271-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Cirugía Cardiovascular Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645125/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$26.307.509,61 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 14-2024 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Veintiséis Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Nueve con Sesenta y Un centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 645.125/2024 EX-2023-48030271-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Enero a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Vazquez Carlos José DNI 14.671.365 Leg 668641, Pelliciar Ramiro DNI 36.461.185 Leg 612230, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja

0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp. por la suma de pesos Veintiséis Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Nueve con Sesenta y Un centavos (\$26.307.509,61).

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1780-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-48453333-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Sevoflurano para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645426/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$20.150.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 13-2024 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Veinte Millones Ciento Cincuenta Mil, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 645.426/2024 EX-2023-48453333-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4°. Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Enero a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Veinte Millones Ciento Cincuenta Mil (\$20.150.000,00).

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1303-HIPPMSALGP-2023

SARANDI, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO El Ex N° 2023-49383469-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal

General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 18/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2024 AL 30/06/2024, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 18/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO" para LABORATORIO, por un monto total de \$2.756.880,00.- (PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100.-).

Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$1.377.000,00.- (PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$1.379.880,00.- (PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100.-)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 15 de Enero de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1304-HIPPMSALGP-2023

SARANDI, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO El Ex N° 2023-49379338-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 19/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2024 AL 30/06/2024, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o

Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 19/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO" para LABORATORIO, por un monto total de \$3.796.800,00.- (PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$3.796.800,00.- (PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 15 de Enero de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1305-HIPPMSALGP-2023

SARANDI, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO El Ex N° 2023-49204343-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 20/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2024 AL 30/06/2024, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 20/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO" para LABORATORIO, por un monto total de \$6.827.100,00.- (PESOS: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$6.827.100,00.- (PESOS: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CON 00/100.-)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 15 de Enero de 2024 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1309-HIPPMSALGP-2023

SARANDI, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO El Ex N° 2023-49200613-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 25/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "Bacteriología automatizada", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2024 AL 30/06/2024, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 25/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir de: "Bacteriología automatizada" para LABORATORIO, por un monto total de \$16.528.000,00.- (PESOS: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$16.528.000,00.- (PESOS: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100.-).
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes

(en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 15 de ENERO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1310-HIPPMASALGP-2023

SARANDI, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO El Ex N° 2023-49381285-GDEBA-HIPPMASALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 24/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "Determinaciones c/ equipamiento", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2024 AL 30/06/2024, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 24/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir de: "Determinaciones c/ equipamiento" para LABORATORIO, por un monto total de \$16.000.000,00.- (PESOS: DIECISEIS MILLONES CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$16.000.000,00.- (PESOS: DIECISEIS MILLONES CON 00/100.-)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 15 de ENERO de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín

Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2173-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de DETERMINACIONES con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio de Laboratorio ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 638558.

Que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de DETERMINACIONES con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a la LICITACION PRIVADA N° 33/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de ENERO de 2024 a las 10:30 hs y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º. Confirmar como comisión de pre adjudicación del presente procedimiento abreviado la comisión designada:

TITULARES: Dra. Cecilia Etchegoyen, Dra. Claudia Varela, Dra. Silvia Gony, Dra. Angeles Baridon y Dra. Dina Marcuzzo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 - Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: \$5.404.000,00. Son pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2186-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de BOTELLAS PARA CULTIVO Y HEMOCULTIVO con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 638746, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el

Ejercicio 2024.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de BOTELLAS PARA CULTIVO/HEMOCULTIVO para el servicio de LABORATORIO para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 31/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de enero de 2024 a las 11.00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º. Confirmar como comisión de pre adjudicación del presente procedimiento abreviado la comisión designada en la DISPO-2022-141-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5

TOTAL GENERAL: \$5.700.000,00 SON PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2203-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Mantenimiento para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio de MANTENIMIENTO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 642490, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de insumos para el servicio de MANTENIMIENTO para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 56/24 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de ENERO de 2024 a las 10:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolás Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gea y la Arq. Magdalena Capalbo

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 9 \$57.700,00

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 1 \$6.600,00

Inciso: 2 Ppr: 3 Ppa: 3 \$11.700,00

Inciso: 2 Ppr: 6 Ppa: 4 \$245.500,00

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 5 \$2.259.610,00

TOTAL GENERAL: \$2.581.110,00 SON PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 00/100.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 944-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-51641548-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 21/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N°2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de Enero de 2024 a las 13:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Siete Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100 (\$7.670.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100%;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2024, encuadrado en las

previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio, por el período de 6 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Enero de 2024 a las 13:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

SUPLENTES

Viviana Daniel 901532
29.236.069

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 7.670.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-
Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 1
Adquisición de Insumos de Laboratorio, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 946-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-46750908-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 20/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de Enero de 2024 a las 12:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Trescientos Ochenta Y Seis Mil Ciento Ochenta Y Uno con 00/100 (\$386.181,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los

organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Enero de 2024 a las 12:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

SUPLENTES

Viviana Daniel 901532
29.236.069

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$386.181,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-

Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 1
Adquisición de Insumos de Laboratorio,
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 948-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-51524798-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 17/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el

cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden Nº2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de Enero de 2024 a las 09:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 00/100 (\$3.408.449,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 17/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º- Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Enero de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$3.408.449,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-
Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 1,
Adquisición de Insumos de Laboratorio,
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 950-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUE, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios Nº 59/19 y Nº 605/20, el expediente: EX-2023-46734285-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 19/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N°2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de Enero de 2024 a las 11:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$25.445.360,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Enero de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$25.445.360,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-
Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 1,
Adquisición de Insumos de Laboratorio,
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 951-HZGLMMSALGP-2023ADROGUE, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-51141892-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 18/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que " Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N°2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de Enero de 2024 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Nueve Millones Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 (\$9.090.353,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1°- Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$9.090.353,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-
Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 1, Adquisición de Insumos de Laboratorio, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2453-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-51034405-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 32-2024, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$40.800.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 32- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 15 de ENERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se

publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$40.800.000,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2454-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-50230537-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 34-2024, tendiente a contratar la provisión de Formula completa y formula enteral lista para usar, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$49.235.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Formula completa y formula enteral lista para usar con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 34- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Formula completa y formula enteral lista para usar, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 15 de ENERO de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11-

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2

POR LA SUMA DE PESOS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$49.235.000,00). -

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticos: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2455-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-50907685-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 33-2024, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 33- 2024, encuadrado en

las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 15 de ENERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2456-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-50905528-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 31-2024, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$43.796.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del

presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 31- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 15 de ENERO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$43.796.000,00). -

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerra, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1085-HZGADNLSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-45478229-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 22/24, tendiente a la adquisición de determinaciones de inmunoensayo para Hemoterapia, aprobada bajo la solicitud 642368 por un monto \$50.880.000,00.- Cincuenta millones ochocientos ochenta mil con 00/100.- para cubrir el periodo de Enero a Junio del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 22/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 15/01/24 Hora 11:00 HS.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Pazos Elena Alejandra legajo 296703 DNI: 16.177.629; Vega Gisela Isabel legajo 685210 DNI: 30.652.307; Panetta Maria Laura legajo 672748 DNI 14.056.664; Suplente: Pileggi Aldana Gisela legajo 653260 DNI: 40.716.001.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$50.880.000,00.- Cincuenta millones ochocientos ochenta mil con 00/100.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORÍA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$50.880.000,00.-

Son pesos: Cincuenta millones ochocientos ochenta mil con 00/100.

Objeto de contratación determinaciones de inmunoensayo para Hemoterapia

- Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1086-HZGADNLSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-47995601-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 16/24, tendiente a la adquisición de insumos de esterilización, aprobada bajo la solicitud 641085 por un monto \$13.738.756,11.- Trece millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 11/100.- para cubrir el periodo de Enero a Junio del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 16/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el

15/01/24 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Maria Laura Zarza legajo 610231 DNI: 29.570.181; Mariela Sánchez legajo 675019 DNI: 23.554.389; Gladis Elba Taborda legajo 676568 DNI: 20.1919.66, y como suplente: Myriam Alejandra Abdallah Lucca DNI 23.088.028 legajo 350328.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$13.738.756,11.- Trece millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 11/100.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORÍA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 2 Ppa: 2 - \$28.255,11.-

Son pesos: Veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco con 11/100.

INCISO: 2 Ppl: 3 Ppa: 3 - \$6.190.581,00.-

Son pesos: Seis millones ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$6.854.295,00.-

Son pesos: Seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 9 - \$56.370,00.-

Son pesos: Cincuenta y seis mil trescientos setenta con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$595.734,00.-

Son pesos: Quinientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 2 - \$7.566,00.-

Son pesos: Siete mil quinientos sesenta y seis con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 7 Ppa: 3 - \$5.955,00.-

Son pesos: Cinco mil novecientos cincuenta y cinco mil con 00/100.

Objeto de contratación insumos de esterilización - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2178-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 54/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de DET. COLORIMÉTRICAS CON EQUIPAMIENTO solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación LABORATORIO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOCE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$12.239.500,00) conforme surge del Sipach NRO 637.328.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 54/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 54/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Enero de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en

forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$12.239.500,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2180-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 55/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GASES EN SANGRE E IONES CON EQUIPAMIENTO solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación LABORATORIO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$13.525.800,00) conforme surge del Sipach NRO 631.862.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 55/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 55/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Enero de 2024 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$13.525.800,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2182-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 56/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GASES EN SANGRE IONES METABOLITOS CON EQUIPAMIENTO solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación LABORATORIO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: VEINTE MILLONES NUEVE MIL (\$20.009.000,00) conforme surge del Sipach nro. 631.860.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 56/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 56/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Enero de 2024 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$20.009.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2183-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 57/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de DET. PROTEINAS ELECTROFORESIS AUTOMATIZADA CON EQUIPAMIENTO solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación LABORATORIO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$10.624.897,60) conforme surge del Sipach NRO. 637.607.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 57/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 57/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Enero de 2024 a las 15:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$10.624.897,60). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 116-HZGADIGIMSALGP-2023

QUILMES, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-48132646-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 53/23 tendiendo a contratar la provisión de HEMOSTASIA II.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$8.987.850,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de HEMOSTASIA II, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE
AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 53/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el HEMOSTASIA II, con fecha y hora de apertura el día 15/01/2024 a las 11:00 Hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573).

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$8.987.850,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 117-HZGADIGIMSALGP-2023

QUILMES, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-46100386-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 52/23 tendiendo a contratar la provisión de BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA HEMOCULTIVO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$4.800.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA HEMOCULTIVO, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 52/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA HEMOCULTIVO, con fecha y hora de apertura el día 15/01/2024 a las 10:00 Hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573)

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,....12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$4.800.000,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 118-HZGADIGIMSALGP-2023

QUILMES, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-46098411-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 51/23 tendiendo a contratar la provisión de HEMATOLOGIA II.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$5.716.600,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de HEMATOLOGIA II, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ISIDORO G. IRIARTE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 51/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el HEMATOLOGIA II, con fecha y hora de apertura el día 15/01/2024 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573)

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$5.716.600,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2029-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-47789154-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 14/2024 - RENTAS, para la adquisición de DESCARTABLES LABORATORIO, por el periodo de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que " Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 14/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/01/2024 a las 08:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO 02/100, (\$4.665.705,02-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 14/2024 - RENTAS, para la adquisición de DESCARTABLES LABORATORIO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO 02/100, (\$4.665.705,02-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DESCARTABLES LABORATORIO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 14/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES LABORATORIO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/01/2024 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
BIBIANA RUCCI	690378	28.734.446
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO 02/100, (\$4.665.705,02-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 - Inciso 2 -Partida Principal 7 - Partida Parcial 7 - OBJETO DE CONTRATACION DESCARTABLES LABORATORIO, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2032-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-52544211-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 35/2024 - RENTAS, para la adquisición de ANESTESICOS DESIERTOS, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA Nº 35/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden Nº 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/01/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO Nº 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO Nº 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100, (\$3.244.364,30-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 35/2024 - RENTAS, para la adquisición de ANESTESICOS DESIERTOS, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100, (\$3.244.364,30-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSE DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición ANESTESICOS DESIERTOS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 35/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ANESTESICOS DESIERTOS, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/01/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100, (\$3.244.364,30-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - OBJETO DE CONTRATACION ANESTESICOS DESIERTOS, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1580-HZGADAEBMSALGP-2023

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-49318465-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la contratación de practicas medicas para el servicio de hemodinamia mediante el Licitación Privada Nº 19/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2024 al 30/06/2024, y

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de hemodinamia a orden N° 1, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$19.650.330,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 3, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$19.650.330,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ALBERTO E. BALESTRINI
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para contratación de prácticas médicas para el servicio de hemodinamia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 19/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratación de prácticas médicas para el servicio de hemodinamia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 15 de Enero de 2024 a las 08:30 Hs en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 4 PARCIAL 2 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$19.650.330,00). Ejercicio año 2024.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706 Nicole Nazareth Zega Leg. N° 635070 DNI: 41880307; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: : Fernandez Caputti Vanina Leg. N° 688041 DNI 22.735.375; Degenhart Leonel Leg. N° 688193 DNI: 26.663.290; Casciano Claudia Marcela Leg. N° 366282 DNI: 17.550.983

ARTÍCULO 9: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1589-HZGADMVLSALGP-2023

BERISSO, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2023

VISTO El Expediente EX 2023-48241790-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2023, para el servicio de contratación de INSUMOS DESCARTABLES con destino al servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 04/2023, por un monto estimativo de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (\$45.267.558,36) con fecha de apertura el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. Silvia Conti, Sra. Aixa Hovinga, Sra. Mariela Zoni para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11 - Inciso 2, P. Ppal. 4, Pcial. 2: \$8.250,00.- Inciso 2, P. Ppal. 5, Pcial. 7: \$512.238,00.- Inciso 2, P. Ppal. 5, Pcial. 9: \$382.780,00.- Inciso 2, P. Ppal. 3, Pcial. 3: \$218.250,00.- Inciso 2, P. Ppal. 2, Pcial. 2: \$6.036.550,00.- Inciso 2, P. Ppal. 9, Pcial. 5: \$38.109.490,36.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín". Cumplido, ARCHÍVESE.

Héctor Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1451-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 46/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Antimicrobianos 02; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 46/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 15 de enero de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por

la Suma de PESOS: Treinta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100.- (\$39.745.424,00.-).

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-52721883-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1452-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 45/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Antimicrobianos 01; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 45/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 15 de Enero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Cincuenta y cuatro millones noventa y tres mil quinientos once con 00/100.- (\$54.093.511,00.-)

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 972-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Descartables (Agujas, vendas, ovatas de algodón y otros), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUERENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$20.548.071,60), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Enero/Junio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 40/2023, para la Adquisición de Descartables (Agujas, vendas, ovatas de algodón y otros), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Enero de 2024 a las 10:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Descartables (Agujas, vendas, ovatas de algodón y otros) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS. VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUERENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$20.548.071,60) Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-9-5, 2-9-7.

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Mariana Benzo, Doctor Aguirre Emilio y Señor Alfredo García de Jalón.

ARTÍCULO 9º. Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctor Mario Recchia; Señora Alejandra Cecilia Oliveira.

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 994-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Descartables (Suturas y Otros), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$10.673.952,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Enero/Junio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 39/2023, para la Adquisición de Descartables (Suturas y Otros), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente Pliego.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Descartables (Suturas y Otros) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$10.673.952,00). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-9-5, 2-5-2, 2-2-2.

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Mariana Benzo, Doctor Menelle Jorge y Señora Bordenave Pamela.-

ARTÍCULO 9º: Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctor Mario Recchia; Señor De Jalón García Alfredo.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1427-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-49265306-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de AMBULATORIOS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 648.207 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de la Licitación Privada nº 29/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Setenta y siete millones setecientos un mil trescientos ochenta y ocho con cuarenta centavos \$77.701.388,40 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por Ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 29/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 29/2024 Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS: Setenta y siete millones setecientos un mil trescientos ochenta y ocho con cuarenta centavos \$77.701.388,40 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día lunes 15 de Enero del 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Adriana Lorena Soriano Roman y Cecilia Veronica Aranda.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. Bratt, Hebe Margarita y Valente Micaela.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1441-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-48450888-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Descartbles para uti a requerimiento del Area de deposito material descartable del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 646.552 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 30/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Treinta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil ciento diecisiete con cuarenta y un centavos (\$39.538.117,41.-) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 30/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 30/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS: Treinta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil ciento diecisiete con cuarenta y un centavos (\$39.538.117,41.-) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 por pesos: Quinientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$536.764,80.-), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 por pesos: Novecientos noventa y ocho mil novecientos veintidós con cincuenta centavos (\$998.922,50.-), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 por pesos: Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$249.400,00.-), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 por pesos: Cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta (\$491.650,00.-), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por pesos:

Treinta y siete millones doscientos sesenta y un mil trescientos ochenta (\$37.261.380,00.-) y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Lunes 15 de Enero de 2024, a la 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Aranda Cecilia Verónica.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Dardo Cristian, Acastelli Silvina, Szafer Judith y David Brignoles.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1458-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-43313246-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos de aseo personal a requerimiento del AREA DE DEPOSITO GENERAL del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 639863 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 25/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Dieciocho

millones ochocientos ocho mil ciento veintidós con cero centavos (\$18.808.122,00) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 25/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 25/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS Dieciocho millones ochocientos ocho mil ciento veintidós con cero centavos (\$18.808.122,00) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 por un monto de PESOS: Ocho millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos veintidós con cero centavos (\$8.567.622,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 por un monto de PESOS: Tres millones ciento cuatro mil cuatrocientos con cero centavos (\$3.104.400,00), Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 por un monto de PESOS: Trescientos veintiocho mil con cero centavos (\$328.000,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 por un monto de PESOS: Cuatro millones novecientos ochenta y tres mil doscientos con cero centavos (\$4.983.200,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por un monto de PESOS: Un millón ochocientos mil con cero centavos (\$1.800.000,00), y el Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 7 por un monto de PESOS: Veinticuatro mil novecientos con cero centavos (\$24.900,00) atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Lunes 15 de Enero de 2024, a la 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Moreno Micaela Soledad.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Tous Flavia, Vicencio Yanina y Gianfelici Cecilia.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1460-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-46576601-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Pañales a requerimiento del AREA DE DEPOSITO DE DESCARTABLES del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 641155 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada Nº 26/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Veinticinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos con cero centavos (\$25.343.200,00) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 26/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 26/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones

en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS Veinticinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos con cero centavos (\$25.343.200,00) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2, y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Lunes 15 de Enero de 2024, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Moreno Micaela Soledad.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Dardo Cristian, Szafer Judith, Moreyra Gerardo Ramón y Acastelli Silvina.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 807-HZGADEWMSALGP-2023

WILDE, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO El Expediente EX-2023-49790069-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°08/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir alimentación parenteral, para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 7 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$23.702.260,00).

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N°08/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N°59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir alimentación parenteral, para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-junio de 2024.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 15/01/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el pliego PLIEG-2023-51858165-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahli, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7º. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Farm. Novo Sandra

(Leg 602164); Yeruta Alejandra (Leg 609294); Santandreu Barbara (Leg 617273).

ARTÍCULO 8º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Daniel Vidotto, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO I 26ff8cc535a8b272ae4742b1412e42b43896d13f1f6c94b628840b00126ae7f8

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 808-HZGADEWMSALGP-2023

WILDE, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO El Expediente EX-2023-49174936-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 09/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos para el servicio de farmacia (Medicamentos II), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 26/100 (\$12.253.167,26).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 09/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N°59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir insumos para el servicio de farmacia (Medicamentos II), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-junio de 2024.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 15/01/2024 a las 11:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el pliego PLIEG-2023-49174936-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahl, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7º. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Farm. Novo Sandra (Leg 602164); Yeruta Alejandra (Leg 609294); Santandreu Barbara (Leg 617273).

ARTÍCULO 8º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Daniel Vidotto, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO I [ea9475f80849bb3039fe75cb0b6fe104e3f0111ee40f7b1a22f79baa16493d04](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1658-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente nro. EX-2023-44702885-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 641517/2024 por el cual la Unidad de Pronta Atención N°12 y el Hospital Modular N°5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada nro. 6/2024 tendiente a la compra de Insumos Descartables para el servicio de Farmacia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 6/2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) para la compra de Insumos Descartables para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 15 de Enero de 2024 a las 10:00hs, Periodo de Consumo Enero/Junio 2024 con un total presupuestado de \$ 19.247.634,50 (Pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro con 50/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Valenzuela Diego	604031	32.361.639
Evelyn Hansen	618386	38.951.886
Donozo Ariel	676458	27.713.193
Torres Lucila	631284	37.668.159
Lombardia Daniela	621410	37.678.506
Barada Carlos	626294	38.677.933

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Torres Lucila	631284	37.668.159
Lombardia Daniela	621410	37.678.506
Barada Carlos	626294	38.677.933
Rubio Karen	637830	19.067.128
De los Santos Verónica	627021	26.909.765
Conti Sandra	333993	18.025.877

Rotondi Alejandra 334387 20.029.674

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$19.247.634,50 (Pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro con 50/100).

Ejercicio 2024, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000
ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Importe
2	2	2	1.528.040,00
2	9	5	17.719.594,50
Total:			19.247.634,50

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1479-HIGAEMSALGP-2023

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-47053599-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio solicita la adquisición de Área Especiales I con provisión de equipamiento, para el periodo comprendido entre Enero y Junio 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas poreal artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de Laboratorio solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 18

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 381/2023 Ejercicio 2024, tendiente a contratar la adquisición de Area Especiales I con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 15 por la suma de pesos Veintitún millones novecientos sesenta y siete mil quinientos diez con 00/100 (\$21.967.510,00)

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 641.966 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO , para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la

Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 381/2023 Ejercicio 2024 para la adquisición de Area Especiales I con provisión de equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 381/2023 tendiente a contratar la adquisición de Area Especiales I con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de Enero de 2024 a las 11:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos Veintiún millones novecientos sesenta y siete mil quinientos diez con 00/100 (\$21.967.510,00)

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478, Dra. Isabel Desimone Leg. N° 276.441, Dra. Ana Maria Togneri Leg. N° 289.674 Suplente: Dra. Erica Natalia Luczak Leg. 677.393.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 pesos Veinte millones trescientos cuarenta y siete mil setenta y ocho con 00/100 (\$20.347.078,00) Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 pesos Un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 (\$1.620.432,00) representando un monto total en pesos de Veintiún millones novecientos sesenta y siete mil quinientos diez con 00/100 (\$21.967.510,00).

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1456-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° 2023-51743501-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/24, tendiente a la adquisición para MEDICACION II para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$76.047.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N°

13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición para FARMACIA de MEDICACION II, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 15 de ENERO del 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1470-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° 2023-51742795-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14/24, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$72.730.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU- 2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17

Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 15 de ENERO de 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1480-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-51734387-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 8-24, tendiente a la ADQUISICION DE MEDICACION I para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$56.285.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU- 2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14-24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la ADQUISICION DE MEDICACION I para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 -

FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 -Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 15 de ENERO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1833-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45140847-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 94/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período de ENERO- JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 10 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/01/2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.494.000,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 639.443 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.494.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 94/2023 encuadrado en las

previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/01/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.494.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1..... \$4.494.000,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA- CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1834-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-46228639-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 93/2023, por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/01/2024 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA CON 40/100 (\$40.514.130,40).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 642.675 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA CON 40/100 (\$40.514.130,40), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 93/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/01/2024 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTICULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA CON 40/100 (\$40.514.130,40), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.2 Ppa 2.....	\$120.000,00.-
INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1.....	\$897.000,00.-
INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2.....	\$38.496.320,80.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 1.....	\$1.000.809,60.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1835-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-4555450-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 90/2023, por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día

15/01/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$41.384.649,60).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 642.467 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el periodo ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$41.384.649,60), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 90/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/01/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$41.384.649,60), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2..... \$41.384.649,60.-

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1639-HIAVLPMسالGP-2023

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-48668980-GDEBA-HIAVLPMسالGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden n° 06;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de OTROS FARMACOS que como documento N° PLIEG-2023-52687051-GDEBA-HIAVLPMسالGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA N° 22/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Victoria Anghileri y Johana Bileiro.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1- FUENTE 11- Encuadre: Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 5, productos químicos y medicinales, parcial 1, compuestos químicos (\$500.000), Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 5, productos químicos y medicinales, parcial 2, productos farmacéuticos y medicinales (\$50.236.480), Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 9, otros bienes de consumo, parcial 1, elementos de limpieza (\$1.225.000), por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$51.961.480,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO 1 [d5e87eda063a58167843bdbc22026b2bd882657dc02ec54609bd8f5a3995fdb4](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 327-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48639087-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20/2023, tendiente a la adquisición de psicofármacos, solicitados por el servicio de farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$46.333.600,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2023 , encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de psicofármacos, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$46.333.600,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición objeto del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de Enero de 2.024 a las 09:00 hs;

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°. Establecer, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones , para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	005afe5f7f57e9339cdcb57202f8a15d7530d26f8176b22b8d8f07252904b2cc	Ver
ANEXO II	470f201bab69afc1d63d797fee0fbda4558b868e133302ac02d56cc9bc6ce464	Ver
ANEXO III	35fd472d07b5ff738602823815728f1318597ee1fc6006941a250fa9a59f06d8	Ver

DISPOSICIÓN N° 338-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-50852054-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/24, tendiente a la adquisición de medicamentos clínicos, con solicitados por el servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Farmacia ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE CON 70/100 (\$37.893.114,70), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de medicamentos clínicos con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica. Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1. Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$31.473.114,70

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$6.420.000,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 16 de Enero de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	09b439dcfc4f889f1d8180c44a3828b50c8b39d6f9fa74184c61f65d6ea55abd	Ver
ANEXO II	19108ed73bd900d0cb390dfa62f87d3fc824fb4a6c11c679509fc830fc21192b	Ver
ANEXO III	0436253fe95ff7294f909676fd0d5645068a76662a8fedfb99daeee8343c171e	Ver

DISPOSICIÓN N° 339-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48645948-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/24, tendiente a la adquisición de psicofármacos, solicitados por el servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Farmacia ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$23.373.300,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL

JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

INHERENTES A SU CARGO;

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17-Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de psicofármacos con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$23.373.300,00

ARTÍCULO 3°. Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 16 de Enero de 2024 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de

la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	5a6c1b7c0c58a36946dce47fe8d054543f78a101945cfe64879782e7967910a3	Ver
ANEXO II	ae9ffce357b0c2b1fc54079559497ebbf787e5b4dc6f4ffb78f1471838a8cd76	Ver
ANEXO III	7f97dbcc4747d5d87601085d531722dce59e93766b34c410a4eb703635a04e3	Ver

DISPOSICIÓN N° 549-HZCEDMSALGP-2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO, las actuaciones por las que se solicita la Adquisición de pañales descartables y algodón, para cubrir el periodo del 01/01/2024 al 30/06/2024 a través de Contrataciones Hospitalarias Autogestionadas y de acuerdo con la Aprobación emitida por la Dirección de Compras Hospitalarias Solicitud N° 651730, EX-2023-52263676-GDEBA-HZCEDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y la 6528/22 que modifica y amplía los términos de la 3058/22.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 disponen que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada y ampliada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP; RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP; RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100%;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento y Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, y;

Por las facultades que le confiere el decreto N° 68/2021.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO EN CRÓNICOS EL DIQUE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a efectuar los actos Administrativos para el llamado a la Licitación Privada N° 1/2024 la cual se halla encuadrado en el Art. 17 de la Ley N° 13.981 y Art. 17 apartado "1" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19-Resol. 2019-76-GDEBA-CGP, y contempla la posibilidad de ampliar o disminuir según los términos del Art. 7 Inc. b de la Ley de contrataciones 13.981/09, y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Art. 29 de la Ley 15.165 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares para la Adquisición de pañales descartables y algodón, con arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios a partir de la Resolución 76/19 en el marco del Decreto 59/19 y la Ley de compras y contrataciones 13.981/09 y su correspondiente pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 3º. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero de 2024 a las 10:00 Hs en la oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado en Crónicos El Dique, sito en calle 129 entre 51 y 53 S/Nº de la localidad de Ensenada.

ARTÍCULO 4º. Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado en Crónicos El Dique de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

Los pliegos podrán descargarse en el siguiente link:
<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Nuestra casilla de correo electrónico de Proveedores BA es: heldique@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedente deberá ser imputado a: C: INSTITUCIONAL -1-1-1, JURIDICION 12 JURIDICION AUXILIAR 0, ENTIDAD 000 -SALUD- CATEGORIA DE PROGRAMA 019-SUB 003 - ACTIVIDAD 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- PROCEDENCIA -FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11- EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO 2024.

Inc. 2- Partida Sub-principal 2- Partida Parcial 2.

Inc. 2- Partida Sub-principal 9- Partida Parcial 5.

MONTO TOTAL ESTIMADO: PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$40.177.440,00)

ARTÍCULO 6º. Designar a los integrantes de la Comisión de Apertura de sobres:

Acuña, Natalia Mariel Leg. 619144

Crevani, Juan Cruz. Leg. 651750

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación:

Balda, María Marta Leg. 671824 Carcame,

Mónica Leg. 309916 Carpintero, Silvana Leg. 309923 Olivera,

Lucas Ezequiel Leg. 608392 Berruet, Jorgelina Leg. 907305

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese ante quien corresponda, hecho déjese constancia de Calidad, cumplido. ARCHIVASE.

Horacio Cerván, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 852-HZEACDAACMSALGP-2023

FLORIDA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO El EX-2023-45794223-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/24 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS DIAGNOSTICO POR IMAGENES para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59- 19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS DIAGNOSTICO POR IMAGENES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°10/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS DIAGNOSTICO POR IMAGENES (objeto de contratación), por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 24/01/2024 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: SCHEFFER BARBARA, COLLANTES MARCELA Y CARDOZO JOSE LUIS.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS

DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2; Inciso 2 -Partida Principal 9 Sub partida 5 OBJETO DE CONTRATACION (Insumos diagnóstico por imágenes), Ejercicio 2024. (\$12.024.640,00).

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1121-HZGADCBMSALGP-2023

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-49034620- GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 29/24 para la adquisición de "Insumos de Esterilización", por el período que abarca desde 01/01/24 al 30/06/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Nueve millones ciento sesenta y un mil setecientos veintinueve con 24/100 (\$9.161.729,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Esterilización" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/01/24 a las 10:00 horas,

estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Aquel Analía, Abraham Miriam y Teima Miriam. Desígnese como suplentes de los mismos a Vaccino Carolina e Yman Silvia.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 3. Partida Parcial 3.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1122-HZGADCBMSALGP-2023

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-47600287-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 22/24 para la adquisición de "Servicio de mantenimiento edilicio", por el período que abarca desde 01/02/24 al 31/07/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Diecisiete millones novecientos veintiocho mil con 00/100 (\$17.928.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Servicio de mantenimiento edilicio" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego -Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos

BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/01/24 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado edilicio de la dependencia, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 12/01/24 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 6°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Panzerini Gabriel, Pereira Rodrigo y Cañetes Paula. Designese como suplentes de los mismos a Amaya Héctor y Márquez Solange.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 3. Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1362-HZGAMPMSALGP-2023

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 51/2023 donde se pretende la adquisición de material descartable, PRESUPUESTO ESTIMADO \$82.083.600,00.- solicitado por el servicio Farmacia H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Farmacia solicita a LP 51/2023 la gestión de la compra.

Que a LP N° 51/2023 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: Ochenta y dos millones ochenta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$82.083.600,00) conforme surge del Sipach N° 649080.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 51/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 51/2023 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Enero de 2024 a las 10:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 51/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes FARM. ESPOSITO PATRICIA, DRA. IRAIRA CECILIA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 5 \$70. 933.600,00; INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$11.150.000,00.

ARTÍCULO 8°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 566-HZGLFMSALGP-2023

LAS FLORES, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-47263705-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada 07-2023 para la ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y DESCARTABLES 1ER SEMESTRE 2024 para el periodo 01/01/2024 al 30/06/2024 destinado al Hospital Zonal Gral de Las Flores y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se implemento el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el Art 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en Base al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires, el detalle de los renglones objeto de la presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro 59/19 y Art 17 inciso 1 de la Ley 13981/09.

Que el Área de CLINICA MEDICA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$31.182.543,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada 07 - 2023 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral de Las Flores, sito en Abel Guaresti s/n de la ciudad de Las Flores, el mismo se encuentra encuadrado en la previsiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro 59/19 y Art 17 inciso 1 de la Ley 13981/09 tendiente a la Adquisición de MATERIAL DE CURACION Y DESCARTABLES 1ER SEMESTRE 2024.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de bases y condiciones particulares del LP 07-2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el Acto de apertura de la presente licitación se realizara en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral de Las Flores, el día 15 de ENERO de 2024 a las 10 hs.

ARTÍCULO 4º La provision requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que esta vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Bs As.

ARTÍCULO 5º. Se deja establecido los agentes que integran la comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Privada son Dr Adrian Sandoval, jefa de enfermería Silvia Rosas, farmacéutica Carolina Confeggi.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024 C.Institucional 1.1.1 Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0 Categ. Prog: Prg 017, Sub 002 Act 1 Finalidad 3, Función 1, Fuente 11 Procedencia, Inciso 2 Pprincipal 5 Pparcial 1, Inciso 2 Pprincipal 2 Pparcial 2, Inciso 2 Pprincipal 5 Pparcial 2, Inciso 2 Pprincipal 9 Pparcial 5, Inciso 2 Pprincipal 9 Pparcial 1, Inciso 2 Pprincipal 5 Pparcial 9.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Juan Pablo Tibiletti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1118-HZGADCBMSALGP-2023

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-47447564-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 03/24 para la adquisición de "Insumos de Laboratorio- Especiales I", por el período que abarca desde 01/01/24 al 30/06/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones

Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$38.850.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Especiales I" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12/01/24 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Vaccino Carolina, Andrade Miguel y Fornes Ariel. Designese como suplentes de los mismos a Franquini Viviana y Donlo Leonardo.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1119-HZGADCBMSALGP-2023

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-47601377-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 21/24 para la adquisición de

"Insumos de Hemoterapia", por el período que abarca desde 01/01/24 al 30/06/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Doce millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos seis con 61/100 (\$12.285.506,61);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Hemoterapia" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12/01/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designe como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Trejo Andrea, Vaccino Carolina y Teima Miriam. Designese como suplentes de los mismos a Andrade Miguel y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°: Registrar, se comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1120-HZGADCBMSALGP-2023

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-49034169-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 30/24 para la adquisición de "Insumos de Laparoscopia y Percutáneo", por el período que abarca desde 01/01/24 al 30/06/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Diez millones novecientos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$10.900.672,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Laparoscopia y Percutáneo" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 30/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12/01/24 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Abrahan Miriam, Yman Silvia y Teima Miriam. Designarse como suplentes de los mismos a Vaccino Carolina y Aquel Analía.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-497134/19 la Resolución N° 016193 de fecha 23 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.193

VISTO, el expediente N° 21557-497134/19 correspondiente a FUNES JORGE EDUARDO S/SUC, en el cual resulta un cargo deudor, derivado de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 981052 de fecha 6/7/2022, se acordó beneficio pensionario a la Sra. Paula Fabiana Orlandi, en su carácter de esposa del causante de autos, en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Oficial Especializado -Electricista- 48 hs con 39 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Morón.

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor, atento haberse detectado la extracción de haberes, efectuada con posterioridad al deceso del causante de autos.

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$113.687,50).

Que notificada la Sra. Orlandi, de la deuda practicada, propone abonarla a través del descuento del 20 % (veinte) de su haber pensionario hasta la cancelación del mismo;

Que virtud de lo manifestado se recepta favorablemente la propuesta de pago realizada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$113.687,50), por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del Sr. Funes.

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria de autos, vale decir propone se le afecte el 20% (veinte por ciento) mensual de su haber hasta la cancelación total de la misma, conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones- Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, girar las mismas al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a los efectos de proceder al descuento del cargo deudor. Cumplido, de no quedar trámite pendiente, procedase a su Archivo.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-377896-16 la Resolución N° 021890 de fecha 27 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 21.890

VISTO el expediente N° 21557-377896-16 por el cual Carlos Alberto SOLTES, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Mabel Nancy BRAGA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge superviviente;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Alberto SOLTES, con documento DNI N° 7.618.047, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad de Internación Zonal (Perfil C), 36 hs. con 40 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 22 de enero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su

carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Mabel Nancy BRAGA, con documento DNI N° 12.078.708.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de enero de 2023 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-195251-11 la Resolución N° 018766 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.766

VISTO, el expediente N° 21557-195251-11 iniciado por Patricia Alejandra JULLIER en virtud de la deuda practicada por diferencia de haberes percibidos indebidamente y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando le sea acordado beneficio de jubilación mediante el sistema de Jubilación Automática Docente;

Que se dio alta transitoria en planillas de pago a fs. 97/103 en base a la determinación del haber que surge de la intervención de las áreas técnicas de fojas 79/96;

Que por Resolución N° 938658 dictada con fecha 19 de Agosto de 2020 y su modificatoria Resolución N° 969522 dictada con fecha 1 de septiembre de 2021 se dispuso el otorgamiento de beneficio de Jubilación ordinaria a 's la titular en base a servicios docentes desempeñados en el ámbito de la Dirección\General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales a liquidar a partir del 1 de jurrfo de 2011;

Que a foja 129 se codifica correctamente el cargo " determinante del haber jubilatorio y surge un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, habida cuenta que se liquidó la prestación en base a un monto mayor al correspondiente, por el período comprendido entre el 1/06/11 al 30/04/22 que asciende a la suma de \$806.428,77 de conformidad con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80,

Que habida cuenta que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa con origen en el error involuntario en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la titular, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 138 interviene Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 04/10/23, según consta en el Acta N° 3691

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por diferencia de haberes percibidos indebidamente por Patricia Alejandra JULLIER durante el lapso comprendido entre el 1/06/11 al 30/04/22 que asciende a la suma de \$806.428,77, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes mensuales que percibe la titular hasta la cancelación total de lo adeudado, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 3. Notificar a la interesada que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art. 74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-40262-98 la Resolución N° 018238 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.238

VISTO el expediente N° 2350-40262-98, correspondiente a NARDILLO CARLOS ALBERTO s/Suc. en el cual resultan cargos deudores, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 826520 de fecha 5 de noviembre de 2015, se acuerda el beneficio pensionario a GASPAR Norma Ethel, a partir del 12/05/2015, equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Director con 38 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Campana;

Que por Resolución N° 916228 de fecha 5 de junio de 2019 se amplía en su parte pertinente la Resolución N° 826.520 de fecha 5 de noviembre de 2015, en el ámbito de dejar establecido el derecho que le asiste a NARDILLO Andrea Cecilia a participar en el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 24 de junio de

Que el Departamento Pago y Actualización de haberes Municipal, advierte que se han percibido en demasía haberes por parte de la Sra. GASPAR Norma Ethel, por el período 24/04/2016 al 31/07/2019 atento que cobro el 100 % del haber cuando le correspondía cobrar el 50 % y por un error en el pago de una bonificación por el período 12/05/2015 al 30/04/2020 y por parte de la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia durante el período 01/08/2019 al 30/04/2020 por un error en el pago de una bonificación;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la Sra. GASPAR Norma Ethel por el período 24/04/2016 al 31/07/2019 por la suma que asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$1.764.494,60) atento que cobro el 100 % del haber cuando le correspondía cobrar el 50 % y por el período que va desde el 12/05/2015 al 30/04/2020 ascendiendo a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOS CON 22/100 (\$330.102,22) por error en el pago de una bonificación y por haberes abonados indebidamente a NARDILLO Andrea Cecilia por el período 01/08/2019 al 30/04/2020 por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en el párrafo que antecede;

Corresponde dejar constancia que atento lo informado por el Departamento Pago y Actualización de Haberes Municipal a la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia se le efectuó el descuento pertinente a partir del mensual 05/2020 a fin de cancelar la deuda por la suma de \$55.272,67;

Que en cuanto a la solicitud de la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia, peticionando se abone el retroactivo pertinente, se hace constar que la nombrada percibió mensualidades atrasadas con los mensuales 12/2019 y 01/2019;

Que notificada la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia de la Resolución N° 916228 en el que se amplía la Resolución N° 826520 acordándole el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34 y 36 del Decreto-Ley 9650/80, en la misma se solicita que en su caso preste conformidad con la compensación de los haberes a su favor con los haberes percibidos indebidamente por GASPAR Norma Ethel, a fin de no generar cargo deudor;

Que, atento lo mencionado en el párrafo que antecede la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia se presenta no prestando su conformidad a la compensación sugerida;

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo los cargos deudores practicados, por haberes indebidamente abonados a la Sra. GASPAR Norma Ethel por el período 24/04/2016 al 31/07/2019 por la suma que asciende a PESOS UN MILLÓN* SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$1.764.494,60) y por el período que va desde el 12/05/2015 al 30/04/2020 ascendiendo a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOS CON 22/100 (\$330.102,22) y por haberes abonados indebidamente a NARDILLO Andrea Cecilia por el período 01/08/2019 al 30/04/2020 por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Convalidar la afectación realizada a la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia, a fin de saldar el cargo deudor por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67).

ARTÍCULO 3°: Intimar de pago a la Sra. GASPAR Norma Ethel Ibara que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen o realicen una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por las sumas que le corresponden declaradas legítimas en el artículo 41. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, Deberá acercar los comprobantes de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 4°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciban la deudora conforme lo establecido en el art. 2° de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar al Departamento notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, deberá darse el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-1555-04 la Resolución N° 016925 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.925

VISTO, el expediente N° 21557-1555-04 iniciado por Marta Lidia AZTARAIN, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que se presenta oportunamente la Sra. AZTARAIN solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social;
Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 9 Módulos Superior y al 46 % del sueldo y bonificaciones de Maestra Especial-Educación Física, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación (ver fojas 86/89);
Que habiéndose adjuntado con posterioridad el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas rectifican su anterior intervención (ver alcance que corre como foja 82);
Que por Resolución N° 911759 de fecha 27 de marzo de 2019 se "acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marta Lidia AZTARAIN, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 7 Módulos Superior y al 45 % del sueldo y bonificaciones de Maestra Especial-Educación Física, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación (ver foja 111);
Que en virtud de la informado por el área Adecuaciones Magisterio -División Adecuaciones y Altas- a foja 122, en el sentido de que se ha producido una disminución en las Horas Módulo de Superior y en el porcentaje del cargo simultáneo, a fojas 123/124 interviene el área técnica competente y liquida el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-03-2008 al 30-12-2020, el cual asciende a la suma de \$343.756,79;
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es el enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. AZTARAIN, lo que conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de poner en conocimiento a la titular de la deuda liquidada y respetar su derecho de defensa, se cursaron notificaciones a su domicilio (ver foja 129/132 y 135/138) con resultado negativo;
Que a fojas 140/141 obra consulta realizada al Sistema SINTyS verificando el domicilio de la titular;
Que a foja 127 toma intervención Fiscalía de Estado;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha,06/09/23 según consta en el Acta N° :3687
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de habereé percibidos indebidamente por Marta Lidia AZTARAIN durante el lapso 01-03-2008 al 30-12- 2020, el cual asciende a la suma de \$343.756,79, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto -

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber mensual que percibe Marta Lidia AZTARAIN hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden Del Día
Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-377121-16 la Resolución N° 017865 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.865

VISTO el expediente N° 21557-377121-16 iniciado por quien en vida fuera Juan Antonio CANDIA, en virtud de la deuda practicada en el expediente nro 21557-554348-21 pensionario de Benigna MEZA BRITZ Y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución nro 981.033 del 06-07-2022 se acordó a la señora se reconocieron al señora Benigna MEZA BRITZ beneficio de pensión. Posteriormente el área técnica detecta percepción indebida y formula cargo deudor por la suma de \$300.329,52.

Que notificada se presenta y ofrece a foja 78 saldar el mismo con la afectación del 10 % de sus haberes mensuales. Propuesta viable conforme facultades del art.61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que a foja 75 dictaminó la Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20/09/23 según consta en el Acta N.º 3689

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Benigna MEZA BRITZ y afectar el 10 % de sus haberes pensionarios; ello hasta saldar la deuda que la misma mantiene con este Organismo que asciende a la cantidad de \$300.329,52. Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y Detección Gestión y Recupero de deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-172878-04 la Resolución N° 982480 de fecha 13 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 982.480

VISTO, el expediente N° 2350-172878/04 correspondiente a quien en vida fuera FIGUEROA IBA MARTINIANO, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por resolución 572.490 del 19/04/2007 se acuerda beneficio de pensión a Nélida Rosa MENDOZA, y a Martiniano FIGUEROA, en calidad de cónyuge supérstite e hijo respectivamente del causante de autos. Asimismo, se caduca el beneficio de Martiniano Figueroa, y se declara legítimo un cargo deudor en cabeza de Nélida Rosa MENDOZA.

Que con posterioridad, mediante resolución n° 899986 de fecha 20/09/18 se convalida la prórroga del beneficio pensionario de Martiniano Figueroa, por haber acreditado estudios entre 2008/2015, y se dispone la caducidad del beneficio al 19/05/2015 por haber cumplido la edad de 25 años.

Que con posterioridad el Departamento Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas, advierte que el haber pensionario se hallaba codificado incorrectamente, toda vez que se abonó en un mayor porcentaje una bonificación;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por Mendoza Nélida ,Rosa por el período que va desde 25/04/2004 al 30/04/2019, y por Figueroa Martiniano por el período comprendido entre el 25/04/2004 al 30/04/2015;

Que la citada deuda, en lo que respecta a la Sra. Mendoza Nélida Rosa, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 65/100 (\$232.969,65), y en lo que respecta al Sr. Figueroa Martiniano asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 77/100 (\$134.964,77), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1794, 1796,1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 65/100 (\$232.969,65), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Nélida Rosa MENDOZA por el período comprendido desde día 25/04/2004 al 30/04/2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 77/100 (\$134.964,77), por haberes indebidamente percibidos por el Sr. MARTINIANO FIGUEROA por el período comprendido desde el 25/04/2004 al 30/04/2015 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Intimar de pago a los titulares para para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires los importes declarados legítimos en los artículos 1° y 2°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vta electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto a MENDOZA NÉLIDA se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas, que por todo concepto perciba conforme, a facultad otorgada a estr~ de Previsión Social por el Mmo pinato

del artículo 61 del Decreto-Ley términos de la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS. Respecto a MARTINIANO FIGUEROA se deberá Instar las acciones legales correspondientes para el recupero de la deuda liquidada en su cabeza. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la caus generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 12/18).

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga e, trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-173400-10 la Resolución N° 011572 de fecha 17 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 11.572

VISTO, el expediente N° 21557-173400-10, correspondiente a LAVIN RAMON OSCAR s/Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 706869 de fecha 22 de junio de 2011 se acuerda el beneficio de Pensión a LAVIN Emmanuel Uriel a partir del día 07/09/2009, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero. Clase VII 48 horas con 08 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lujan;

Que por Resolución N° 863850 de fecha 26 de abril de 2017, se suspende el pago del beneficio de LAVIN Emmanuel Uriel, atento el cruce informático entre la base de datos de beneficios activos del I.P.S y la ANSES;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a LAVIN Emmanuel Uriel por el período que va desde el 01/11/2016 al 30/12/2016 ascendiendo a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente abonados a LAVIN Emmanuel Uriel por el período que va desde el 01/11/2016 al 30/12/2016 ascendiendo a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a LAVIN Emmanuel Uriel para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o efectúe una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo remitir vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.qov.ar el respectivo comprobante.

ARTÍCULO 3°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sinfe que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento Títulos Ejecutivos, a fin de confeccionar el pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2019-41978210-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2023 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 2.023

VISTO el expediente electrónico EX-37389554-2023-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Rodolfo Félix SALINAS, en virtud de la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 966306 de fecha 2-2-2022 (ver foja 23 del orden 2) se reconocen los servicios desempeñados por

el causante de autos en el Instituto Cultural de la Provincia, como Personal de Sala y Escenarios. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales y contribuciones patronales;
Que posteriormente se advierte que el acto administrativo aludido ha sido dictado luego de acaecido el fallecimiento del Sr. SALINAS, por lo que corresponde subsanar la situación descripta en los términos del art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que han tomado intervención los Organismos Asesores;
Que obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Revocar, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, los artículos 3°, 5° y 9° de la Resolución N° 966306 de fecha 2 de febrero de 2022, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos-, atento resultar negativa la consulta al Registro de Juicios Universales, para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Rodolfo Félix SALINAS de lo resuelto mediante el presente acto y se los intime a que presenten propuesta de pago de la deuda establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 966306, que asciende a la suma de \$7.400,47 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01-10-1974 al 30-11-1975, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes del causante de autos. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-200556-11 la Resolución N° 016481 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.481

VISTO el expediente N° 21557-200556-11 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Susana Juana RABONI en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 853610 de fecha 23 de noviembre de 2016 se deslizó un error al omitir consignar la deuda que mantenía la causante con este Ips en concepto de aportes personales no efectuados durante el periodo en el cual gozo de licencia por enfermedad, es que corresponde ampliar la mencionada resolución,

Que contando con lo dictaminado por el Departamento Relatoria;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar la Resolución N° 853610 de fecha 23 de noviembre de 2016 atento los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por Susana Juana RABONI DNI: 10.232.116 que asciende a la suma de pesos trece mil ochocientos veinteseis con veinte siete centavos (\$13.826,27).

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos diez mil trescientos sesenta y nueve con setenta y un centavos (\$10.369,71) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 3°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Hecho pase Recursos Entes Provinciales.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421542-17 la Resolución N° 015952 de fecha 16 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.952

VISTO el expediente N° 21557-421542-17, correspondiente a FRETES ALICIA INES, en cual solicita la suspensión de su beneficio y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 903902 de fecha 14 de noviembre de 2018, en su artículo 2º se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. FRETES Alicia Inés a partir del día 1º de octubre de 2017 equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Servicio Hospital Zonal (perfil c), con 36 horas, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud;

Que con fecha 10/11/2022, la titular solicita la suspensión de la percepción de su beneficio jubilatorio, como consecuencia de haber sido designada como Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos Ú Domingo mercante de José C. Paz, a partir del mes de diciembre de 2022;

Que atento lo manifestado precedentemente se formulo cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular por el lapso establecido desde el 08/11/2022 (fecha de reingreso a la actividad en tareas comunes) al 31/12/2022 (fecha de suspensión del beneficio jubilatorio en este ámbito) por la suma que asciende a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 87/100 (\$424.133,87), conforme lo dispuesto por los arts. 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que en virtud de lo informado por la Dirección Planificación y Control de Gestión- Subdirección de Control y Gestión de Datos, atento la baja del beneficio en este Organismo (01/01/2023), el descargo de la titular y las constancias obrantes del sistema RUPA, no existe cargo deudor por incompatibilidad por lo que procedieron a desestimar el cargo deudor mencionado precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Suspender a partir del 01/01/2023 el beneficio jubilatorio de la Sra. FRETES Alicia Inés acordado por Resolución N° 903902 de fecha 14 de noviembre de 2018, hasta la notificación del cese en los servicios de reingreso.

ARTÍCULO 2º: Desestimar el cargo deudor liquidado, no habiendo deuda alguna a recuperar por el IPS en esta instancia, atento lo manifestado precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, le asistirá a la titular derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones- Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, deberá darse el trámite que corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410411-17 la Resolución N° 017865 de fecha 31 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.865

VISTO el expediente N° 21557-410411-17 iniciado por Ricardo Sebastian ODERIZ en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios insalubres oportunamente incoado y,

CONSIDERANDO:

Que Ricardo Sebastian ODERIZ se presenta solicitando le sean reconocidos como insalubres los servicios desempeñados como Médico Residente y jefe de Residentes en la especialidad Bioquímico por el periodo comprendido desde el 01/07/01 hasta el 31/05/05 y como Residente en la especialidad Bioquímico 2do. Nivel por él periodo desde el 01/07/05 hasta el 31/05/07, ambos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, conforme al Decreto N° 2198/01 y ampliatorio Decreto N° 2868/02,

Que de la documentación glosado en autos a fojas 7/9 y 12/13, del Alcance de fojas 67 resulta que el titular se desempeñó en los cargo en el mencionado nosocomio;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en al art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, en el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que por Decreto 2198/01 y su ampliatorio 2868/02 se reconoce el carácter insalubre de las tareas desempeñadas por Ricardo Sebastian ODERIZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, atento comprender el regimen de la Carrera Medica Hospitalaria a quienes se desempeñan en el servicio o especialidad

Bioquímico de Laboratorio;

Que siendo ello así, este Cuerpo adelanta su opinión favorable a la pretensión de Ricardo Sebastian ODERIZ, toda vez que de la normativa mencionada en el párrafo precedente resulta que las tareas desempeñadas por el titular son insalubres;

Que en este estado, se practicó a foja 69, cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, por el periodo comprendido entre el 01/07/01 al 31/05/05 el cual asciende a la suma de \$702.825,18 y la suma de \$527.118,88, respectivamente y a foja 72 se practico cargo deudor por el periodo 01/07/05 al 31/05/07, por la suma de \$357.757,08 y la suma de \$268.317,81 respectivamente, de acuerdo con lo normado por los art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 2198/01;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en la Resolución N°8/18 y Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a fojas 81/82 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, y Fiscalía de Estado se expidió a foja 75;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 31 de mayo de 2023, según consta en el Acta N° 3673 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer como insalubres los servicios desempeñados por Ricardo Sebastian ODERIZ como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Bioquímico por el periodo comprendido desde el 01/07/01 hasta el 31/05/05 y como Residente en la especialidad Bioquímico 2do. Nivel por el periodo desde el 01/07/05 hasta el 31/05/07, ambos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, conforme al Decreto N°2198/01 y ampliatorio Decreto N° 2868/02.-

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados por el periodo comprendido entre el 01/07/01 al 31/05/05 el cual asciende a la suma de \$702.825,18 y la suma de \$527.118,88, respectivamente y por el periodo comprendido entre el 01/07/05 al 31/05/07, por la suma de \$357.757,08 y la suma de \$268.317,81, respectivamente de acuerdo con lo normado por los art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y Memorando N°4/18.

ARTÍCULO 3º. Intimar al titular de autos a efectos que en plazo perentorio de 5 días desde su notificación, proponga forma de pago de los cargos deudores impuestos. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N° 50046/3 de La Plata y acompañar las boletas de deposito bancario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien remitirla por vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.gov.ar,-

ARTÍCULO 4º Para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio a fin de recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el punto 2.-

ARTÍCULO 5º. Supeditar la entrega de las actuaciones al pago de la deuda formulada en autos.-

ARTÍCULO 6º Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7º. Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 8º Registrar Pasar a Fiscalía de Estado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-101442-08 la Resolución N° 018233 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.233

VISTO el expediente N° 21557-101442-08 correspondiente a Guerrieri, Alfredo Fabian s/suc en el cual se ha detectado la existencia de percepciones indebidas de haberes pensionarios y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 673642 de fecha 29 de octubre de 2009 se acuerda el beneficio de pensión a Agustina Guerrieri, en su carácter de hija menor del causante de autos, en coparticipación de Romina Elizabet Galeano y Valentina Guerrieri;

Que se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados por Agustina Guerrieri, ascendiendo lo adeudado a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 32/100 \$66.885,32;

Que las sumas adeudadas reconocen su origen en la percepción de haberes pensionarios indebidamente abonados por el lapso 01/03/2016 al 30/05/2017, al detectarse que la titular se desempeñaba en tareas en relación de dependencia;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley n°9650/80, y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar el beneficio pensionario Agustina Guerrieri, hasta el 01/03/2016, atento los recaudos del art. 37 del Decreto N°476/81 reglamentario del Decreto-Ley N°9650/80, debiendo caducar el mismo al 01/03/2016.-

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 32/100 \$66.885,32 por el lapso 01/03/2016 al 30/05/2017, por haberes abonados indebidamente Agustina Guerrieri.-

ARTÍCULO 3º: Intimar en el plazo perentorio de 10 días hábiles a Agustina Guerrieri para que formule propuesta de pago a fin de cancelar las sumas adeudadas. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe adeudado en la cuenta de este I.P.S. N° 50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco Provincia de Buenos Aires Casa Matriz La Plata, y acompañar la correspondiente boleta de depósito bancario, mas cercano a su domicilio.-

ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, el Departamento de Título Ejecutivo, procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art.1.-

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Marina Moretti, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° 21557-223261-12 la Resolución N° 9102 de fecha 26 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 9.102

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los herederos de CARLOS RENE JIMENEZ, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-223261-12 (Resolución N° 9102 de fecha 05/04/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$280.556,87 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 87/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/10/23, bajo el número 6793/3.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección De Asuntos Legales - Departamento de Títulos Ejecutivos.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-128963-09 LOPEZ RAMÓN ALBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos.
Celina Sandoval.

ene. 5 v. ene. 11

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de Contrataciones 13.891) a Licitación Pública para la realización según se detalla: Licitación Expediente 01/2024 Programa MESA Bonaerense.

Cantidad de cupos Programa MESA 230.044 Mensual.

Valor unitario del cupo: \$5.861,89.

Total a licitar: \$4.045.477.869,48.

Valor del pliego: \$500.000.

Apertura: 11/01/2024 en el horario de 12 horas.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede - calle Monseñor Marcón 3265 - distrito La Matanza, hasta

el día 11/01/2023. Hasta las 10 horas

Consulta y retiro de legajos: A partir del 08/01/2024 al 09/01/2024 en Monseñor Marcón 3265 San Justo sede Consejo Escolar - los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.

Expedientes Internos N° 01/2024.

ene. 5 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 28/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico, a partir del 01/02/24 y hasta el 30/04/24; incluyéndose la Provisión de Insumos (Bolsas, Cajas, Contenedores y Precintos) en el marco de lo normado en la Ley Nacional N° 23.111 y Ley Provincial N° 11.347, con una frecuencia semanal para el Hospital Municipal y cada 10 días para Indio Rico.

Apertura de propuestas: 29 de enero de 2024.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$34.500.000,00 con IVA incluido (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), previo pago de la tasa Derechos de Oficina - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto N° 1.955/23.

Expediente N° 2.870/17 - Cuerpo V.

ene. 5 v. ene. 9

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0856-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0856-LPU23 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Reactivos para Equipos de Laboratorio, determinaciones para la Detección y Genotipificación de VPH, a efectos de ampliar la implementación del test de VPH mediante la técnica de PCR, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 (\$358.740.416,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19. RESOB-2023-729-GDEBA-MSALGP. De fecha 29 de diciembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 23 de enero de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Expediente N° EX-2023-40684293-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ene. 8 v. ene. 10

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Consejo Escolar Tandil - Licitación Pública N° 001/2024 para la Contratación del Servicio Alimentario por los Meses de Enero y Febrero 2024 - Rubro Módulos Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA).

Apertura 17 de enero de 2024 - 08:00 hs.

Valor del pliego: \$260.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Yrigoyen 704, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Yrigoyen 704, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102-001/2024.

ene. 8 v. ene. 9

MINISTERIO DE SALUD

H.M.N. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Licitación Privada N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024 para la contratación del Servicio de Lavadero/Planchado para

cubrir el Período de Enero a Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Lavadero/Planchado.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar, sito en calle Las Madreselvas 750 de la localidad de Pilar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$75.600.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-16198-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-47418438-GDEBA-HMNPMSALGP.

ene. 8 v. ene. 9

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 15/2024 para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Diecinueve Mil Ciento Diez con 00/100 (\$77.019.110,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1101-GDEBA-HIGAMSALGP.

EX-2023-46373424-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

ene. 8 v. ene. 9

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 53/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Det. Colorimétricas con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil (\$68.160.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2158-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-49042087-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez llama a Licitación Pública N° 18/2023, para la Venta de 3 (Tres) Combis Mercedes Benz Sprinter Usadas Modelos 1997, en las condiciones que se encuentran.

Presupuesto oficial total por las cuatro unidades: \$5.700.000,00 (Cinco Millones Setecientos Mil).

Pliego sin costo

Fecha de apertura: 31 de enero de 2024; 11:00 horas.-

Lugar de apertura: Dirección de Compras, sita en Planta Baja del Palacio Municipal en intersección de Avdas. Mitre y Otamendi de Benito Juárez.

Consultas: Se evacuarán telefónicamente en la Dirección de Servicios, los días hábiles, en horario de 9 hs. a 13 hs., a los cel. 2281-632304 o al fijo 02292 451405.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse desde la página web www.benitojuarez.gov.ar.

Expte. Letra "S" Num. 32/22.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Provisión de Cloro para el Mantenimiento de los Pozos de Extracción de Agua y Cisternas en el partido de Berazategui

Presupuesto oficial total: \$493.920.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 10 al 24 de enero de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 25 de enero de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de enero de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de enero de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de enero de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$493.920,00.

Expediente N° 4011-6072-SSP-2023.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 29/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico para la Provisión del Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso, Alquiler de Tanque Criogénico, de Cilindro, Compact y Takeo para el Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera, por el Período comprendido entre el 01/02/2024 y el 30/06/2024.

Apertura de propuestas: 30 de enero de 2024.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$48.552.000,00 con IVA incluido (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil).

Valor del pliego: \$48.552,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto N° 2.002/23.

Expediente N° 3.034/22.

ene. 8 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 30/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Servicio de Provisión de Equipos y la Prestación de Insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera por el Período comprendido entre el 01/02/2024 y el 31/07/2024. A fin de dar cumplimiento a las normativas de contratación, es necesidad del Municipio continuar operando el Servicio de Nefrología y Hemodiálisis en las mismas condiciones que las existentes para el período 2024, contando con el equipamiento que se encuentra en el Centro de Diálisis que funciona en el citado nosocomio en carácter de alquiler y/o compra, como así también la provisión de insumos a futuro para poder continuar brindando las prestaciones pertinentes. La empresa proponente proveerá de siete (07) máquinas de diálisis para el funcionamiento del servicio, suministrando en forma bimestral, trimestral o como mejor le convenga los productos/insumos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos mencionados con su correspondiente servicio técnico. La empresa proponente deberá contar, al momento de cotizar el servicio, con una visita previa al mismo a fin de tomar cabal conocimiento del funcionamiento actual, asegurando mejoras en los estándares de calidad y seguridad preexistentes.

Apertura de propuestas: 31 de enero de 2024.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$46.801.260 IVA incluido (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Sesenta), pagaderos en seis (06) cuotas iguales y consecutivas cada una.

Valor del pliego: \$46.801,26 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Uno con Veintiséis Centavos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Expediente N° 2.855/23.

ene. 8 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Pública N° 42/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con Destino Secretaría de Salud.

Apertura: 16 de enero de 2024, hora: 10:00, lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$22.108.800.-

Consulta del pliego: Hasta el 12 de enero de 2024

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 15 de enero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 12 de enero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de la Garantía: 5 % del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-1-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 372 Dígito 3 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 30 de enero de 2024. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$73.099.150,00.

Consulta del pliego: Hasta el 29 de enero de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 29 de enero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 26 de enero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-3122-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 448 Dígito 1 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos.

Apertura: 30 de enero de 2024, hora: 11:00, lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$177.326.217,89.

Consulta del pliego: Hasta el 26 de enero de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 29 de enero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 26 de enero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-3120-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 447 Dígito 4 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2024 para presentar Ofertas para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Escuela de Arte N° 1 en la ciudad de Lobos - 2 da Etapa; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 30 de enero del 2024, horario: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción.

Los Pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado

Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Seis con 45/100 (\$104.463.506,45.-).
Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Tres Mil (\$53.000.-).
Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2023, para objeto: Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, de la Secretaría de Salud
Presupuesto oficial: \$36.260.000,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100).
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 2024, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.
Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 24 de enero de 2024 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma de pesos Treientos Mil (\$300.000)
Expediente EX-2023-00176885.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 160/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 160/2023. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Varias Tareas de Mejora dentro del Establecimiento Educativo Primaria N° 35 del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$30.453.313,00
Valor del pliego: \$304.533,13
Fecha de apertura: 22/01/2024 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de enero de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de enero de 2024.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 22/01/2024 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 175/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 175-2023. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Pedro Chutro.
Presupuesto oficial: \$272.301.351,90.
Valor del pliego: \$2.723.013,519.
Fecha de apertura: 05/02/2024 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 17 y 18 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 29 de enero de 2024.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/02/2024 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 176/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 176-2023. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital

Pontevedra.

Presupuesto oficial: \$252.461.355,97-

Valor del pliego: \$2.524.613,55-

Fecha de apertura: 06/02/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 17 y 18 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 29 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/02/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 178/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 178/2023. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$317.647.443,73.

Valor del pliego: \$3.176.474,43.

Fecha de apertura: 06/02/2024 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 29 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/02/2024 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la Red Vial Municipal de este partido de Rojas y a las Rutas y/o Caminos componentes a la Red Vial Provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquetas.

Valor del pliego: \$32.500.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 09/01/2024 hasta el 22/01/2024, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de propuestas: El día 25/01/2024 hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 25/01/2024 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Decreto N° 35/2024.

Expediente N° 006/2024.

ene. 8 v. ene. 9

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE AGUAS BONAERENSES S.A.

POR 3 DÍAS - Rectificación del aviso publicado los días 2, 3 y 4 de enero de 2024: en el llamado para la Licitación Pública Nacional N° 14/2023 "Adquisición de Indumentaria (Operativa-Comercial) Verano", se consignó erróneamente:

Donde dice: (...) "(aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 207-ADA-2020)" (...)

Debe decir: (...) "(aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos)" (...)

Donde dice: "Consulta de Pliegos: Desde el 5 de enero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 hs. Los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a Pliegos: Desde el 05 de enero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado. El Pliego deberá retirarse en la sede de ABSA, sita en calle 43 Nro. 592 - La Plata hasta el 12 de enero de 2024 hasta las 12 hs."

Debe decir: "Consulta y adquisición de Pliegos: Desde el 5 de enero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata."

ene. 8 v. ene. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa por Excepción N° 1/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0007-CDI24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa por Excepción N° 1/24 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-37-GDEBA-MDCGP - Proceso de Compra PBAC 371-0007-CDI24, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Alimentos, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Doce Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$12.794.121.999,00).-
Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Días de entrega de muestras: 11 enero de 2024. Deberá presentar, en Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, calle 53 N° 858, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs. una (1) muestra de cada renglón a ofertar y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. La no presentación de la muestra en la forma solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 11 de enero de 2024. Horario oficial del sistema: 9:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: día 11 de enero de 2024. Horario oficial del sistema: 10:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2024-00488645-GDEBA-DSTAMDCGP.

ANEXO/S

PLIEG-2024-00832223-GDEBA-DCYCMDGCP	9f7c6f4d0347b438faa6ecf4a7bf3b7195e7bd99935c806c4ee2ecea66703c31	Ver
PLIEG-2024-00832279-GDEBA-DCYCMDGCP	15156316357155c08b1bbdb0198012f9d6123697a6e965fd5c2ade94c6c7cee0	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa por Excepción N° 2/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0008-CDI24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa por Excepción N° 2/24 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-43-GDEBA-MDCGP - Proceso de Compra PBAC 371-0008-CDI24, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Cuatro Mil Novecientos Seis Millones Setecientos Cuanrenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 12/100 (\$4.906.742.546,12).-
Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Días de entrega de muestras: 11 enero de 2024. Deberá presentar, en Deposito de este Ministerio, sito en calle 2 y 522, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs. una (1) muestra de cada renglón a ofertar y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. la no presentación de la muestra en la forma solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al

pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 11 de enero de 2024. Horario oficial del sistema: 11:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 11 de enero de 2024. Horario oficial del sistema: 12:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2024-00488453-GDEBA-DSTAMDCGP.

ANEXO/S

PLIEG-2024-00836238-GDEBA-
DCYCMDCGP

4ead4f8455313b462bb38160a6ae2f4e14f25e3d089fd2ff9b210e9dd739583c [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa por Excepción N° 3/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0009-CDI24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa por Excepción N° 3/24 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-40-GDEBA-MDCGP - Proceso de Compra PBAC 371-0009-CDI24, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Colchones y Frazadas, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Un Mil Doscientos Noventa y Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$1.292.185.500,00).-

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Días de entrega de muestras: 11 enero de 2024. Deberá presentar, en Depósito de este Ministerio, sito en calle 2 y 522, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs. una (1) muestra de cada renglón a ofertar y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. La no presentación de la muestra en la forma solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 11 de enero de 2024. Horario oficial del sistema: 12:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 11 de enero de 2024. Horario oficial del sistema: 13:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2024-00487977-GDEBA-DSTAMDCGP.

ANEXO/S

PLIEG-2024-00840521-GDEBA-DCYCMDCGP	Ocd092e623599b0630aff27a6aeba9e4ed4f3bdb8412367875a12c8c67731215	Ver
PLIEG-2024-00840568-GDEBA-DCYCMDCGP	ce9f1f5cbd8ce6edcdc8b1de201b062e16998de8294e1f982338594a26042204	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa por Excepción N° 4/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0010-CDI24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa por Excepción N° 4/24 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-36-GDEBA-MDCGP - Proceso de Compra PBAC 371-0010-CDI24, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Alimentos, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Tres Mil Setecientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 (\$3.733.633.800,00).-
Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Días de entrega de muestras: 11 enero de 2024. Deberá presentar, en Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, calle 53 N° 858, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs. una (1) muestra de cada renglón a ofertar y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. La no presentación de la muestra en la forma solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 11 de enero de 2024. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 11 de enero de 2024. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2024-00487811-GDEBA-DSTAMDCGP.

ANEXO/S

PLIEG-2024-00824916-GDEBA-DCYCMDCGP	7744e9923d893c53cfc73acf5d94488172849bdc33d40d480e07c2d44d706544	Ver
PLIEG-2024-00825094-GDEBA-DCYCMDCGP	e2ab9b74939737dbadec946a7b8b87a682ccb01c2b7b4b4e635c26d7fc60c4c	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Licitación Pública Nacional N° 2/2023

Enmienda N° 3

POR 3 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista" BID 3256/OC-AR - Provisión de Estaciones de Monitoreo Continuo de Calidad de Aire

Se modifican y/o agregan los siguientes apartados del Documento de Licitación, permaneciendo intacto el resto de su contenido:

Prórroga a la presentación y apertura de ofertas

- Se modifica la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) D. Presentación y Apertura de Ofertas. Cláusula IAO 24.1 del Documento de Licitación de la siguiente manera:

Donde dice:

IAO 24.1

Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es:

Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Prov. de Bs. As.

Dirección: Calle 45 entre 7 y 8

Número del Piso/Oficina: 3º Piso, Oficina 310, Corredor "E", Pasillo Celeste.

Ciudad: La Plata

Código postal: 1900

País: Argentina

La fecha límite para presentar las ofertas es:

Fecha: 8 de enero de 2024

Hora: Hasta las 11:30 hs.

¹ Conforme al artículo 2º de la Ley de Ministerios N° 15477

Deberá decir:

IAO 24.1

Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es:

Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Ministerio de Economía de la Prov. de Bs. As. ¹

Dirección: Calle 45 entre 7 y 8

Número del Piso/Oficina: 3º Piso, Oficina 310, Corredor "E", Pasillo Celeste.

Ciudad: La Plata

Código postal: 1900

País: Argentina

La fecha límite para presentar las ofertas es:

Fecha: 23 de enero de 2024

Hora: Hasta las 11:30 hs.

¹ Conforme al artículo 2º de la Ley de Ministerios N° 15477

Se modifica la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) D. Presentación y Apertura de Ofertas. Cláusula IAO 27.1 del Documento de Licitación de la siguiente manera:

Donde dice:

IAO 27.1

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Calle 45 e/7 y 8, 3º Piso, Oficina 312, Corredor "E", Pasillo

Celeste. Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

Ciudad: La Plata

País: Argentina

Fecha: 8 de enero de 2024

Hora: 12:00 p.m.

¹ Conforme al artículo 2º de la Ley de Ministerios N° 15477

Deberá decir:

IAO 27.1

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Calle 45 e/7 y 8, 3º Piso, Oficina 312, Corredor "E", Pasillo Celeste. Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ¹

Ciudad: La Plata

País: Argentina

Fecha: 23 de enero de 2024

Hora: 12:00 p.m.

¹ Conforme al artículo 2º de la Ley de Ministerios N° 15477

ene. 9 v. ene. 11

MINISTERIO DE SALUD

H.M.N. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024, para la Adquisición de Soluciones parenterales para cubrir el Período de Enero a junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, sito en calle las Madreselvas 750 de la localidad de Pilar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Dos con 00/100, \$20.928.402,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-16199-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-47800333-GDEBA-HMNPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 13/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13-2024, para la Adquisición de Sevoflurano para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Ciento Cincuenta Mil (\$20.150.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1780-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48453333-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14-2024, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular Infantil del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Nueve con Sesenta y Un Centavos (\$26.307.509,61)

Consulta de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1779-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48030271-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 15/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15-2024, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con Diez Centavos (\$19.994.129,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1778-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48463925-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16-2024, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 13:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintiocho Centavos (\$27.393.344,28).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1777-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48461702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 18/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos con Provisión de Equipamiento, para el Período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100.- (\$2.756.880,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-1303-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-49383469-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos con Provisión de Equipamiento, para el Período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100.- (\$3.796.800,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-1304-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-49379338-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 20/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos con Provisión de Equipamiento, para el Período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Seis Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cien con 00/100.- (\$6.827.100,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-1305-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-49204343-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 24/2024 R

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024 Rentas Generales, para la Contratación de Determinaciones c/Equipamiento, para cubrir el Período desde el 01/01/2024 al 30/6/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones con 00/100.- (\$16.000.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-1310-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-49381285-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024 Rentas Generales, para la Contratación de Bacteriología Automatizada, para cubrir el Período desde el 01/01/2024 al 30/6/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Quinientos Veintiocho Mil con 00/100.- (\$16.528.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-1309-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-49200613-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 31/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024, para la Adquisición de Botellas para Cultivo y Hemocultivo, para cubrir el Período hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.700.000,00 son Pesos Cinco Millones Setecientos Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

DISPO-2023-2186-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-44545610-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024, para la Adquisición de Determinaciones, para cubrir el Período hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.404.000,00. Son pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cuatro Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

DISPO-2023-2173-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-44551709-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 56/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2024, para la Adquisición de Insumos, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Rodolfo Rossi

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ciento Diez con 00/100 (\$2.581.110,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-2203-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-46156791-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 17/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17-2024, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio, para cubrir el Período de 1/1/2024 al 30/6/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$3.408.449,00 Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-948-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-51524798-GDEBA-HZGLMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 18/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18-2024, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$9.090.353,00 Nueve Millones Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-951-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-51141892-GDEBA-HZGLMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19-2024, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio, para cubrir el Período de 1/1/2024 al 30/06/2024, solicitado por el SERVICIO de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$25.445.360,00 Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100 con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-950-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-46734285-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ****Licitación Privada N° 20/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20-2024, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 12:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$386.181,00 Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-946-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-46750908-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ****Licitación Privada N° 21/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21-2024, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 13:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$7.670.000,00 Siete Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-944-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-51641548-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 31/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31-2024, para la Compra de Alimentación Parenteral Total, para cubrir el período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$43.796.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2456-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50905528-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 32/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32-2024, para la Compra de Alimentación Parenteral Total, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$40.800.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2453-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-51034405-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33-2024, para la Compra de Alimentación Parenteral Total, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$14.400.000,00). -

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2455-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50907685-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 34/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34-2024, para la Compra de Fórmula Completa y Formula Enteral lista para usar, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$49.235.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2454-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50230537-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024, para la Adquisición de Insumos de Esterilización para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.738.756,11 (Trece Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 11/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1086-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2023-47995601-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 22/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2024, para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$50.880.000,00 (Cincuenta Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1085-GDEBA-HZGADNLSALGP.

EX-2023-45478229-GDEBA-HZGADNLSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 54/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Det. Colorimétricas con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Docientos Treinta y Nueve Mil Quinientos (\$12.239.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2178-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-48286862-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 55/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2024, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Gases en Sangre e Iones con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos (\$13.525.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2180-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-48399899-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 56/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Gases en Sangre Iones Metabolitos con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024 a las 14:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Nueve Mil (\$20.009.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2182-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-49041030-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 57/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Det. Proteínas Electroforesis Automatizada con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024 a las 15:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 Esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete con 60/100 (\$10.624.897,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2183- GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-48278296-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE****Licitación Privada N° 51/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/23, para la Adquisición de Hematología II, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100 (\$5.716.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-118-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2023-46098411-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE****Licitación Privada N° 52/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52/23, para la Adquisición de Bacteriología Automatizada Hemocultivo, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$4.800.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-117-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2023-46100386-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE****Licitación Privada N° 53/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/23, para la Adquisición de Hemostasia II, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$8.987.850,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-116-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2023-48132646-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024, para la Adquisición de: Descartables Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 15/01/2024, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cinco 02/100, (\$4.665.705,02-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-2029-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-47789154-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 35/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2024, para la Adquisición de Anestésicos Desiertos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 15/01/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 30/100, (\$3.244.364,30-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-2032-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-52544211-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación Privada N° 19/2024, para la Contratación de Prácticas Médicas para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta con 00/100 (\$19.650.330,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1580-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-49318465-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN**

Licitación Privada N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023, para el Servicio de Contratación de Insumos Descartables, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos con 36/100 (\$45.267.558,36).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hllarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
DISPO-2023-1589-GDEBA-HZGADMVLSALGP.
EX-2023-48241790-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 45/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/24, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Antimicrobianos 01, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/03/2024, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien. Apertura de propuestas: Día 15 de enero de 2024, hora: 10.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Quinientos Once con 00/100.- (\$54.093.511,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPO-2023-1452-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2023-51612942-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 46/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/24, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Antimicrobianos 02, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/03/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 15 de enero de 2024, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100.- (\$39.745.425,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPO-2023-1451-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2023-51651118-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/24 para la Adquisición de Insumos de Aseo Personal a requerimiento del Área de Depósito General del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 15 de enero de 2024, a la 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Ochocientos Ocho Mil Ciento Veintidós con Cero centavos (\$18.808.122,00)

Deberá presentar muestras en el área de Depósito General antes de la fecha de apertura en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1458-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2023-43313246-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 26/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/24 para la Adquisición de Pañales a requerimiento del Área de Depósito de Descartables del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 15 de enero de 2024, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con Cero centavos (\$25.343.200,00).

Deberá presentar muestras en el Área de Depósito de Descartables antes de la fecha de apertura en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1460-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-46576601-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 29/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 29/2024 Adquisición de Ambulatorios a Requerimiento del Servicio de Farmacia de este establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y:

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 15 de enero del 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Setecientos Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Cuarenta centavos \$77.701.388,40.

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1427-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-49265306-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

ene. 9 v. ene. 10

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 30/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024 que propende la Adquisición de Descartable para UTI a requerimiento del Área de depósito material descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y:

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 15 de enero de 2024, a las 9:00 en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Diecisiete con Cuarenta y Un Centavos \$39.538.117,41.

Deberá presentar muestras en el Área de Depósito material descartable antes de la fecha de apertura en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Consulta de pliegos; los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1441-GDEBA-HIEACDAKMSALGP .

EX-2023-48450888-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2024, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Setecientos Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 (\$23.702.260,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-807-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX 2023-49790069-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 9/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2024, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (Medicamentos II), para cubrir el Período de Enero-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Siete con 26/100 (\$12.253.167,26).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-808-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX 2023-49174936-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024, para la Compra de Insumos Descartables, para cubrir el Período de Enero/junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia de la Unidad de Pronta Atención N° 12/HMN°5 dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 50/100 (\$19.247.634,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1658-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44702885-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 381/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 381/2023, para la Adquisición de Área Especiales I con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Enero-Junio del Ejercicio 2024, solicitado por la Dirección del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiún Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diez con 00/100 (\$21.967.510,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1479-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-47053599-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024, para la Adquisición de Medicación I, para cubrir el Período de 1° de Enero del 2024 al 30 de Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 15 de enero del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$56.285.000,00 (son Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Ctvos.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1480-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-51734387-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 14/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024, para la Adquisición de Medicamentos para este establecimiento, para cubrir el Período de 1 de enero del 2024 al 30 de Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 15 de enero del 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$72.730.000,00 (son Pesos Setenta y Dos Millones Setecientos Treinta Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1470-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-51742795-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

ene. 9 v. ene. 10

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 15/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición para Medicación II, para cubrir el Período de 1° de Enero del 2024 al 30 de Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Av. Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$76.047.000,00 (Son Pesos Setenta y Seis Millones Cuarenta y Siete Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1456-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

2023-51743501-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

ene. 9 v. ene. 10

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 90/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 90/2023, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón. Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/01/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100 (\$41.384.649,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1835-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-45555450-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 93/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 93/2023, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón. Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/01/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta Millones Quinientos Catorce Mil Ciento Treinta con 40/100 (\$40.514.130,40)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1834-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-46228639-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 94/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 94/2023, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 (\$4.494.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1833-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-45140847-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 22/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Otros Fármacos, para cubrir el Período de Enero - Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Un Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$51.961.480,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1639-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-48668980-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES**

Licitación Privada N° 20/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, por la Adquisición de Psicofármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Estéves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$46.333.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023- 327-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-48639087-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2024, para la Adquisición de Psicofármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Estéves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitres Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 (23.373.300,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-339-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-48645948-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024, para la Adquisición de Medicamentos Clínicos, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Estéves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Catorce con 70/100 (37.893.114,70)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-338-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-50852054-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E. EL DIQUE**

Licitación Privada N° 4/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024, para la Adquisición de Pañales Descartables y Algodón, para cubrir el Período de 01/01/2024 a 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Especializado en Crónicos El Dique.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado en Crónicos El Dique, sito en calle 129 entre 51 y 53 S/Nº de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$40.177.440,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Crónicos El Dique de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

DISPO-2023-549-GDEBA-HZECEDMSALGP.
EX-2023-52263676-GDEBA-HZECEDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024 Prov., para la Adquisición de Insumos Diagnóstico por Imágenes, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24/01/2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00 ctvos. (\$12.024.640,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-852-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.
EX-2023-45794223-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 22/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/24 destinada a la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Edificio para cubrir el Período Febrero a Julio de 2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de enero de 2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 12 de enero de 2024 a las 9:00 hs., en el servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Novecientos Veintiocho Mil con 00/100 (\$17.928.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-1122-GDEBA-HZGADCBMSALGP.
EX-2023-47600287-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 29/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/24 destinada a la Adquisición de Insumos de Esterilización para cubrir el Período Enero a Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Veintinueve con 24/100 (\$9.161.729,24)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs As (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-1121-GDEBA-HZGADCBMSALGP.
EX-2023-49034620-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MI PUEBLO**

Licitación Privada N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 51/2023 para la Adquisición de Material Descartable, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00 Centavos (\$82.083.600,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1362-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2023-50683894-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

ene. 9 v. ene. 10

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. LAS FLORES

Licitación Privada N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 07/2023 para la Adquisición de Material de Curación y Descartables Grales. 1er. semestre, solicitado por el Servicio de Clínica Médica del Hospital Zonal Gral. de Las Flores.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores sito en calle Abel Guaresti s/n de la localidad de Las Flores.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Un Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 00/100 (\$31.182.543,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o bien en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores (de lunes a viernes de 7 a 14 hs.)

DISPO-2023-566-GDEBA-HZGLFMSALGP.

EX-2023-47263705-GDEBA-HZGLFMSALGP.

ene. 9 v. ene. 10

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 39/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2023 por la Adquisición de Descartables (Suturas y Otros), solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Junio para el Ejercicio 2024.-

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$10.673.952,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-994-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-50513207-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 40/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2023 por la Adquisición de Descartables (Agujas, Vendas, Ovatras de Algodón y Otros), solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Junio para el ejercicio 2024.-

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Uno con 60/100 (\$20.548.071,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-972-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-50514572-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/24, destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio-Especiales I, para cubrir el Período Enero a Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 0:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$38.850.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-1118-GDEBA-HZGADCBMSALGP.
EX-2023-47447564-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 21/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/24, destinada a la Adquisición de Insumos de Hemoterapia para cubrir el Período Enero a Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 61/100 (\$12.285.506,61)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-1119-GDEBA-HZGADCBMSALGP.
EX-2023-47601377-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 30/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/24, destinada a la Adquisición de Insumos de Laparoscopia y Percutáneo para cubrir el Período Enero a Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Quirófano del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Novecientos Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 (\$10.900.672,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657), L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 09 a 13 hs.

DISPO-2023-1120-GDEBA-HZGADCBMSALGP.
EX-2023-49034169-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2024 referente a la Adquisición de 20.000 litros de Nafta Súper 95 octanos, 20.000 Litros de Gas-Oil Especial Grado 3 y 20.000 litros de Gas-Oil común Grado 2, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la ciudad de Bragado; y 40.000 litros de Gas-Oil común grado 2 a granel, con entregas parciales en diferentes dependencias del municipio dentro del partido de Bragado.

Presupuesto oficial: \$92.820.000.- (Pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Veinte Mil).

Fecha de apertura de ofertas: 26/1/2024 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado pcia. de Bs.

As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11/1/2024 al 25/1/2024 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 26/1/2024 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: 7.040.- (Pesos Siete Mil Cuarenta)

Rene Abelardo - Director de Compras - Municipalidad de Bragado. compras@bragado.gov.ar

Suplente Analia Perez - Administrativa - Dirección de Compras. compras@bragado.gov.ar

Expte. N° 4014-0044/24.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 1/24, realizada para la Contratación del Servicio de Tomografía para el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, del partido de Escobar.

Fecha de apertura:

La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día Lunes 29 de enero de 2024 a las 10:00hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Sesenta Millones con 00/100 (\$560.000.000,00-).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 22 de enero hasta el viernes 26 de enero de 2024, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 257.709/2023.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 2/2024, realizada para el Servicio de Puesta en Valor y Adecuaciones Funcionales del Espacio Público en el partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 25 de enero de 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$600.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Cuatrocientos Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$1.400.850.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 22 de enero de 2024, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599 (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 22 de enero de 2024.

Expediente N° 258.261/2024.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 48/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia 31 de enero de 2024 hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$305.790.200,00.-

Presupuesto oficial discriminado por solicitud de pedido:

Presupuesto oficial solicitud de pedido N° 1816/23: \$259.767.200,00.-

Presupuesto oficial solicitud de pedido N° 1876/23: \$46.023.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 29 de enero de 2024

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 30 de enero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 29 de enero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial de los ítems cotizados por el proponente.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de licitaciones

Decreto N°: DECFC-2023-3132-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 438 Dígito 2 Año 2023 Cuerpo 1

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 30 Toneladas de Brea en Panes.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Un Millones con 00/100 (\$51.000.000,00).-

Acto de apertura: 5 de febrero de 2024 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$ 51.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 5 de febrero de 2024 a las 9:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-21/2024

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Leche y Pañales para abastecer necesidades de los vecinos desde la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Quince Mil Novecientos Veinticuatro con 50/100 (\$65.515.924,50).

Acto de apertura: 6 de febrero de 2024 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Quince con 00/100 (\$65.515,00).-

Presentación de ofertas: Hasta el día 6 de febrero de 2024 a las 9:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-22/2024

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 179/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Oftalmología, para el Hospital Odonto-Oftalmológico del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: 73.476.852,00.

Valor del pliego: \$734.768.52.

Fecha de apertura: 09/02/2024 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 22 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de enero y 01 de febrero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 09/02/2024 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 180/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 180/2023. Objeto: Adquisición de Calefactores Tiro Balanceado para ser entregados en las Escuelas de todos los niveles y modalidades Educativas como parte del Proyecto de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas.

Presupuesto oficial: \$146.500.500,00.

Valor del pliego: \$1.465.005,00.

Fecha de apertura: 9/2/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 22 de enero de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de enero y 1 de febrero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 9/2/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 9 v. ene. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 181/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 181/2023. Objeto: Servicio de Laboratorio para el Hospital Eva Perón, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$242.985.912,00.

Valor del pliego: \$2.429.859,12.

Fecha de apertura: 9/2/2024 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 22 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud, situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de enero y 1° de febrero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 9/2/2024 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 9 v. ene. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.343

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo), con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia Eventual y Trabajos de Mejora en los Equipos de Transporte Vertical Instalados en las Sucursales y Viviendas en CABA, GBA y Provincia de Bs. As. del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 22/01/2024 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$120.322.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/01/2024.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.113

ene. 9 v. ene. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.432

Prórroga

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.432. Objeto: Trabajos de Ejecución de Nueva Banca Electrónica - Aeropuerto Bahía Blanca.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$11.793.710,06-

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 02/01/2024 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

Valor del pliego: Sin cargo

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente N° 46.012.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FRANCISCO JOSÉ NIGRO domiciliado en 116 N° 413 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 27 de

diciembre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - San Miguel. Transfiere Fondo de Comercio rubro panadería mecánica, sito en la calle El Zonda 153, San Miguel. La Señora CAVALLARO CECILIA BEATRIZ, CUIL 27-10358094-9 a la Señora Mena Lorena Verónica, CUIL 23-25056679-4. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Cavarallo Cecilia Beatriz, DNI 10.358.094, Vendedor; Mena Lorena Verónica, DNI 25.056.679, Comprador.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - Morón. ARÉVALO NANCY, CUIT 27-14381343-1 transfiere Fondo de Comercio sito en Alessandri 1035 Morón, a Gonzalez Alejandro Dario, CUIT 20-24814176-0. Reclamo de ley en el domicilio del comercio. Arévalo Nancy, CUIT 27-14381343-1; Gonzalez Alejandro Dario, CUIT 20-24814176-0.-

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. JORGE PABLO LEMA, DNI 24.044.055 con domicilio en Fortunato de la Plaza 5142 y Marcelo Orlando Pelentier, DNI 24.436.848 con domicilio en Martín Rodríguez 1381 en su carácter de Únicos Socios de "De La Plaza S.C.S". CUIT 30-71735755-6. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Prviley Kai S.C.S., CUIT 30-71838002-4 con domicilio en Fortunato de la Plaza 5120. Destinado al rubro Farmacia. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle Catamarca 2044 entrepiso Escribanía Mateo, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Mateo Jorge Alberto, DNI 12.516.745, Notario.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Matanza. ZULMA VERÓNICA CARVANI y ADRIÁN ALFREDO CARVANI S.H., transfiere a Humberto Alfredo S.R.L. (Integrada por Zulma Verónica Carvani y Adrián Alfredo Carvani), sito en av. República de Portugal N° 2345 Isidro Casanova con rubro Fábrica de Embutidos, reclamos de ley en el mismo. Zulma Veronica Carvani, DNI 17.656.464; Adrián Alfredo Carvani, DNI 16.342.116.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - Moreno. CORREA ALFONSO ADALBERTO, DNI 20.030.263, CUIT 20-20030263-5, con domicilio legal en la calle Almafuerte 1540 B° Weston, lote 52, Moreno, Buenos Aires, cede de manera gratuita a Olmedo Agustina Mariana, DNI 36697852, CUIT 27-36697852-1, con domicilio calle Intendente Bossi 146 2 208, Moreno, Bs. As., un Fondo de Comercio de rubro lavadero de ropa, sito en la calle Pagano 2002, esquina Corvalán, partido de Moreno, Bs. As., Expediente municipal N° 4078-5205-C-1997, cuenta de comercio 18790. Reclamo de ley en el mismo. Correa Alfonso Adalberto, DNI 20.030.263; Olmedo Agustina Mariana, DNI 36.697.852; Romina G. Ferrari, Directora General.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su comercio de Venta de Pasajes, de Boedo 439, Lomas de Zamora, Bs. As., Cta. Mun. 2884/9, a Martín Daniel Gonzalez, CUIT 20244342346. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vazquez, Contador Público.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Berazategui. ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su Comercio de Recepción y Envíos de Encomiendas, de Av. Calchaquí 652, Berazategui, Bs. As., R.C.I.M. 34.261, a Anselma Torres Avalos, CUIT 27952333130. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vazquez, Contador Público.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. El vendedor FM HOGAR S.R.L., CUIT 30-69310964-3, transfiere al comprador Tradición Hogar S.A., CUIT 30-71147783-3, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta al Por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar, Equipos de Audio y Video, sito en Salta 1278, Adrogué. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Villa Bonich. GNC PRECISIÓN S.R.L. transfiere a Igmarr S.R.L. el Fondo de Comercio de Estaciones de Servicio, Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Café y/o Bar, sito en Avda. Eva Perón 3801, Villa Bonich. Reclamos de ley en el mismo. Ignacio Daniel Mignoli, Socio Gerente, DNI 39.066.330; Mariano Tomas Mignoli, Socio Gerente, DNI 40.890.669.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - San Martín. Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles. Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11867) se hace saber que la Sra. SILVIA ALICIA ROMERO, DNI N° 23.406.572, con domicilio en la calle Zárate N° 5117 de la ciudad de San Martín, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta Minorista de Artículos de Librería y Papelería - Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Mercadería y Juguetería sito en Cerrito N° 2201, Habilitación Municipal N° 6687-i-2013 al Sr. Tomás Ezequiel Quiroga, DNI N° 44.559.764, domiciliado en la Calle Echeverría N° 2423, de la ciudad de San Martín. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Quiroga Tomás Ezequiel, DNI 44559764. Romero Silvia Alicia, DNI 23.406.572.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr GIANCATARINO EDUARDO CESAR, DNI N° 12.591.431, con domicilio en la calle Avenida Carlos Tejedor N° 3769, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor Biocca Anabella Elizabeth, con DNI N° 21.672797, con domicilio en la calle Alvarado N° 4545, destinado al rubro Café Expendio de Bebidas, Artesanías, Plantas, con domicilio en la calle Avenida Carlos Tejedor N° 3765 Local. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle Avenida Carlos Tejedor N° 3765. Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Giancatarino Eduardo Cesar, DNI N° 12.591.431. Biocca Anabella Elizabeth, DNI N° 21.672.797.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Junín**. Carolina Rovira, escribana, matrícula 4303, con domicilio en Montevideo 566, piso 7° oficina "B" de la Ciudad de Buenos Aires, avisa que la sociedad NOVO AUTO S.A., CUIT 30-68622208-6, con domicilio en La Pampa 1512 piso 14 de esta ciudad, inscripta en IGJ el 11-11- 2005 bajo el N° 14087 del libro 29, T° de Sociedades por Acciones vende y transfiere a "Lego Pourtau S.A.", CUIT 30-71100643-1, con domicilio en calle Ituzaingó Nro 1250, de la localidad y partido de Brandsen, pcia. de Buenos Aires, inscripta en Dirección Pcial. de Personas Jurídicas de la pcia. de Buenos Aires el 5-5-2009, Resolución 2349, Legajo 163093, Matrícula 93493, libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio destinado a "Venta De Vehículos Nuevos y Usados, Repuesto y Accesorios", ubicado en Comandante Cuitiño número 27 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su comercio de Recepción y Envíos de Encomiendas, de Av. Calchaquí 652, Berazategui, Bs. As., R.C.I.M. 34.261, a Anselma Torres Avalos, CUIT 27952333130. Reclamos de ley en el mismo. Dr. Contador Público, Carlos H. García Vazquez.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MARTINEZ JORGE JUAN JOSÉ, CUIT 20-30611711-5, transfiere a Gebhardt José Alejandro, CUIT 20-34661012-4, 50 % del Fondo de Comercio "Master On" denominada Gebhardt José Alejandro y Martínez Jorge Juan José. Sociedad Ley 19550, Capítulo I, Sección IV, CUIT 30-71547493-6, comercio dedicado a la Venta de Periféricos y Accesorios de Computación. Las partes establecen domicilio en Chacabuco 1062, Escobar (1625) Buenos Aires; donde se efectuarán los reclamos de ley. Martínez Jorge Juan José, CUIT 20-30611711-5. Gebhardt José Alejandro, CUIT 20-34661012-4.

ene. 8 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. GARBERI LIDIA LUCÍA, DNI 6.661.168 cede habilitación a Fonzalida Héctor Enrique, DNI 14.581.178 Copetín al Paso domicilio comercial y oposiciones Ortíz 2481 Ramos Mejía La Matanza Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Garberí Lidia Lucía, DNI 06.661.168; Fonzalida Héctor Enrique, DNI 14.581.178.

ene. 9 v. ene. 15

CONVOCATORIAS

IRUÑA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de una Administradora Plural. Incorporación de una nueva Administradora.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2023. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS. Contador Público Ignacio Agustín Celasco.

ene. 3 v. ene. 9

ATALAYA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2024, a las 08:00 horas en primera convocatoria en el domicilio social, sito en calle Sarmiento N° 464 de la ciudad de General La Madrid a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Modificación de la conformación e integración del directorio.
 2. Presentación y análisis de informe profesional sanitario y productivo de la sociedad.
- Emitido por: Rodolfo Fabian Menendez - Contador Público Nacional - T° 81 F° 32 Leg. 20720/9

ene. 3 v. ene. 9

HIDROLIFT Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero de 2024, a las 15:00 horas, en las oficinas de la sociedad situada en la calle Rawson N° 5445 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 15:30 horas (artículo N° 17 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- II. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 41° ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2022.
- III. Consideración de la Gestión del Directorio.
- IV. Remuneración de Directores.
- V. Afectación de Resultados.
- VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. María Guillermina Aumedes, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

OCEAN CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 27 de enero de 2024 a las 19:00 horas, en la Sede Social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Homenaje a los socios fallecidos.
- 2- Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (notas y anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 4- Consideración de la cuota social.
- 5- Elección de Autoridades, un Presidente y un Vicepresidente por cuatro años, siete Vocales Titulares por cuatro años, dos Vocales Titulares por dos años, y tres Revisores de Cuentas por dos años.
- 6- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo noveno y trigésimo tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el número de Socios presentes. Máximo J. Fonrouge, Presidente.

ene. 9 v. ene. 11

TOPTIMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cynthia Paola Cohen, Presidente, convoca a los Sres. Accionistas de Toptimes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 2024 a las 14 horas, en la sede social, sita en Monteagudo 175 (ex calle 95), Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del aumento de miembros titulares del Directorio. Designación y reordenamiento de miembros titulares y suplentes del Directorio.

La sociedad no está incluida en el art. 299 de LGS. Cynthia Paola Cohen, Presidente.

ene. 9 v. ene. 15



MIÑO DIEGO TRANSPORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado del 19/09/2023 se constituyó Miño Diego Transporte S.R.L. 1) Socios: Miño Diego Sebastián,

argentino, nac. 04/08/1978, DNI: 26.738.242, CUIT: 20-26738242-6, soltero, comerciante, dom. Amberes 2033, Villa Centenario, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. y Hermo María Lourdes, nac. 11/12/1986, DNI: 32.759.338, CUIT: 27-32759338-8, soltera, comerciante, dom. Gregorio de Laferrere 3108, Flores, Pdo. C.A.B.A., Ciudad de Bs. As. 2) Domicilio social: Amberes 2033, Villa Centenario, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 3) Duración 99 años desde la firma del contrato social. 4) Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes: a) Transporte terrestre en General y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en el territorio nacional y en el Exterior; b)- Servicios de Fletes, acarreos, almacenamiento, deposito y su distribución; c)- Transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de Terceros Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia.. 5) Cap. Social: \$45000.-. 6) Administracion y Representacion Legal Gerente Titular: Miño Diego Sebastian, plazo indeterminado. 7) se prescinde del órgano de fiscalización. 8) Cierre de ej. 31/12 de cada año. 9) Autorizado Dra. Gene Patricia Gisela Contadora Pública.

DAN-ART GROUP MDQ 223 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Agustín Enrique Cufre, arg., 22/10/1999, soltero, empleado, DNI 42.157.098, Los alamos 8844 Mar del Plata; Arturo Carlos Martinez, arg., 16/4/1979, soltero, empleado, DNI 27.185.268, Sicilia N° 2952 Mar del Plata; 2) 08/11/2023; 3) Dan-Art Group MDQ 223 S.A. 4) calle 20 de septiembre 1768 7º A de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Importación y exportación: imp., exp. y venta de cables de acero, artículos e insumos para la pesca, vehículos, bienes muebles, máquinas y equipamiento, productos de alimentación. Legumbres. Frutos comestibles. Cereales. Financiera: otorgar créditos y préstamos personales. No realizará las de Ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$100000.-; 8) Presidente Agustín Enrique Cufre; Suplente Arturo Carlos Martinez; 1 a 7 titu. y sup. , por 3 ej. ; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Contador Público Ricardo E. Chicatun.

FRIGORÍFICO LA TABLADA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 24/04/2023 se designó por 2 ejercicios, como Presidente a Adrián Claudio Rousset, DNI 14.618.537, CUIT 20-14618537-2; y Director Suplente a Lucía Sabella, DNI 17.476.081, CUIT 27-17476081-6, ambos con domicilio real en Rosales 594, Ramos Mejía, y domicilio especial en Peribebuy 2836, La Tablada, en ambos casos del Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro. Contador Público.

CRIMFLUIR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se aclara, domicilio de Croci Carlos: Rodríguez Peña N° 1442, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; profesión de Marina Croci: Lic. en Nutrición; Sede social: 14 de Julio N° 3331. Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.

ruta 88 KM. 9.5 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 2/01/2024 se modifica el artículo 4º del Estatuto Social relativo al objeto social. Artículo 4º: I) Representación de deportistas y asociaciones civiles deportivas; II) Cursos de aprendizaje; III) Complejo deportivo; IV) Organización de eventos; V) Gastronomía; VI) Publicitaria; VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

EL PIMPOLLO S.A.

POR 3 DÍAS - Edicto complementario. Fecha acta AGE de aumento y reducc. de capital es 15/02/2022. Dra. Teresita Inés Bello. Abogada.

ene. 9 v. ene. 11

 **VARIOS****CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-30983761-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "URQUIZA EDUARDO DANIEL - LEGUIZAMON RAQUEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-08970750-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUTARELLI ROBERTO

DAVID - CABALLERO ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-22366965-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA MIGUEL ANGEL - DE PALMA ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-18405276-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MERCURI SOFIA INES - PRES ZOE, MILO Y MIA RÍOS MERCUR (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-27566008-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOS RAMON OSVALDO - TABOADA DORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MARCELO VERÓNICA VILLALBA (ESPOSA) y en representación de LUCAS NAHUEL AVALLAY S/PENSIÓN y a FLORENCIA ABIGAIL AVALLAY hija con derecho a beneficio a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-31797553-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTTOYA RAMON EDGARDO - MONTTOYA JUANA VALENTINA (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de enero de 2023

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-28404915-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRENASSI EDUARDO JOSE - LILIANA ELISABET TEDESCO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de septiembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42390867-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HECTOR GILBERTO DIAZ - SUSANA DOLORES MERLO (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42289388-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICARDO ROBERTO POSSE - MARIA SUSANA PEDALINO (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio

bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-40769926-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FROILAN ESTANISLAO CORIA - RUFINA MAGDALENA DE LA CANAL (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-46862486-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS SANTILLÁN - ROSANA CARINA GAUNA (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-42012560-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORENTIN DIEGO ANTONIO - SAYAVEDRA CRISTINA MONICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "GOMEZ JESUS ASENCIO - CURIA SANDRA ANA MABEL/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-29426609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS MOREYRA - MARIA INES RODRIGUEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-41573720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGÜERO JOSE LUIS - ELICECHE YANINA VERONICA JUDIT (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en EX-2023-14142485-GDEBA-DVMEYACRJYPP el caratulado "MARTINEZ ROBERTO PIO - PELOZO DELIA(ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-15100857-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONSENTINO JORGE EDUARDO - GONZALEZ ORONO OLGA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-08987729-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGLIONE PAOLA FLORENCIA - EFRAIN ALEJANDRO SAAVEDRA (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-35342601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTONOCITO MARCELO ADRIAN - LOPEZ MIRIAM KARINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SAN MARTÍN

Tribunal de Disciplina

POR 5 DÍAS - El Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín notifica mediante el presente al Sr. PEDRO FERNANDO CHAILE el dictado de la sentencia definitiva de fecha 19/10/2023 correspondiente a los autos: "Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos c/Chaile Pedro Fernando (CSM1898) s/Denuncia", Expte. 1665, Letra C, año 2021, cuya parte dispositiva reza: "...III) Por todo ello, el Hº Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de San Martín, con el voto unánime de sus firmantes Resuelve: 1º) Condenar a Pedro Fernando Chaile CSM 1898 a la sanción disciplinaria de una multa de Nueve (9) Cuotas Anuales Colegiales (art. 19 inc. b) de la Ley 10.973), por haber infringido lo dispuesto en el art. 17 inc. c) y g) y art. 52 apartado a) inc. 21 y apartado b) inc. 11 de la mencionada ley. 2º) Regístrese en el libro de resoluciones (art. 34 Decreto Reglamentario 3630/91); 3º) Notifíquese (art. 35 Decreto 3630/91); 4º) Comuníquese al Consejo Directivo y al Consejo Superior (art. 22 Ley 10.973 y art. 33 del Decreto Reglamentario); 5º) Publíquese; 6º) Fecho, archívese. Fernando Mansur, Carlos Di Menna, Marcela Kejwan y Silvana Longo".

Fernando Mansur, Presidente.

ene. 4 v. ene. 10

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D número 3, de La Plata, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858, Whatsapp: +5492213623128.

- Expediente 2147-55-3-17/2016. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección S; Manzana 1; Parcela 14. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 121 BIS sin número, entre las de 604 y 605. Titulares de Dominio: GUERRA, Héctor Ricardo y RUGO, Juan Carlos.

- Expediente 2147-55-3-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección N; Manzana 120; Parcela 1. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 20 número 2831, Esquina 89 bis. Titulares de Dominio: LAGAMMA, José Rene.

- Expediente 2147-55-3-28/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección G; Manzana 401-d; Parcela 8. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 229 sin número, entre las de 53 y 54. Titulares de Dominio: GIACOMINO, Vicente Casimiro.

- Expediente 2147-55-3-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección F; Manzana 120; Parcela 11. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 475 número 1205, esquina 7. Titulares de Dominio: DAL BOSCO, Bruno y ZUZUBICH de DAL BOSCO, Elena.

- Expediente 2147-55-3-79/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección A; Quinta, 20; Manzana 20-a; Parcela 22-b. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 522 número 460, entre las de 115 y 116. Titulares de Dominio: VIEIRIA, Juan Guerreiro y ZAPPA, Olinda Marta.

María Eugenia Schifini, Notaria; **Marcos Samuel Lenzi**, Auxiliar Notarial

dic. 8 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de cuatro

(4) lotes de terreno de la localidad de San Agustín existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente de manera originaria como: Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 19, Parcela 1a (Parcelas provisorias 2 y 8), ubicados e/ calles Julio A. Roca, Ever Potin, Gral. Mitre y Sagrada Familia, dos (2) lotes; Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 8, Parcela 5, 6, 7, 8 y 9 (Parcelas provisorias 7a y 8a), ubicados en la calle Ever Potin e/ Italia y Malvinas Argentinas, dos (2) lotes, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción "en general", en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM. y Decreto-Ley N° 9533/1980, y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 249/23 y Decreto Reglamentario N° 3987/23.

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La venta de cada uno de los cuatro (4) lotes se establece en la suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como Valor de venta social de Pesos Diez Mil (\$10.000,00.) por M2; b) Forma de pago parcial: La persona inscripta beneficiaria de un lote que cumpla taxativamente con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 249/23, deberá efectivizar, la entrega en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales, pudiendo optar por un porcentaje mayor como parcial o por el total del precio pactado; c) Plan de pago: El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Regularización Dominial podrá convenir con el particular adquirente el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada en apartado precedente, en una cantidad máxima de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto Municipal correspondiente para el Ejercicio 2024 a tales efectos y cargado mediante Sistema RAFAM., a computarse desde la suscripción del plan de pago; d) Forma de pago total: La persona inscripta beneficiaria de un lote que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 249/23, precisamente lo determinado en: inciso d) respecto de no acreditar los ingresos mínimos; inciso e) respecto de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo, ni como propietarios/as ni como copropietarios, y se encuentre constituido sobre el mismo un derecho real de usufructo en los términos del art. 2814 del CCyCom. acreditando ello; inciso f) respecto de no acreditar la antigüedad requerida o no acreditar relación laboral registrada; deberán efectivizar, la entrega en concepto de pago total del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cien por ciento (100 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales.

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quién integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir un (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los cuatro (4) lotes: a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente; d) Familias con ingresos formales entre dos (2) y ocho (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 249/23; e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 249/23 f) Antigüedad mínima laboral de doce (12) meses, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 249/23; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en la localidad de San Agustín de dos (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; en caso de acaecimiento de lo previsto en el artículo 7 inc. a) de la Ordenanza N° 249/23, el mismo será ampliado a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce, con el mismo plazo y términos; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público, que deberá llevarse a cabo en los términos del artículo 7 incisos f) y g) de la presente Ordenanza y en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; y l) Cada aspirante podrá adquirir un (1) único inmueble.

4) Condiciones de escrituración: Cancelado el saldo del precio, y terminada la subdivisión correspondiente, cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciera el integro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras que el Departamento Ejecutivo considere necesarios para la provisión de servicios (en caso de ser necesario) y/o el acondicionamiento de los lotes que se autorizaron a vender. La misma se realizará con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de quince (15) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del

Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13 horas, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, muñidos del DNI.

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de cuatro (4) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán cuatro (4) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.

En el caso de no alcanzar la primera convocatoria los mínimos establecidos para personas que acrediten domicilios en la localidad de San Agustín, la convocatoria será ampliada por quince (15) días a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce conforme lo normado en el artículo 8 de la Ordenanza N° 249/23.

Publíquese por tres (3) días en el diario de mayor circulación local "El Diario", por un (1) día en el diario de circulación local de carácter semanal "La Vanguardia", y por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (conf. art. 160 LOM.).

Julietta A. Forte, Directora Interina

dic. 8 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Ignacio Madariaga 59 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 113, Parcela: 5, Matrícula: 142307, Pda. 128579, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21773/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOTELO FELICIDAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Ingeniero Duclout 2732 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 244, Parcela: 2, Matrícula: 22137, Pda. 161017, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22687/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOTELO FELICIDAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Lima 1562 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Chacra: 2, Manzana: 41, Parcela: 7, Matrícula: 53279, Pda. 148639, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24814/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MIRA MANUEL O MIRA TRIGO MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Pavón 844 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Fracción: III, Manzana: 14, Chacra: 16, Parcela: 13, Matrícula: 120203, Pda. 138825, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 25607/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a BLANCO Y ARCE NHYLS EMILIO JULIO - BLANCO SERAFÍN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Pedro Marinone 1674 de la localidad de Canning del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. R, Manzana: 263, Parcela: 17, Matrícula: 129519, Pda. 116640, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26645/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MOZAS LÓPEZ JUAN MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cap. Jewett 273 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 55, Parcela: 17, Matrícula: 3181, Pda. 127115, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26729/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GIOIELLO SALVADOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle M. Azcuénaga 2906 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Manzana: 141b, Parcela: 20, Matrícula: 87789, Pda. 83981, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27323/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PISANDELLI JUAN CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Las Heras 2933 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. M, Manzana: 31a, Parcela: 3, Matrícula: 104196, Pda. 87118, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27327/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SANSOFER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Monti 1731 de la localidad de 9 de abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Manzana: 26, Parcela: 26, Matrícula: 89312, Pda. 27230, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 28580/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle S. Lumsden 23 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 200, Parcela: 18, Matrícula: 143979, Pda. 164534, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31600/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a DECUZZI DANIEL JORGE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Larrea 354 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Manzana: 133, Parcela: 11, Matrícula: 18295, Pda. 80837, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 36661/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CANEVARI Y VOLPI AMELIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cuba 1330 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana: 155, Parcela: 16, Matrícula: 55029, Pda. 105768, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37430/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LUCINI ROQUE DANTE y/o quienes se consideren con

derecho sobre el inmueble de calle G. Hoerth 738 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Ch: 2, Manzana: 2a, Parcela: 5b, Matrícula: 64185, Pda. 64867, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39578/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 2 DÍAS - ORDENANZA FISCAL N° 5427

Ejercicio 2024

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Capítulo I - Marco normativo.

Artículo 1º: Esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias regirán la determinación, fiscalización y percepción de todas las "obligaciones fiscales" que imponga la Municipalidad de San Vicente.

Artículo 2º: La denominación "obligaciones fiscales" comprende a los "impuestos" como también a los "deberes materiales y formales" que se establezcan con el fin de determinar, fiscalizar y percibir aquellos y a las "sanciones y cargos" por incumplimiento de las mismas.

La denominación "impuestos" es genérica y comprende todos los tributos, contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones que el Municipio imponga en sus ordenanzas, respetando los límites establecidos en el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, la legislación provincial, la Constitución de la Provincia y la Constitución Nacional.

Artículo 3º: También se regirán por esta Ordenanza Fiscal, la determinación, fiscalización y percepción de las "obligaciones fiscales" que correspondan a la Municipalidad de San Vicente por delegación que le haga la Provincia o la Nación. En estos casos la aplicación de esta Ordenanza Fiscal armonizará con las normas provinciales o nacionales que regulen la delegación, de acuerdo a los principios constitucionales de distribución de competencias y jerarquía normativa.

Artículo 4º: Los casos que no puedan ser resueltos por aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, lo serán por aplicación la Ordenanza General 267/80 –o la norma que la reemplace-, las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional, y si aún la cuestión fuere dudosa se estará a los principios generales del derecho atendiendo a las circunstancias del caso. Se recurrirá en un primer momento a normas análogas o principios generales del derecho público y subsidiariamente del derecho privado.

Capítulo II - Vigencia y Cómputo de plazos

Artículo 5º: Las normas que modifiquen, complementen o reglamenten esta Ordenanza Fiscal, salvo disposición en contrario, regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal o en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Nación o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido de San Vicente según lo disponga la Autoridad de Aplicación. Cualquiera de esas publicaciones se considerará válidas y producirán efectos.

Artículo 6º: Los plazos establecidos en "días", se computarán en días hábiles administrativos municipales, salvo expresa disposición en contrario.

El año fiscal coincidirá con el año calendario, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo III - Autoridad de aplicación

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo será la Autoridad de aplicación de esta Ordenanza Fiscal. Con este fin podrá reglamentar y determinar la estructura administrativa que estime pertinente, creando o suprimiendo organismos y/o dependencias, asignando funciones y los recursos para ello.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo podrá delegar en sus organismos y/o dependencias administrativas todas o algunas de las competencias que le asigna esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, excepto la competencia reglamentaria que le corresponde por el artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y la de emitir "Instrucciones fiscales generales".

Las decisiones del organismo y/o de la dependencia administrativa con competencia delegada serán definitivas, sin perjuicio de la avocación que puede asumir el Departamento Ejecutivo en casos concretos o el control de legalidad que le corresponde por vía del recurso de Apelación.

Capítulo IV - Interpretación de las normas fiscales

Artículo 9º: Corresponde a la Autoridad de aplicación la interpretación de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias.

Artículo 10: La Autoridad de aplicación podrá dictar "Interpretaciones fiscales generales" bajo la forma de Decreto,

relativas a la aplicación de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, las que serán de carácter obligatorio a partir de su publicación conforme el artículo 5° de la presente Ordenanza, y hasta tanto se dicte una norma de igual o mayor jerarquía que la modifique.

Las "Interpretaciones fiscales generales" se enumeran correlativamente, iniciándose la cuenta cada año. La numeración será independiente de la que corresponda al Decreto que la contenga.

Artículo 11: En ningún caso se considerará a una persona como "contribuyente" o "responsable del pago" de una obligación fiscal, sino en virtud de esta Ordenanza Fiscal o de otra Ordenanza que la complemente o modifique.

Artículo 12: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos impositivos, se atenderá a la real significación social-económica-financiera de los hechos, actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas con que se exteriorizan.

Cuando las "formas" de los actos o situaciones sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, esta Ordenanza Fiscal se aplicará prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.

La "forma" solamente obligará al Intérprete cuando la misma sea requisito esencial de la obligación fiscal.

Capítulo V - Consultas

Artículo 13: Los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias que tuvieran un interés personal y directo, podrán formular a la Autoridad de aplicación consultas sobre la aplicación del derecho, la clasificación o la calificación tributaria a una situación de hecho concreta y actual.

Artículo 14: La consulta será presentada por escrito y contendrá:

- a. Los datos del consultante: Nombre y apellido o razón social, tipo y número de documento, C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., domicilio fiscal o especial constituido a los fines de la consulta que deberá ser dentro del partido.
- b. La manifestación expresa acerca de si el consultante se encuentra o no bajo fiscalización de la Autoridad de aplicación al momento de presentar la consulta.
- c. La individualización del objeto de la consulta, precisando el modo en que la situación afecta el interés del consultante.
- d. La exposición de los elementos constitutivos de la situación de hecho que la motiva.
- e. El relato pormenorizado de todos los antecedentes y circunstancias necesarias para la formación del juicio de la Autoridad de aplicación.
- f. Toda la documentación respaldatoria de los hechos relatados.
- g. La fundamentación de las dudas que tengan al respecto.
- h. La opinión acerca del encuadramiento técnico jurídico que estimen aplicable.

Artículo 15: La contestación tendrá carácter de mera información y no de acto administrativo, no vinculando a la Administración con excepción de los supuestos que se establezcan de conformidad a lo previsto en el párrafo siguiente.

Artículo 16: En los casos en que el sujeto pasivo, luego de formular su consulta, hubiese cumplido las obligaciones tributarias de acuerdo con la contestación de la Autoridad de aplicación no incurrirá en responsabilidad ni le serán aplicables los intereses, recargos o sanciones previstas en esta Ordenanza Fiscal, siempre que la consulta reúna los siguientes requisitos:

- a. Que comprenda todos los antecedentes y circunstancias necesarias para la formación del juicio de la Autoridad de aplicación.
- b. Que los antecedentes y circunstancias citados no se hubieran alterado posteriormente.
- c. Que se hubiera formulado la consulta antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración.

Artículo 17: La presentación de la consulta no suspende los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 18: Los requerimientos presentados por contribuyentes y responsables que se encuentren bajo fiscalización, no serán objeto de tratamiento de conformidad al régimen de las consultas y quedarán supeditados al resultado del procedimiento de determinación de la obligación fiscal.

Cuando con posterioridad a la presentación de una consulta, se hubiese iniciado respecto del consultante un procedimiento de fiscalización, este deberá comunicar tal circunstancia por escrito a la Autoridad de aplicación en las actuaciones en que tramite la consulta, dentro del término de cinco (5) días de iniciada la fiscalización.

Artículo 19: La Autoridad de aplicación deberá contestar la consulta emitiendo un informe dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días desde que el consultante hubiese acompañado todos los elementos que exige el artículo 14.

En caso de requerirse información o dictámenes de otros organismos, o de resultar necesario solicitar del consultante el aporte de nuevos elementos necesarios para la contestación de la consulta, el plazo se suspenderá hasta tanto dichos requerimientos sean contestados o venzan los plazos para hacerlo.

Artículo 20: Los interesados no podrán entablar recurso alguno contra el informe que contesta la consulta, aun cuando puedan hacerlo posteriormente contra el acto administrativo basado en ellas.

Artículo 21: El criterio sustentado en el informe será de aplicación hasta tanto no entren en vigencia nuevas disposiciones normativas o se dicte una interpretación fiscal general que lo modifiquen.

La Autoridad de aplicación podrá realizar en cualquier momento la revisión de los criterios sustentados en sus informes, y en caso de modificar ese criterio deberá notificarlo.

TÍTULO II: SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Capítulo I - Obligados

Artículo 22: Los contribuyentes, sus sucesores a cualquier título, los responsables y los terceros, están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias.

Capítulo II - Contribuyentes

Artículo 23: Son contribuyentes:

- a. Las personas humanas.
- b. Las sucesiones indivisas.
- c. Las personas jurídicas públicas o privadas, incluyendo las sociedades, asociaciones y en general todas las entidades a los que la legislación de fondo le reconoce la calidad de sujetos de derecho, tengan o no personería jurídica;
- d. Los de patrimonios destinados a un fin determinado, cuando sean considerados por las disposiciones fiscales como unidades económicas para la atribución del hecho imponible;
- e. Las uniones transitorias de empresas, las uniones transitorias, las agrupaciones de colaboración, consorcios, otras formas asociativas y demás entes, aun cuando no revistan el carácter de sujetos de derecho de conformidad a la legislación de fondo, que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren causales del nacimiento de la obligación fiscal;
- f. Los organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, sean centralizados, descentralizados o autárquicos;
- g. Los entes de derecho público no estatal;
- h. Los usufructuarios cuando así se disponga en esta Ordenanza Fiscal o en sus disposiciones complementarias;
- i. Las personas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del Estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio;
- j. Los fideicomisos, siendo los administradores fiduciarios los responsables de pago.
- k. Los que se designen en la parte especial de esta Ordenanza Fiscal o las disposiciones complementarias, más allá de los supuestos arriba mencionados.

Artículo 24: Cuando un mismo acto, operación o situación que origine obligaciones fiscales sea realizado o se verifique respecto de dos (2) o más personas, todas serán consideradas como contribuyentes y/o responsables por igual y obligadas solidariamente al pago de la obligación fiscal en su totalidad, salvo la facultad de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los actos, operaciones o situaciones en que interviniera una persona o entidad se atribuyen también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico que hubiere sido adoptado exclusivamente para eludir en todo o en parte obligaciones fiscales. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes y/o responsables codeudores de las obligaciones fiscales con responsabilidad solidaria y total.

Capítulo III - Responsables

Artículo 25°: Son responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes -con el mismo alcance y en la misma forma y oportunidad que rija para éstos- las siguientes personas:

- a. Los que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, en virtud de un mandato legal o convencional.
- b. Los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales de personas jurídicas, sociedades, asociaciones, fundaciones, entidades, patrimonios de afectación y en general de los contribuyentes que se mencionan en el artículo 23° inciso c), d) y e).
- c. Los agentes de recaudación o retención, por las obligaciones fiscales que omitieron retener o percibir, o que retenidos o percibidos no ingresaron en los casos, forma y tiempo que establezca en la parte especial esta Ordenanza Fiscal y sus disposiciones complementarias. En estos supuestos, resultará de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d. Los síndicos y liquidadores de las quiebras -en tanto exista desapoderamiento respecto del fallido-, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones, y a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.
- e. Los integrantes de una unión transitoria de empresas, de una unión transitoria o de un agrupamiento de colaboración empresaria, respecto de las obligaciones tributarias generadas por la unión o agrupamiento como tal y hasta el monto de las mismas.
- f. Los padres, curadores y tutores por las obligaciones fiscales de las personas bajo su patria potestad, curatela o tutela.
- g. En el caso de empresas o sociedades constituidas como sucursales en nuestro país, los apoderados o representantes de las mismas.
- h. Los administradores fiduciarios, por las obligaciones fiscales del fideicomiso. En el caso que los administradores fiduciarios sean personas jurídicas, serán también responsables de pago solidarios los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales de estas.

Artículo 26: Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos y los liquidadores de sociedades, deberán comunicar a la Autoridad de aplicación, de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, la deuda fiscal devengada y la deuda fiscal exigible, por año y por gravamen, dentro de los quince (15) días

de aceptado el cargo o recibida la autorización. No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades sin previa retención de las obligaciones fiscales adeudadas, salvo el pago de los créditos reconocidos que gocen de mejor privilegio que los del Fisco municipal y sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones.

En caso de incumplimiento de esta última obligación, serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes que resulten adeudados, de conformidad con las normas del artículo anterior.

Artículo 27: Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas, sociedades, explotaciones, bienes o actos gravados que, a los efectos de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y disposiciones complementarias, se consideren como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares, responderán solidariamente con los contribuyentes y demás responsables por el pago de las obligaciones fiscales determinadas conforme las disposiciones de este plexo normativo, salvo que la Autoridad de aplicación hubiere expedido la correspondiente certificación de libre deuda.

Estarán exentos de esta responsabilidad los sucesores a título particular que no guarden vinculación jurídica o económica alguna con la actividad desarrollada por sus antecesores.

Artículo 28: Los responsables indicados en los artículos 25, 26 y 27, responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago de las obligaciones fiscales.

Se eximirán de esta responsabilidad solidaria si acreditan fehacientemente haber exigido de los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales los fondos necesarios para el pago y que estos los colocaron en la imposibilidad de cumplimiento en forma correcta y tempestiva.

Asimismo, los responsables lo serán por las consecuencias de los actos y omisiones de sus factores, agentes o dependientes.

Idéntica responsabilidad les cabe a quienes por su culpa o dolo faciliten u ocasionen el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Si tales actos además configuran conductas punibles, las sanciones se aplicarán por procedimientos separados, rigiendo las reglas de la participación criminal previstas en el Código Penal.

Capítulo IV - Terceros

Artículo 29: Idénticas responsabilidades a las establecidas en los artículos precedentes les caben a los terceros, aun cuando no tuvieran obligaciones fiscales a su cargo, cuando por su culpa o dolo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de dichas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables. Si tales actos además configuran conductas punibles, las sanciones correspondientes se aplicarán por procedimientos separados, rigiendo las reglas de la participación criminal previstas en el Código Penal.

Artículo 30: Los terceros que efectúen pagos a nombre de los contribuyentes o de los responsables, deberán acreditar en su primera presentación el instrumento legal que los habilite.

Capítulo V - Intervención ante la Autoridad de aplicación

Artículo 31: Los contribuyentes, los responsables y los terceros podrán intervenir ante la Autoridad de aplicación personalmente, por apoderado o por autorizado.

Sin perjuicio de las disposiciones especiales, en toda presentación deberán consignar:

- a. Nombre o razón social.
- b. DNI o número de registro ante personas jurídicas.
- c. CUIT, CUIL o CDI.
- d. Domicilio fiscal.
- e. Domicilio especial si lo hubiera constituido.
- f. Domicilio electrónico.

Si la presentación la hace un apoderado o un autorizado, deberá indicar tal circunstancia en todas sus presentaciones, sin perjuicio de los recaudos indicados en los incisos precedentes. Los apoderados y los autorizados, en su primera presentación, deberán acompañar instrumento que acredite su carácter en forma fehaciente o copia certificada de dicho instrumento.

Las certificaciones de los instrumentos que acompañen los apoderados o la certificación de las firmas de los autorizantes en las notas que presenten los autorizados, podrán ser efectuada por escribano público, institución bancaria, autoridad judicial o autoridad municipal.

Capítulo VI - Domicilio Fiscal

Artículo 32: Se entiende por "Domicilio Fiscal" de los contribuyentes y responsables el domicilio real o el legal legislado en el Código Civil y Comercial de la Nación, ajustado a lo que establece el presente artículo y a lo que determine la reglamentación.

Cuando el domicilio real o el legal, según el caso, no coincida con el lugar donde esté situada la dirección, administración o explotación principal y efectiva de las actividades del contribuyente y responsables dentro de la jurisdicción municipal, la Autoridad de aplicación podrá "optar" por considerar a este último como domicilio fiscal o considerar como tal al previsto en el primer párrafo.

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio del Partido de San Vicente, deberá constituir domicilio fiscal dentro del territorio del Partido de San Vicente.

Artículo 33: Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal, conforme lo previsto en el artículo 32º el mismo quedará constituido:

- a) En el lugar donde se produzca el hecho imponible,
- b) En el lugar de ubicación de los bienes registrables en el partido, si los hubiere,

- c) En el domicilio que surja de la información suministrada por agentes de información o terceros.
- d) En la Mesa de Entradas de la Municipalidad. En este caso los actos administrativos, comunicaciones o intimaciones quedarán válidamente notificados, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato siguiente hábil si alguno fuere inhábil.

Artículo 34: Se entiende por "Domicilio Fiscal Electrónico" el sitio informático personalizado denunciado por los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la recepción de comunicaciones y notificaciones de cualquier naturaleza.

La reglamentación dispondrá las formas y requisitos, y habilitará a los contribuyentes y/o responsables para su constitución voluntaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de aplicación podrá disponer la constitución obligatoria del Domicilio Fiscal Electrónico para todos o determinado tipo de contribuyentes o responsables, salvo que estos demuestren que no tienen acceso al equipamiento necesario.

Artículo 35: Es deber de los contribuyentes, responsables y terceros informar a la Autoridad de aplicación su domicilio real o social, su domicilio fiscal y su domicilio fiscal electrónico. Todo cambio de dichos domicilios deberá ser denunciado a la Autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días corridos de efectuado.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, se reputarán subsistentes los últimos domicilios real, social, fiscal y fiscal electrónico que se hayan informado o que haya sido determinado como tal por la Autoridad de aplicación.

El cambio de domicilio fiscal o fiscal electrónico sólo surtirá efectos legales en las actuaciones administrativas en curso, si se lo comunica fehacientemente en las mismas.

Artículo 36: El domicilio fiscal y el domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes, responsables y terceros tienen el carácter de domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes todos los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que allí se realicen. A estos efectos la Autoridad de aplicación podrá optar por realizar los emplazamientos, notificaciones o comunicaciones a ambos domicilios o a uno de ellos con plena validez de los mismos.

Artículo 37: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 32°, 33°, 34°, 35° y 36°, para el caso particular de inmuebles que integren "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", inclusive los afectados al régimen de propiedad horizontal, se tendrán por válidas y vinculantes los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que se realicen en el lugar físico que ocupe dicho emprendimiento o en el domicilio que corresponda a la administración del mismo respecto de:

- a. Los actos de determinación valuativa de inmuebles destinados a vivienda familiar.
- b. Los actos de determinación de impuestos y demás obligaciones fiscales,
- c. Los actos que den inicio a un procedimiento sancionatorio o que notifiquen sanciones.
- d. Las intimaciones de pago.
- e. Todo otro acto o actuación administrativa reglada por esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación o sus disposiciones complementarias.

Artículo 39: El domicilio fiscal deberá consignarse en las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados, y en toda presentación que los contribuyentes, responsables y terceros realicen ante la Autoridad de aplicación. El incumplimiento del requisito previsto en este artículo será motivo suficiente, a juicio de la Autoridad de aplicación, para no dar curso a las presentaciones.

Artículo 40: Podrá autorizarse la inclusión de un destinatario postal distinto al del contribuyente o responsable. La Autoridad de aplicación dispondrá los casos y requisitos en que procederá dicha inclusión.

Capítulo VII - Notificaciones

Artículo 41: Las notificaciones a los contribuyentes, responsables o terceros se podrán efectuar por cualquiera de estos procedimientos:

- a. Personalmente, firmando el interesado ante la Autoridad administrativa, en el expediente o en el libro de inspecciones, previa justificación de identidad. La toma de vista del expediente implica la notificación de todo lo actuado con anterioridad a dicha vista.
- b. Mediante cédula diligenciada por agente notificador municipal debidamente autorizado. El agente notificador llevará por duplicado una cédula en la que estará transcrita el acto o actuación administrativa que deba notificarse y procederá de la siguiente manera:
 - i. una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto a cualquier persona de la casa,
 - ii. en la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones, requerirá la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo.
 - iii. Cuando el agente notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar o esta se negare a firmar, o no hubiere ninguna otra persona de la casa que quisiera recibirla, fijará la cédula en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los agentes municipales autorizados de la Autoridad de aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.
- c. Telegrama colacionado.
- d. Carta documento.
- e. Carta certificada con aviso especial de retorno, o medio postal similar, con constancia fehaciente del contenido de la misma.
- f. Indicación hecha en el certificado o boleta de emisión del impuesto o tasa.
- g. Actuación notarial.

- h. Comunicación informática. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del texto, archivo o registro que la contiene en el domicilio fiscal electrónico. También podrá considerarse perfeccionada con la puesta a disposición en el Portal web municipal en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

En el caso de los incisos c), d) y e) el aviso de recibo o el aviso de retorno, en su caso, servirá de suficiente prueba de notificación siempre que el telegrama o la carta hayan sido entregados en el domicilio fiscal o de corresponder en domicilio especial de los contribuyentes o responsables, aunque aparezca suscripto por algún tercero.

Artículo 42: Serán válidas las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por documentos electrónicos que lleven firma electrónica y/o digital, dirigidas al domicilio fiscal electrónico conforme ley nacional N° 25.506.

Artículo 43: Si las notificaciones no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente, responsable o tercero, y sin perjuicio de la validez de la que se practicare por el procedimiento previsto en el art. 33° inc. d) de esta Ordenanza Fiscal, la Autoridad de aplicación podrá proceder también a la notificación por medio de edictos publicados durante dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido.

Artículo 44: Las intimaciones al pago de obligaciones fiscales, podrán efectuarse con plena validez mediante la publicación en Boletín Oficial Municipal o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido, la que tendrá efectos suspensivos del plazo de prescripción conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. La Autoridad de aplicación podrá publicar periódicamente nóminas de los contribuyentes y responsables de las obligaciones fiscales, pudiendo indicar en cada caso tanto los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales. A los fines de dicha publicación, no será de aplicación el secreto fiscal.

Artículo 45: Cuando las intimaciones de pago se cursen en la forma establecida en los incisos c), d) y e) del artículo 41° o mediante publicación conforme el artículo 43°, el Municipio tendrá la facultad de obligar al contribuyente o responsable al pago de los gastos ocasionados, debiendo discriminarse los mismos en la partida/inscripción. También se aplicará en los supuestos del inciso b) del artículo 41° cuando la diligencia deba practicarse fuera del partido de San Vicente.

TÍTULO III: DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

Artículo 46: Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales que establecen esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, con el fin de posibilitar la determinación, verificación, fiscalización y percepción de las obligaciones fiscales.

El incumplimiento por parte del contribuyente, del responsable o del tercero lo convierte en infractor, haciéndolo pasible, además de las penalidades que en cada caso particular se determinen, de las sanciones establecidas en el capítulo "Infracciones a las obligaciones fiscales".

Artículo 47: Sin perjuicio de lo que se establezca en normas específicas, los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a:

- a. Informar a la Autoridad de aplicación su domicilio real o social, su domicilio fiscal y su domicilio fiscal electrónico. Todo cambio de dichos domicilios deberá ser denunciado a la Autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días corridos de efectuado. Cuando el contribuyente, responsable o tercero realice peticiones administrativas, deberá además constituir domicilio especial dentro de los límites del Partido de San Vicente, además de informar el domicilio fiscal electrónico en el que serán válidas las notificaciones conforme el artículo 42°.
- b. Presentar declaraciones juradas, en el tiempo y forma que establezca la normativa vigente y/o la reglamentación.
- c. Comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes.
- d. Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas o en los registros municipales. Los mismos deberán ser conservados y entregados, ante requerimiento de la Municipalidad, en soporte papel y/o en soporte magnético y con los recaudos de forma que se le exijan (en formato texto o planilla de cálculo).
- e. Contestar cualquier pedido de informes y aclaraciones con respecto de sus declaraciones juradas o, en general, a las operaciones que, a juicio de la Municipalidad, pueden constituir hechos imponibles.
- f. Acreditar la personería invocada.
- g. Denunciar su CUIT, CUIL o CDI en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la Municipalidad.
- h. Presentar, cuando lo requiera la Municipalidad, constancia de iniciación de trámites de organismos nacionales, provinciales o municipales, cuando corresponda.
- i. Atender las inspecciones y verificaciones ordenadas por la Autoridad de aplicación no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias o resistencia. El incumplimiento fehaciente acreditado en más de una oportunidad de los deberes de información y colaboración constituirá resistencia pasiva a la fiscalización.
- j. Obtener todos los permisos, habilitaciones, licencias y demás autorizaciones exigidas para la realización de actividades, según las disposiciones municipales que rijan en cada caso. La obtención de dichas autorizaciones constituirá un deber formal fiscal en la medida en que dé lugar, de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal, al alta en cualquiera de los impuestos municipales, o bien a alguna modificación de la condición fiscal. Cuando la solicitud de autorización para la realización de hechos imponibles sea presentada con posterioridad a su realización e iniciación, o medie previa intimación de la Municipalidad, se presumirá una antigüedad mínima equivalente a los períodos no prescriptos con más sus accesorios, al sólo efecto de la liquidación de los tributos respectivos.
- k. Poseer, en los casos que se establezca específicamente, un Libro de Inspecciones rubricado por la dependencia

- competente que deberá hallarse a disposición, a efectos de las anotaciones pertinentes.
- l. Exhibir en lugar visible los certificados y constancias expedidos por la Autoridad de aplicación.
 - m. Poner a disposición el Registro del personal requerido por la legislación laboral vigente.
 - n. Presentar los planos de demolición, construcción y/o ampliación de viviendas, comercios e industrias en debida forma a los fines de modificar y/o regularizar el hecho imponible que corresponda.
 - o. A solicitud de la Autoridad de aplicación, presentar los balances anuales y en caso de corresponder las declaraciones juradas de Ganancias y la documentación correspondientes a Ingresos Brutos.
 - p. Presentar todos los informes, documentación y antecedentes previstos en el artículo 60° para efectuar la determinación y liquidación de obligaciones fiscales.
 - q. En general, facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación.

Los contribuyentes y responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Autoridad de aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 48: Las oficinas municipales no realizarán trámite alguno, ni darán curso a las presentaciones de los administrados si los mismos mantienen deuda con la Municipalidad que se originen en cualquier tipo de gravamen o sanción.

Previo a realizar gestiones de transferencias, cambios de razón social, habilitaciones, ceses de comercio, otorgamiento de permisos, etc., o cualquier acto sujeto a obligaciones fiscales o vinculadas a ellas, los interesados deberán obtener de la Autoridad de aplicación el certificado de libre deuda o de deuda consolidada.

Artículo 49: Los contribuyentes están obligados a suministrar, en la forma, modo y condiciones que establezca la Autoridad de aplicación, la información relativa a las actividades económicas que se desarrollan en él o en los inmuebles por los que revistan la calidad de contribuyentes, y así también la relativa a los contratos que se hubieren suscripto para el uso de los mismos por parte de terceros.

Artículo 50: A requerimiento de la Autoridad de aplicación, los terceros están obligados a suministrar a ésta todos los informes que se refieren a hechos imponibles que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, salvo que tal información implique la violación de un secreto profesional impuesto por disposiciones legales.

El vendedor, el martillero, corredor y/o el escribano actuante tendrán un plazo de noventa (90) días a los efectos de informar a la Autoridad de aplicación la transferencia de los bienes. La falta de comunicación fehaciente de dichos actos, hará solidariamente responsables a las personas mencionadas de la deuda fiscal que pudiera generar el bien con la Municipalidad.

Artículo 51: Los certificados de deuda regulados en la Ley 14.351 deberán presentarse junto con el respectivo estado parcelario y el informe que se emita tendrá una vigencia de diez (10) días corridos desde su emisión, sin perjuicio de la vigencia de los planes de pago y/o moratorias.

Cuando se haya iniciado un procedimiento de determinación tributaria en los términos del Título IV, sea con anterioridad o posterioridad al ingreso del formulario pidiendo la emisión del certificado de deuda, se informará como deuda exigible la resultante de la liquidación practicada en el procedimiento de determinación cualquiera sea la etapa en que se encuentre se haya o no dictado resolución definitiva, sin perjuicio del resultado final del procedimiento. La incorporación de la liquidación a los certificados de deuda regulados en la Ley 14.351 tendrá los efectos de notificación válida para el contribuyente, el responsable y el escribano.

Es responsabilidad del Escribano retirar los certificados en la Dependencia municipal.

Artículo 52: No podrán registrarse ni actuar como proveedores o contratistas de la Municipalidad quienes posean deudas con la misma en relación a la actividad que origina su condición de tal. Al momento de efectuarse el pago de la factura por los servicios y/o prestaciones, se verificará su situación Impositiva municipal y será descontado del monto de su factura toda deuda que el proveedor registre con la Municipalidad cualquiera sea su origen.

Artículo 53: No implicará libre de deuda la suscripción de convenios administrativos y/o judiciales regularizadores de deuda de cualquier naturaleza ya sea en plan de pago o en moratoria o similares en más de una (1) cuota para los supuestos de transferencias de fondos de comercio, cambios de razón social, ceses de comercio, baja de automotores, debiendo en dichos supuestos cancelar en un (1) solo pago las deudas existentes al momento de la petición. En casos excepcionales y por resolución fundada, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar el libre de deuda en los casos que el párrafo precedente excluye.

En el supuesto de consolidación de deuda el adquirente o nuevo responsable deberá proceder al reconocimiento expreso de la misma.

Artículo 54: El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en este Título por parte de los contribuyentes, responsables y terceros, sin perjuicio de aquellas otras de similar naturaleza que se instituyan en forma especial, hará pasible a los mismos de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales previstas por esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación o sus disposiciones complementarias, en tanto que procederán a formularse las denuncias correspondientes ante las autoridades administrativas, judiciales y Colegios Profesionales que resulten pertinentes cuando corresponda.

TÍTULO IV: DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 55: La determinación, liquidación y percepción de las obligaciones fiscales se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de aplicación o en base a los datos que la Autoridad de aplicación y las diferentes áreas municipales posean.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por la Autoridad de aplicación, deberán contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación del impuesto.

La Autoridad de aplicación podrá reemplazar o implementar o complementar, total o parcialmente, el régimen de declaración jurada por otro sistema que cumpla con la misma finalidad, mediante norma reglamentaria de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 56: Las declaraciones juradas aportadas por los contribuyentes, responsables o terceros, o la liquidación que efectúe la Autoridad de aplicación en base a datos aportados por el contribuyente o responsables, estarán sujetas a verificación y/o fiscalización administrativa posterior, y hacen responsables a aquellos del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrán reducir por correcciones posteriores cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma.

La declaración jurada está sujeta a la verificación municipal, no abriendo juicio sobre su corrección el hecho de haberla recepcionado.

Cuando la determinación se practique sobre base distinta a la declaración jurada y se compruebe error u omisión en el monto del tributo abonado, podrá ajustarse el mismo, aún en el caso de haberse emitido certificado de libre deuda.

Artículo 57: Se podrá disponer con carácter general, cuando así lo requiera la naturaleza del impuesto a recaudar, la liquidación administrativa de la obligación tributaria sobre la base de datos aportados por los contribuyentes, responsables, terceros y/o los que la Autoridad de aplicación posea.

Estas liquidaciones de gravámenes expedidas mediante sistemas informáticos, constituirán títulos suficientes a los efectos de la intimación de pago de los mismos si contienen, además de los otros requisitos y enunciaciones que les fueran propios, la sola impresión del nombre y del cargo del Secretario de Hacienda y Administración o el que en el futuro cumpla dicha función, independientemente de su denominación.

Artículo 58: Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Autoridad de aplicación procederá a "determinar de oficio" la obligación fiscal, sea:

- a. En forma directa sobre "base cierta" por el conocimiento de la materia suministrada por el contribuyente y/u obtenido por la fiscalización,
- b. Mediante "base presunta", si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y/o magnitud de aquella.

La determinación de oficio sobre base presunta se efectuará tomando en consideración todos los hechos, elementos, y/o circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza, Ordenanza Impositiva y/o Ordenanzas especiales consideren como hechos imposables, permitan inducir, en el caso particular, la existencia de los hechos u actos y el monto del tributo que se determina. Podrá, la Autoridad de aplicación, valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imposables.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, así como también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imposables para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta las normativas y los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Cuando se trate de liquidaciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56º, el responsable podrá manifestar su disconformidad antes del vencimiento general del gravamen; no obstante, cuando no se hubiere recibido la liquidación, el término para hacer aquella manifestación se extenderá hasta la fecha del vencimiento del tributo.

El rechazo del reclamo autorizará al responsable a interponer los recursos previstos en esta Ordenanza Fiscal.

Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la verificación de gravámenes municipales, no constituyen determinación administrativa de aquellos, las que sólo competen a la Autoridad de aplicación.

Artículo 59: La determinación de oficio se registrá por el siguiente procedimiento:

- a. Se iniciará con una vista al contribuyente o responsable de las impugnaciones o cargos que se formulen, para que en el término de diez (10) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.
- b. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime su pago dentro del plazo de diez (10) días.
- c. No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente o responsable prestare su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la disconformidad respecto de las liquidaciones practicadas se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación. Si la disconformidad se refiere a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a través del procedimiento de determinación de oficio.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad, y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por la Autoridad de aplicación, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.

Artículo 60: La determinación de oficio se fundará en hechos y circunstancias conocidas que, por su vinculación o conexión con las que las normas respectivas prevén como hecho imponible, permitan cuantificar en cada caso la existencia del mismo.

Podrán servir especialmente como indicios o presunción:

- a. Las declaraciones juradas de los impuestos Nacionales y Provinciales.
- b. Las declaraciones de otros gravámenes municipales cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan.
- c. Las declaraciones juradas presentadas ante los sistemas de previsión social, obras sociales, etcétera.
- d. El capital invertido en la explotación.
- e. Las fluctuaciones patrimoniales.

- f. La rotación de los inventarios. La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidad normales en la explotación.
- g. Los montos de compras o ventas efectuadas.
- h. La existencia de mercaderías.
- i. Los seguros contratados.
- j. Los rendimientos de explotación similares.
- k. Los coeficientes que la Municipalidad puede establecer para los distintos ramos.
- l. Los sueldos abonados.
- m. Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes.
- n. Los depósitos bancarios y de cooperativas y toda otra información que obre en poder de la Municipalidad o que le proporcionen otros contribuyentes, asociaciones gremiales, cámaras, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas y personas, estén radicadas o no en la Municipalidad.
- o. Los consumos de servicios públicos.
- p. Las declaraciones juradas presentadas en años anteriores por los interesados o los relevamientos efectuados por la Municipalidad, toda vez que los responsables no hayan presentado en tiempo y forma las correspondientes declaraciones juradas y/o informado fehacientemente la baja o modificación de los anuncios en el caso del Canon por Publicidad y Propaganda y/o de las ocupaciones, en el caso del Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos.
- q. Las inspecciones, verificaciones, fiscalizaciones o constataciones hechas por funcionarios municipales, sea en el lugar o mediante relevamiento o confrontación de registros, herramientas informáticas o fotos satelitales.
- r. Todo otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de aplicación o de las dependencias municipales o que puedan proporcionarle otros contribuyentes o responsables, Asociaciones Gremiales, Cámaras, Bancos, Compañías de Seguros, Entidades Públicas o Privadas, y demás terceros, estén o no radicados en la Municipalidad; y todo otro elemento que razonablemente sirva a los efectos de la determinación de la obligación fiscal.

Artículo 61: Para asegurar la verificación de las declaraciones juradas de los contribuyentes y demás responsables y el exacto cumplimiento de sus obligaciones para con los impuestos municipales y sus deberes formales, se podrá:

- a) Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros o comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles, ya sea a los efectos del pago del gravamen o en cualquier otra circunstancia, sin que el responsable pueda en su descargo alegar razón alguna para negarse a ella.
- b) Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a obligaciones emergentes de gravámenes municipales.
- c) Requerir informes y comunicaciones escritas y citar a los contribuyentes y demás responsables a las oficinas administrativas correspondientes para comprobar o demostrar la veracidad de la base imponible o cualquier otro requerimiento municipal.
- d) Requerir el auxilio de la fuerza pública y/u orden de allanamiento para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, objetos y libros de los contribuyentes y demás responsables cuando éstos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.
- e) Recabar orden de allanamiento al juez respectivo y solicitar habilitación de días y horas inhábiles que fuera necesario.

Artículo 62: En todos los casos del ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la individualización y existencia de los elementos exhibidos, las que serán firmadas por los contribuyentes y responsables cuando se refiera a manifestaciones verbales de los mismos.

La constancia se tendrá como elemento de prueba si lleva la firma de dos o más funcionarios, aun cuando no estuviera suscripta por el contribuyente, al cual se entregará copia de la misma.

Artículo 63: La Autoridad de aplicación, o en su caso los funcionarios en quien se deleguen o asignen las facultades para determinar de oficio los tributos a cargo de la Municipalidad, deberán recabar del servicio jurídico el dictamen respectivo, que deberá ser firmado por un funcionario con el título de abogado, donde expresamente se emita pronunciamiento sobre la juridicidad del acto determinativo, el debido respeto por los derechos de los contribuyentes y/o responsables, y el cumplimiento de los procedimientos normados por la normativa vigente aplicable a cada caso.

El servicio jurídico emitirá dicho dictamen previo dentro del plazo de cinco (5) días, prorrogables por única vez por cinco (5) días más, contados a partir de la recepción de las actuaciones.

Artículo 64: Corresponde a la Autoridad de aplicación emitir las resoluciones relativas a la recaudación, fiscalización, determinación, devolución y/o acreditación de los tributos establecidos por las Ordenanzas que los impongan, como así también la aplicación de sanciones, multas o recargos por las infracciones a las disposiciones de los precitados cuerpos legales.

TÍTULO V: PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 65: El pago de las obligaciones fiscales y sus accesorios, se efectuará en la Tesorería Municipal, instituciones bancarias, agencias y demás medios autorizados por la Autoridad de aplicación.

Artículo 66: La cancelación se hará en dinero en efectivo, sin perjuicio de otros medios de pago previsto por disposición especial.

En caso que el pago se realice mediante cheque o giro a nombre de la Municipalidad de San Vicente el mismo se emitirá "no a la orden". Para casos particulares, la Autoridad de aplicación podrá exigir que el cheque sea certificado y se libre por parte o por el total de la obligación a cancelar.

En el caso de adhesión a planes de pago o regularización de deudas o como garantía de obligaciones fiscales se podrá admitir la entrega de cheques diferidos.

Es facultativo de la Municipalidad no admitir cheques sobre distintas plazas o cuando pueda suscitarse dudas respecto de la solvencia del librador.

Cuando el pago se realice con cheque o giro, la obligación no se considerará extinguida en aquellos casos en los que, por cualquier circunstancia, no se acrediten los fondos respectivos. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento del cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.

La Autoridad de aplicación podrá admitir el pago mediante Letras de Tesorería, Bonos de cancelación de obligaciones y sus similares, emitidos por la Nación o la Provincia de Buenos Aires cuando ello fuera conveniente al fisco municipal.

Asimismo, el pago podrá ser realizado mediante Débito automático o cualquier otro medio electrónico de pago debidamente autorizado por la Autoridad de aplicación.

Artículo 67: El pago de las obligaciones fiscales (incluyendo recargos, multas e intereses) deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de aplicación, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia.

Cuando los vencimientos se operen en días no laborables para la administración municipal o feriados, los mismos se trasladarán automáticamente al primer día hábil siguiente a los efectos del pago respectivo.

Artículo 68: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el pago de las obligaciones fiscales vencerá:

- a. Dentro de los diez (10) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen, en el caso de impuestos que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación.
- b. Dentro de los diez (10) días de su notificación, respecto de liquidaciones que resulten de nuevos hechos o nuevas bases imponibles.
- c. Al momento del requerimiento de la prestación de un servicio, cuando, por la modalidad del servicio a prestar, el pago deba ser realizado inmediatamente y en forma previa a su prestación.
- d. Dentro de los diez (10) días de su notificación, sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones, recargos, multas o intereses que correspondieren, cuando los impuestos resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado para el pago, o de determinaciones de oficio firmes practicadas por la Autoridad de aplicación.
- e. Dentro del plazo fijado para la presentación de la declaración jurada del contribuyente o responsable, cuando el pago se opere sobre la base de aquélla.

Lo establecido en los incisos precedentes es aplicable salvo disposición o acto administrativo que expresamente previere otro término.

Artículo 69: La falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés equivalente al ocho por ciento (8 %) mensual.

La Autoridad de aplicación podrá aumentar o disminuir el interés previsto en el párrafo anterior, que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%).

La Autoridad de aplicación podrá determinar la forma en que dicho interés será prorrateado en cada período, quedando facultada, asimismo, para adoptar las medidas que correspondan tendientes a compatibilizar la aplicación del nuevo régimen con el existente hasta el presente y establecer su vigencia.

Cuando el monto del interés no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado constituirá deuda fiscal y será de aplicación, desde ese momento y hasta el de efectivo pago, el régimen dispuesto en el primer párrafo. La obligación de abonar estos intereses subsiste mientras no haya transcurrido el término de prescripción para el cobro del crédito fiscal que lo genera.

Artículo 70: El régimen previsto en el artículo anterior no resultará aplicable a deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales originadas en diferencias imputables exclusivamente a errores de liquidación por parte de la Autoridad de aplicación, debidamente reconocidos.

Artículo 71: El pago de las Tasas por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", Patente de Rodados, Derechos de Cementerio y por Inspección de Seguridad e Higiene efectuado por los contribuyentes y/o responsables, se realizará dentro de los plazos que surgen de la Ordenanza Impositiva. Sin perjuicio de lo expresado, se establecerá un segundo vencimiento por cada cuota que podrá ser de hasta veinte (20) días a posteriori del primer vencimiento y que conlleva un recargo equivalente al cinco por ciento (5 %) mensual.

Artículo 72: Se bonifica con:

- a) un quince por ciento (15 %) de descuento el pago de las Tasas: por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", por Inspección de Seguridad e Higiene, por Servicios Técnicos de Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte, Patente de Rodados (Incluye patentes de motocicletas, ciclomotores y afines y patentes de automotor), Derechos de Cementerio y Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público - siempre y cuando sean tributados conjuntamente con una tasa principal-, a los contribuyentes que registren "buen cumplimiento" por no registrar mora ni deuda, computando hasta la cuota penúltima anterior de acuerdo al vencimiento establecido en el calendario impositivo. Sin perjuicio de ello, cuando el contribuyente o responsable se presente ante la Oficina de Ingresos Públicos -o la que sea competente- y abone la deuda en mora con sus intereses y multas, se lo podrá considerar contribuyente con "buen cumplimiento" a partir de ese momento y ser

beneficiario del descuento para futuros vencimientos. No será acreedor de este beneficio el contribuyente o responsable que se haya acogido a un plan de pago y el mismo se encuentre con cuotas vencidas impagas.

b) un diez por ciento (10 %) de descuento el pago de las tasas que dan cuenta el inciso que antecede para el caso de aquellos contribuyentes o responsables que se adhieran al cobro mediante el sistema de débito automático. El beneficio subsistirá hasta tanto no se proceda a la baja del mencionado débito automático a solicitud del contribuyente o responsable, o por causas imputables a este último. El beneficio previsto en este inciso no aplica a pagos anuales.

Las bonificaciones mencionadas en los incisos precedentes se harán también efectivas en la proporción correspondiente en la Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 73: Cuando se produzca alguna modificación que altere el valor que debe tributar una o varias parcelas, ya sea porque la misma se encuentra afectada por un plano de unificación o subdivisión, o unificación a los efectos fiscales, la reliquidación de la cuenta corriente será realizada a la fecha de presentación de la solicitud ante esta Municipalidad. A estos efectos se requerirá al contribuyente el respectivo informe, gestionado ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que acredite fehacientemente tal situación.

Artículo 74: La Autoridad de aplicación, con carácter restrictivo y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que a tal efecto se dicte, podrá aceptar en pago, en los términos del artículo 942º del Código Civil y Comercial de la Nación, a pedido de los contribuyentes o responsables y con relación a deudas fiscales, la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, venta y/o provisión de bienes que los mismos ofrezcan, respetando iguales límites a los establecidos para las adquisiciones y contrataciones directas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Disposiciones de Administración. El sistema previsto en el presente puede realizarse supliendo cualquier contribución, tasa y/o derecho.

Artículo 75: Las consultas, peticiones o recursos que presenten los contribuyentes, responsables o terceros, no interrumpen ni suspenden los plazos para el pago de las obligaciones fiscales, salvo expresa disposición normativa en contrario.

Artículo 76: La Autoridad de aplicación podrá compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, los saldos acreedores de los mismos, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de gravámenes declarados por ellos o determinados por la Municipalidad que correspondan a períodos adeudados, aunque se trate de distintas obligaciones impositivas, respetando el orden de imputación establecido en el artículo 78º de la presente.

La compensación se aplicará de modo tal de extinguir la totalidad de las deudas no prescritas de la obligación fiscal cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, comenzando por las más remotas.

En caso de no resultar posible la compensación, por no existir deudas de años anteriores al del crédito o deudas correspondientes al mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse con relación a obligaciones futuras conforme se establece en el artículo 77º.

Artículo 77: La Autoridad de aplicación podrá, de oficio o a pedido de parte interesada, acreditar para futuras deudas impositivas del contribuyente o responsable, la suma que resulte a su favor por pago no adeudado, liquidado por la Municipalidad erróneamente o sin causa.

Artículo 78: La imputación de los pagos, cualquiera sea su modalidad, se efectuará de manera tal que cada cuota, anticipo o período se cancelen en su totalidad, entendiéndose por ello la deuda principal y sus accesorios, para luego proceder en igual forma con la cuota, anticipo o período siguiente, comenzando por la deuda más remota, en el siguiente orden de prelación: 1) multas firmes o consentidas; 2) recargos; 3) intereses; 4) actualización monetaria y, por último, 5) al capital de la deuda principal.

Artículo 79: La Autoridad de Aplicación podrá exigir anticipos o pagos a cuenta, de obligaciones fiscales del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que establezca.

El pago de anticipos se establecerá en relación al monto total devengado en el período fiscal anterior.

Asimismo, la Autoridad de aplicación podrá autorizar a los contribuyentes y responsables a efectuar pagos a cuenta de obligaciones fiscales futuras. En caso que los pagos así realizados deviniesen indebidos o sin causa, serán considerados como créditos fiscales a favor del contribuyente y no podrán ser objeto de repetición.

Capítulo II - Regularización de deudas

Artículo 80: La Autoridad de aplicación podrá disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupos o categorías de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales, bajo las siguientes condiciones:

- a. La posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación, hasta veinticuatro (24) cuotas.
- b. La eximición total o parcial de recargos, multas e intereses.
- c. Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.
- d. La aceptación de acogimientos parciales, con o sin allanamiento por parte del contribuyente y/o responsable.

El régimen de regularización de deudas podrá corresponder a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente.

En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital. Se considera capital al monto de la deuda sin intereses ni recargos.

Capítulo III - Persecución judicial del cobro

Artículo 81: Vencidos los plazos para el pago de las obligaciones fiscales, o los establecidos en las intimaciones que con posterioridad se realicen, o agotada la instancia administrativa para la percepción de deudas resultantes de determinaciones o resoluciones firmes, el cobro de las mismas será efectivo por medio de juicio de apremio, sin necesidad de ulterior intimación de pago en vía administrativa.

Artículo 82: A los efectos de iniciar el pertinente proceso judicial, servirá de suficiente título la certificación de deuda emitida

por la Autoridad de aplicación o por quien ésta delegue tal emisión, incluso mediante la utilización de medios informáticos o electrónicos.

Artículo 83: Una vez iniciado el juicio de apremio, la Municipalidad no está obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido, sino por vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio, con más los accesorios que correspondan.

Artículo 84: Para disponer la iniciación del juicio de apremio por las deudas a favor de la Municipalidad, deberán considerarse -en forma concurrente- la existencia de índices y presunciones que permitan establecer una real posibilidad de recuperar el crédito municipal.

En el caso que, de los antecedentes que obren en la actuación municipal se desprendan índices de incobrabilidad, tales como desaparición del deudor o inexistencia de bienes físicos para su embargo, entre otros, se procederá al archivo de la actuación por falta de economicidad en la prosecución del trámite.

Artículo 85: Cuando el cobro de las obligaciones fiscales se encuentre en gestión judicial, los honorarios de los profesionales intervinientes y gastos causídicos que correspondan, deberán ser abonados en oportunidad de la cancelación o regularización de la deuda.

TÍTULO VI: INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 86: Los contribuyentes, responsables y/o terceros, que no cumplan con las obligaciones fiscales previstas en esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en el presente Título.

Artículo 87: Los infractores serán pasibles de las siguientes sanciones o medidas:

- a. Apercibimiento.
- b. Recargo.
- c. Interés o punitivo.
- d. Multa.
- e. Clausura temporal, que podrá ser total o parcial.
- f. Revocación de permiso o habilitación.

Las sanciones previstas en este artículo podrán aplicarse conjuntamente o independientemente.

Capítulo II - Infracciones en particular

Artículo 88: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

- a. Recargos: Se aplicarán a todo retraso en el pago de sumas de dinero sin importar el origen del crédito municipal. La tasa de dicho recargo será la prevista en el artículo 69°, salvo para aquellas Ordenanzas especiales que establezcan un monto diferente. A los efectos de la determinación del período de aplicación de los recargos, las fracciones de mes se computarán como mes entero.
- b. Multas por omisión total o parcial en el ingreso de los impuestos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o error excusable de hecho: Las multas de este tipo serán graduadas por la Autoridad de aplicación entre el veinte por ciento (20 %) y el cien por ciento (100 %) del monto total, constituido por la suma de la obligación fiscal dejado de pagar o retener oportunamente, más los intereses previstos en el inciso e); esto, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión, no dolosa, las siguientes:

- i. Falta de presentación de las declaraciones juradas que trae consigo omisiones de gravámenes.
- ii. Presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación pero que no evidencien un propósito deliberado de evadir los tributos;
- iii. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio, cuando éstas son inferiores a la realidad y similares.
 - c. Multas por defraudación: Se aplican en los casos de simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales o todo otro ardid o engaño por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos.

Estas multas serán graduadas por la Autoridad de aplicación de una (1) hasta diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al fisco más los intereses previstos en el inciso e); esto, sin perjuicio, de la responsabilidad penal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos.

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos a la Municipalidad, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo efectuado por razones fortuitas o de fuerza mayor.

Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, entre otras, las siguientes:

- i. Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos;
- ii. Declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a

- evadir el tributo;
- iii. Declarar, admitir o hacer valer ante la Autoridad de aplicación formas o figuras jurídicas manifiestamente impropias para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.
- d. Multa por infracciones a los deberes formales: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por sí mismas una omisión de gravámenes.

El monto será graduado por la Autoridad de aplicación entre el equivalente a uno (1) y cien (100) jornales del sueldo básico correspondiente a la categoría inferior del agrupamiento administrativo de la administración pública municipal, determinándose la multa de la siguiente manera: en base al monto mensual se dividirá por treinta (30) y se establecerá el monto diario, luego se multiplicará por los días transcurridos desde la fecha en que debería haber presentado el trámite el contribuyente hasta la fecha de presentación y hasta el máximo establecido en el párrafo precedente.

Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes:

- i. Falta de presentación de las declaraciones juradas;
- ii. Falta de suministro de información;
- iii. Incomparecencia a citaciones;
- iv. No cumplir con las obligaciones de los agentes de información.

Las multas a las que se refieren los incisos b), c) y d) solo serán de aplicación cuando existiere intimación fehaciente, actuaciones o expedientes en trámite, vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, excepto en el caso de las multas por defraudación previstas en el segundo párrafo del inciso c) citado, aplicables a agentes de recaudación o retención.

- e. Intereses punitivos: En los casos en que se determinen multas por omisión (inc. B) o multas por defraudación (inc. C), corresponderá liquidar un interés mensual aplicable únicamente sobre el monto de la cuota del tributo, a valores vigentes, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su efectivo pago.

La tasa de interés será la prevista en el artículo 69°, calculada durante el período comprendido entre el penúltimo mes anterior a la fecha de vencimiento de la obligación y el penúltimo al del pago.

Este interés será de aplicación asimismo cuando el contribuyente sea eximido de multas por la existencia de error excusable de hecho.

A los efectos del período de aplicación de los intereses, las fracciones de mes se computarán como mes entero.

Artículo 89: Cuando se resuelva la repetición de tributos municipales y sus accesorios por haber mediado pago indebido o sin causas no se reconocerán intereses.

Artículo 90: La obligación de pagar recargos, multas o intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal. Los recargos, intereses o multas no abonados en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 91: En los casos de infracciones leves que no perjudiquen materialmente al Fisco municipal y el infractor no haya cometido una falta de igual especie en los dos (2) años anteriores, la Autoridad de aplicación podrá aplicar la sanción de apercibimiento en lugar de las previstas en los incisos precedentes.

Artículo 92: Incumplimiento de deberes formales - Clausura - Procedimiento especial: Podrán ser pasibles de la sanción de "clausura" por un término de hasta tres (3) días, de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, quienes no den cumplimiento a los deberes formales establecidos en el presente, y en sus normas complementarias y reglamentarias.

La Autoridad de aplicación podrá aplicar la sanción de clausura separadamente o junto con la de multa prevista en el artículo 87° inc. D), según la gravedad de los hechos que constituyeron la infracción.

Artículo 93: Cumplimiento de la sanción de clausura - Persistencia en la morosidad - Caducidad de permiso o habilitación: Si cumplida la clausura de los tres (3) días, el contribuyente persistiere en su actitud de morosidad, la Autoridad de aplicación queda facultada para revocar el permiso o habilitación otorgada oportunamente.

El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Las habilitaciones serán renovadas siempre y cuando no se registre deuda en cualquiera de las tasas.

Capítulo III - Procedimiento sancionatorio

Artículo 94: Inicio de las actuaciones sumariales: Constatada por agente municipal la presunta comisión de una infracción a los deberes formales u obligaciones fiscales, se iniciará el correspondiente sumario.

La autoridad de constatación interviniente confeccionará un acta de comprobación que deberá ser entregada a la dependencia con competencia para ordenar el inicio del sumario en plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Artículo 95: Descargo: A los fines de notificar el inicio del sumario se procederá de la siguiente manera:

- a. Si la constatación fuera efectuada en el establecimiento o domicilio fiscal del contribuyente, responsable o tercero, en el acto de constatación, el agente municipal actuante entregará copia del acta al presunto infractor con intimación a que se presente a ofrecer descargo en plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- b. Si en el supuesto del inciso anterior, el contribuyente, responsable o tercero, se negare a recibir el acta, o ante la segunda visita del agente notificador no se hallare a nadie en el establecimiento o domicilio fiscal, se dejará en el acta constancia de dicha circunstancia, firmando además del agente interviniente un testigo que puede ser otro agente municipal, y procederá a fijar el acta en la puerta del establecimiento o domicilio, surtiendo plenos efectos a los fines de la notificación e intimación a ofrecer descargo.
- c. Si la constatación fuera efectuada en dependencias municipales mediante la confrontación de documentación existente en la misa, la Autoridad de aplicación labrará allí un acta y la notificará al presunto infractor por

cualquiera de los medios previstos en el capítulo VII.

Junto con el descargo, el imputado deberá ofrecer las pruebas que hacen a su derecho, acompañando en ese mismo acto la prueba documental que obre en su poder.

Artículo 96: Prueba: Sólo podrá rechazarse la prueba manifiestamente inconducente o irrelevante a los efectos de dilucidar las circunstancias juzgadas. Esta decisión será irrecurrible.

Ordenada la producción de prueba, se fijará un plazo para ello, y la misma constituirá una carga para el imputado.

La Autoridad de aplicación podrá ordenar la producción de medidas para mejor proveer antes de dictar resolución.

Artículo 97: Resolución del sumario: Vencido el período de prueba, o no habiendo prueba para producir, o no habiéndose presentado descargo, la Autoridad de aplicación dictará el correspondiente acto administrativo en un plazo no mayor a treinta (30) días, resolviendo el sumario absolviendo o sancionado al imputado.

Artículo 98: Recurso: La resolución será notificada al imputado y solamente será pasible del recurso de revocatoria previsto en esta Ordenanza.

Artículo 99: Suspensión del sumario a prueba: Si la infracción no fuera grave, y si luego de intimado el infractor se allanase y ofreciera cumplir con la obligación fiscal omitida, la Autoridad de aplicación podrá aplicar solamente el recargo previsto en el art. 88° inc. A).

En este caso la Autoridad de aplicación podrá establecer el pago en cuotas de la obligación omitida y del recargo.

Este beneficio quedará sujeto a la condición suspensiva del efectivo cumplimiento por parte del infractor de la sanción y de la obligación fiscal omitida.

Si el infractor no diera cumplimiento, se reabrirá el proceso sumarial y se lo continuará hasta la resolución del mismo, tomándose los pagos efectuados como a cuenta de la sanción que resultare, en definitiva.

Artículo 100: Presentación espontánea: En caso de presentación espontánea de los contribuyentes morosos, se procederá del mismo modo que en el caso del artículo anterior o por el procedimiento previsto y/o a preverse, conforme el artículo 80° de la presente, el que sea más beneficioso para el contribuyente o responsable.

Capítulo IV - Actuación preventiva

Artículo 101: Interdicción - Decomiso: Ante la constatación de infracciones relacionadas con la habilitación, autorización, o permiso, o con los restantes deberes establecidos en la presente, el agente municipal actuante al momento de la constatación, o la Autoridad de aplicación durante la sustanciación del sumario, podrá disponer cautelarmente: la interdicción, en cuyo caso se designará como depositario al propietario, transportista, tenedor o quien acredite ser poseedor al momento de comprobarse el hecho; o la incautación, quedando en custodia de la Municipalidad, y en ambos casos a disposición de la Justicia de Faltas, de los productos, mercaderías, instrumentos, vehículos y/o elementos de cualquier naturaleza.

Artículo 102: Las mercaderías, bienes o cosas que hayan sido objeto de decomiso, y que resultaren aptas para el consumo, podrán ser destinadas a un fin o cometido público, como también ser distribuidas sin cargo en centros asistenciales oficiales, hospital o centros de salud, hogares de ancianos, comedores escolares o cualquier otro centro asistencial o educacional de similares características a los nombrados, sean o no dependencias de la Municipalidad, siempre que los mismos tengan su sede o se encuentren radicados en jurisdicción del partido de San Vicente.

Las mercaderías perecederas que no cumplan con el recaudo previsto en el párrafo anterior que se encuentren en mal estado, sean de imposible conservación o puedan ocasionar perjuicio a las personas o a la salud pública podrán ser destruidas.

TÍTULO VII RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 103: Revocatoria: Contra la resolución que determine impuestos, accesorios, obligue a cumplir deberes formales, aplique sanciones y en general imponga el deber de cumplir obligaciones fiscales previstas en esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, los contribuyentes, responsables y/o terceros afectados podrán interponer recurso de revocatoria ante la Autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de su notificación.

Con el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse y ofrecerse todas las pruebas que obraren en poder del interesado, salvo aquellas que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación no hubieren sido exhibidas por el contribuyente o responsable y no ofreciere una justa causa por tal omisión, no admitiéndose con posterioridad otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores.

En defecto del recurso, la resolución quedará firme.

Artículo 104: Delegación de competencia - Apelación: Cuando el Departamento Ejecutivo, en tanto Autoridad de aplicación, hubiere delegado en todo o en parte las funciones de determinar impuestos, accesorios, obligar a cumplir deberes formales, aplicar sanciones y, en general, imponer el deber de cumplir obligaciones fiscales, la resolución que dicte la autoridad con competencia delegada será definitiva y agotará la instancia administrativa, no pudiéndose interponer junto al recurso de revocatoria el jerárquico en subsidio.

En este caso solamente será aplicable el Recurso de Apelación ante el Departamento Ejecutivo previsto en la Ordenanza General N° 267/80 y con los efectos y alcances previstos en dicha norma.

Artículo 105: Efectos suspensivos del recurso: La interposición del recurso de revocatoria suspende la obligación de pago, pero no interrumpe el curso de los recargos, intereses y demás accesorios.

Si el infractor en su recurso no controvierte la totalidad de los montos que se le reclaman, será requisito de admisión en el recurso de revocatoria, regularice su situación fiscal en relación a los importes que no controvierta.

Artículo 106: Prueba: El recurrente sólo podrá ofrecer prueba:

- a. Documental de fecha posterior al ofrecimiento del descargo o de la que demostrara que no tuvo conocimiento en aquella oportunidad
- b. De todo tipo si se refiere a hechos nuevos o desconocidos al momento del descargo.

La Autoridad de aplicación podrá sustanciar las pruebas que considere conducentes y dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho. Podrá ordenar también medidas para mejor proveer.

El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que se hubiere solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.

Artículo 107: Dictamen jurídico: Producida la prueba, o revistiendo la cuestión el carácter de puro derecho, se girarán las actuaciones al servicio jurídico de la Municipalidad quien deberá emitir dictamen en plazo no mayor a veinte (20) días.

Artículo 108: Resolución del recurso: La Autoridad de aplicación dictará resolución dentro de los treinta (30) días de que el expediente se encuentra en estado para resolver.

Artículo 109: Liberación condicional de la obligación: Pendiente el recurso, y a solicitud del recurrente, podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.

Artículo 110: Carácter de "definitiva" de la resolución: La resolución denegatoria que resuelva el recurso de revocatoria será definitiva y abrirá la vía contencioso administrativa.

Será requisito de admisibilidad de la demanda judicial el previo pago del importe de la deuda en concepto de los tributos y accesorios cuestionados, conforme lo dispuesto por el artículo 19° del Código Contencioso Administrativo o el que en el futuro lo reemplace. No alcanza esta exigencia al importe adeudado por multas o sanciones.

TÍTULO VIII REPETICIÓN

Artículo 111: Los contribuyentes y responsables podrán solicitar ante la Autoridad de aplicación la devolución, acreditación, compensación, o cambio de imputación de las obligaciones fiscales y sus accesorios, cuando consideren que el pago hubiere sido indebido o sin causa, siempre que el mismo se encuentre rendido a la Autoridad de aplicación por las entidades bancarias u oficinas habilitadas para su percepción.

Artículo 112: Cuando la petición de repetición se funde en el pago erróneo de obligaciones fiscales de un tercero, será requisito de admisibilidad de la misma que se registre el pago en duplicidad de tales obligaciones, o bien que el tercero efectúe el reconocimiento expreso de las mismas y las regularice.

Cuando como consecuencia de los pagos erróneamente realizados, hubiera prescripto las facultades de la Autoridad de aplicación para exigir su pago al contribuyente responsable de las mismas, no procederá la devolución de dichos importes al demandante, quien deberá exigirlos del tercero.

Artículo 113: Cuando la repetición sea promovida por agentes de recaudación, éstos deberán presentar una nómina de los contribuyentes a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.

Artículo 114: La promoción de las peticiones previstas en los artículos 111°, 112° y 113° es condición para agotar la instancia administrativa en forma previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente.

Artículo 115: En el caso de deducirse una petición de repetición, la Autoridad de aplicación verificará, de corresponder, la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquélla se refiere, procediendo de conformidad con lo establecido en los artículos 89° y concordantes del presente o, en su caso, determinará y exigirá el pago de las sumas que resultaren adeudadas.

Artículo 116: La resolución recaída sobre la petición de repetición, tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de revocatoria.

Artículo 117: No procederá la petición de repetición cuando se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.

Artículo 118: La petición de repetición deberá ser resuelta dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales.

A los efectos del cómputo del plazo se considerarán recaudos formales los siguientes:

- a. Que se establezcan apellido, nombre o razón social y domicilio del solicitante, documento de identidad y CUIT o CUIL.
- b. Justificación en legal forma de la personería que se invoque.
- c. Hechos en que se fundamenta la petición, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho.
- d. Identificación y monto del gravamen cuya repetición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
- e. Acompañar como parte integrante de la petición los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen.

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de recaudación, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos enumerados, y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.

Artículo 119: En los casos en que se hubiere resuelto la repetición de obligaciones fiscales municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa, no se reconocerán intereses.

TÍTULO IX PRESCRIPCIÓN

Artículo 120: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años las facultades de la Autoridad de aplicación para verificar, determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables.

Asimismo, prescriben por el transcurso de cinco (5) años las atribuciones para aplicar y hacer efectivas las sanciones previstas en el presente, y la acción de repetición de gravámenes y sus accesorios.

Artículo 121: El término de prescripción de las facultades indicadas en el primer párrafo del artículo precedente, comenzará a correr desde el primer día del año siguiente al del vencimiento o vigencia de la obligación fiscal.

El término de prescripción de la acción para aplicar y hacer efectivas las sanciones aquí contempladas, comenzará a correr

desde el 1 de enero siguiente al año en que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerados como hecho u omisión punible.

El término de prescripción para la petición de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago del gravamen que pudiera originarla.

Los términos de prescripción establecidos en el artículo anterior no correrán mientras los hechos impositivos no hayan podido ser conocidos por la Autoridad de aplicación por algún acto o hecho que los exteriorice.

Artículo 122: La prescripción de las facultades de la Municipalidad se interrumpe:

- a. Por reconocimiento expreso o tácito de la obligación que el contribuyente o responsable hiciera de sus obligaciones.
- b. Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.
- c. Por cualquier acto o intimación judicial o administrativa, debidamente notificada y no recurrida por el contribuyente, tendiente a obtener el pago. Incluye la notificación conforme los artículos 44° y 125°.

Los nuevos términos comenzarán a correr a partir del primer día del año siguiente a aquel en que tales circunstancias se produzcan.

La prescripción de la acción para aplicar sanciones, o para hacerlas efectivas, se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1 de enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.

En todos los casos previstos anteriormente, el efecto de la interrupción opera sobre la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de aplicación respecto de los deudores solidarios, si los hubiere.

Artículo 123: La prescripción de la pretensión administrativa de repetición del contribuyente o responsable, se interrumpirá por la deducción de la petición respectiva presentada en legal forma. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr a partir del 1 de enero siguiente al año en que se cumplan los ciento ochenta (180) días de presentado el reclamo.

TÍTULO X SECRETO FISCAL

Artículo 124: Las declaraciones juradas, comunicaciones e informes que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de aplicación son secretos, en cuanto en ellos se consignen informaciones referentes a la situación u operaciones económicas de aquellos, o a sus personas, o a las de sus familiares.

Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, provinciales o del Departamento Ejecutivo están obligados a mantener, en el ejercicio de sus funciones, la más estricta reserva con respecto a cuanto llegue a su conocimiento en relación con la materia a que se refiere el párrafo anterior, sin poder comunicarlo a nadie, salvo a sus superiores jerárquicos o, si lo estimaren oportuno, a solicitud de los interesados.

El deber de secreto no alcanza a la utilización de las informaciones por la Autoridad de aplicación o sus áreas competentes para la fiscalización de obligaciones tributarias diferentes de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni subsiste frente a pedidos de informes de otros organismos de la administración pública municipal en ejercicio de sus funciones específicas o, previo acuerdo de reciprocidad, de las demás Municipalidades de la Provincia, del Fisco Nacional u otros Fiscos Provinciales.

Artículo 125: La Autoridad de aplicación podrá disponer la publicación periódica de la nómina de los quinientos principales contribuyentes y responsables deudores por tributos y faltas contravencionales, así como de aquellos con deudas en proceso de ejecución judicial, pudiendo indicar en cada caso los montos adeudados, ordenados en forma decreciente y por apellido y nombre o razón social del moroso, sumándose para la obtención del total respectivo lo adeudado por las distintas tasas municipales o créditos diversos, como la falta de presentación de las declaraciones juradas y pagos respectivos por los mismos períodos impositivos.

La publicación tendrá el efecto de citación para la comparecencia del contribuyente o deudor, sin que ello implique emitir ningún tipo de juicio de valor acerca de la conducta fiscal o de pago del mismo, y en este caso no será de aplicación el secreto fiscal previsto en el artículo anterior.

Asimismo, la Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina y con organizaciones públicas o privadas dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21° de la Ley 25.326, para la publicación de la nómina mencionada en el primer párrafo del presente.

LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL

TÍTULO I GRAVÁMENES

Capítulo I - Tasa por Servicios Especiales Urbanos Hecho imponible

Artículo 126: Por la prestación de los siguientes servicios se abonarán la tasa que al efecto se establezca:

- a. Mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público: a través de la iluminación -o cualquier otro medio artificial- de las calles, avenidas y demás espacios públicos del partido, así como del equipamiento conducente a tal fin.
- b. Recolección y disposición de residuos domiciliarios, barrido, limpieza: se entreguen o no los mismos a los encargados de su recolección.
- c. Conservación, ornato y ordenamiento de plazas, paseos y parques.
- d. Conservación de calles, abovedamiento, cunetas, alcantarillas, pasos de piedras, zanjas.
- e. La limpieza y conservación de la red de desagües, alcantarillas, zanjas etc. y todo otro servicio relacionado con la

- evacuación de los líquidos pluviales domiciliarios.
f. Forestación y conservación del arbolado público

Base imponible

Artículo 127: La tasa se establecerá sobre la base de metro lineal de frente por cada inmueble y/o unidad funcional, de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual para todas las parcelas ubicada en área urbana y complementaria del partido.

La fracción superior a 0,50 metros se considerará como fracción entera.

Se considerará como unidad funcional, de acuerdo con el artículo 2039° del Código Civil y Comercial de la Nación, la unidad susceptible de dominio independiente.

La presente tasa será abonada por todos los contribuyentes incluidos en las zonas que la integran, aun cuando la propiedad dé frente a una ruta nacional o provincial.

En el caso de los poseedores a título de dueño se tomarán los metros de frente de la parte poseída. En el supuesto de que hubiera dudas, el recurrente presentará un plano de mensura para prescribir para su visado y archivo u otro instrumento (croquis, etc.) que establezca la Autoridad de aplicación que permita definir la superficie poseída a los fines meramente impositivos. Hasta tanto se convalide judicial o administrativamente la posesión, todos los pagos se tomarán a cuenta del total de la parcela origen.

Cuanto una persona posea una porción de una parcela indivisa, la Autoridad de aplicación, a los fines tributarios podrá otorgar partidas tributarias provisorias en relación a dicha porción.

Contribuyentes

Artículo 128: Son considerados Contribuyentes de la tasa establecida en este capítulo, en el orden en que abajo se detallan:

- a. Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios, salvo disposición en contrario en el instrumento respectivo.
- b. Los usufructuarios.
- c. Los poseedores a título de dueño, quienes deberán cumplir con alguno de los siguientes recaudos:
 - i. Exhibir boleto de compraventa o cesión de derechos hereditarios o boleto de adjudicación en caso de Fideicomisos o poder a su nombre emanado del titular de dominio, con certificación de firmas el primero de ellos ante un órgano judicial o notario de la matrícula.
 - ii. Exhibir plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.
 - iii. Acreditar la posesión efectiva y continua del inmueble durante al menos seis (6) meses anteriores a su requerimiento. A tal efecto acompañarán constancias de pago de cualquier impuesto y/o servicio público a su nombre sobre el inmueble en cuestión y/o cesión de derechos posesorios cumpliendo las formalidades exigidas por ley y/o cualquier otra prueba que haga a su derecho, pudiendo además la Municipalidad realizar la constatación de su ocupación por medio de sus dependientes, siendo esto último, facultad reservada para los casos que la Autoridad de aplicación lo entienda necesario.
 - iv. La Autoridad de aplicación podrá prever mecanismos alternativos a los fines de la determinación del carácter de contribuyente, atendiendo a la realidad social y dominial del distrito.

La cancelación total o parcial de la tasa por el poseedor a título de dueño en modo alguno importa el reconocimiento de derecho a favor del interesado que abona aquellas deudas fiscales, ni desconocimiento de los derechos del titular originario del predio, sus eventuales usufructuarios y/u otros poseedores a título de dueño. Asimismo, de la petición efectuada por el poseedor podrá anoticiarse al titular registral del inmueble en su domicilio fiscal cuando el mismo estuviere dentro del partido de San Vicente.

Todo pago deberá efectuarse a nombre de alguno de los contribuyentes expresados en los incisos a), b), y c) apartado I, no admitiéndose sustitución alguna de sus titulares y/o de sus domicilios en los respectivos registros municipales. No obstante, lo expuesto, se podrá contemplar lo dispuesto por el artículo 40° de la presente.

- d. Las empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio.

Generalidades

Artículo 129: Cuando se trate de propietarios con frente a dos o más calles se efectuará una reducción, de la tasa, en hasta un cincuenta por ciento (50 %).

Artículo 130: Los inmuebles comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal, inmueble multigestino o multifamiliar y condominios constituidos como unidades funcionales se considerarán unidades independientes.

A los efectos de la aplicación de la tasa se determina como frente de cada unidad funcional o unidad componente del multigestino o multifamiliar su proyección sobre el frente de la parcela. Entiéndase por inmueble multigestino a aquellos que, sin encontrarse sometidos a subdivisión por régimen de propiedad horizontal, cuenten con destino de vivienda multifamiliar y/o locales comerciales y/o oficinas comerciales y/o combinaciones de éstos con vivienda unifamiliar.

Entiéndase por unidades a cada uno de los locales, viviendas u oficinas identificadas en plano de obra o bien a través de inspección ocular.

Los inmuebles en cuestión comenzarán a tributar como multigestino una vez que se haya otorgado el final de obra municipal o bien cuando una inspección de oficio certifique que las unidades destinadas a vivienda estén habitadas y/o las destinadas a oficinas o locales comerciales estén en funcionamiento.

Artículo 131: Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su

propiedad.

No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.

Los inmuebles que pudieran ser clasificados en dos o más zonas podrán ser considerados dentro de la categoría de mayor gravamen.

Artículo 132: La tasa por Servicios Especiales Urbanos deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles y gravará a todos los ubicados en las zonas del partido, en las que el servicio se preste total o parcialmente, directa o indirectamente, ya que la tasa descripta compone una prestación de servicio integral a toda la comunidad.

Artículo 133: El pago de la tasa por Servicios Especiales Urbanos se efectuará de acuerdo a la zona en que se encuentre comprendido el inmueble, a saber:

Zona Primera Especial:

a. En San Vicente: La delimitada por las calles:

Carlos F. Biocca, Avda. Guillermo Alte. Brown, Maipú, Avda. Domingo F. Sarmiento, calles del Barrio Obrero, Ángel Estrada, Manuel Belgrano, Alejandro Amoretti – Avda. Domingo F. Sarmiento (por esta última) hasta calle España - 20 de Junio.

Marcelino Ugarte esq. Avda. Domingo F. Sarmiento, Simón Bolívar, Cristóbal Colón, Carlos Pellegrini, Antonio Berutti, Viamonte, Juan Lavalle, Sargento Cabral, San Lorenzo.

Avda. Lib. José de San Martín hasta Avda. Domingo Matheu, Juan Larrea y por ésta hasta Sargento Cabral.

Avda. Bernardino Rivadavia desde Sargento Cabral-San Lorenzo hasta Bernardo de Irigoyen- Aristóbulo del Valle.

Avda. Presidente Juan D. Perón desde Carlos F. Biocca- Avda. Alte. Guillermo Brown hasta Primero de Mayo - Chaco.

Exceptuando, de esta delimitación, las siguientes arterias, que se encuentran dentro de la Zona Primera, Manuel Belgrano entre Nicolás Avellaneda y Las Heras y Adolfo Alsina entre Sargento Cabral y Pascual Santoro.

b. En Alejandro Korn: La delimitada por las calles:

Carola Lorenzini, Juan Sagarra, René Favalaro, Avda. Mitre, San Vicente, Avda. Hipólito Yrigoyen y por ella hasta Bolivia y por ésta hasta Carola Lorenzini.

Avda. Hipólito Yrigoyen desde Bolivia hasta Santo Domingo.

Avda. Hipólito Yrigoyen desde San Vicente hasta Payador Juan C. Bares.

Avda. Presidente Juan D. Perón desde Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Pablo Podestá. Dgnal. Juan M. de Rosas desde Libertad hasta intersección con rotonda.

Libertad desde Luis M. Drago hasta Juan B. Justo

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

Zona Primera

a. En San Vicente: La delimitada por las calles:

Bernardo de Irigoyen, Aristóbulo del Valle, Carlos Biocca, San Lorenzo, Sgto. Cabral h/ Juan Larrea, Avda. Lib. José de San Martín y Juan Lavalle.

Carlos Pellegrini, Marcelino Ugarte, Simón Bolívar y Colón.

Avda. Alte. Guillermo Brown, Alejandro Amoretti, Avda. Domingo F. Sarmiento y Maipú. España desde Avda. Domingo F. Sarmiento hasta Alte. Guillermo Brown.

Concejal Vicente Dewey desde Avda. Domingo F. Sarmiento hasta Colombes.

Manuel Belgrano desde Nicolás Avellaneda hasta Las Heras. Adolfo Alsina desde Sgto. Cabral hasta Pascual Santoro.

Avda. Domingo F. Sarmiento desde España-20 de Junio hasta Ruta Provincial 6. Barrio El Pilar: Pedro Quiroga, Himalaya,

Avda. Pte. Juan D. Perón y Deán Funes. Avda. Presidente Perón desde Riobamba hasta San Pedro.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

b. En Alejandro Korn: La delimitada por las calles:

Santo Domingo, Carola Lorenzini, Bolivia, Charcas, Gral. José de San Martín, V. Sarsfield, José Hernández, Miguel Cuitiño, Almafuer, Luis María Drago, Chaco, Avda. Hipólito Yrigoyen, San Vicente, Luis María Drago, Pasaje Los Cazadores, Suipacha, Bolivia, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Roma.

Avda. Hipólito Yrigoyen desde Payador Juan C. Bares hasta calle 11.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas. Avda. Presidente Perón desde San Pedro hasta Podestá.

c. En Domselaar: La delimitada por las calles:

Gral. José de San Martín, Tte. Origone, Pedro Peralta, Juan B Justo, Manuel Belgrano y Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Gral. José de San Martín.

Pedro Peralta esq. Juan B. Justo hasta Avda. Hipólito Yrigoyen.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

Zona Segunda.

a. En San Vicente: La delimitada por las calles

Carulli, Concordia, Capdevila, Avda. Bernardino Rivadavia, San Luis, Facundo Quiroga, Martín Fierro, Pedro Quiroga,

Gdor. Valentín Vergara, Avda. Pte. Juan D. Perón, Chaco, Maipú, Itzaingó, San Juan, Avda. Domingo F. Sarmiento, Santa Cruz, Avda. Domingo Matheu, La Rioja, Serrano, Pte. Arturo Illia, Avda. Domingo Matheu, Gral. Justo Urquiza, Arenales, Tubichamini, Int. Luis Ferrere, Juan Larrea, Eva Perón, Juan Lavalle hasta Fernando de Magallanes. Fernando de Magallanes desde Avda. Bernardino Rivadavia hasta Juan Larrea. Juan B. Alberdi desde Itzaingó hasta Chubut.

Marcelino Ugarte desde Avda. Domingo Matheu hasta Lorenza Álvarez.

Barrio La Estelita: Avda. Pte. Juan Perón, San Miguel del Monte, Nicolás Avellaneda, Los Potrerillos hasta Avda. Pte. Juan Perón.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

b. En Alejandro Korn: La delimitada por las calles

Mariano Moreno desde Avda. Hipólito Yrigoyen, Falucho, Honduras, Avda. Hipólito Yrigoyen, Bullrich, Carola Lorenzini, Honduras, Bullrich, Florentino Ameghino, Libertad, Floro Lavalle, Int. Madero, Payador Juan c. Bares, Avda. Hipólito Yrigoyen, Chaco, Salvador Arcuri, Santa Fe, Islas Malvinas, Avda. Pte. Juan D. Perón, Martín de Alzaga, Bernardino Rivadavia hasta Avda. Hipólito Yrigoyen.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

c. En Domselaar: La delimitada por las calles

Almafuerte, Mariano Moreno, Tte. Origone, Leandro N. Alem, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Juan B. Alberdi Laprida desde vías del ferrocarril hasta Pablo Podestá

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

Zona Tercera.

a. En San Vicente: La delimitada por las calles

Carulli, Avda. Bernardino Rivadavia, Fernando de Magallanes, Juan Lavalle hasta Carulli Juan Larrea entre Fernando de Magallanes y De la Merced.

Juan Pablo Segundo, Narciso Laprida hasta Gral. Justo Urquiza, Arenales, Tubichamini, Int. Luis Ferrere y Juan Larrea. Buenos Aires, Arenales, Int. Madero, Soler, Int. Madero, Francisca de Gari, Ruta Provincial 6, Chubut, Ángel Ciffone, Itzaingó, San Juan, Avda. Domingo F. Sarmiento, Santa Cruz, Avda. Domingo Matheu, La Rioja, Serrano, Pte. Arturo Illia, Avda. Domingo Matheu hasta Buenos Aires.

Antártida Argentina, Gdor. Valentín Vergara, Iberá, Primero de Mayo, Cañuelas, Antártida Argentina, Ranchos, La Plata, Aristóbulo del Valle, Primero de Mayo, Avda. Pte. Juan D. Perón, Gdor. Valentín Vergara, Pedro Quiroga, Martín Fierro.

Avda. Pte. Juan D. Perón, Los Potrerillos, Caseros, Riobamba hasta Avda. Pte. Juan D. Perón.

Himalaya, Avda. Pte. Juan D. Perón, San Pedro, San Nicolás, Pedro Quiroga hasta Himalaya.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

b. En Alejandro Korn: La delimitada por las calles

San Miguel del Monte, Avda. Independencia, Roma, Avda. Hipólito Yrigoyen, Miguel Martínez, Juan Garat, Guayanas, Florentino Ameghino, Int. Madero, Floro Lavalle, Libertad, Florentino Ameghino, Honduras, Carola Lorenzini, Bullrich, Avda. Hipólito Yrigoyen, Camino Real hasta América, Sargento Cabral, San Nicolás, San Pedro, Santa Fe, Islas Malvinas, Juan Sagarra, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Reconquista. Los cedros, Calle 8, Santiago de Liniers, Calle 9, Avda. Hipólito Yrigoyen, Calle 11, vías del Ferrocarril Roca hasta Catamarca. Bartolomé Mitre, Int. Madero, Payador Carlos Bares, Avda. Hipólito Yrigoyen, Chaco, Salvador Arcuri, Santa Fe, Islas Malvinas, Avda. Pte. Juan D. Perón, Alzaga, Bernardino Rivadavia, Avda. Hipólito Yrigoyen, Mariano Moreno, Falucho, Honduras, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Avda. América.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

c. En Domselaar: La delimitada por las calles

Misiones, Formosa, Río Negro, Avda. Hipólito Yrigoyen, Orleans, La Plata, Mario Bravo, Alte. Guillermo Brown, Lamadrid, Matienzo, Entre Ríos, Azcuénaga, Córdoba, Sgto. Cabral, Pedro de Mendoza, Florencio Varela, Vías del Ferrocarril Roca hasta Ruta 6, vuelta Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Misiones

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

Zona Cuarta:

Corresponderán a la Zona Cuarta todos los inmuebles localizados en área urbana, área complementaria y en zonas residenciales extra-urbanas en área complementaria o rurales que no estuvieran incluidos en las Zonas Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera y Rural.

A tal efecto, se consideran zonas residenciales extra-urbanas de la zona rural, al sólo efecto de las tasas municipales comprendidas en esta zona cuarta, todas las parcelas o lotes de un mismo núcleo parcelario o subdivisión, cuando el cincuenta y uno por ciento (51 %) de las parcelas o lotes que lo componen tuvieren, cada uno de ellos, una superficie igual o menor a cinco mil (5.000) metros cuadrados y toda parcela y/o unidad rodeada de calles que, con una superficie que no exceda de los veinte mil (20.000) metros cuadrados, se hallare dentro o rodeada de zonas residenciales extra-urbanas, constituyéndose de hecho en una parte integrante del sector.

No se considerará como perteneciente a zonas residenciales extra-urbanas, y por lo tanto excluidos de la Zona Cuarta, siendo consecuentemente incorporados como rurales sujetos al pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal contemplada en el Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva; aquellos núcleos parcelarios o subdivisiones, cuando el cincuenta y uno por ciento (51 %) de sus parcelas integrantes, como mínimo, tuvieren cada una de ellas una superficie mayor a los cinco mil (5.000) metros cuadrados.

Tampoco se consideran como correspondientes a zona cuarta los inmuebles tributarios de la tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliario.

La determinación de las zonas se hará, fundamentalmente, teniendo en cuenta los servicios que se prestan en cada una de ellas, la periodicidad con que se efectúen los mismos y la distancia que debe recorrer el personal y los vehículos municipales.

Artículo 134: Especialmente se contempla que los servicios a prestar por la Municipalidad, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado el inmueble, son los siguientes:

Zona Primera Especial: Servicio de barrido manual y/o con máquina barredora, limpieza, recolección de residuos diaria (con excepción de los días domingos), poda correctiva en avenidas principales y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.

Zona Primera y Zona Segunda: Servicio de barrido manual, limpieza, poda correctiva en avenidas principales, servicios de mantenimiento de calles, recolección de residuos y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.

Zona Tercera: Limpieza, recolección de residuos, servicio de mantenimiento de calles y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.

Zona Cuarta: Servicio de mantenimiento de calles y limpieza.

Capítulo II - Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios". Hecho imponible

Artículo 135: La prestación de los siguientes servicios:

- a. Mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público: a través de la iluminación -o cualquier otro medio artificial- de las calles, avenidas y demás espacios públicos del partido, así como del equipamiento conducente a tal fin.
- b. Retiro de residuos domiciliarios en los accesos de los Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios.
- c. Disposición de residuos domiciliarios en Eco-punto o establecimiento municipal, o en su caso acondicionamiento para su traslado al CEAMSE.
- d. Mantenimiento de accesos.
- e. Mantenimiento de los sistemas de drenaje hidráulico.
- f. Conservación, ornato y ordenamiento de plazas, paseos y parques
- g. Forestación y conservación del arbolado público

Dichos servicios serán brindados en los predios del dominio público municipal

Se configura por la prestación de servicios a la comunidad toda, con prescindencia del beneficio directo a cada contribuyente o responsable del pago de la Tasa.

La tasa se conforma, en el caso de los clubes de campo, barrios cerrados, las urbanizaciones protegidas y toda otra forma de urbanización cerrada, con el derecho resultante del cerramiento del territorio, la interrupción de la traza de calles y el uso exclusivo de ese espacio del territorio por los propietarios.

Artículo 136: Se entiende por "*Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios*" a:

- a. los clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada.
- b. las urbanizaciones protegidas.
- c. toda otra forma de urbanización abierta, condominios o análoga que se sitúe en área rural, destinada o no exclusivamente a vivienda, se trate o no de loteos preexistentes al Decreto ley 8912/77.
- d. todos aquellos emprendimientos sometidos al régimen de Propiedad Horizontal Especial.
- e. los emprendimientos comerciales sitios en zona residencial extra urbana.

Siempre que los emprendimientos en su totalidad ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2.) -sin importar el área o zona del Partido en la que se instalen y la subdivisión interna-. Ese mínimo no se aplica a los emprendimientos comerciales, se sitúen o no dentro de un Club de campo, barrio cerrado o emprendimiento análogo, adopten o no el régimen de propiedad horizontal especial, la base imponible.

Base imponible

Artículo 137: Se establece como base imponible.

- a. Para las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales la superficie en metros cuadrados por cada uno de ellos hasta un tope de dos mil metros cuadrados (2.000 m2). En el caso de los emprendimientos comerciales la base imponible para las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales tendrá un mínimo de ochocientos metros cuadrados (800 m2). Ello de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.
- b. Para las partes comunes la superficie total de ellas en metros cuadrados, de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual. No aplica a las mismas el tope previsto en el inciso anterior. Las parcelas comunes recibirán una reducción:
 - i. del treinta por ciento (30 %) en general de esa resultante.
 - ii. de hasta un ochenta por ciento (80%) en particular de la superficie destinada a actividades deportivas, cuando esté abierto a la comunidad y no sea para uso exclusivo de los propietarios del emprendimiento o se realicen competencias de alcance regional, provincial o nacional o que esas competencias estén incluidas en calendarios oficiales, redundando en los dos últimos supuestos en un incremento del prestigio y conocimiento del Partido de San Vicente. El descuento deberá ser solicitado por la Administración del

emprendimiento y será otorgado por la Autoridad de aplicación la que evaluará en cada caso el porcentaje a aplicar hasta el límite arriba establecido, las condiciones del descuento y el plazo de vigencia. Este porcentaje no se acumula al del sub inciso (i).

A los fines de la percepción se podrá proceder a prorratear el valor resultante, del cálculo descripto precedentemente en la proporción que le corresponde a cada una de las parcelas, lotes o fracciones sobre los espacios comunes, del Conjunto Inmobiliario destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios del tributo sobre las partes comunes y a solicitud de la administración, del emprendedor, de los desarrollistas del emprendimiento o similares mediante notificación fehaciente a la Autoridad de aplicación, de la conformidad de la liquidación por parte de los contribuyentes de cada parcela. Se deja establecido que no se tomará en cuenta para la liquidación como superficie común la que tenga como finalidad la de calle de circulación interna.

La Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con la Administración, el Emprendedor, los Desarrolladores del emprendimiento o similares a los fines de la percepción del tributo mencionado.

Artículo 138: Las determinaciones de oficio de la presente tasa podrán ser retroactivas, ello en base a la antigüedad del emprendimiento, establecida por la Autoridad de aplicación, conforme la prueba que a tales efectos se recabe y siendo de aplicación lo normado en el Título IV de la presente Ordenanza. Será de aplicación para ello el principio de realidad tributaria.

Artículo 139: El pago comenzará a realizarse, desde alguno de los siguientes supuestos el que ocurra primero:

- a. Desde la aprobación del plano de subdivisión del emprendimiento para las partidas no interdichas.
- b. Desde el momento de la aprobación de cada etapa y el otorgamiento de partidas provisorias, cuando el emprendimiento se desarrolle de esa forma.
- c. Desde que se detecte de oficio por parte de la Autoridad y en relación a las parcelas:
 - i. la cesión o adjudicación en el caso de fideicomisos.
 - ii. la comercialización de las parcelas.
 - iii. la efectiva ocupación de la parcela.

Ello independientemente de que cuente con plano de subdivisión o se haya denunciado la apertura de una etapa. Se estará así a la realidad del hecho imponible. En el caso del inciso c) será de aplicación lo dispuesto en el artículo 138°.

Artículo 140: A los fines del artículo 139° la Autoridad de aplicación podrá generar "partidas tributarias provisorias".

Estas partidas tributarias provisorias lo serán a los fines tributarios y de presentación de carpetas de obra.

Regirán hasta que la Autoridad competente otorgue las partidas definitivas.

El otorgamiento de las "partidas tributarias provisorias" por parte de la Municipalidad no implica conformidad con la subdivisión propuesta por el desarrollador o promotor, siendo responsabilidad de éstos que la misma se ajuste a la normativa provincial y la obtención de las partidas definitivas por parte de la autoridad competente.

En caso de generarse "partidas tributarias provisorias" y sin perjuicio del pago de las mismas, el titular de la "partida de origen" continuará abonando el cien por ciento de la misma sin reducción hasta tanto la autoridad competente otorgue las partidas definitivas.

Artículo 141: Los "Clubes de Campo, Barrios Cerrados y en general toda urbanización cerrada", por sus parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales no vendidos o adjudicados o cedidos, como asimismo por los espacios comunes y mientras el Desarrollador o Promotor mantenga la titularidad del dominio, abonarán:

- a. un veinte por ciento (20 %) del valor correspondiente durante el primer año.
- b. un treinta y cinco por ciento (35 %) del valor correspondiente durante el segundo año.
- c. un cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente durante el tercer año.

Este beneficio se otorgará al Desarrollador o Promotor desde los supuestos contemplados en el artículo 139° y hasta que se haya vendido el ochenta por ciento (80 %) de las parcelas previstas en el plano de subdivisión o en cada etapa o transcurran los plazos indicados.

Artículo 142: El beneficio previsto en el artículo anterior caducará:

- a. En caso de incumplimiento de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas en un período de dos (2) años, tanto de las fracciones de tierra a su nombre como las de uso común.
- b. En caso que el beneficiario no denuncie la venta, adjudicación o cesión de parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales en el ochenta por ciento (80%) en relación al plano de subdivisión o de cada etapa.
- c. En caso que el desarrollista o promotor haya iniciado la comercialización, adjudicación o cesión de parcelas en relación al emprendimiento o a cada una de las etapas sin denunciarlo ante la Autoridad de aplicación. Queda excluido el caso de "venta de parcelas sin ocupación de las mismas" cuando el desarrollista o promotor haya dado debida publicidad a dicho procedimiento o lo haya informado con antelación a la Autoridad de aplicación.

Artículo 143: Las parcelas, lotes, unidades funcionales o partidas sitas dentro de "urbanizaciones protegidas" o emprendimientos semiabiertos análogos, abonará el setenta por ciento (70%) de la tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".

El monto de esta tasa no podrá ser inferior al de la Tasa por servicios especiales urbanos incrementada en un cincuenta por ciento (50%) tomando como base imponible el mínimo de diez (10) metros de frente para la Zona Primera.

Artículo 144: Para toda otra forma de una urbanización abierta, destinada o no exclusivamente a vivienda:

- a. Se abonará por parcela, lote, unidad funcional o partida:
 - i. el cincuenta por ciento (50 %) de la de la tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios cuando se localicen en área rural. El monto de esta tasa no podrá ser inferior al monto mayor de la Tasa por servicios especiales urbanos incrementada en un treinta y cinco por ciento (35 %) tomando como base imponible el mínimo de

- diez (10) metros de frente para la Zona primera.
- ii. el cuarenta por ciento (40 %) de la de la tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios cuando se localicen en área complementaria. El monto de esta tasa no podrá ser inferior al monto mayor de la Tasa por servicios especiales urbanos incrementada en un veinte por ciento (20 %) tomando como base imponible el mínimo de diez (10) metros de frente para la Zona Primera.
- b. Cuando se trate de un loteo preexistente cuyas parcelas o lotes o unidades funcionales ya tuvieran partida inmobiliaria y se presente un proyecto de desarrollo de infraestructura, cualquiera sea el área en que se localice, se abonará un diez (10) de las tasas previstas en el inciso a). Este beneficio se otorgará al Desarrollador o Promotor desde que la Municipalidad autorice el proyecto de infraestructura y hasta un plazo de cinco (5) que podrá prorrogarse hasta dos (2) años más a evaluación y criterio exclusivo de la Autoridad de aplicación. Cuando el Desarrollador o promotor se integre con los propietarios de los lotes, paralelas o unidades funcionales, el beneficio será otorgado directamente a estos. En caso de no haberse ejecutado el proyecto de infraestructura en los plazos previstos, el beneficio caducará y se deberá abonar en forma retroactiva la tasa íntegra y sus intereses. Ello salvo que:
- i. el Desarrollador o Promotor demuestre que el incumplimiento se debió a caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso abonará la tasa íntegra sin intereses.
 - ii. se hayan ejecutado parcialmente las obras de infraestructura y las mismas estén operativas, supuesto en el que la Autoridad de aplicación podrá reconocer al Desarrollador o Promotor el valor de dichas obras como pago del total o de parte del descuento del noventa por ciento (90 %).

Contribuyentes

Artículo 145: Los titulares de las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales y, de las partes comunes, el titular y solidariamente los titulares de las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales en la proporción que le correspondiera.

Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su propiedad.

No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.

Capítulo III - Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público

Hecho imponible

Artículo 146: Por la prestación del servicio de alumbrado público municipal. El servicio de alumbrado público afectará a todo inmueble ubicado en jurisdicción del Partido, ya sea por beneficio directo o indirecto en la prestación.

Base imponible

Artículo 147: Se estipulará suma fija por partida de contribución inmobiliaria.

Contribuyentes

Artículo 148: Serán contribuyentes responsables de esta tasa los establecidos para las “Tasas por Servicios Especiales Urbanos” y “Tasa Especial para Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”.

Generalidades

Artículo 149: Declárase a la Municipalidad de San Vicente adherida al régimen establecido por la Ley 10.740.

En tal sentido, la percepción de la presente tasa estará a cargo de EDESUR y/o de la Autoridad de aplicación según lo establezca esta última.

Artículo 150: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 148° de la presente Ordenanza y la determinada por la empresa EDESUR, según corresponda.

Artículo 151: Para el caso de que una misma parcela cuente con dos o más medidores, el contribuyente tributará la totalidad del importe por cada servicio conectado independientemente de su destino o afectación a construcciones independientes o conexas.

Artículo 152: Para el caso de las parcelas que no cuenten con medidor o suministro de energía por parte de EDESUR, la Autoridad de aplicación podrá liquidar esta tasa juntamente con las mencionadas en el artículo 148°.

Capítulo IV - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

Hecho imponible

Artículo 153: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejoramiento de calles y caminos rurales municipales, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

Base imponible

Artículo 154: Se fija como base imponible la hectárea.

Contribuyentes

Artículo 155: Son considerados Contribuyentes de la tasa establecida en este capítulo, en el orden en que abajo se detallan:

- a. Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios, salvo disposición en contrario en el instrumento respectivo.
- b. Los usufructuarios.
- c. Los poseedores a título de dueño, quienes deberán cumplir con alguno de los siguientes recaudos:
 - i. Exhibir boleto de compraventa y/o cesión de derechos hereditarios o poder a su nombre emanado del titular de dominio, con certificación de firmas el primero de ellos ante un órgano judicial o notario de la matrícula.
 - ii. Exhibir plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.
 - iii. Acreditar la posesión efectiva y continua del inmueble durante al menos seis (6) meses anteriores a su requerimiento. A tal efecto acompañarán constancias de pago de cualquier impuesto y/o servicio público a su nombre sobre el inmueble en cuestión y/o cesión de derechos posesorios cumpliendo las formalidades exigidas por ley y/o cualquier otra prueba que haga a su derecho, pudiendo además la Municipalidad realizar la constatación de su ocupación por medio de sus dependientes, siendo esto último, facultad reservada para los casos que la autoridad de aplicación lo entienda necesario.

La cancelación total o parcial de los tributos arriba mencionados en modo alguno importa el reconocimiento de derecho a favor del interesado que abona aquellas deudas fiscales, ni desconocimiento de los derechos del titular originario del predio, sus eventuales usufructuarios y/u otros poseedores a título de dueño. Asimismo, de la petición efectuada por el poseedor podrá anotarse al titular registral del inmueble en su domicilio fiscal.

Todo pago deberá efectuarse a nombre de alguno de los contribuyentes expresados en los incisos a), b), y c) apartado I, no admitiéndose sustitución alguna de sus titulares y/o de sus domicilios en los respectivos registros municipales. No obstante, lo expuesto, se podrá contemplar lo dispuesto por el artículo 40° de la presente.

- d. Las empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio.

Artículo 156: A solicitud del contribuyente podrán ser incorporados al presente Capítulo las parcelas cuyo uso real sea rural, previo informe de las oficinas técnicas municipales competentes, las que deberán tomar en cuenta las dimensiones y uso real de las parcelas involucradas y del entorno.

Este cambio de categoría Impositiva quedará sin efecto en el momento que cesen las circunstancias que le dieron origen. Decaerá en forma automática el beneficio en caso de compraventa del inmueble o bien en caso de que registre deuda. Dicho decaimiento se producirá desde la fecha de toma de posesión por parte del comprador. A solicitud expresa del adquirente se concederá la continuidad del beneficio.

Artículo 157: El cambio de categoría Impositiva tendrá carácter retroactivo al día de la solicitud o a la fecha en que el contribuyente acredite fehacientemente que inició la actividad rural.

El monto resultante a pagar por el solicitante, teniendo presente que este cambio reviste para él un beneficio, se fijará al valor de la Ordenanza Impositiva vigente al momento de su resolución. Si dichas cuentas corrientes tuvieran deudas con juicios de apremio iniciados, quedarán a cargo del solicitante los gastos causídicos de dicho juicio.

Artículo 158: A los fines impositivos, podrá solicitarse la unificación de las parcelas comprendidas en los artículos precedentes y de aquellas que tributan como rurales cuando integran un macizo rodeado de calles y su finalidad sea rural o productiva.

Artículo 159: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo.

Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su propiedad.

No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.

Capítulo V - Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene Hecho imponible

Artículo 160: La Tasa que establece este Capítulo corresponde a la prestación por la Municipalidad de los siguientes servicios:

- a. Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos generados por "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", comercios, industrias y actividades asimilables a tales, que por su magnitud y/o características y/o modo de disposición por el contribuyente no estén comprendidos en los supuestos de los artículos 126 inciso b) y 135 inciso b) de esta ordenanza.
- b. Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos como ser escombros, materiales de construcción, residuos compactos en general, ramas cartones, plásticos o similares, que por su magnitud y/o características y/o modo de disposición por el contribuyente no estén comprendidos en los supuestos de los artículos 126 inciso b) y 135 inciso b) de esta ordenanza.
- c. La limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malezas y otros.
- d. La desinfección, desinsectación y/o desratización de terrenos, edificios y vehículos, servicios requeridos por los interesados o prevista su prestación por disposiciones especiales o a requerimiento de los vecinos.
- e. Otros servicios de higienización y de seguridad, los cuales serán tributados conforme los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva.

En los supuestos de los incisos a) y b), en los casos que el particular transporte los residuos hasta el punto municipal de disposición o transferencia, la tasa se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %).

Base imponible

Artículo 161: La tasa que determina este capítulo se calculará para cada actividad y por servicio.

Contribuyentes y responsables

Artículo 162: Son contribuyentes y/o responsables:

- a. Quienes solicitan el servicio y a su cargo, la extracción de residuos voluminosos distintos a los normales y habituales y el desagote de pozos.
- b. Los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos y a su cargo, respecto de la limpieza e higiene de los predios, si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizarán dentro del plazo que a su efecto se les fije.
- c. Los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos y a su cargo, del bien o quien solicite el servicio según corresponda en los demás supuestos previsto en el artículo 160°

Artículo 163: El horario y días de exposición de los residuos por parte de los contribuyentes, a los fines de su recolección, será fijado por la Autoridad de aplicación.

**Capítulo VI - Tasa por Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.
Hecho imponible**

Artículo 164: Tareas técnicas, administrativas y de inspección tendientes a verificar la factibilidad de localización del emprendimiento comercial y/o industrial y/o actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, de acuerdo a la reglamentación vigente que rige el ordenamiento del partido de San Vicente.

Base imponible

Artículo 165: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán los fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme lo establece la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes

Artículo 166: Los solicitantes.

Generalidades

Artículo 167: Todas las actividades comerciales e industriales que se pretendan llevar a cabo en el Partido de San Vicente están sujetas a obtener la Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial. Aquellas actividades cuyo control o habilitación esté reservado por normativa específica a la autoridad competente provincial o a un ente público o privado no municipal, creado con ese propósito y que, por requerimiento de estas entidades, exija la Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial, estarán sujetas al trámite establecido en el presente capítulo.

Artículo 168: Para tramitar la correspondiente Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial, el solicitante, deberá presentar:

- a. Nota de solicitud con detalle de los datos del inmueble, denunciando su nomenclatura catastral, donde se va a emplazar la actividad.
- b. Rubro y/o memoria descriptiva de la actividad a realizar, máquinas o equipos a utilizar y desechos resultantes si los hubiere.
- c. Croquis del local ejecutado o a ejecutar donde se pretende desarrollar la actividad, indicando medidas y superficie del local en cuestión como, asimismo, del inmueble y ubicación.
- d. Copia del documento de identidad del solicitante y/o documentación que acredite debidamente la existencia de la razón social, debiendo el solicitante guardar identidad con quien a posteriori inicie el trámite de habilitación.
- e. Pago de los Derechos de Oficina y de la Tasa por Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.
- f. Cualquier otra documentación que la Municipalidad considere necesaria para el estudio de la solicitud.
- g. La documentación antes mencionada deberá ser presentada en su totalidad, previo al análisis de la factibilidad y tendrá carácter de declaración jurada.

Sustanciada la consulta se determinará:

- a. Zonificación.
- b. Conformidad del uso propuesto respecto de la zona.
- c. Toda otra observación de la Autoridad de aplicación.

Artículo 169: La Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación industrial no otorga ningún derecho al solicitante, no implica autorización del rubro ni autorización para el inicio de actividades u obras, constituye únicamente una respuesta a la consulta solicitada y siendo obligación del mismo tramitar la correspondiente habilitación.

Artículo 170: La validez de la respuesta quedará limitada al término de seis (6) meses, plazo en el cual deberá iniciar la habilitación y transcurridos los cuales caducará.

Artículo 171: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada al momento de solicitar la consulta previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial. En caso de denegación de la solicitud o de desistimiento del interesado con posterioridad al inicio de las actuaciones, no procede la devolución de los importes abonados.

Capítulo VII - Tasa por Radicación de Comercios e Industrias
Hecho imponible

Artículo 172: La Autoridad de aplicación llevará a cabo el análisis de las actuaciones correspondientes a fin de verificar el desarrollo armónico de las actividades dentro del territorio municipal, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia. Esto incluye el servicio de inspección dirigido a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la radicación de comercios e industrias y actividades asimilables, aun cuando se trate de servicios públicos.

Base imponible

Artículo 173: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán los fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o la superficie del inmueble, conforme a la discriminación establecida en la Ordenanza Impositiva. En el caso de ampliaciones, se considerará exclusivamente la superficie de las mismas.

Contribuyentes

Artículo 174: Son contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a radicación.

Generalidades

Artículo 175: Todas las actividades que, a consecuencia del trámite de factibilidad de radicación, la Autoridad de aplicación, por resolución fundada, considere de riesgo o críticas.

Artículo 176: La tasa correspondiente a este capítulo deberá ser abonada al momento de solicitar la radicación de comercios e industrias a la Municipalidad, previo al estudio del caso.

Artículo 177: La radicación otorgada y el pago de la tasa respectiva no autorizan para funcionar. El interesado debe realizar los trámites de habilitación correspondientes antes de iniciar la actividad.

Artículo 178: En caso de denegatoria de la solicitud o de desistimiento del interesado con posterioridad al inicio de las actuaciones, no procede la devolución de los importes abonados.

Artículo 179: Otorgada la radicación, tendrá una validez de seis (6) meses. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad total de lo actuado, con la pérdida de la tasa abonada, comenzando a contar desde la notificación del acto administrativo al contribuyente.

Artículo 180: La radicación tendrá vigencia hasta que el rubro se torne incompatible con el entorno. La Municipalidad podrá revocarla cuando disposiciones en la materia lo establezcan.

Artículo 181: El traslado de la actividad a otro predio dentro del partido, cambio y/o anexo de rubro, y cambio de titularidad, implicará una nueva radicación.

Artículo 182: Conjuntamente con la documentación que acredite el pago de la tasa por radicación, el solicitante deberá presentar:

- a. Solicitud de radicación en formulario provisto por la Municipalidad.
- b. Planilla de libre deuda de las tasas municipales del predio.
- c. Contrato de locación o sublocación.
- d. Documentación según la naturaleza del solicitante (personas físicas o jurídicas).
- e. Domicilio legal.
- f. Plano de obra aprobado o registrado.
- g. Certificación Catastral - Ordenanza 1552/82.
- h. Cualquier otra documentación que la Municipalidad considere necesaria.

La documentación será presentada en su totalidad antes del análisis del caso y tendrá carácter de declaración jurada.

Capítulo VIII - Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Otros
Hecho imponible

Artículo 183: Por el otorgamiento e inscripción del permiso para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios y los correspondientes actos que realice la Municipalidad para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la habilitación o permiso, se abonará por única vez la tasa que establezca la ordenanza impositiva.

El hecho imponible se considerará realizado aun cuando se trate de servicios públicos y actividades asimilables a tales que se realicen en locales y/o establecimientos y/o predios y/u oficinas y/o góndolas y/o stands, y/o cualquier otro lugar físico, ya sean propios, cedidos, donados o alquilados.

Base imponible

Artículo 184: La base imponible estará constituida por la superficie del inmueble efectivamente destinado al comercio, según plano de obra aprobado, registrado o en trámite por esta Municipalidad (o croquis en los casos en que prevé la

normativa) por la actividad desarrollada y por su localización, aun cuando se efectúe en territorios ajenos a la jurisdicción municipal, pero dentro de sus límites geográficos.

En las ampliaciones debe considerarse exclusivamente la superficie de las mismas.

La fracción superior a 0,50 metros se considerará como fracción entera.

Contribuyentes

Artículo 185: Son contribuyentes de esta tasa los titulares de los comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas constructoras y actividades asimilables alcanzados por la misma.

Oportunidad del pago

Artículo 186: El pago del tributo debe efectivizarse:

- a. Contribuyentes nuevos: Al solicitar la habilitación y/o permiso. Dicha percepción no implicará autorización definitiva para funcionar y en el caso de denegatoria de la solicitud de habilitación o el desistimiento del interesado, con posterioridad a la inspección municipal, no dará derecho a la devolución de los importes abonados.
- b. Contribuyentes ya habilitados:
 - i. En caso de renovaciones, cambios o anexión de rubros, ampliaciones o reducción de superficie, modificaciones de las condiciones de funcionamiento e instalación.: al requerir la pertinente habilitación y/o permiso.

Solicitud de habilitación

Artículo 187: El trámite se iniciará con la presentación de "Solicitud de Habilitación" en aquellos casos, que, habiéndose realizado la "Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial", se haya determinado que el uso propuesto es conforme para la zona y hayan obtenido la Radicación de Comercios e Industrias, según correspondiere.

Requisitos: Serán requisitos para la iniciación del trámite de "Habilitación" la presentación de:

- a. Formulario de Solicitud de Habilitación, conforme modelo y requisitos establecidos por la Autoridad de aplicación suscripto por el solicitante.
- b. Pago de los derechos de oficina.
- c. Título, contrato de locación o sublocación –acreditando el pago del impuesto de sellos y con certificación de firmas ante escribano público, juez del poder judicial o funcionario público de esta Municipalidad, o cualquier título jurídico que faculte la ocupación del inmueble o, en caso de no detentar título, revestir el carácter de contribuyente del inmueble.
- d. Las personas físicas: documento de identidad; las personas jurídicas: acta constitutiva, estatuto social, acta de asamblea con la última designación de autoridades; inscripción ante el organismo de registro y contralor respectivo.
- e. Planos del inmueble aprobados o registrados conforme a obra y destino o en trámite ante la Municipalidad y croquis conforme requerimientos o normas vigentes, en caso de corresponder. La construcción se debe ajustar suficientemente al plano aprobado o registrado.
- f. Constancia de inscripción ante la AFIP.
- g. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o convenio multilateral.
- h. Planilla de libre deuda actualizada de las tasas municipales del inmueble donde se emplaza la actividad y del solicitante.
- i. Libretas sanitarias, en caso de corresponder.
- j. Libre de deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en la Ley 13074.
- k. Certificación Catastral de Número de domicilio - Ordenanza 1552/82.
- l. Libro de Actas.
- m. Títulos habilitantes, en caso de corresponder.
- n. Requisitos particulares de la actividad a desarrollarse.
- o. Toda otra documentación o información requerible conforme normas vigentes o que a juicio de la Autoridad de aplicación resulte necesaria o conducente para la resolución del trámite.

En caso de Industrias, además, se deben acompañar los siguientes requisitos:

- p. Disposición de categorización industrial otorgada por autoridad competente.
- q. Memoria descriptiva de la actividad.
- r. Declaración jurada de residuos, efluentes, emisiones y sustancias peligrosas.
- s. Declaración de equipos electromecánicos
- t. Memoria de movimiento vehicular
- u. Nota denunciando al responsable de seguridad e higiene industrial del establecimiento.

Se podrá autorizar la iniciación del expediente aun cuando la documentación no esté completa, siempre que se interprete que la documentación acompañada es suficiente para comenzar a tramitar la solicitud. El solicitante podrá iniciar las actividades una vez cumplidos los requisitos, abonada la tasa correspondiente, y al recibir la Constancia de Habilitación en Trámite por parte de la Autoridad de aplicación.

La Autoridad de aplicación puede conceder, mediante resolución fundada, la Constancia de "Habilitación Provisoria" a

industrias en los agrupamientos industriales del partido de San Vicente que estén tramitando la "Categorización Industrial" ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS). Esto no implica reconocimiento de derecho ni autorización definitiva para funcionar.

Para obtener la "Habilitación Provisoria", las industrias deben cumplir con los recaudos mínimos y otros que las áreas técnicas consideren indispensables.

Generalidades

Artículo 188: En casos de locales o establecimientos locados, cedidos en uso u otro título jurídico que faculte la ocupación del inmueble con plazo de vigencia, la habilitación se otorgará por el término indicado en dicho instrumento. Vencido dicho plazo, se debe presentar el documento que acredite la continuidad de la relación jurídica. En caso de no presentarse, y previa intimación fehaciente al responsable o contribuyente con un plazo de diez (10) días hábiles, se procederá a la clausura del lugar mediante acto administrativo.

Artículo 189: La actividad puede estar comprendida por un rubro principal y uno o dos anexos compatibles. El cambio o modificación de la titularidad del comercio implica una transferencia de fondo de comercio, sujeto a la Ley 11867. La comunicación de dicho cambio es obligatoria y debe notificarse fehacientemente al área competente dentro de los treinta (30) días de producido. El antiguo y nuevo titular serán solidariamente responsables ante la Municipalidad por cargas y contribuciones que reconozcan como causa el establecimiento o actividad transferida, si la transferencia no se ajusta a los requisitos de la Ley 11867.

Artículo 190: El cambio de domicilio comercial o el traslado de la actividad a otro local implica una nueva habilitación y cese del domicilio comercial anterior. Se re liquidará la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en caso de anexo de rubro o ampliación de metros cuadrados. La anexión de rubros afines sin modificaciones sustanciales no implica nueva habilitación, sino ampliación, considerando únicamente el valor de la misma. Si los rubros a anexar son ajenos o requieren modificaciones sustanciales, se deberá solicitar y abonar el tributo de habilitación.

Artículo 191: Es condición para el inicio y retiro de trámites de habilitaciones y/o entrega de permisos, plazos u otras autorizaciones, traslados, anexos, transferencias, cambios de rubro, permisos provisorios, temporales y/o similares que no existan deudas por parte del contribuyente y/o representantes, ni de los locales, servicios, obradores y/o similares a habilitar.

Artículo 192: La falta de pago de las tasas correspondientes por tres (3) o más vencimientos continuos o alternados implicará la caducidad de la habilitación otorgada. La caducidad se realizará mediante acto administrativo, previa intimación a regularizar la situación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Se considerará regularización la suscripción de un plan de pagos. La caducidad operará automáticamente, sin necesidad de intimación, por la falta de pago de una (1) cuota del plan de pago.

Capítulo IX - Tasa por Habilitación por Temporada

Artículo 193: Créase la figura de habilitación de comercio por temporada para el Capítulo VIII Título I del Libro Segundo Parte Especial de esta Ordenanza.

Se considerará "temporada" el periodo comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de abril de cada año.

Dicha habilitación quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los mismos capítulos.

Atento al carácter temporal de la habilitación, los pagos de la Tasa por Habilitación e Inspección por Seguridad e Higiene serán anticipados y por la temporada completa.

Artículo 194: En este Capítulo queda comprendida toda actividad comercial a desarrollarse en la Laguna de San Vicente, sin perjuicio del cumplimiento de la demás normativa específica.

Capítulo X - Tasa por Permiso Precarios de Funcionamiento Hecho imponible

Artículo 195: Por los servicios de dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para el otorgamiento de Permiso Precario de Funcionamiento en inmuebles donde podrán funcionar comercios destinados al rubro de: almacén, despensa, kiosco, verdulería y frutería, actividades artesanales y/o cualquier otro rubro que no implique la preparación, depósito, comercialización o consumo de sustancias alimenticias que no fueran los indicados precedentemente.

Base imponible

Artículo 196: La base imponible estará constituida por la menor superficie de acuerdo a la zona Impositiva en la que se encuentre ubicado el comercio.

Contribuyentes

Artículo 197: Son contribuyentes los solicitantes del servicio y/o titulares y/o responsables de comercios alcanzados por esa tasa.

Generalidades

Artículo 198: Únicamente, en zonas Impositivas segunda, tercera o cuarta de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, podrán emplazarse comercios que para ejercer la actividad requieran Permiso Precarios de Funcionamiento.

Artículo 199: Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, la Autoridad de aplicación podrá otorgar Permisos Precarios de

Funcionamiento a comercios a emplazarse en zonas impositivas de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos distintas a las indicadas en el artículo que antecede y/o a rubros diferentes a los mencionados en el artículo 195º de la presente, cuando los contribuyentes y responsables se encuentren en situación de vulnerabilidad social, o se les dificulte el pago de sus obligaciones fiscales en la medida que el otorgamiento sea relevante para la realización de valores sociales vigentes en nuestra comunidad.

Para acceder a este beneficio los contribuyentes y/o responsables deberán peticionar concretamente ante la Autoridad de aplicación y justificar encontrarse en alguna de las situaciones mencionadas.

La Autoridad de aplicación analizará las peticiones debiendo expedirse sobre la situación socio económica del peticionante y su grupo familiar, y considerando sus particularidades podrá disponer el otorgamiento del Permiso Precario de Funcionamiento.

Artículo 200: La tasa del presente capítulo será abonada en el momento de solicitar a la Municipalidad el Permiso Precario de Funcionamiento. Tal solicitud deberá tramitarse previo a la utilización o apertura del lugar. Si luego le fuera denegada la solicitud de Permiso Precario de Funcionamiento o desistiera el interesado, con posterioridad a la inspección municipal, no procederá la devolución de los importes abonados.

Solicitud de Permiso Precario de Funcionamiento

Artículo 201: La solicitud de Permiso Precario se efectuará en un formulario provisto por la Municipalidad, debiendo aportar la siguiente documentación en su totalidad al inicio de la misma:

- a. Documentación que acredite la titularidad del inmueble, cualquier título jurídico que faculte la ocupación del inmueble o, en caso de no detentar título perfecto, revestir el carácter de contribuyente del inmueble por el cual se peticona
- b. Croquis del local.
- c. Libro de actas.
- d. Libreta sanitaria (Cuando legalmente correspondiese).
- e. Certificación de número domiciliario Ordenanza 1.552/82, con mención del número de partida de contribución inmobiliaria y de zona Impositiva.
- f. Planilla de libre deuda de las tasas municipales del inmueble donde se instalará el comercio no resultando necesario cumplir con el artículo 48º de la presente Ordenanza. Deberá cumplirse con el mencionado artículo 48º a partir de la segunda renovación ya sea ésta de manera continua o alternada.
- g. Documento Nacional de Identidad.
- h. Constancias de Inscripción ante la AFIP o adhesión al Monotributo Social.
- i. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, en los casos que corresponda.

Artículo 202: El solicitante podrá iniciar las actividades luego de dar cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 203: Los Permisos Precarios de Funcionamiento tendrán validez por doce (12) meses, pudiendo renovarse por idénticos períodos consecutivos.

Capítulo XI - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Sección 1

Hecho imponible

Artículo 204: Por los servicios generales de inspección edilicias, control de seguridad e higiene, bromatológicas y del medio ambiente destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene de comercios, industrias, prestadoras de servicios, aunque se trate de servicios públicos o servicios destinados para transformación de materia prima para terceros o para reutilización propia y que se realicen en locales y/o establecimientos y/o predios y/o oficinas y/o góndolas y/o stands y/o cualquier otro lugar físico; ya sean propios, cedidos, donados o locados u otros espacios donde se desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal, incluidos los ubicados en estaciones ferroviarias, viales, territorio federal, inmuebles de dominio provincial, aun cuando se trate de servicios públicos o concesión de obras públicas o cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativo o no, realizados en forma habitual o esporádica, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que lo preste, incluidas las sociedades cooperativas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

Base imponible

Artículo 205: Por las siguientes variables:

- a. La actividad a desarrollar.
- b. La superficie del local, según plano de obra aprobado, registrado o en trámite por esta Municipalidad (o croquis en los casos en que prevé la normativa). La superficie se considerará como valor entero redondeando a la unidad superior.
- c. A la zona Impositiva.
- d. Lugar de emplazamiento.
- e. Aquellas que por su naturaleza y/o conveniencia la Autoridad de aplicación determine que tributen mediante la mencionada base.
- f. Cualquier otra variable dispuesta por la Ordenanza Impositiva vigente.

Contribuyentes

Artículo 206: Son contribuyentes de esta tasa las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y demás

entes que realicen las actividades gravadas. Las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y todo sujeto de derecho o entidad, que intervenga en operaciones o actos de los que hubieran derivado, deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el tributo, en especial modo aquellos que por su actividad estén vinculados a la comercialización de productos y bienes en general o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas, deberán actuar como agentes de recaudación e información en el tiempo y forma que establezca la Autoridad de aplicación.

A los fines precedentemente dispuestos los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento, los documentos y registros que de algún modo se refieran a las actividades desarrolladas y sirvan de comprobantes de veracidad de los datos consignados.

Tasa

Artículo 207: Un monto mensual que se establece en función al resultante de mayor valor de acuerdo a lo establecido en el artículo 205º de la presente ordenanza, sin perjuicio de las alícuotas adicionales.

Generalidades

Artículo 208: El pago de la tasa se efectuará de acuerdo a la zona en que se encuentre comprendido el comercio, industria u otro, a saber:

a. Zona Primera en Alejandro Korn: Limitada por las calles:

C. Lorenzini, Sagarra, Presidente Hipólito Yrigoyen, Presidente Perón hasta Presidente Hipólito Yrigoyen, Av. Independencia hasta, Brasil, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.

b. Zona Primera en San Vicente: Limitada por las calles:

Sarmiento, Rawson, Bolívar, Pezoa, Ferrere, N. Rodríguez, R. Peña, Castelli, French, Belgrano, Avellaneda, San Martín, de Bolívar a Viamonte, Av. 25 de Mayo de Castelli a Bouchard, Sarmiento de Rawson a La Rioja, Av. Rivadavia desde Av. 25 de Mayo hasta Capdevilla, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.

c. Zona Segunda en Alejandro Korn: Limitada por las calles:

Uruguay, Esmeralda, Juan B. Justo, Libertad, Martín Fierro, Rosario, General Paz, Córdoba, Del Progreso, Bonifacio Arias, Presidente Perón, hasta Pablo Podestá, Don Quijote, Báez, Palacios, Belgrano, Vidal, Saavedra, Rivadavia, Avellaneda, Güemes, Laprida, Las Heras, Moreno, Pueyrredón, Lamadrid, Gainza, Av. Independencia, Bolivia, C. Lorenzini, Sagarra, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.

d. Zona Segunda en San Vicente: Limitada por las calles:

Ugarte, Pellegrini, Berutti, Viamonte, H. Yrigoyen, Artigas, Cabral, Pesoa, B. de Irigoyen, A. del Valle, R. Peña, San Lorenzo, Chacabuco, Rvdo. Padre Eduardo Maffia, Vta. de Obligado, Presidente Perón, de Juncal a Gdor. Vergara, Quilmes, French, Alte. Brown, Amoretti, Presidente Illia, J. J. Paso, Formosa, Matheu, Ruta 6 de Matheu a Castelli, Castelli, Triunvirato, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.

e. Zona Tercera:

Corresponde a las zonas no incluidas o consideradas como zonas primera y segunda.

f. Zona Rural:

Corresponde a los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

g. Zona Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios:

Corresponde a los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".

b. Especial Shoppings:

Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en Shoppings o Centros Comerciales o Paseos de compra y/o similares a tales.

Oportunidad de pago

Artículo 209: El pago de la tasa del presente capítulo deberá ser efectuado de acuerdo al vencimiento del calendario impositivo. Las fracciones de mes se tomarán como entero a los efectos de la determinación de la tasa.

La tasa a abonar comenzará a regir desde el momento que el contribuyente declare el inicio de actividad. Cumplido el mismo se procederá a acordar su habilitación.

En los casos que la Municipalidad detecte por fiscalizaciones inicio y/o actividad gravada, se procederá a la creación de una cuenta corriente de oficio, a los efectos del pago de las tasas que correspondan. El pago de la tasa no dará derecho a eludir el resto de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente, ni el respectivo

trámite de habilitación.

Las sumas abonadas en concepto de la presente tasa no serán reintegradas para el supuesto que las solicitudes indicadas y/o la habilitación del comercio o industria fueran rechazadas.

Artículo 210: En caso que los contribuyentes hubieren iniciado sus actividades sin comunicarlo a la Municipalidad, constatada la infracción, se presumirá como fecha de inicio de las actividades cinco (5) años anteriores a la fecha de la inspección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente.

Asimismo, por el período en que fueron ejercidas las actividades sin la correspondiente autorización, los importes mínimos y las alícuotas fijadas en la Ordenanza Impositiva, serán incrementadas en un cien por ciento (100 %). La aplicación de esta sanción no genera ningún derecho adquirido en favor del contribuyente, ni implica convalidación de la conducta reticente del mismo respecto de sus obligaciones.

Artículo 211: Cuando un contribuyente cese en su actividad comercial deberá efectuar el trámite correspondiente a la baja solicitada, presentando libre deuda de todas las tasas cuya recaudación está a cargo de este Municipio.

Artículo 212: Se considerará fecha de cese de actividades, aquella en la que se hubiere producido la última operación de ingreso, o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local, constatada por autoridad municipal.

Artículo 213: Cuando por cualquier circunstancia un contribuyente hubiere cesado la actividad y no lo hubiera comunicado al Municipio, la Autoridad de aplicación podrá determinar la efectiva fecha de cese de acuerdo a la documentación aportada por el contribuyente y/o la fecha de iniciación del trámite de baja, como así también el monto a tributar por los períodos adeudados. Es carga del contribuyente aportar los elementos necesarios que en forma fehaciente acredite la baja de la actividad. En caso que hubiere realizado pago de impuestos con posterioridad al cese no informado, no corresponderá la repetición de dichas sumas ni la compensación ni imputación a otros tributos.

Sección 2 Grandes Contribuyentes

Artículo 214: Se entiende por grandes contribuyentes del Partido de San Vicente a todos aquellos contribuyentes y responsables de la presente tasa, sean personas humanas o jurídicas como, asimismo, las sucesiones indivisas que ejerzan las actividades señaladas en el artículo 206° de la presente Ordenanza que hayan liquidado en el año fiscal inmediato anterior la suma igual o superior a pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00).

Durante su primer año fiscal de actividad, los contribuyentes y/o responsables, no quedarán alcanzados por esta sección.

Base imponible

Artículo 215: Para la determinación de esta tasa se considerará como base imponible los ingresos liquidados durante el último período fiscal, cualquiera fuese el sistema de comercialización y/o registración contable, referido a todas aquellas actividades habilitadas y/o efectivamente realizadas que hayan liquidado en el año fiscal inmediato anterior la suma igual o superior a pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00).

Tasa

Artículo 216: La tasa será un importe mensual que se determinará en función del producto resultante de la base imponible establecida según lo prescripto en el artículo anterior y las alícuotas fijadas en la Ordenanza Impositiva. En este sentido se considerará como base de liquidación el total de los ingresos brutos -incluidos los exentos- liquidados en el período fiscal anterior, en forma de declaración jurada anual, presentada ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, promediando su monto por doce (12) meses del año calendario, a dicho monto se le aplicará la alícuota establecida. El monto promedio será actualizado de acuerdo a la última declaración jurada anual presentada.

La declaración jurada que da cuenta el párrafo que antecede deberá ser presentada en las fechas que a tales efectos establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para la Declaración de Ingresos Brutos Anuales.

La declaración jurada que se presente deberá contar con firma de Contador Público y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción.

En el caso de prestadores de obras y servicios públicos en el distrito se considerará como base de liquidación el total de ingresos liquidados en el partido.

Oportunidad de pago

Artículo 217: El pago de la tasa de la presente sección deberá ser efectuado de acuerdo al vencimiento del calendario impositivo. Las fracciones de mes se tomarán como entero a los efectos de la determinación de la tasa.

Generalidades

Artículo 218: Los contribuyentes, estén o no sujetos a las normas del Convenio Multilateral de Ingresos Brutos, que desarrollen actividades en ésta y otras jurisdicciones/municipios, deberán declarar las ventas de bienes y/o servicios según lo establecido en el artículo 35° del citado convenio multilateral, aclarando también las actividades exentas de dicho tributo provincial si las hubiere.

La declaración jurada que a tales efectos presenten los contribuyentes estén o no sometidos al régimen de Convenio Multilateral deberá realizarse en las fechas que a tales efectos determine la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y, asimismo, tendrá que contar con firma de Contador Público y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción.

Artículo 219°: La omisión de la presentación de la declaración jurada en tiempo y forma conlleva la aplicación de una actualización automática del treinta por ciento (30 %) sobre la base de la declaración jurada inmediatamente anterior, ello hasta tanto se subsane dicha omisión, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición común a ambas Secciones

Artículo 220: Cuando un contribuyente de esta tasa se encuentre alcanzado por ambas Secciones de este Capítulo, se tomará para su liquidación la que resulte de mayor valor.

**Capítulo XII - Tasa por Habilitación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte
Hecho imponible**

Artículo 221: Por el estudio y análisis de planos y documentación técnica, y por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la radicación y habilitación de estructuras y/o elementos de soporte de antenas, equipos de transmisión, sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones, de telefonía, de radio, televisión, e internet por cable, por radio o satelital, sobre obra nueva o existente.

Se abonará por única vez la tasa cuya alícuota y/o montos fija la ordenanza impositiva.

La enumeración realizada precedentemente no es taxativa ni pretende agotar todos los supuestos, sino que alcanza todas aquellas estructuras y equipos de transmisión (principales o accesorios) que se utilicen para prestar servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Quedan exceptuadas de este gravamen las estructuras y antenas que sean exclusivamente utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de telefonía, radio, televisión e internet por aire.

En los casos que las estructuras y/o equipos descritos en el párrafo anterior se hayan radicado sin contar con el permiso correspondiente, deberán igualmente tributar esta tasa aumentada en un 25 %.

Base imponible

Artículo 222: La base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructura, antenas, elementos, obras y equipos señalados en el artículo anterior

Artículo 223: Los sujetos que presten servicios de telefonía fija, internet y/o televisión IP por radio, abonarán un 35 % de la tasa.

Las personas que instalen las estructuras y equipos a los que refiere el artículo 221° para uso propio, exclusivo e interno de su actividad, abonarán un 35% de la tasa.

Los beneficios previstos en este artículo caducarán si utilizaran las estructuras y equipos en beneficios de terceros o fuera de los fines previstos.

Contribuyentes

Artículo 224: Son contribuyentes, en forma solidaria:

- a. los titulares y/o administradores de las estructuras y equipos a que refiere el artículo 221°.
- b. los propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título de dueño, los permissionarios, locatarios y los tenedores del inmueble donde estén instaladas las estructuras referidas en el artículo 221°.
- c. los terceros que directa o indirectamente se beneficien con las estructuras y equipos a que refiere el artículo 221°, como por ejemplo los prestadores de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Artículo 225: El pago de la presente tasa deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación.

La solicitud y el pago de esta tasa no autoriza por sí el emplazamiento y la utilización de estructuras ni elementos ni antenas ni cualquier instrumento de los previstos en el artículo 221°.

Artículo 226: La solicitud deberá ir acompañada de:

- a. Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.
- b. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.
- c. Plano de proyecto en formato de plano municipal (de obra y electromecánico) firmados por profesional habilitado al efecto.
- d. Memoria de cálculo de la estructura a construir firmada por profesional habilitado al efecto.
- e. Enunciación y descripción de las características de las antenas, equipos y obras complementarias que se mencionan en el artículo 221°, de los sistemas de sujeción y o en su caso del modo en que son útiles a la prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
- f. Cualquier otro requerimiento que la autoridad requiera para llevar adelante el estudio y análisis a que refiere el artículo 221°.

El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria podrá establecer los recaudos no previstos en este capítulo necesarios para la percepción de la tasa, así como también para la radicación y habilitación de estructuras, antenas, equipos y obras complementarias.

**Capítulo XIII - Tasa por Servicios de Verificación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte
Hecho imponible**

Artículo 227: Los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de las condiciones de radicación y habilitación de

estructuras y/o elementos de soporte de antenas, equipos de transmisión, sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones, de telefonía, de radio, televisión, e internet por cable, por radio o satelital, sobre obra nueva o existente.

Se abonará por única vez la tasa cuya alícuota y/o montos fija la ordenanza impositiva.

La enumeración es meramente enunciativa y alcanza todas aquellas estructuras y equipos de transmisión para prestar servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Quedan exceptuadas de este gravamen las estructuras y antenas que sean exclusivamente utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de telefonía, radio, televisión e internet por aire.

En los casos que las estructuras y/o equipos descriptos en el párrafo anterior no cuenten con la habilitación correspondiente, deberán igualmente tributar esta tasa de verificación aumentada en un 25 %.

Base imponible

Artículo 228: Se establece como base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructura, antenas, elementos, obras y equipos radicados y habilitados, conforme se describe en la Ordenanza impositiva.

Los sujetos que presten servicios de telefonía fija, internet y/o televisión IP por radio, abonarán un 35 % de la tasa.

Las personas que instalen las estructuras y equipos a los que refiere el artículo 227° para uso propio, exclusivo e interno de su actividad, abonarán un 35 % de la tasa.

Contribuyentes

Artículo 229: Son contribuyentes, en forma solidaria:

- a. los titulares y/o administradores de las estructuras y equipos a que refiere el artículo 227°.
- b. los propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título de dueño, los permisionarios, locatarios y los tenedores del inmueble donde estén instaladas las estructuras referidas en el artículo 227°.
- c. los terceros que directa o indirectamente se beneficien con las estructuras y equipos a que refiere el artículo 227°, como por ejemplo los prestadores de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Artículo 230: El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria podrá establecer los recaudos no previstos en este capítulo necesarios para la percepción de la tasa, así como también para la radicación y habilitación de estructuras, antenas, equipos y obras complementarias.

Capítulo XIV - Tasa por Control de Marcas, Guías y Señales

Hecho imponible

Artículo 231: Por servicio de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permiso de remisión de feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de sus transferencias duplicados rectificaciones, cambio o adiciones se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Base imponible

Artículo 232: Se toman como base imponible las siguientes:

- a. Guías, certificados, permiso para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cuero.
- b. Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, por documento

Contribuyentes

Artículo 233: Se consideran contribuyentes de la tasa del presente capítulo los siguientes:

- a. Certificados: vendedor
- b. Guías: remitente
- c. Permiso de remisión a feria: propietario
- d. Permiso de marca o señal: propietario
- e. Guía de faena: solicitante
- f. Inscripción de boleto de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.

Artículo 234: Toda guía de traslado de ganado deberá ser extendida por el propietario del mismo o su representante debidamente autorizado, quien a este efecto tendrá marca archivada y firma registrada ante esta Municipalidad o, en su defecto, la propiedad a su favor del ganado que traslada.

Toda guía para el traslado de cueros deberá ser extendida por el propietario de dichos frutos del país o sus representantes debidamente autorizados, quienes a ese efecto tendrán la marca registrada en la Municipalidad o en su defecto, previo reconocimiento de registro de firma, deberá archivar los certificados de venta que comprueben su propiedad sobre los mismos.

Toda guía de traslado de hacienda tiene una validez de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de su expedición.

Artículo 235: Todo vendedor o representante debidamente autorizado tendrá marca archivada y firma registrada en esta Municipalidad o, en su defecto, previo registro de firma, deberá presentar documentos que acrediten la propiedad a su favor del ganado que transfieren, como también la identificación tributaria.

Artículo 236: Toda venta de cuero deberá efectuarse mediante certificado extendido por el propietario al comprador, con la firma de ambos; documentos que deberán ser archivados en la intendencia municipal al expedirse las guías o remisión de esos frutos del país.

Artículo 237: Toda persona física o jurídica que retire y/o traslade hacienda, cualquiera sea el destino de la misma, obligatoriamente deberá hacerlo con la guía correspondiente, aún en los casos que posea boleto de marca archivada en el lugar que se remite el ganado. En caso de infringir esta disposición, los responsables se harán pasibles a las sanciones y multas establecidas en la Ordenanza vigente.

Artículo 238: No se podrá marcar, contramarcarse o señalarse sin previa autorización de la Autoridad de aplicación, y al despacharse las guías o certificados de venta deben agregarse a los mismos el permiso de marca y/o contramarca.

**Capítulo XV - Tasa por Servicios de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios
Hecho imponible**

Artículo 239: Los servicios de controles microbiológicos, físicos y químicos de los productos alimenticios que se consumen en el Partido de San Vicente. Se tomarán muestras de rutina para su posterior análisis.

Base imponible

Artículo 240: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán el producto de multiplicar los coeficientes fijados en la Ordenanza Impositiva por el valor numérico tipo establecido en la misma Ordenanza.

Contribuyentes

Artículo 241: Industrias y comercios que elaboren, fabriquen, fraccionen, depositen, envasen, distribuyan, transporten y comercialicen alimentos en el Partido de San Vicente.

Artículo 242: Asimismo serán contribuyentes:

- a. Comercios minoristas que presenten alguna anomalía sanitaria.
- b. Comercios minoristas que deseen vender sus productos con certificación municipal.
- c. Cualquier persona o entidad que lo solicite.

**Capítulo XVI - Tasa por Certificado de Aptitud Ambiental y por Declaración de Impacto Ambiental
Hecho imponible**

Artículo 243: Tareas técnicas y administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de la reglamentación específica en materia ambiental.

Base imponible

Artículo 244: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados por la Ordenanza Impositiva vigente.

Contribuyentes

Artículo 245: Los titulares de la actividad sujeta a obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación provincial específica de la materia.

Generalidades

Artículo 246: Para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental se deberá presentar toda la documentación, estudios técnicos, análisis e informes exigidos por la reglamentación específica en la materia, así como cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para su debido análisis.

Artículo 247: La tasa que se trata en este capítulo será abonada al momento de iniciarse el trámite.

Artículo 248: Todo lo referente al Certificado de Aptitud Ambiental se regirá por lo establecido en la Ley 11459 de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario 1741/96 y normas complementarias.

Capítulo XVII - Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.

Hecho imponible

Artículo 249: Análisis y visado de las actuaciones correspondientes.

Base imponible

Artículo 250: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes

Artículo 251: Los titulares de dichos emprendimientos.

Generalidades

Artículo 252: Para obtener la correspondiente aprobación se deberá presentar toda la documentación exigida por la reglamentación específica en la materia.

Artículo 253: Asimismo, deberá presentar cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para el análisis del tema en cuestión.

Artículo 254: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada al momento de iniciar la solicitud, previo al estudio del caso en cuestión y de la correspondiente aprobación o visado y en caso de denegatoria de la solicitud o de desistimiento del interesado con posterioridad al inicio de las actuaciones, no procederá la devolución de los importes abonados.

Artículo 255: Dicha percepción no implica la aceptación del importe abonado ni la aprobación del permiso de construcción, el cual deberá ser tramitado según lo estipula el Código de Edificación del partido de San Vicente y la presente Ordenanza en su capítulo correspondiente.

**Capítulo XVIII - Tasa por Aprobación de la Localización “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa
Hecho imponible**

Artículo 256: Aprobación de las actuaciones correspondientes.

Base imponible

Artículo 257: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes

Artículo 258: Los titulares de dichos emprendimientos, solicitantes de la aprobación municipal.

Generalidades

Artículo 259: Para obtener la correspondiente aprobación se deberá presentar toda la documentación exigida por la reglamentación específica en la materia, así como cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para el análisis del tema en cuestión.

Artículo 260: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada previa a la aprobación de factibilidad del emprendimiento urbanístico, y debiendo haber abonado la Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad de Barrios Cerrados, Clubes de Campo, “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”, destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.

Artículo 261: La aprobación de localización del emprendimiento no otorga ningún derecho al interesado, constituyendo únicamente una constancia de que la actividad a desarrollar concuerda con lo establecido en las normas municipales que rigen el uso del suelo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 8912/77 y otras normas específicas en la materia.

Artículo 262: Deberá anexarse lo tramitado con motivo de la aprobación de la localización a las actuaciones que se inicien posteriormente a los efectos de la factibilidad del emprendimiento.

**Capítulo XIX - Tasa por la Utilización de la Red e Infraestructura de Circulación Vial Municipal para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros
Hecho imponible**

Artículo 263: La utilización de la red e infraestructura de circulación vial municipal con la finalidad de brindar el servicio público de transporte de pasajeros. Se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Base imponible

Artículo 264: Se establece de acuerdo a la cantidad de paradas existentes en los recorridos aprobados para cada prestador.

Contribuyentes

Artículo 265: Las empresas y personas autorizadas para el ejercicio de la actividad, cualquiera sea la naturaleza de la autorización, tanto sea la misma de carácter nacional, provincial o municipal.

Generalidades

Artículo 266: A fines de reajustar la tasa objeto de este capítulo, la Autoridad de aplicación podrá requerir la realización de estudios técnicos que permitan determinar el incremento de la base imponible en cada caso y, en caso de así

corresponder.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a determinar dicho incremento.

Capítulo XX - Tasa por Servicios Varios
Hecho imponible

Artículo 267: Todos aquellos servicios especiales que presta la comuna, especificados en el Capítulo XX de la Ordenanza Impositiva vigente.

Base imponible

Artículo 268: Las tasas serán fijadas sobre la base del tipo de servicios y por prestación.

Oportunidad de pago

Artículo 269: Salvo disposición en contrario, el pago de las tasas del presente capítulo deberá efectuarse con anterioridad a la prestación del servicio.

Capítulo XXI - Patentes de Rodados
Sección 1 - Patentes de Motocicletas, Ciclomotores y Afines
Hecho imponible

Artículo 270: Por los vehículos radicados en el partido que utilicen la vía pública no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Base imponible

Artículo 271: Se toma como base imponible la unidad de vehículo y la Ordenanza Impositiva establecerá un importe fijo en cada caso.

Contribuyentes

Artículo 272: Son contribuyentes de este gravamen los propietarios de los vehículos radicados en el partido. Quienes soliciten patentes por primera vez, deberán justificar la fecha de adquisición del vehículo y del ingreso del mismo al partido.

Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante la figura de la "Denuncia Impositiva de Venta" formulada ante la Autoridad de aplicación.

Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, cumplimentar, a la fecha de la misma, con el artículo 48º de la presente Ordenanza, haber formulado la correspondiente Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, identificar fehacientemente - con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que, a estos efectos, determine la Autoridad de aplicación.

La falsedad de la identificación del nuevo adquirente y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad.

En caso de error imputable al contribuyente que imposibilite la notificación al nuevo responsable, implicará que la Denuncia Impositiva de Venta pretendida no tendrá efectos hasta tanto se subsane aquel.

Generalidades

Artículo 273: Todo vehículo afectado al pago de esta patente deberá estar inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo renovarse anualmente, de acuerdo a lo establecido en el calendario impositivo.

Artículo 274: Los vehículos que se pongan en circulación a partir del 1º de julio tributarán la patente en forma proporcional al mes de alta si hubieran efectuado pagos en otra jurisdicción (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia o Municipio).

Artículo 275: En caso de transferencia del vehículo se deberá notificar en forma fehaciente a la Municipalidad para que se efectúe la registración correspondiente, siendo intransferibles las patentes de rodados sin expresa autorización municipal.

Los anteriores titulares del vehículo seguirán siendo responsables del pago de patentes mientras no registren la transferencia. Cuando el contribuyente comunique esta situación deberá abonar el sellado correspondiente al derecho de oficina que establece la Ordenanza Impositiva, cumplido podrá obtener el certificado de baja y libre deuda municipal, para lo cual deberá abonar el canon establecido en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 276: Quedan exentos del pago de Patentes de Motocicletas, Ciclomotores y Afines los vehículos radicados en el partido los modelos-año anteriores y hasta 2013, a partir del año 2024.

Sección 2 - Patentes de Automotor
Hecho imponible

Artículo 277: Los automotores municipalizados y transferidos de acuerdo con el Capítulo III de la Ley 13.010 y sus complementarias también están sujetos a este impuesto.

Base imponible

Artículo 278: El impuesto automotor transferidos a la Municipalidad de San Vicente conforme a lo establecido en la Ley 13.010, su decreto reglamentario 226/03 y normativa complementaria se calcularán según las valuaciones y métodos establecidos en las leyes impositivas provinciales respectivos.

En cada transferencia anual subsiguiente de vehículos al municipio, el tributo se calculará tomando como base los valores proporcionados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las valuaciones se ajustarán según el tipo de vehículo, conforme a las leyes impositivas provinciales respectivos, considerando las modificaciones que se produzcan anualmente.

La Autoridad de Aplicación aplicará los incrementos establecidos por las leyes impositivas provinciales relacionados con el impuesto automotor.

Contribuyentes

Artículo 279: Son contribuyentes de este gravamen los propietarios y poseedores sometidos al "Sistema de Regularización de Titularidad y Publicidad de Posesión Vehicular" (Disp. 317/2018 DNRNPA) de los vehículos radicados en el Partido de San Vicente.

Generalidades

Artículo 280: Este tributo se aplica al pago de los automotores que han sido municipalizados y transferidos conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III de la Ley 13.010 y sus complementarias. También afecta a los modelos que la Ley Impositiva anual de la Provincia de Buenos Aires determine, así como a los modelos transferidos en el pasado que tengan deudas tributarias vencidas y no saldadas. El cumplimiento de este pago deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el calendario impositivo vigente.

Artículo 281: Cuando el contribuyente proceda a comunicar el alta o la baja de un automotor deberá abonar el sellado correspondiente al derecho de oficina que se establezca al efecto, debiendo presentar la documentación que se detalla a continuación para los siguientes trámites:

- a. Alta de dominio: Certificado de baja y libre deuda de la Municipalidad de anterior radicación, título de propiedad digital del automotor en formato papel, última patente paga del lugar de anterior radicación (original y copia), documento de identidad (copia), nota solicitando el alta de dominio.
- b. Baja por cambio de radicación: Título de propiedad digital del automotor formato papel, documento de identidad (original y copia), nota solicitando la baja de dominio por cambio de radicación, el dominio en cuestión no debe poseer alta provisoria en nuestros registros y cumplir con el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido estos requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.
- c. Baja por robo, siniestro o destrucción: Formularios TP certificado de estado de dominio y TP informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (original y copia), documento de identidad (original y copia), nota solicitando la baja de dominio por cualquiera de estas situaciones, denuncia policial, el dominio en cuestión no debe poseer alta provisoria en nuestros registros y cumplir con el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido los requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.
- d. Alta y baja de dominio en forma simultánea: Informe histórico del dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58), certificado de baja de la Municipalidad de anterior radicación, título de propiedad digital del automotor en formato papel, última patente paga del lugar de anterior radicación (original y copia), documento de identidad (original y copia), nota solicitando el alta y la baja de dominio, el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido los requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.
- e. Cambio de titularidad para automotores que continúen radicados en el partido: título de propiedad digital del automotor en formato papel o Informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58) documento de identidad (original y copia), nota solicitando cambio de titularidad de dominio y el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.
- f. Alta de dominio para poseedores sometidos al "Sistema de Regularización de Titularidad y Publicidad de Posesión Vehicular" (Disp. 317/2018 DNRNPA): "Cédula de Poseedor" emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58), documento de identidad (original y copia), nota solicitando cambio de titularidad de dominio y el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.

Artículo 282: Cuando se produzca un alta o baja de automotor, tributarán en forma proporcional la patente de automotor, al mes que se produzca cualquiera de estas situaciones.

Los contribuyentes que hubieren efectuado el pago anual del presente tributo y, posteriormente, peticionen la baja del automotor no tendrán derecho o reclamo alguno respecto a la devolución y/o reintegro de la parte proporcional del pago correspondiente al período posterior a la fecha de otorgamiento de la baja, ya que el mismo se considera firme.

Artículo 283: Quedan exentos del pago de Patente de Automotor los vehículos, radicados en el partido, modelos-año anteriores y hasta 2003, a partir del año 2024.

Disposiciones Comunes al presente Capítulo

Artículo 284: Autorízase a la Autoridad de aplicación a establecer bonificaciones especiales cuyo fin sea el de estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que se determinen en la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 285: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración y/o intercambio de información con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios DNRPA, u otros organismos públicos y/o privados, para la determinación y cobro de deudas por el tributo de Patentes e infracciones de tránsito correspondientes a la Municipalidad de San Vicente.

Capítulo XXII - Derechos de Publicidad y Propaganda

Hecho imponible

Artículo 286: Corresponde el pago de dichos derechos por la fiscalización y control de la uniformidad y estética del espacio público, la preservación de la salubridad visual y sonora como así también del debido cumplimiento de las normas que regulan la actividad de publicidad y/o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta o, que se perciban desde la vía pública o, en lugares de acceso público o en cualquier otro lugar donde se desarrollen espectáculos públicos, y en vehículos realizados con fines lucrativos y comerciales. La misma podrá ser auditiva o visual, móvil o fija, dinámica digital y/o electrónica. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán concordantes y complementarias de las normas municipales en materia de generación de publicidad y propaganda.

Base imponible

Artículo 287: La base imponible estará determinada de acuerdo con la modalidad del hecho imponible, por unidad de superficie, salvo casos especiales que se indiquen en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 288: Por los letreros que funcionen intermitentemente, anunciando dos o más propagandas distintas, se abonarán los derechos respectivos por cada una de éstas, siempre que no fuera considerado publicidad interna.

Artículo 289: Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos, música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de marcas, productos, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo.

Se entiende por publicidad interna a la publicidad escrita, visual y/o sonora de firmas y/o marcas efectuadas dentro del local comercial, establecimiento o fracción tomando como base la delimitación de la línea municipal.

Se entenderá como publicidad foránea la publicidad de firmas y/o sus productos y/o sus marcas no pertenecientes al partido de San Vicente, y la de aquellas que, teniendo sucursal o cualquier tipo de representación dentro del partido, tenga su casa central o matriz fuera del mismo.

Se considerará publicidad de firmas locales a aquellas que no revistan la calidad de foráneas.

Contribuyentes

Artículo 290: Son contribuyentes del tributo:

- a. Los propietarios de la tierra donde se ubiquen los anuncios y/o letreros, y/o quien de alguna manera lo usufructúe.
- b. Los propietarios del cartel y/o estructura.

Cuando en la realización del hecho imponible el titular o usufructuario de la tierra y el propietario del cartel y/o estructura fueren personas distintas, serán solidariamente responsables por el total del tributo, quedando a salvo el derecho de cada uno de repetir de los demás intervinientes la cuota parte que le correspondiere de acuerdo con su participación en el acto.

Artículo 291: Serán solidariamente responsables del pago de la tasa, recargos o multas e interés, los anunciantes, agencias de publicidad, industriales publicitarios, titulares de espacios publicitarios, así como aquellos que actúen como intermediarios en la contratación de espacios publicitarios y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

Serán responsables del cumplimiento de todas y cada una de las previsiones estipuladas y en consecuencia pasibles de las sanciones que correspondan por infracción.

Artículo 292: Los Agentes de Recaudación de la presente Tasa, quedan obligados a actuar como tales, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma que los incorpora, independientemente de haber recibido la notificación informando su incorporación.

Oportunidad de pago

Artículo 293: Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada para determinar la base imponible conforme al vencimiento que fije el calendario impositivo. La misma no deberá cumplimentarse cuando el permiso sea de carácter ocasional.

Los avisos o letreros de publicidad o propaganda alcanzados por los derechos establecidos en el presente capítulo, y que hayan sido previamente autorizados, deberán inscribirse en los registros que a tales efectos habilitare la repartición respectiva.

Asimismo, deberán presentar trimestralmente, de acuerdo con los plazos y reglamentación que fije la Autoridad de aplicación, una declaración jurada utilizando al efecto los formularios oficiales que suministre la Municipalidad, la que deberá contener todos los elementos y datos necesarios para determinar el monto de la base imponible y el importe de la obligación fiscal correspondiente, según las normas establecidas en este capítulo y la dispuesta en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 294: Los derechos de publicidad y propaganda deberán abonarse en forma mensual, y para que los contribuyentes no incurran en recargos, multas o intereses, deberán satisfacerlos antes del vencimiento general que

fija el Calendario Fiscal.

Los que se realicen ocasionalmente deberán abonarse previamente a su locación o difusión.

Artículo 295: Cuando los derechos reglados por el presente capítulo correspondan a un comercio y estén localizados en el mismo, podrán ser cobrados junto con la Tasa de Seguridad e Higiene.

Si el cartel y/o estructura se encontraran en espacio privado, podrán ser cobrados junto con la Tasa de Servicios especiales urbanos.

Si el cartel y/o estructura se encontrara en espacio público, podrán ser cobrados junto con los Derechos de Ocupación y Uso de Espacio Público.

Generalidades

Artículo 296: Salvo disposición expresa en contrario, el pago de derechos previsto en este capítulo deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma. Además, el contribuyente y/o responsable, deberá cumplir con lo reglado por el artículo 48º de la presente Ordenanza.

Artículo 297: Queda prohibida la realización de publicidad y/o propaganda de cualquier naturaleza en parques, plazas, plazoletas, refugios peatonales, paseos, árboles, postes de sostén de la red eléctrica, telefónica, telegráfica o señales de ruta y carteles y/o pasacalles en edificios o inmuebles particulares sin la autorización de sus ocupantes, se registre o no la inscripción "prohibido fijar carteles".

Artículo 298: Los anunciantes de cualquier tipo de publicidad o propaganda continuarán siendo responsables de los gravámenes si no comunican su retiro dentro de los treinta (30) días.

Artículo 299: La exhibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago del derecho correspondiente será penada con las sanciones previstas en el Libro Primero - Parte General - Título VI Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio del retiro de la propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación.

En estos casos los riesgos por deterioro y gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.

Artículo 300: Todo aviso publicitario deberá contener, expresado o pintado en su parte inferior, el número que le fuera asignado en el registro o cuenta por la dependencia municipal correspondiente o toda otra identificación que la Municipalidad establezca.

Artículo 301: Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva por la exhibición de afiches se contarán desde la fecha de pago hasta la programación del espectáculo con un mínimo de tres (3) días.

Artículo 302: La Autoridad de aplicación podrá denegar el permiso que se solicite para realizar publicidad cuando por razones de ubicación, tamaño, diseño artístico u otras, así lo aconsejen.

En los casos en que el anuncio se efectúa sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la Autoridad de aplicación podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

Artículo 303: En el caso de inmobiliarias, estas podrán abonar por lotes de carteles, y tendrán el siguiente descuento:

- a. por hasta 300 m2 de carteles (independientemente de la cantidad de carteles que represente), un descuento del diez por ciento (10%).
- b. por más de 300 m2 y hasta 800 m2 de carteles (independientemente de la cantidad de carteles que represente) un descuento del quince por ciento (15%).
- c. por más de 800 m2 de carteles (independientemente de la cantidad de carteles que represente) un descuento del veinte por ciento (20%)

Capítulo XXIII- Derechos de Oficina Hecho imponible

Artículo 304: Los servicios de administración y técnicos que se enumeran a continuación, salvo las cédulas y oficios judiciales librados en causas judiciales.

Se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

A.- Administrativos:

- a. La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en éste u otros capítulos.
- b. La expedición, visado de certificados, testimonios y otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.
- c. La expedición de carnet o libretas y sus duplicados, reemplazos o renovaciones.
- d. Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.
- e. La venta de pliegos de licitaciones, cuyo valor será establecido por la Autoridad de aplicación en el acto administrativo de llamado.
- f. La toma de razón de contratos de prenda de semovientes.
- g. Las transferencias de concesiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.
- h. La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, un importe fijo, único y por todo concepto. dicho importe regirá para cada una de las partidas, parcelas, o padrones municipales correspondientes a los inmuebles.
- i. La tasa administrativa fija por costas del proceso en causas contravencionales.
- j. Por el registro de empresas que realizan tareas previstas en la Ordenanza 3547 de control de plagas urbanas en distintos establecimientos. deberán registrar en la dirección de zoonosis, los datos y los productos utilizados en las tareas.

B.- Técnicos:

- a. Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos y otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles y no estén incluidos en el presente inciso, excepto los servicios asistenciales.
- b. Por informe, a los efectos de que la Municipalidad evalúe la posibilidad de otorgar o no excepciones al código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del Partido de San Vicente.
- c. Por certificado de localización, con relación a la categorización de establecimientos industriales preexistentes.
- d. Por certificación urbanística destinada a la presentación de planos de obra, etc.
- e. Revisión y análisis de Estudios Impacto Ambiental de industrias de 1º y 2º categoría presentado por la empresa, de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 11459 de Radicación Industrial
- f. Revisión y análisis de Estudios Impacto Ambiental de los emprendimientos que se listan a continuación de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 11723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II,
 - i. Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.
 - ii. Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.
 - iii. Cementerios convencionales y cementerios parques.
 - iv. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.
- g. Expedición de certificado de aptitud ambiental (CAA) de industrias de 1º y 2º categoría
- h. Expedición de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a la Ley de emprendimientos y obras Ley N° 11723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II: Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes; emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios; cementerios convencionales y cementerios parques; intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.

C.- Derechos de catastro y fraccionamiento de tierras:

- a. Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamientos o incorporaciones al catastro, modificaciones al catastro y aprobación y visado de planos para subdivisión de tierras.
- b. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se solicitan.

No se consideran gravados las siguientes actuaciones o trámites:

- a. Las relacionadas con licitaciones privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b. Cuando se tramiten actuaciones que se originan por error a la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- c. Las solicitudes de testimonio para:
 - i. Promover demanda de accidentes de trabajo.
 - ii. Tramitar jubilaciones y pensiones.
 - iii. Requerimiento de organismos oficiales.
- d. Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que debe agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e. Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- f. Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- g. Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- h. Cuando se requiera de la Municipalidad el pago de facturas o cuentas.
- i. Las solicitudes de audiencia.
- j. Las solicitudes de numeración domiciliaria, siendo obligatorio su requerimiento y su exhibición, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.

Base imponible

Artículo 305: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán fijados de acuerdo a la naturaleza del servicio y conforme la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 306: El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria al pedido formulado no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudieran adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario de la Autoridad de aplicación.

Contribuyentes

Artículo 307: Son contribuyentes los solicitantes de los servicios definidos en este Capítulo.

**Capítulo XXIV - Derechos de Construcción
Hecho imponible**

Artículo 308: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delimitación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a la demolición, tales como inspección de construcciones, detección de construcciones no declaradas, certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares.

Aunque a algunos se les asigne tarifas independientes, tales tarifas se computarán al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior

a la obra u otros supuestos análogos.

Base imponible

Artículo 309: La base imponible está dada por las solicitudes de obras a construir, ampliaciones, empadronamientos reformas y/o refacciones, cualquiera sea su destino. El derecho a abonar resultará de aplicar las tasas dispuestas en la Ordenanza Impositiva; tomando como base el que resulte de la Tabla de Honorarios del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. La Dirección de Obras Particulares procederá al cálculo del monto de obra con la siguiente ecuación:

"Coeficiente Destino x Superficie Total x Unidad Arancelaria = Monto de obra"

Dónde el Coeficiente según destino y categoría de obra surge de la Tabla de Categorías de Obra del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, la superficie total es la suma de la superficie construida entre superficie cubierta y superficie semicubierta, y la unidad arancelaria será la fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (se reducirá al 50 % para superficies semicubiertas).

Toda vez que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires modifique el valor de la Unidad Arancelaria, se modificará el valor de los Derechos de Construcción.

Los destinos y/o categorías que no se encuentren enunciados y detallados se tomarán por analogía y a criterio de la Autoridad de aplicación. La Dirección de Obras Particulares se reserva el derecho de determinar la categoría de la obra y su destino, y de proceder a recalcular los Derechos de Construcción, en aquellos casos en que, se verifiquen modificaciones, respecto de lo declarado en la documentación técnica presentada.

Las obras que se encuadren en el Ítem 1.1. Vivienda de Interés Social según TABLA DE CATEGORÍAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACIÓN DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP - ANEXO I DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES vivienda unifamiliar de hasta setenta (70) metros cuadrados cubiertos, serán consideradas como tales, cuando constituyan una única propiedad, de ocupación permanente y sean clasificadas de tal manera por el Colegio Profesional correspondiente.

Con respecto aquellos casos que contemplen dos tipos de liquidaciones (anticipo y final) se tomará para calcular la liquidación final, la unidad arancelaria vigente a la fecha de la solicitud de la misma, respetándose el porcentaje saldado que le fuera liquidado precedentemente (porcentaje liquidación anticipo).

Contribuyentes y responsables

Artículo 310: Son contribuyentes y/o responsables de la tasa del presente capítulo el propietario; los adquirentes con boleto de compraventa emitido por el titular registral con firmas certificadas por Escribano o Juez y/o autorización emitida por el titular registral del bien; poseedor a título de dueño con plano de mensura para prescribir.

Generalidades

Artículo 311: Transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones.

A pedido del interesado, la autoridad administrativa está facultada, a su solo criterio, a disponer el desarchivo y la continuidad de las actuaciones atendiendo a las particularidades de cada caso. Esta decisión será irrecurrible.

Artículo 312: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en destinos diferentes y/o tipos, se liquidarán por separado teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada una de ellas.

Artículo 313: Considerarán superficies semicubiertas, las galerías porche, aleros de más de 0,80 metros de proyección y cuando su lado mayor o lados abiertos se orienten a un patio auxiliar, patio apéndice o hacia línea municipal de la parcela en la que se proyecte.

Se consideran "superficies semicubiertas no habitables" todas las superficies que con cubierta no tengan ningún tipo de cerramiento en por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de sus laterales.

Artículo 314: Los derechos que se tratan en este capítulo, serán abonados al cien por ciento (100 %) al inicio del legajo de obra y con carácter de "condicional". En los casos que el contribuyente adhiera a un plan de pago vigente presentando la primera cuota paga, el legajo se registra. Para la aprobación de los planos de obra es condición la presentación de la cancelación de dicho plan.

De encontrarse el legajo de obra en trámite y de existir alguna diferencia con la superficie liquidada, podrá efectuarse una reliquidación, y en este caso si ya hubiera una adhesión a un plan de pago previo, deberá abonarse la suma resultante de la reliquidación al cien por ciento (100 %) y de contado, aplicándose en dicho momento los aumentos correspondientes por el cambio de la Unidad Arancelaria por parte del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires si en ese periodo de tiempo se hubieren modificado.

Cuando ingresa para liquidar se tomará ese día como fecha cierta.

Artículo 315: Las liquidaciones y/o aprobaciones que se realicen con antelación a la realización de las obras tendrán carácter de "condicional" y estarán sujetas a reajustes o revocatoria en los casos de modificaciones al proyecto original o de divergencia con lo construido.

Artículo 316: En los casos que se presenten para aprobación ampliaciones de obras con superficies aprobadas con anterioridad, esta superficie no abonará derecho alguno salvo que haya sufrido modificaciones en su distribución anterior.

Las modificaciones o ampliaciones de superficies a realizarse sobre planos aprobados, deberán contar con permiso previo, el mismo deberá solicitarse presentando nuevo juego de planos o declaración jurada y anteproyecto refrendado por el propietario o profesional donde consten los trabajos modificatorios al producto original, comprometiéndose a realizar la presentación de los planos conforme a obra una vez finalizada la misma. Dichos planos serán agregados al expediente de obra.

En los casos previstos en este artículo, tratándose de inmuebles destinados a vivienda unifamiliar y una parte del mismo se destine a comercio, cuando la superficie no supere los 25 m², se podrá adjuntar un croquis con la

modificación sin necesidad de planos al sólo efecto de la habilitación del comercio.

Artículo 317: Inspección final de obra: conjuntamente con la solicitud de certificado de inspección final de obra deberá presentarse el duplicado de declaración jurada de revalúo de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA) ajustado a la obra terminada que servirá para determinar si corresponde el reajuste en el pago de los derechos de construcción.

En el caso de aquellos inmuebles o unidades funcionales que no cuenten, a la fecha de dicha solicitud, con la partida de contribución inmobiliaria definitiva por encontrarse en trámite la subdivisión o trámite análogo, podrán prescindir de presentar dicho requisito, debiendo cumplimentarlo indefectiblemente al momento de retirar las copias de los planos aprobados.

Artículo 318: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Ambiente o la dependencia que designe, podrá denegar el permiso de construcción o instalación de viviendas precarias o locales comerciales cuando razones de estética, unificación o características de construcción así lo requieran.

Artículo 319: Las obras "existentes sin permiso" serán aquellas que hayan comenzado su ejecución sin autorización de las áreas municipales respectivas.

No se considerarán obras "existentes sin permiso" aquellas que conforme reglamentación se determine como de "antigua data"; asimismo dichas construcciones no abonarán derechos de construcción por la porción que se considere de "antigua data".

Autorízase a la Autoridad de aplicación a dictar las normas que al respecto se requieran.

En los casos en que se detecten obras existentes sin permiso, la Dirección de Obras Particulares podrá proceder a determinar y liquidar los Derechos de construcción de oficio en los términos del Título IV. En caso que sea necesario informar certificados de deuda regulados en la ley 14.351, se informará la liquidación hasta ese momento como deuda exigible cualquiera sea la etapa del procedimiento de determinación en que se encuentre, la que será tenida como pago a cuenta al momento en que se presenten los planos para su aprobación.

Artículo 320: No se dará curso al trámite de aprobación de planos ni se iniciarán trámites tendientes a evaluar la posibilidad o no de otorgar excepciones al código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del partido de San Vicente, si los contribuyentes y responsables registraren deuda con la Municipalidad por cualquier concepto, en los términos del artículo 48° de esta Ordenanza.

Artículo 321: Aquellas obras y/o inmuebles que obtengan excepciones al código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del partido (indicadores urbanísticos, etc.) abonarán las tasas vigentes incrementadas de la siguiente manera:

- a. Viviendas unifamiliares: cien por ciento (100 %).
- b. Otros destinos: doscientos por ciento (200 %).

Ello hasta que la obra y/o el inmueble se ajuste a la reglamentación vigente o en su defecto mientras subsista el excedente mencionado

Capítulo XXV - Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos **Hecho imponible**

Artículo 322: Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a. La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas, cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
- b. La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos o privados con estructuras, postes, cabinas telefónicas, cables, cañerías, cámaras, etc.
- c. La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.
- d. La ocupación y/o uso de la superficie con decks, terrazas, mesas y sillas, bancos, columpios, kioscos, kioscos de venta de diarios y revistas, puestos o instalaciones análogas, ferias, farolas.
- e. La ocupación con contenedores de escombros y/o materiales de desecho con y sin ruedas, transportables por camiones u otro vehículo automotor.
- f. La ocupación con materiales, como por ejemplo para la construcción, dentro del cerco de obra, superando la línea municipal.

Base imponible

Artículo 323: La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará, según los casos, por metro cuadrado, por volumen, por unidad de elemento ocupante, por metro lineal, por monto de facturación o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes y responsables

Artículo 324: Los permisionarios y solidariamente los ocupantes, los usuarios y empresas que prestan el servicio en el caso del art. 307 inciso e).

Generalidades

Artículo 325: Para ocupar o hacer uso del espacio público se requerirá expresa autorización de la autoridad municipal, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.

Artículo 326: Los derechos por la ocupación de espacios en las ferias francas y artesanales se abonarán

mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. La Autoridad de aplicación podrá ampliar dicho plazo cuando existan razones que lo justifiquen.

En los casos de ocupación y/o uso autorizado, la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y, en su caso, al secuestro de los elementos colocados en la vía pública, los que no serán restituidos hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones y gastos originados. Igual temperamento se adoptará con aquellos que lo usufructúen clandestinamente, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

Si se tratara de bienes o mercadería perecedera o de difícil conservación se podrá proceder a su distribución en comedores escolares, merenderos o similares, darle una utilidad pública o proceder a su destrucción.

Artículo 327: A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por parte del personal encargado de la vigilancia de las ferias francas, el recibo de pago otorgado a los permisionarios de espacios, deberá ser colocado en un tablero al frente del puesto.

Artículo 328: Los permisos de ocupación o uso de espacios del presente capítulo se otorgarán siempre que no molesten al tránsito, ocasionen perjuicios a terceros o se opongan a disposiciones provinciales o municipales, debiendo gestionarse la autorización respectiva previo haber abonado por adelantado el derecho correspondiente.

Artículo 329: Únicamente podrán obtener permiso para ocupar el espacio público frente a sus negocios los comercios destinados a los rubros gastronómicos, no debiendo ocuparse más del ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del local, salvo autorización expresa de los frentistas afectados, previa autorización de la Autoridad de aplicación y en los lugares que esta determine.

En el caso de que la solicitud la realicen comercios que no tengan un destino gastronómico, la autoridad municipal resolverá si otorga o no la autorización atendiendo a las particularidades del caso y bajo las premisas descriptas en el párrafo anterior.

Artículo 330: Prohíbese la ocupación del espacio público por parte de los comerciantes frentistas con bienes, artículos y similares para su exhibición y/o venta, mientras no cuenten con autorización expresa y hayan abonados los derechos correspondientes.

Capítulo XXVI - Derechos por los Espectáculos Públicos Hecho imponible

Artículo 331: La realización de todo espectáculo público, (funciones cinematográficas, teatrales, circenses, musicales, etc.) abonará los derechos que al efecto se establezcan.

Base imponible

Artículo 332: La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor total de la entrada simple o integrada, deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá los porcentajes a aplicar en cada caso. Para otras situaciones, los derechos serán importes fijos de acuerdo con las modalidades y características que específicamente se determinen en la Ordenanza Impositiva.

Se considera entrada cualquier billete o tarjeta al que se asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo.

Cuando el importe que fije la entrada (condición de acceso o ingreso al acto o espectáculo), incluya el precio del cubierto la base imponible no será en ningún caso menor al diez por ciento (10 %) del valor de la misma.

Contribuyentes y responsables

Artículo 333: Los espectadores y como agente de retención los empresarios u organizadores en el caso que se les abone porcentajes sobre las entradas, y los empresarios u organizadores, cuando se abone un derecho fijo por espectáculo.

Generalidades.

Artículo 334: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse permiso municipal a la oficina correspondiente, con una antelación no menor de veinte (20) días hábiles.

La entrega del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente de los talonarios de entradas, las cuales deben ser presentadas con cinco (5) días hábiles de anticipación para su sellado.

Deberán ingresar el pago del gravamen dentro de los cinco (5) días de producido el hecho imponible.

Capítulo XXVII - Derechos de Cementerio Hecho imponible

Artículo 335: Los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, la concesión de terrenos para bóvedas o panteones, nicheras y sepulturas de enterratorios; el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesiones hereditarias y todo otro servicio, prestación, provisión o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio. Se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado de otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias, etc.).

Todo ello de acuerdo a lo que establecen las normativas de los distintos cementerios municipales. Para efectuar cualquier movimiento en los cementerios histórico o parque de inhumación, exhumación, reducción, y traslados de restos, tanto el contribuyente como la partida, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.

Base imponible

Artículo 336: El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas, nicheras y sepulcros se establecerá por metro cuadrado, de acuerdo a los valores que fije la Ordenanza Impositiva. Los demás gravámenes por importes fijos, de acuerdo a la magnitud del servicio, prestación, provisión o permiso, de conformidad con las especificaciones de la Ordenanza Impositiva.

Responsables de pago

Artículo 337: Serán responsables del pago las personas a las que se les acuerde o preste los servicios, prestación, provisión o permisos y/o quienes lo soliciten.

Generalidades

Artículo 338: Los derechos se harán efectivos en el momento de solicitarse el servicio, prestación, provisión o permiso en la forma y tiempo que determine la Autoridad de aplicación.

Artículo 339: Los lotes para bóvedas, nicheras, panteones y sepulcros, con excepción de los previstos en el artículo 344º, se concederán en arrendamiento por el término de treinta (30) años, con opción a renovación de cinco (5) años, hasta un máximo de cincuenta (50) años.

Artículo 340: La solicitud de lotes para bóvedas, panteones y sepulcros, con excepción de los previstos en el artículo 344º, deberá ser acompañada por el diez por ciento (10 %) del valor del terreno, seña que perderá indefectiblemente el recurrente si dentro de los treinta días hábiles de la notificación no satisface el valor del mismo.

La obra deberá quedar finalizada en un plazo de un año a partir de la fecha de adjudicación del terreno. De no acreditarse el correspondiente final de obra se perderá el derecho, pudiendo la Municipalidad arrendar el lote; sin que ello genere derecho alguno a favor del arrendatario que no cumplió con el requisito precedente.

Artículo 341: Vencidos los plazos de arrendamiento de una sepultura o nicho sin ser renovados o sin concederse renovación, la dirección de cementerio comunicará a los deudos la situación intimándolos a su regularización. Si se ignorase el domicilio de alguno de los interesados se publicarán edictos en un diario local o en el Boletín Oficial. Transcurridos sesenta (60) días de la publicación, si los deudos no procedieran a retirar los restos o a regularizar su situación, éstos serán depositados en el "osario general municipal", o se procederá a su cremación donde la Autoridad de aplicación disponga. Si se presentase a regularizar la situación dentro del plazo del párrafo anterior, abonará, además de los derechos correspondientes, la parte proporcional de la publicación de edictos.

Artículo 342: Las construcciones y monumentos precedentes de los vencimientos quedarán en beneficio de la comuna. Toda construcción de nichos, sepulturas y/o bóvedas deberán ser debidamente conservadas por los titulares y/o arrendatarios; prohibiéndose expresamente la incorporación de elementos distintos al carácter de solemnidad y respeto que el lugar reviste para con los difuntos. Este último concepto también abarca las pinturas de las fachadas de las bóvedas, nichos y sepulturas, las que sólo podrán ser de colores blanco, beige y gris. La Autoridad de aplicación podrá reglamentar las características de las construcciones y ordenamientos.

Artículo 343: Los arrendamientos de nichos para ataúdes y sus renovaciones serán por un primer período de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta un (1) año por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.

Artículo 344: Las sepulturas destinadas a inhumar bajo tierra serán concedidas en arrendamiento por un período de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta un (1) año, por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.

Artículo 345: Los nichos destinados a urnas, podrán ser arrendados por un primer periodo de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta tres (3) años por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.

Artículo 346: Las empresas de servicios fúnebres de otras jurisdicciones que realicen servicios dentro del partido deberán presentar la licencia de habilitación correspondiente.

Asimismo, si éstas no poseen comercio habilitado en el distrito de San Vicente deberán abonar, además de los derechos que correspondan por inhumación, el canon que por introducción de servicios fúnebres se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 347: Queda vedado el ingreso de difuntos o restos al cementerio histórico municipal de San Vicente, excepto que correspondan a titulares de panteones, bóvedas, nichos, urnas y sepulturas que hayan efectivizado dicha titularidad y/o arrendamiento antes del 31/12/2001. En el caso de panteones, bóvedas, nichos, urnas y sepulturas el ingreso estará sujeto a la disponibilidad y capacidad de los mismos. En el caso de reducción de restos en tierra que se trasladen a urnas o nichos, si no existe titularidad y/o arrendamiento previo de las mismas al 31/12/2001, se deberán trasladar al Cementerio Parque municipal a nichos o urnas; las inhumaciones por este tipo de traslado no podrán efectuarse en tierra en el Cementerio Parque municipal.

Cuando se autorice el ingreso de nichos o urnas provenientes de otro distrito las inhumaciones no se podrán efectuar en tierra.

Artículo 348: La Autoridad de aplicación municipal podrá suspender el ingreso de óbitos a las empresas funerarias que hayan incumplido con las formalidades de acreditación de identidad y causa de fallecimiento de los mismos.

**Capítulo XXVIII - Derechos por Trámites de Categorización Industrial, y otros trámites Enviados a las
Autoridades Provinciales
Hecho imponible**

Artículo 349: Por inicio de trámite de categorización industrial y/o figuras análogas gestionadas a través de la Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11459 y su Decreto Reglamentario.

Base imponible

Artículo 350: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados por la Ordenanza Impositiva vigente.

Contribuyentes

Artículo 351: Los solicitantes.

Generalidades

Artículo 352: Los derechos que se tratan en este capítulo serán abonados al momento de iniciarse el trámite.

Capítulo XXIX - Derecho de Actuación Administrativa ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

Hecho imponible

Artículo 353: Está incluida en este Capítulo y sujeta al pago de los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva, toda actuación, trámite o gestión administrativa por denuncia de los usuarios y consumidores, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Defensa del Consumidor.

Base imponible

Artículo 354: Se deberá abonar un cargo fijo por expediente, teniendo en cuenta la cantidad de denuncias iniciadas durante el año calendario.

Contribuyentes

Artículo 355: Serán contribuyentes responsables de este tributo, la empresa, proveedor, fabricante, importador, distribuidor, comerciante, vendedor o quien resulte denunciado.

Generalidades

Artículo 356: El presente derecho solo será exigible cuando el contribuyente haya sido requerido más de tres (3) veces en un año calendario.

Artículo 357: El derecho deberá ser abonada dentro del plazo de recibida la notificación y previo a que se disponga la homologación y/o el archivo de las actuaciones.

La falta de pago de la presente no constituirá óbice para comparecer a la audiencia que prevé en el artículo 46º de la Ley 13133.

Capítulo XXX - Derechos por Venta Ambulante

Hecho imponible

Artículo 358: Comprende la comercialización de artículos o productos, y la oferta de servicios en la vía pública. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.

Base Imponible

Artículo 359: Se establece de acuerdo a la naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.

Contribuyentes

Artículo 360: Son contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de estas actividades, debiendo abonar previamente el derecho correspondiente, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Impositiva.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a reglamentar los recaudos, zonas, rubros y toda cuestión referente a la venta ambulante.

Forma de Pago

Artículo 361: Los derechos se harán efectivos en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.

Generalidades

Artículo 362: Cuando la actividad se ejercite sin previa autorización municipal, los responsables se harán pasibles de las penalidades por contravención que en cada caso corresponda, sin perjuicio de los accesorios fiscales.

**Capítulo XXXI - Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios
Hecho imponible**

Artículo 363: Por los gastos de operatividad, mantenimiento y equipamiento correspondientes: a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Centro de Monitoreo y su sistema integral de video vigilancia urbana, a Defensa Civil, al servicio de patrullas policiales, de bomberos voluntarios del partido y al pago de los servicios de Policía Adicional - Ley 13942 (Pol.Ad.)-.

Base imponible

Artículo 364: Se estipula una contribución equivalente al veinte por ciento (20 %) de las tasas fijadas por Servicios Especiales Urbanos; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; por Inspección de Seguridad e Higiene; Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y Derechos de Oficina establecidos en el artículo 38° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva.

La Ordenanza impositiva establecerá el monto mínimo y máximo a abonarse por la presente Contribución.

Contribuyentes

Artículo 365: Serán contribuyentes responsables de este tributo los establecidos para la Tasa por Servicios Especiales Urbanos; la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y Derechos de Oficina establecidos en el artículo 38° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva

Generalidades

Artículo 366: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 364° de la presente.

Dispónese que, el total íntegro recaudado, por esta Contribución, en concepto de los Derechos de Oficina establecidos en el artículo 38° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva, será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Vicente.

Asimismo, el quince por ciento (15 %) del monto total anual recaudado en concepto de esta Contribución - excluidos los Derechos de Oficina antes indicados -, como mínimo, será destinado a la Asociación mencionada.

**Capítulo XXXII - Contribución al Sistema de Salud Pública
Hecho imponible**

Artículo 367: Se establece para financiar el funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de: los Centros de Atención Primaria de la Salud del partido, área de Zoonosis municipal, SAME San Vicente, unidades sanitarias y programas de prevención.

Base imponible

Artículo 368: Se estipula una contribución equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de las Tasas fijadas por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y por Inspección de Seguridad e Higiene.

Contribuyentes

Artículo 369: Serán contribuyentes responsables de este tributo los establecidos para las Tasas por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y por Inspección de Seguridad e Higiene.

Generalidades

Artículo 370: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 368° de la presente Ordenanza.

**Capítulo XXXIII - Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
Hecho imponible**

Artículo 371: Por la prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU), por la operatividad, mantenimiento y equipamiento de la planta de separación final de residuos y/o por los servicios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en la/s planta/s que al efecto la Autoridad de aplicación disponga, por la promoción, educación y sustentabilidad del medio ambiente.

Base imponible

Artículo 372: El importe que corresponde abonar por la presente tasa consistirá en la suma fija establecida por la Ordenanza Impositiva vigente.

Contribuyentes

Artículo 373: Todos los contribuyentes alcanzados por las siguientes tasas: Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Generalidades

Artículo 374: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 373º de la presente Ordenanza.

Capítulo XXXIV - Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha Hecho imponible

Artículo 375: Para el financiamiento de las actividades tendientes a combatir la plaga de la Myopsita monacha en el partido de San Vicente, se establece una contribución especial, abonándose a tal efecto las sumas que establezca la Ordenanza Impositiva.

Base imponible y responsables del pago

Artículo 376: Es la establecida por el artículo 154º de esta Ordenanza Fiscal.

Son responsables del pago los enunciados en el artículo 155º de esta Ordenanza Fiscal, el que resulta aplicable en un todo a esta contribución.

Esta contribución se establece también para el caso previsto en el artículo 156º de la presente Ordenanza, cuando el uso real del inmueble sea rural, generándose la obligación por el mismo período que se genere la del pago de la tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial municipal.

Liquidación y cobro

Artículo 377: La contribución que se establece por este capítulo se liquidará mensualmente en conjunto con la emisión de las cuotas de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de acuerdo al calendario impositivo de la misma.

Artículo 378: La Autoridad de aplicación reservará como fondos afectados en su cuenta ejercicio del correspondiente año fiscal, la contribución que se recaude hasta cubrir la totalidad de la suma solicitada por la Comisión de la lucha contra las plagas agrícolas, con más los gastos administrativos que genere la implementación de esta contribución.

Capítulo XXXV - Derecho de explotación de canteras para extracción de tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales. Hecho imponible

Artículo 379: Las explotaciones de canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales que se concreten exclusivamente en jurisdicción municipal, abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Base imponible

Artículo 380: Se fija como base imponible, el metro cúbico.

Contribuyentes

Artículo 381: Son contribuyentes y/o responsables, solidariamente:

- a. Los titulares de dominio y/o usufructuarios y/o tenedores del inmueble donde se sitúen las canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales;
- b. Los productores y/o explotadores de canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.

Generalidades

Artículo 382: La tasa por extracción se liquidará mensualmente en base a una declaración jurada presentada dentro del mismo lapso por los productores y/o explotadores, u otro medio de determinación del tributo que la Autoridad de aplicación considere como más idóneo.

Artículo 383: En los casos de existir diferencias entre la declaración de derechos a abonar por extracción del producto y la real, la oficina técnica municipal determinará el posible reajuste, con más los recargos e intereses que

correspondan.

Artículo 384: La falta de presentación de la declaración jurada, y el no pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, harán caducar automáticamente el permiso de extracción correspondiente.

Capítulo XXXVI: Contribución en la valorización inmobiliaria
Hecho imponible

Artículo 385: Conforme lo establece la ley 14.449 en sus artículos 46° a 54° y el inciso 31) del artículo 226° del Decreto-Ley 6769/58, la municipalidad participará en las valuaciones inmobiliarias derivadas de los siguientes hechos generadores:

- a. La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
- b. La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
- c. El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- d. La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
- e. La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- f. Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- g. Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Artículo 386: Esta contribución se hará efectiva cuando se produzcan una significativa valorización de los inmuebles o que la misma sea superior al veinte por ciento (20%) del valor original.

Exigibilidad

Artículo 387: La participación en las valorizaciones inmobiliarias es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores descriptos en este capítulo.
- b. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- c. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta descriptos en este capítulo.

Artículo 388: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y para el caso particular que se describe en este artículo, la participación en las valorizaciones inmobiliarias será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de los planos, o solicitud de los permisos pertinentes.

Base imponible

Artículo 389: La base imponible estará constituida por la diferencia resultante entre el valor original de los inmuebles (integrado por el valor de la tierra más el valor de las construcciones y/o mejoras que contenga) antes de la acción estatal y el valor que estos adquieran debido al efecto de las acciones urbanísticas contempladas en el hecho imponible, de conformidad con los parámetros que establezca la Autoridad de aplicación.

Artículo 390: El Departamento Ejecutivo establecerá mediante acto administrativo el monto de la base imponible o en su caso los criterios para determinarla. Dicho proceder podrá ser realizado mediante actos particulares o mediante actos de carácter general que comprenda una porción homogénea del territorio o una generalidad también homogénea de casos.

El acto administrativo que determina la base imponible requerirá de la previa intervención de la Comisión Municipal de Tasaciones.

Contribuyentes

Artículo 391: La obligación de pago de la contribución establecida en este capítulo corresponde a:

- a. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b. Los usufructuarios de los inmuebles.
- c. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
- d. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles, ubicados total o parcialmente, en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.
- e. En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
- f. En los casos descriptos en el último párrafo del artículo anterior, si del análisis efectuado por el área competente, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.

- g. En caso de transferencia por herencia, los herederos.

Pago

Artículo 392: La participación en la renta urbana puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a. En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.
- b. Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.
- c. Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía pública y conforme a los criterios de localización adecuada, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

En la entrega de tierras se tendrá en consideración la superficie y el valor de la tierra a ceder. Es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo decidir el modo en que se ejecutará la contribución.

Generalidades

Artículo 393: Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida en el presente capítulo, en los casos de conjuntos inmobiliarios destinados a vivienda y grandes desarrollos inmobiliarios (tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley N° 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m².), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 392°), cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el 10% de la superficie total de los predios afectados o sus equivalentes en dinero, suelo urbanizable u obras.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de aplicación podrá tomar dicho porcentaje como pago definitivo, atendiendo a criterios de oportunidad y conveniencia cuando se trate de un evidente beneficio al interés público, no aplicándose al caso el artículo 387° de la presente ordenanza.

Artículo 394: La participación a que hace mención este capítulo es operativa desde la vigencia de la ley Provincial N° 14.449, a la cual la Municipalidad ha adherido mediante Ordenanza N° 4861.

Artículo 395: La participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias establecidas, se hacen efectivas con carácter adicional y complementario a las cesiones establecidas en el artículo 56° del Decreto-Ley 8912/77 T.O. por el Decreto N° 3389/87 y sus normas modificatorias.

Artículo 396: El Departamento Ejecutivo podrá establecer por vía reglamentaria segmentos de situaciones y contribuyentes, fijando diferentes alícuotas con carácter general para cada uno de esos segmentos, las que no serán superiores al treinta por ciento (30 %) establecido en el artículo 50° de la ley 14.449.

Artículo 397: La Municipalidad deberá informar en ocasión de extender un informe de deuda sobre cualquier propiedad que se encuentre alcanzada por esta contribución, sobre la situación de la misma para conocimiento de los particulares intervinientes en la operación de compra- venta.

Capítulo XXXVII - Contribución Especial por Beneficios Derivadas de Obras o Mejoras Hecho Imponible

Artículo 398: Se establece una contribución especial por los beneficios derivados, directa o indirectamente, de obras como pavimentación, abovedamientos, cunetas, alcantarillas, zanjeo, mejorado de calles y caminos municipales, veredas, alumbrado público y demás obras de infraestructura urbana o rural. Estos ejemplos son enunciativos y no limitativos, pudiendo incluir otras obras que generen beneficios similares.

Base Imponible y Responsables del Pago

Artículo 399: La base imponible para la presente contribución será determinada por la Autoridad de aplicación, considerando diversos parámetros específicos. Estos incluirán la magnitud y costo de la obra o mejoras realizadas, la cantidad de beneficiarios directos e indirectos, así como el monto total de los trabajos efectuados. La Autoridad de aplicación utilizará estos criterios para calcular la alícuota, expresada como un porcentaje máximo de hasta el setenta por ciento (70 %) del monto total de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos o de la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" según sea la localización de las obras. Serán contribuyentes y responsables de esta tasa aquellos que se beneficien directa o indirectamente por el hecho imponible establecido en este capítulo.

Liquidación y Cobro

Artículo 400: La contribución se liquidará mensualmente junto con las cuotas de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos o la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios". El cobro se realizará durante los períodos determinados por la Autoridad de Aplicación.

En caso que la contribución se abone en cuotas la Autoridad de aplicación podrá actualizar las mismas aplicando el Índice del Costo de la Construcción (ICC) que publica el INDEC u otro similar.

El cálculo de la contribución especial y su cobro podrá realizarse antes, durante o con posterioridad a la ejecución de las obras.

En caso que el cobro se realice antes o durante la obra se podrá actualizar periódicamente el monto en base al costo de la obra, las sumas quedarán afectadas a la misma e ingresarán a una cuenta especial.

Para la ejecución de las obras, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica vigente, se podrá recurrir a fideicomisos públicos o privados, patrimonios afectados, consorcios, cooperativas, contratos de participación público-privada o figuras análogas.

Capítulo XXXVIII - Tasa por Conformación, Funcionamiento y Mantenimiento de las Urbanizaciones Protegidas creadas por Ordenanza N° 5371 y las que se constituyan en el futuro por el Departamento Ejecutivo en el marco de los planes de vivienda de la Casa Municipal de Tierras.

Hecho Imponible

Artículo 401: Se establece la Tasa por Conformación, Funcionamiento y Mantenimiento de las Urbanización Protegidas creadas por Ordenanza N° 5371 y las que se constituyan en el futuro por el Departamento Ejecutivo en el marco de los planes de vivienda del Programa Casa Municipal de Tierras

La Tasa tendrá como contraprestación el mantenimiento del perímetro y accesos, mantenimiento de alumbrado, calles, y espacios comunes internos de la urbanización, control de accesos por personal municipal o contratado por esta.

Base Imponible

Artículo 402: La base imponible es la parcela o lote o unidad funcional considerada como unidad, y el monto de la tasa será la suma fija establecida por la Ordenanza Impositiva vigente.

Contribuyentes

Artículo 403: Los contribuyentes de esta tasa son los adjudicatarios de los planes de la Casa Municipal de Tierras, así como los titulares, cotitulares y propietarios de las unidades afectadas por esta tasa.

Generalidades

Artículo 404: La forma de pago de esta tasa se realizará de acuerdo con el calendario impositivo, siguiendo los vencimientos establecidos para la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".

Artículo 405: El monto de la tasa ingresará a una cuenta especial destinada exclusivamente para los fondos relacionados con la conformación, funcionamiento y mantenimiento de la urbanización protegida.

TÍTULO II: EXIMICIONES DE TASAS MUNICIPALES

Sección 1: Principios generales

Artículo 406: Las eximiciones operarán de pleno derecho, respecto de cada tributo, en tanto las normas del mismo así lo dispongan expresamente. En los restantes casos, las eximiciones se otorgarán conforme a las normas establecidas por las ordenanzas vigentes a sancionar sobre la materia. Ningún contribuyente se considerará exento de algún tributo, sino en virtud de disposiciones expresas en esta ordenanza u otras ordenanzas especiales.

Artículo 407: En oportunidad de solicitar el reconocimiento de la eximición se deberán acreditar, en forma fehaciente, los argumentos de hecho y de derecho que las fundamenten. La tramitación de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo de la Autoridad de aplicación, que podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones. Las eximiciones reconocidas en forma temporal podrán ser renovadas a su vencimiento, a pedido del beneficiario, en tanto subsistan la normativa y los hechos o situaciones por las cuales fueron reconocidas. En dicha oportunidad el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo del presente.

Sección 2: Exenciones en particular.

Capítulo 1 - Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

a) Jubilados y pensionados.

Artículo 408: Exímase entre el treinta por ciento (30 %) al cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio fiscal que corresponda, a todos aquellos jubilados y/o pensionados que no perciban más ingresos que los correspondientes a haberes jubilatorios o pensiones y no reciban remuneraciones por el mismo u otros conceptos, ya sea provenientes de este país o del extranjero y que se encuadren en los siguientes supuestos:

- a. Ser el beneficiario o su cónyuge titular de dominio o estar obligado al pago, en los términos del artículo 128° de esta Ordenanza, de un solo inmueble sujeto a tributo, que sea asiento del hogar conyugal o de vivienda permanente y que no se encuentre afectado a destino comercial o que la casa habitación se encuentre edificada en más de una parcela o lote o comprender más de una unidad funcional en el régimen de la propiedad horizontal, previa comprobación de tal situación.
- b. Habitar en el referido inmueble solo y/o en compañía de su cónyuge, parientes mayores de sesenta (60) años de edad y/o personas menores de veintiún (21) años de edad a su cargo, personas civilmente incapacitadas y/o discapacitadas que no perciban más ingresos que algún beneficio social.
- c. Están también comprendidos en los beneficios de la presente Ordenanza los jubilados y/o pensionados propietarios de únicos inmuebles que lo tuvieran en condominio sucesorio con cónyuge y/o hijos o en usufructo, pero que lo habiten en las condiciones ocupacionales del inciso a).
- d. Poseedores a título de dueño, considerándose como tales, a los efectos de la presente Ordenanza, a quienes acrediten, mediante boleto de compraventa y/o constancia de pago, la posesión del inmueble objeto de la eximición.

Artículo 409: La eximición podrá ser total para aquellos jubilados y/o pensionados cuyos haberes básicos no hubieren excedido el monto fijado como sueldo mínimo del personal de la Municipalidad.

Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Cuando el monto fijado sea superado por los haberes que percibe el solicitante se evaluará la situación socioeconómica del mismo.

Procedimiento

Artículo 410: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los jubilados y/o pensionados deberán gestionar la eximición ante la Autoridad de aplicación, dentro del año de vigencia de la misma. A tal efecto se presentarán mencionando y acreditando el cumplimiento de los requisitos con una declaración jurada, que se establecerá a tal fin, y la copia de la documentación que acredite la titularidad de dominio y/u ocupación en carácter de obligado al pago, documento de identidad y último recibo de haberes.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.

Artículo 411: Las declaraciones juradas serán constatadas por la Autoridad de aplicación mediante verificación de las mismas por muestreo de datos, pudiendo el personal designado constituirse en el domicilio de los recurrentes a los mencionados fines.

El solicitante al suscribir el formulario lo hace en carácter de declaración jurada, siendo responsable civil y penalmente de la veracidad de la información consignada.

Artículo 412: En el formulario de acuse de recibo de entrega al solicitante que firmó la declaración jurada se deberán transcribir los conceptos importantes en cuanto a los requisitos y penalidades en caso de falsear datos, sirviendo de constancia suficiente de notificación.

Artículo 413: A todos aquellos jubilados y/o pensionados que se les hubiera otorgado la eximición, de acuerdo a la Ordenanza vigente durante el período fiscal anterior y que para el corriente período mantuvieran las condiciones que dieron origen a la misma, les será concedido el beneficio en forma automática.

Artículo 414: El otorgamiento de la eximición será facultad de la Autoridad de aplicación y tendrá validez por un período fiscal. El área de Ingresos Públicos emitirá un listado de los beneficiados por la eximición del período fiscal anterior y lo remitirá al área de Desarrollo Humano a efectos de corroborar si persisten las condiciones por las cuales se otorgó la misma, en cuyo caso se realizará el pertinente acto administrativo que renueve el beneficio. Caso contrario, se informarán los motivos por los cuales no corresponde la renovación de la eximición, notificándose dicha situación al solicitante.

Artículo 415: La Autoridad de aplicación deberá ordenar las medidas y averiguaciones que fueren menester para analizar la situación socioeconómica del solicitante y la veracidad de sus declaraciones pudiendo, en caso de falsedad y por el solo hecho de haber incurrido en la misma, no acordar la eximición o revocar la que se hubiere concedido, sin perjuicio de accionar judicialmente en consecuencia.

Artículo 416: Cuando por cualquier circunstancia una persona jubilada, pensionada o retirada no hubiera hecho uso de los derechos que le acuerda este capítulo y poseyera deuda fiscal por las tasas y contribuciones y se encuentre en las condiciones establecidas para ello, podrá solicitar la condonación de la misma, siempre que certifique fehacientemente que la misma es posterior a la fecha de acogimiento a los beneficios de la jubilación, pensión o retiro.

b) Persona en Situación de Discapacidad

Artículo 417: Exímase del cincuenta por ciento (50 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio fiscal que corresponda, a todas aquellas personas que posean una discapacidad permanente acreditada por certificado emanado por un organismo público, y/o quienes ejerzan su representación legal (debidamente acreditada). La obtención del beneficio estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser el beneficiario o su representante legal titular de dominio o estar obligado al pago, en los términos del artículo 128° de esta Ordenanza, de un solo inmueble sujeto a tributo, destinado exclusivamente, a casa-habitación del solicitante y grupo familiar y que no se encuentre afectado a destino comercial o que la casa habitación se encuentre edificada en más de una parcela o lote o comprender más de una unidad funcional en el régimen de la propiedad horizontal, previa comprobación de tal situación.
- b) Estarán también comprendidos en los beneficios de la presente Ordenanza las personas en situación de

discapacidad propietarios de únicos inmuebles que lo tuvieran en condominio con su cónyuge o pareja conviviente, su/s hijo/s y/o padres y/o su/s hermano/s convivientes o no convivientes o en usufructo, pero que lo habiten en las condiciones ocupacionales del inciso a).

c) Poseedores a título de dueño, considerándose como tales, a los efectos de la presente Ordenanza, a quienes acrediten, mediante boleto de compraventa y/o constancia de pago, la posesión del inmueble objeto de la eximición.

Artículo 418: La eximición podrá ser para aquellas personas en situación de discapacidad y su núcleo familiar cuyos ingresos mensuales no hubieren excedido el monto fijado como sueldo mínimo del personal de la Municipalidad.

Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Cuando el monto fijado sea superado por los haberes que percibe el solicitante se evaluará la situación socioeconómica del mismo.

Artículo 419: En casos debidamente justificados, la Autoridad de aplicación podrá conceder la exención de la tasa en hasta un cien por ciento (100 %) cuando se compruebe, que se configura el concepto descrito anteriormente, aún en el caso que alguno de los requisitos no se ajustará estrictamente a lo establecido, previo informe socio ambiental, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación.

Procedimiento

Artículo 420: En lo pertinente se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 410^º y subsiguiente del presente capítulo.

c) Personas pobres, menesterosas e indigentes

Artículo 421: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a toda persona pobre, menesterosa o indigente que no tenga medios de subsistencia, previa comprobación de tal circunstancia por informe socioeconómico expedido por autoridad o profesional competente, mientras se compruebe la imposibilidad real de atender el pago de los mencionados tributos.

Artículo 422: El beneficio se acordará, previa solicitud, a quienes resulten titulares del dominio del inmueble objeto de la eximición, con exclusión de los nudos propietarios; a los poseedores a título de dueño, revistiendo ese carácter:

- a. Los adquirentes de inmuebles con boleto de compra venta emanado del titular de dominio, con certificación de firmas por ante autoridad competente.
- b. Quienes justifiquen ser poseedores y exhiban plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Procedimiento

Artículo 423: En lo pertinente se aplicarán los procedimientos previstos en los artículos 410^º y siguientes del presente capítulo.

d) Bomberos voluntarios

Artículo 424: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a aquellos habitantes del distrito que se desempeñen como Bomberos Voluntarios del Cuerpo Activo y Reserva Activa del Partido de San Vicente y sean propietarios o locatarios de vivienda única destinada a habitación permanente. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Artículo 425: A los efectos del artículo anterior, los interesados presentarán la declaración jurada correspondiente, la certificación de su condición de bombero voluntario emitida por autoridad competente, copia de la documentación que acredite la titularidad del bien y del documento de identidad.

La Asociación de Bomberos Voluntarios de San Vicente informará a la Autoridad de aplicación las altas y las bajas del cuerpo activo de acuerdo a los requisitos que establezca.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.

Procedimiento

Artículo 426: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación del destino de habitación permanente del bien en cuestión.

e) Veteranos de la Guerra de Malvinas

Artículo 427: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y

Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a aquellos habitantes del distrito que se hayan desempeñado en el teatro de operaciones de la Guerra de Malvinas y sean propietarios o locatarios de vivienda única destinada a habitación permanente.

Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Artículo 428: A los efectos del artículo anterior, los interesados presentarán la declaración jurada correspondiente, la certificación de su condición de veterano de guerra emitida por autoridad competente o, en su defecto, copia certificada de la percepción de pensión, nacional o provincial, por tal causa, copia de la documentación que acredite la titularidad del bien y del documento de identidad.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.

Artículo 429: El beneficio alcanzará a la viuda, mientras no contraiga nuevas nupcias y a sus hijos menores hasta alcanzar la mayoría de edad.

En el caso de la viuda, la solicitante deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no ha contraído nuevas nupcias y agregará una certificación emitida por el registro de las personas.

Procedimiento

Artículo 430: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición, previa verificación del destino de habitación permanente del bien en cuestión, por parte del solicitante.

f) Entidades educacionales.

Artículo 431: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades educacionales incorporadas a la enseñanza oficial.

La eximición no alcanzará a las actividades tercerizadas en las cuales se obtenga un fin lucrativo por un tercero ajeno a la entidad o bien aquellas actividades que no sean propias al objeto de la entidad.

La Autoridad de aplicación, de oficio, asegurando el debido proceso y derecho de defensa, podrá determinar las situaciones descriptas en el párrafo precedente

Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Artículo 432: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición, previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

g) Cultos religiosos.

Artículo 433: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente. la eximición alcanza a los bienes donde funcionan templos, instalaciones accesorias a los mismos y aquellas donde se desarrollen actividades de carácter asistencial y recreativo a título gratuito.

Se encuentran alcanzados los bienes donde se desarrollen actividades educacionales, cuando estuvieren reconocidas por la autoridad competente.

Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento

Artículo 434: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

h) Entidades de bien público

Artículo 435: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades de bien público inscriptas en el correspondiente registro municipal. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento

Artículo 436: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los

finde de la misma por parte de la entidad solicitante.

i) Clubes deportivos

Artículo 437: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los clubes deportivos que se encuentren inscriptos en el correspondiente registro municipal.

La eximición podrá recaer sobre la sede social y las dependencias donde se realicen actividades culturales, gimnásticas y/o se practiquen actividades por deportistas no profesionales.

La eximición no alcanzará a las actividades tercerizadas en las cuales se obtenga un fin lucrativo por un tercero ajeno a la entidad o bien aquellas actividades que no sean propias al objeto de la entidad.

La Autoridad de aplicación, de oficio, asegurando el debido proceso y derecho de defensa, podrá determinar las situaciones descriptas en el párrafo precedente.

Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento

Artículo 438: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

j) Partidos y agrupaciones políticas

Artículo 439: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los partidos y agrupaciones políticas que posean personería política otorgada por la autoridad competente. La eximición podrá recaer sobre la sede partidaria, sea ésta de propiedad del partido o agrupación solicitante o se encuentre locada o cedida por un tercero, a efectos de cumplir ese fin.

Procedimiento

Artículo 440: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte del partido o agrupación solicitante.

Capítulo 2 - Derechos de Cementerio

Artículo 441: Exímase del pago de los derechos por los servicios de inhumación, exhumación y reducción, solo para las sepulturas, a los familiares o grupo conviviente del fallecido que resulten ser personas pobres, menesterosas, indigentes o cuando el fallecido no posea familiares directos que puedan hacerse cargo del pago de dichos derechos o bien cuando su deceso se hubiera producido en circunstancias de hechos trágicos, delictivos o de trascendencia en la sociedad.

Procedimiento

Artículo 442: Se deberá acreditar que el fallecido posee domicilio dentro del distrito de San Vicente, a fin que la Autoridad de aplicación otorgue la exención previa verificación de las condiciones del fallecido y el grupo familiar o convivientes a través de la realización de una encuesta socioeconómica por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

Será condición indispensable que el fallecido y su grupo familiar no posean ingresos, en su conjunto, iguales o superiores a un (1) Salario, Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la solicitud. En el caso que el fallecido no posea familiares directos y perciba algún tipo de beneficio social, la Municipalidad gestionará ante el organismo competente la devolución de los gastos acaecidos por tal situación.

De presentarse la situación de que el familiar del fallecido, solicite inhumar los restos en una sepultura del cual es arrendatario, ubicada en el cementerio histórico, la misma deberá cumplir con lo establecido en los artículos 32º y 33º de la Ordenanza 3258/2000, exceptuándose en este caso la aplicación de lo establecido en el artículo 48º de la presente Ordenanza y los gastos que producirá dar cumplimiento a los mismos o si el familiar solicita que los restos sean inhumados en una sepultura de la cual no es arrendatario, se deberá contar con la correspondiente autorización del titular de la misma pero si cumplir con el artículo 48º de la presente Ordenanza.

Para los casos de eximición de oficio o a petición de parte en caso de hechos trágicos, delictivos o de trascendencia en la sociedad, será recaudo acompañar copia de las actuaciones policiales / judiciales u/o informe al respecto y/o cualquier otra documentación solicitada por la Autoridad de aplicación.

La presente exención no abarca las renovaciones anuales posteriores al primer arrendamiento de tres años.

Capítulo 3 - Derechos de Construcción

Artículo 443: Exímase del pago de los Derechos de Construcción a los establecimientos educacionales incorporados a la

enseñanza oficial, a los cultos religiosos, a las entidades de bien público y a los clubes deportivos que reúnan las condiciones y por los bienes objeto de eximición de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, según la presente Ordenanza.

Procedimiento

Artículo 444: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación del destino que se dará a los bienes.

Capítulo 4 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Artículo 445: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades de bien público y clubes deportivos con personería jurídica e inscriptas en el correspondiente registro municipal. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento

Artículo 446: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición en caso que la actividad sujeta a inspección sea destinada en forma exclusiva a los socios y brindada por la entidad o club, previa verificación de tales condiciones y la suscripción de las autoridades requirentes de la pertinente declaración jurada.

Capítulo 5 - Patentes de Automotor

Artículo 447: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago por Patente de Automotor a las personas en situación de discapacidad, acreditada a través del correspondiente certificado emitido por organismo oficial, de los vehículos municipalizados radicados en el distrito.

Las solicitudes de eximición deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento

Artículo 448: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición de tasas municipales, siempre y cuando el vehículo sea destinado en forma exclusiva al traslado de la persona en situación de discapacidad que solicita el beneficio. Asimismo, podrán acceder al beneficio los siguientes sujetos: el cónyuge conviviente de la persona en situación de discapacidad, descendiente y/o ascendiente que residan en el mismo domicilio denunciado que la persona en situación de discapacidad o quien ha sido designado como "sistema de apoyo" en el marco de un proceso judicial.

El solicitante deberá suscribir la correspondiente declaración jurada adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- a. Título de propiedad del automotor.
- b. Certificado Único de Discapacidad emitido por autoridad competente.
- c. Licencia de conducir. En caso de imposibilidad para conducir, deberá denunciar al tercero autorizado para tal efecto.
- d. Acreditar el vínculo con la persona beneficiaria y suscribir declaración jurada de convivencia.
- e. Testimonio judicial donde se lo designe como sistema de apoyo.
- f. Antecedentes de exención emitidos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
- g. Documento de identidad.

La Municipalidad podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para el estudio de la solicitud. Es importante destacar que el beneficio previsto en el presente capítulo alcanzará únicamente a un solo automotor del cual sea titular la persona con discapacidad o, en caso de no ser el beneficiario, a un solo automotor que se utilice para su traslado.

Capítulo 6 - Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene de bufés, kioscos y librerías dentro de establecimientos deportivos y/o educacionales públicos.

Artículo 449: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición del cien por ciento (100 %) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en caso que la actividad sujeta a inspección sea ejercida en forma exclusiva por las asociaciones cooperadoras escolares, en caso de bufés y/o kioscos y/o librerías dentro de establecimientos educacionales públicos o bien cuando los bufés y/o kioscos sean explotados directamente por los clubes sociales o deportivos dentro del predio, ello previa verificación de tales condiciones y la suscripción de las autoridades requirentes.

**Capítulo 7 - Eximición del pago del canon correspondiente al otorgamiento de licencias de conductor al personal municipal,
en atención a las tareas que realizan en los móviles que posee la Comuna**

Artículo 450: Exceptúase del pago del canon correspondiente al otorgamiento de licencias de conductor, previsto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, al personal municipal (choferes), en atención a las tareas que realizan en los móviles que posee la Comuna.

Capítulo 8: Contribución en la valorización inmobiliaria

Artículo 451: Podrán ser eximidos del pago de la Contribución en la valorización inmobiliaria, el Estado Nacional y Provincial, y las Instituciones reconocidas como de Interés Público en el Registro Municipal, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio.

Asimismo, podrán ser eximidos de este tributo, en forma total o parcial, las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-económica.

tal y siempre que se trate de su único inmueble y sea de su habitación permanente y acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden.

A tal efecto la Autoridad de aplicación estudiará caso por caso la procedencia de la exención solicitada y emitirá el correspondiente acto administrativo.

Capítulo 9. Inmuebles que se encuentren en el catálogo de bienes patrimoniales que integran el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental del partido.

Artículo 452: Los inmuebles que se encuentren en el catálogo de "Bienes patrimoniales" que integran el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental del partido se encuentran exentos del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, de la Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público, de los de los Derechos de Construcción y de la Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios en las condiciones que establezca la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo y en los siguientes porcentajes:

- a. 100 % para Edificios con Protección Integral.
- b. 70 % para Edificios con Protección Estructural.
- c. 50 % para Edificios con Protección Contextual.

La eximición deberá ser renovada cada dos años en los que se constatará el estado del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del deber de conservación y protección.

Procedimiento

Artículo 453: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición de las tasas municipales a petición del particular interesado. En ese caso se constatará que el inmueble se encuentre dentro del catálogo de "Bienes patrimoniales" que integran el patrimonio arquitectónico y cultural y el grado de protección o conservación que el mismo requiera, así como las inversiones que haya realizado su propietario. En caso de no encontrarse dentro del catálogo, el Departamento Ejecutivo procederá a evaluar la situación particular y decidir si se lo incluye o no dentro del mismo.

Se deja sin efecto lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ordenanza 3167 en lo que refiere a los bienes del dominio privado.

Sección 3 - Disposiciones comunes

Artículo 454: Autorízase a la Autoridad de aplicación a condonar la deuda por tasas municipales, en los términos de la Ley 14.048, a los contribuyentes y responsables que se encuentren en situación: de vulnerabilidad social, o que les impida o dificulte el pago de sus obligaciones fiscales en la medida que la condonación sea relevante para la realización de valores sociales vigentes en nuestra comunidad.

Para acceder a este beneficio los contribuyentes y/o responsables deberán petitionar concretamente ante la Autoridad de aplicación y justificar encontrarse en alguna de las situaciones mencionadas.

La Autoridad de aplicación analizará las peticiones y considerando sus particularidades podrá disponer la condonación de la deuda tributaria: en forma total o parcial, y/o alcanzando capital e intereses.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 455: La Autoridad de aplicación podrá generar "partidas tributarias provisorias" a los fines tributarios y/o de presentación de carpetas de obra cuando no se ecuestre aprobada la subdivisión de la partida de origen. Regirán hasta que la Autoridad competente otorgue las partidas definitivas.

El otorgamiento de las "partidas tributarias provisorias" por parte de la Municipalidad no implica conformidad con la subdivisión propuesta por el interesado peticionante, siendo responsabilidad de éste que la misma se ajuste a la normativa provincial y la obtención de las partidas definitivas por parte de la autoridad competente.

En caso de generarse "partidas tributarias provisorias" la Autoridad de aplicación podrá prorratear el monto de las tasas, contribuciones y derechos aplicables a las mismas en relación a la que corresponda a la partida de origen. En estos casos, sin perjuicio del pago de las tasas, contribuciones y derechos correspondientes a las partidas provisorias, el titular de la misma será responsable solidario del pago de la partida de origen.

Artículo 456: La prestación de los servicios alcanzados por las tasas, contribuciones y derechos se realizará en la medida del índice de percepción de los mismos en relación al conjunto de los contribuyentes y de las posibilidades presupuestarias.

Artículo 457: La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 458: Derógase toda otra normativa que se oponga a la presente.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 459: Para los vehículos que se encuentran municipalizados al 31 de diciembre de 2023 continuarán rigiendo las disposiciones de la ordenanza 5364 hasta el 1 de marzo de 2024.

Para esos vehículos, los fines del cálculo de los vehículos Modelos año 2012 conforme artículo 256° de la ordenanza 5364, se establece en forma transitoria:

- a. Modelo Modelos-año 2012: el valor establecido para el vehículo de que se trate de acuerdo a los artículos 44 y 125 de la Ley N° 15.331.

Las disposiciones del Capítulo XXI - Patentes de Rodados, Sección 2 - Patentes de Automotor se aplicarán a partir del 1 de marzo de 2024 a todos los vehículos municipalizados. Este plazo de entrada en vigencia podrá ser prorrogado por la Autoridad de aplicación.

La Autoridad de aplicación dictará las normas complementarias y reglamentarias para implementar las disposiciones del Capítulo XXI - Patentes de Rodados, Sección 2 - Patentes de Automotor.

Artículo 460: Aprobar en todos sus términos los convenios suscriptos con las Administraciones de los barrios Santa Clara, San Lucas, Santa Rita, Cruz del Sur y Fincas Golf, celebrados con causa en la Ordenanza N° 5366 y los pagos realizados por los contribuyentes en el marco de los mismos.

Artículo 461°: El pago de la tasa prevista en el Capítulo XXXVIII - Tasa por Conformación, Funcionamiento y Mantenimiento de las Urbanizaciones Protegidas creadas por Ordenanza N° 5371 y las que se constituyan en el futuro por el Departamento Ejecutivo en el marco de los planes de vivienda de la Casa Municipal de Tierras, es independiente del pago de las otras tasas que afecten a la unidad, de las que se pueden enumerar a título meramente enunciativo: Tasa por servicios especiales urbanos, Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, etc. según corresponda.

Artículo 462°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Asamblea de concejales y mayores contribuyentes, celebrada en la ciudad y partido de San Vicente a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Carla Noguera, Secretaria; **Anahí Vázquez**, Presidenta

San Vicente, 28 de diciembre de 2023

DECRETO N° 2215

VISTO: La Ordenanza N° 5427 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Vicente;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 5427.

ARTÍCULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

Diego S. Di Stéfano, Secretario; **Nicolás Mantegazza**, Intendente

dic. 8 v. dic. 9

POR 2 DÍAS - ORDENANZA IMPOSITIVA N° 5428

Ejercicio 2024

**TÍTULO I
GRAVÁMENES**

Capítulo I - Tasa por Servicios Especiales Urbanos

Artículo 1°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fijan las siguientes tasas para las zonas que se indican a continuación:

1) Primera Especial - por metro lineal de frente	\$377,00
--	----------

2) Primera - por metro lineal de frente	\$278,20
3) Segunda - por metro lineal de frente	\$234,00
4) Tercera – por metro lineal de frente	\$176,80
5) Cuarta- por metro lineal de frente	\$132,60

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo. Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

Capítulo II - Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”.

Artículo 2º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fija el siguiente valor:

1) Por Parcela

1) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”: (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX – CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	\$11,16
2) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	\$12,00

(a) La cuota mensual por cada parcela no podrá ser inferior a:

1) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”: (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX - CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	\$7.200,00
2) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	\$3.600,00

2) Por Espacios Comunes:

1) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”: (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX - CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	\$11,16
2) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	\$12,00

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento con más los previstos en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- c) Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105 de la presente Ordenanza.

Capítulo III - Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público

Artículo 3º: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse la Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público por mes y por partida: \$2.500,00

Capítulo IV - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fija el siguiente valor:

Por hectárea \$184,60

La cuota mínima mensual no podrá ser inferior a 20 hectáreas.

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- c) Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

Capítulo V - Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

Artículo 5º: De acuerdo a lo establecido en Ordenanza Fiscal vigente se fijan las siguientes tasas:

<p>1. Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos previstos en el artículo 160 inciso a) de la Ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o por de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos, lo que resulte mayor.</p>	\$11.700,00
<p>2. Por la prestación del servicio de recolección y disposición de escombros y/o materiales de construcción, residuos compactos o similares previsto en el artículo 160 inciso b) de la ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o por de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos, lo que resulte mayor.</p>	\$9.100,00
<p>3. Por la prestación del servicio de recolección y disposición de ramas, cartones, plásticos o similares previsto en el artículo 160 inciso b) de la ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos lo que resulte mayor.</p>	\$6.500,00
<p>4. Por la prestación de servicios de corte de pasto y/o maleza en predios, el metro cuadrado o fracción.</p>	\$591,50

<p>5. Por los servicios de desinfección o fumigación se abonarán las siguientes tasas:</p> <p>a. Por ómnibus, vehículos de transportes de personas, coches o autos remis, fúnebre, ambulancias y furgones mortuorios, transporte escolar, coche de plaza, taxímetros de alquiler, vehículos que transportan productos alimenticios, habilitados por el municipio.</p>	\$3.697,20
<p>b. Corralones, caballerizas, depósitos, criadores de aves, tambos y similares:</p> <p>por cada 300 metros cuadrados o fracción por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción</p>	\$14.788,80 \$11.091,60
<p>c) Por cada desinfección de mercados, fábricas, cámaras frigoríficas, locales comerciales, profesionales, confiterías, bailables, salones de fiestas, velatorios.</p>	\$36.969,40
<p>d) Las casas de familia, cuando sus dueños u ocupantes soliciten servicios de desinfección, abonarán por unidad.</p>	\$29.575,00
<p>e) Por cada desinfección de supermercados, establecimientos faenadores de animales, frigoríficos, almacenes mayoristas, establecimientos industriales, lugares de recreación pública, clubes deportivos, teatros, cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos.</p> <p>por cada 300 metros cuadrados o fracción por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción</p>	\$44.363,80 \$22.180,60
<p>f) hoteles, pensiones, posadas, casas de inquilinato, por habitación.</p>	\$73.938,80

Capítulo VI - Tasa por Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.

Artículo 6°: Por informe, destinado a la localización de establecimientos industriales que deban categorizarse, según lo establecido en la Ley 11459: \$61.360,00

Artículo 7°: Por informe, destinado a la localización de establecimientos comerciales, industriales, etc.: \$10.010,00

Capítulo VII - Tasa por Radicación de Comercios e Industrias

Artículo 8°: A los efectos de determinar la superficie correspondiente, para el cálculo de la presente tasa, se deberá considerar la superficie total cubierta, más la mitad de la superficie encubierta, necesarias para el funcionamiento del emprendimiento

Artículo 9°: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse por la tasa de radicación de

comercios e industrias:

CATEGORÍA I	
a) hasta 50 m2 de superficie	\$7.341,50
b) de 50 m2 a 100 m2 de superficie	\$9.496,50
c) más de 100 m2 de superficie	\$18.925,50

No se aplica valor porcentual sobre la inversión.

CATEGORÍA II	
a) hasta 50 m2 de superficie	\$7.341,50
b) de 50 m2 a 100 m2 de superficie	\$9.496,50
c) más de 100 m2 de superficie	\$18.925,50

Más el 5 (cinco) por mil del valor de la inversión en los tres ítems.

CATEGORÍA III	
a) hasta 50 m2 de superficie	\$12.564,80
b) de 50 m2 a 100 m2 de superficie	\$17.121,00
c) más de 100 m2 de superficie	\$27.378,50

Más el 5 (cinco) por mil del valor de la inversión en los tres ítems.

Artículo 10°: Para actividades agropecuarias, incluidas aquellas que se encuentren alcanzadas por la ley de radicación industrial. Las hectáreas consideradas, serán las pertenecientes a la parcela donde se pretende radicar el emprendimiento:

a) hasta 5 ha.	\$5.304,00
b) de más de 5 ha. hasta 35 ha.	\$12.090,00
c) de más de 35 ha hasta 70 ha.	\$13.962,00
d) más de 70 ha.	\$20.943,00

Capítulo VIII - Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Otros

Artículo 11°: En concepto de Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, se abonará:

1. Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", tales como:

a) Deportivas, gastronómicas, educacionales incorporadas a la enseñanza oficial y hospedaje, "club house"	\$141.221,60
b) Comercios no comprendidos en el inciso a)	\$39.704,60

2. Para las actividades:

a. Establecimientos elaboradores de productos lácteos	\$59.150,00
b. Criaderos y/o granjas de animales menores, avícolas, apicultura cunicultura, acuicultura, pesca deportiva	\$59.150,00

c. Actividades deportivas, excepto las desarrolladas en el inciso 1) del presente artículo, y clubes deportivos reconocidos como entidad de bien público por esta comuna	\$29.575,00
d. Actividades educacionales, jardines de infantes y/o guardería infantil hasta 4 años, incorporadas o no a la enseñanza oficial	\$73.938,80
e. Depósitos de productos, mercaderías, insumos, materiales, plantas o fábricas, industrias, distribuidoras y/o mayoristas, frigorífico y/o mataderos, guarda de vehículos para uso comercial o privado	\$73.938,80
f. Salón de fiestas incluidos los infantiles	\$59.150,00
g. Cámaras frigoríficas, corralón de materiales, aserraderos, madereras y afines	\$118.300,00
h. Hoteles, albergues, hospedajes, complejos de cabañas, hostales, establecimientos turísticos o similares	\$88.712,00
i. Bares, Restaurantes, Cafés-Concert; Pubs, Cafeterías, y Cervecerías, con o sin manifestaciones artísticas.	\$118.300,00
j. Discotecas, Confeiterías Bailables con propagación de música.	\$184.844,40
k. Panadería, carnicería, y en general comercios minoristas con elaboración y expendio de alimentos y bebidas.	\$103.511,20
l. Supermercados y grandes superficies comerciales. Además de los anexos y rubros previstos en los incisos anteriores.	\$369.688,80
m. Actividades industriales vinculadas a la generación de energía.	\$739.375,00

3. Para las demás actividades sujetas a habilitación, no comprendidas en los incisos anteriores:

a) hasta 16 mts2	\$11.091,60
b) más de 16 mts2 y hasta 30 mts2	\$14.788,80
c) más de 30 mts2 y hasta 65 mts2	\$18.483,40
d) más de 65 mts2 y hasta 120 mts2	\$22.180,60
e) más de 120 mts2 y hasta 200 mts2	\$29.575,00
f) más de 200 mts2	\$36.969,40
g) Por cada anexo de rubro	\$6.284,20
h) Para los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y no se encuentren comprendidos en el Inciso 3).	\$29.575,00

4. Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en shoppings o centros comerciales y/o similares a tales.

a) hasta 16 mts2	\$19.052,80
b) más de 16 mts2 y hasta 30 mts2	\$23.992,80
c) más de 30 mts2 y hasta 65 mts2	\$33.345,00
d) más de 65 mts2 y hasta 120 mts2	\$42.884,40
e) más de 120 mts2 y hasta 200 mts2	\$52.384,80
f) más de 200 mts2	\$61.921,60
g) Por cada anexo de rubro	\$9.536,80
h) Stands y/o góndolas	\$11.200,80

Capítulo IX - Tasa por Habilitación por Temporada

Artículo 12°: Se fijará el monto a abonar de acuerdo a lo establecido por el artículo 193° de la Ordenanza Fiscal vigente, en base a los extremos indicados por el Capítulo VIII de esta Ordenanza Impositiva. Se encuentran incluidos también, quienes exploten la actividad de arrendamiento de botes, kayaks o similares sin motor en la Laguna de San Vicente deberán abonar además de la tasa, por bote o similar, por mes:

\$2.236,00

Capítulo X - Tasa por Permiso Precarios de Funcionamiento

Artículo 13°: Fijase la siguiente tasa de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente:

\$ 7.397,00

Capítulo XI - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Artículo 14°: Fijase las siguientes tasas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente para las zonas que se indican a continuación, correspondiente a comercios minoristas, exceptuadas las actividades mencionadas en el artículo 11°, inciso 1) e inciso 2) de la presente Ordenanza:

1) Zona 1ª

a) hasta 16 m2 de superficie	\$5.291,00
b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	\$7.020,00
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	\$8.340,80
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	\$10.592,40
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	\$11.700,00
f) más de 200 m2 de superficie	\$14.141,40

2) Zona 2ª

a) hasta 16 m2 de superficie	\$3.515,20
b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	\$6.289,40
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	\$7.254,00
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	\$8.208,20
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	\$9.204,00
f) más de 200 m2 de superficie	\$10.823,80

3) Zona 3ª

a) hasta 16 m2 de superficie	\$2.574,00
------------------------------	------------

b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	\$4.303,00
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	\$5.080,40
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	\$5.899,40
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	\$6.232,20
f) más de 200 m2 de superficie	\$7.508,80

4) Para las actividades comprendidas dentro del artículo 11º, inciso 2):

a) Zona 1º Especial tasa S.E.U.	\$33.087,60
b) Zona 1º tasa S.E.U.	\$29.205,80
c) Zona 2º tasa S.E.U.	\$25.139,40
d) Zona 3º tasa S.E.U.	\$21.442,20
e) Zona 4º tasa S.E.U.	\$17.375,80

5) Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios":

a) Deportivas, gastronómicas, educacionales incorporadas a la enseñanza oficial y hospedaje, "Club House"	\$28.613,00
b) Comercios no comprendidos en el punto anterior	\$20.683,00

Quedan exceptuados de este inciso los comercios ubicados en área urbana a los que se tenga acceso directo desde la vía pública, los que tributarán según el régimen general.

6) Para las actividades de supermercados, autoservicios, minimercados y afines.

1) Zona 1ª

a) hasta 200 m ²	\$20.516,60
b) desde 200 m ² y hasta 500 m ²	\$24.289,20
c) desde 500 m ² y hasta 900 m ²	\$28.280,20
d) más de 900 m ²	\$32.219,2

2) Zona 2ªa

a) hasta 200 m ²	\$16.026,40
b) desde 200 m ² y hasta 500 m ²	\$19.188,00
c) desde 500 m ² y hasta 900 m ²	\$23.179,00
d) más de 900 m ²	\$27.172,60

3) Zona 3ªa

a) hasta 200 m ²	\$11.923,60
b) desde 200 m ² y hasta 500 m ²	\$15.527,20
c) desde 500 m ² y hasta 900 m ²	\$19.520,80
d) más de 900 m ²	\$23.457,20

7) Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

a) que no se encuentre comprendido en el artículo 14º inciso 1) a 3)	\$31.054,40
b) que se encuentre comprendido en el artículo 14º inciso 1) a 3)	\$5.023,20

8) Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en shoppings, centros comerciales y/o similares a tales:

a) hasta 16 mts ²	\$10.592,40
b) más de 16 mts ² y hasta 30 mts ²	\$16.192,80
c) más de 30 mts ² y hasta 65 mts ²	\$18.688,80
d) más de 65 mts ² y hasta 120 mts ²	\$21.182,20
e) más de 120 mts ² y hasta 200 mts ²	\$23.400,00
f) más de 200 mts ²	\$28.191,80
g) Stands y/o góndolas	\$3.416,40

9) Grandes Contribuyentes:

Fijase las siguientes tasas del tributo, liquidados, conforme lo reglado por los artículos 216º y CC de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

- Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito el 1,2 % de los ingresos liquidados en el partido.
- Para Bancos, el 2,00% sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas con un mínimo de \$1.150.000,00.
- Actividades vinculadas a la generación de energía, el 3% sobre los ingresos brutos mensuales liquidados en el distrito, conforme lo reglado en el artículo 216º de la Ordenanza Fiscal vigente, con un mínimo de \$523.250,00.
- Actividades vinculadas al acondicionamiento, transformación, procesamiento y/o envasado de combustible, el 3% sobre los ingresos brutos mensuales liquidados en el distrito, conforme lo reglado en el artículo 216º de la Ordenanza Fiscal vigente, con un mínimo de \$523.250,00.
- Para el resto de las actividades no previstas en los artículos precedentes, el 0,5 % de los ingresos brutos mensuales liquidados, conforme lo reglado por los artículos 216º y CC de la Ordenanza Fiscal vigente.

10) Por Permisos Precarios de Funcionamiento, de acuerdo a la zona impositiva en la que se encuentre ubicado el comercio:

a) Zona 1º Especial	\$5.545,80
b) Zona 1º	\$4.659,20
c) Zona 2º	\$3.770,00
d) Zona 3º	\$2.828,80
e) Zona 4º	\$1.930,60
f) Zona Rural	\$1.331,20

Aquellos contribuyentes que hayan renovado más de dos (2) veces consecutivas su Permisos Precarios de Funcionamiento, por el mismo inmueble, así como también, los permisionarios, que ostenten la Licencia para la

Comercialización de Bebidas Alcohólicas (ReBA), tributarán, de acuerdo a lo reglado por el artículo 14°, inciso 2) de la presente Ordenanza Impositiva.

Artículo 15°: Determinínense las siguientes tasas mínimas para las actividades que se indiquen a continuación:

1) Hoteles, albergues, hospedajes, complejos de cabañas, hostales, establecimientos turísticos o similares, por mes.	\$22.180,60
2) Carnicerías	\$18.483,40
3) Establecimientos elaboradores de productos lácteos	\$29.575,00
4) Cámaras frigoríficas, corralón de materiales, aserraderos, madereras y afines	\$59.150,00

Los vencimientos de cada una de las cuotas, surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 105° de la presente Ordenanza.

Artículo 16°: Determinínense las siguientes alícuotas complementarias a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

1) Emprendimiento industrias categorizados dentro de lo reglado por la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario:

- | | |
|------------------------------------|------|
| a) Industrias de Primera Categoría | 20 % |
| b) Industrias de Segunda Categoría | 40 % |
| c) Industrias de Tercera Categoría | 60 % |

2) Generación, manipulación, disposición final de residuos especiales en comercios, Ley 11.720:

50 %

a) Cuando un emprendimiento se encuentre alcanzado por los incisos 1) y 2) de este Artículo, se tomará para su liquidación la que resulte de mayor valor.

3) Comercios habilitados en el marco de la Ley 12.573.

25 %

Las alícuotas en cuestión se calcularán por sobre el monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a abonar, adicionándose a las mismas.

Capítulo XII - Tasa por Habilitación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte

Artículo 17°: Se cobrarán los siguientes montos:

1. Para los casos de telefonía local, telefonía de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, servicios de avisos a personas, servicios radioeléctricos de concentración de enlaces (SRCE) "Trucking" y similares o que se incorporen en el futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes, u otra información por cable, radio o satélite, con excepción de las expresamente previstas en el artículo siguiente, los contribuyentes y/o responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Radicación y Habilitación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Soporte hasta la suma de:

a) Pedestal, por cada uno	\$780.000,00
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán \$ 12.650,00 por metro y/o fracción de altura adicional.	\$1.690.000,00
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán \$ 5.688,00 por metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total. A partir de allí, \$ 26.163,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$2.210.000,00
d) Torre autotransportada hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 23.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$2.600.000,00
e) Monoposte, hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 23.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$3.380.000,00
f) Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre estructuras propias o ajenas, interconectados o no por fibra óptica.	\$650.000,00
g) Otros tipos no contemplados anteriormente	\$650.000,00

2. En los casos de las estructuras, antenas, equipos y/o elementos no contemplados en el inciso anterior y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de

radio, televisión, e internet por satélite, cable o radio, los contribuyentes y/o responsables del pago tributarán en concepto de tasa por radicación y habilitación de antenas y su estructura soporte, hasta la suma de

a) Pedestal, cada uno:	\$78.000,00
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán \$ 9.200,00 por metro y/o fracción de altura adicional.	\$130.000,00
c) Mástil de estructura reticulada, arriostrada, pesada. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán \$ 9.200,00 por metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total. A partir de allí, \$ 25.300,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$247.000,00
d) Torre autotransportada hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 25.300,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$598.000,00
e) Monoposte, hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 25.300,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$780.000,00
f) Otros tipos no contemplados anteriormente	\$156.000,00

Capítulo XIII - Tasa por Servicios de Verificación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte

Artículo 18°: Se cobrarán en concepto de la Tasa por Servicios Técnicos de Verificación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte, los siguientes montos que es abonarán en forma bimestral:

a) Categorías descritas en incisos (b) a (e) del punto 1 del artículo 17° de la presente Ordenanza	\$364.000,00
b) Categorías descritas en inciso (b) a (e) del punto 2 del artículo 17° de la presente Ordenanza	\$156.000,00
c) Categorías descritas en incisos (a), (f) y (g) del punto 1 y en incisos (a) y (f) del punto 2 del artículo 17° de la presente Ordenanza	\$46.800,00

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72° de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- Una (1) cuota bimestral más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72° de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- Seis (6) cuotas bimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72° de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante el mes de febrero.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105° de la presente Ordenanza.

Capítulo XIV - Tasa por Control de Marcas, Guías y Señales

Artículo 19°: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse la tasa prevista en el presente capítulo.

Artículo 20°: Los documentos por transacciones o movimiento de ganado equino y bovino, pagarán por cabeza:

- Venta particular de productor a productor de otro partido y del mismo partido. Guía y certificado. \$444,60
- Venta particular de productor a frigorífico o matadero.

a) frigorífico o matadero del mismo partido (certificado)	\$444,60
b) frigorífico o matadero de otra jurisdicción (guía)	\$296,40

3) Venta de productor a tercero y remisión a mercado de Cañuelas o frigorífico de otra jurisdicción. Guía o certificado. \$ 393,00

4) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.

a) a productor del mismo partido. Certificado	\$444,60
b) a productor de otro partido. Guía.	\$444,60
c) a frigorífico.	\$444,60

5) Venta de productores en remate, feria de otros partidos. Guía. \$444,60

6) Guías para traslado fuera de la provincia.

a) a nombre del propio productor	\$444,60
b) a nombre de otros	\$444,60

1. Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido.	\$444,60
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido).	\$444,60
3. En los casos de expedición de la guía de apartado una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria se abonará.	\$148,20
4. Permiso de marca	\$221,00
5. Guía de faena.	\$148,20
6. Guía de cuero.	\$148,20
7. Certificado de cuero	\$148,20
8. Archivo de guías de otras jurisdicciones.	\$221,00
9. Ficha ganadera	\$221,00
10. Reducción a marca propia.	\$296,40
11. Formulario de ganado mayor (resolución 336/06)	\$738,40
12. Formulario de ganado menor (resolución 336/06)	\$738,40
13. Formulario traslado de cuero (resolución 336/06)	\$738,40
14. Archivo de guías fuera de término	\$1.531,40

7) Con carácter de excepcionalidad a la firma que explote el establecimiento Santa Giulia S.A., se reducirán en un 50 % (cincuenta por ciento) el valor de la tasa referenciada en el inciso 14) de este artículo, toda vez que la sociedad comercial, ajuste su planta de personal no técnico a partir de la publicación de la presente Ordenanza a un 70 % de habitantes del partido de San Vicente, tanto preexistente como actual; asimismo, y a partir de la misma fecha, los ingresos de personal técnico deberán ser cubiertos en un 80 % con residentes con domicilio real en el partido de San Vicente, reservándose esta administración el derecho de ejercer el contralor respecto a la composición de la nómina de personal y su calificación, a efectos de constatar las consideraciones aquí expresadas. Caso contrario, y de constatar el incumplimiento a lo aquí normado, la reducción se dejará sin efecto de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación alguna.

Artículo 21°: Los documentos por transacciones o movimiento de ganado ovino, pagaran por cabeza.

GANADO OVINO

- 1) Venta de productor a productor del mismo partido. Certificado. \$72,80
- 2) Venta de productor a productor de otro partido. Guía. \$148,20
- 3) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.

a) Hacia frigorífico matadero del mismo partido. Certificado	\$72,80
b) Hacia frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía.	\$148,20

- 4) Venta de productor o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía. \$72,80
- 5) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigorífico de otra jurisdicción. Guía o certificado. \$72,80
- 6) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.

a) A productor del mismo partido, certificado	\$72,80
b) A productor de otro partido, certificado	\$72,80
c) A productor de otro partido, guía	\$72,80
d) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados. Certificado.	\$72,80
e) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados. Guías.	\$72,80
f) A frigorífico o matadero local. Certificado.	\$72,80

- 7) Venta de productores en remate o feria de otros partidos. Guía. \$72,80
- 8) Guía para traslado fuera de la provincia.

a) a nombre del propio productor	\$72,80
b) a nombre de otros	\$72,80

1. Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido.	\$72,80
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido).	\$72,80
3. Permiso de señalada.	\$72,80
4. Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido).	\$72,80
5. Guía de cuero.	\$72,80
6. Certificado de cuero.	\$72,80
7. Archivo de guía fuera de termino	\$72,80

Artículo 22°: Los documentos por transacciones o movimientos de ganado porcino, pagaran por cabeza.

GANADO PORCINO Y CIERVOS

- 1) Venta particular de productor a productor del mismo partido de ganado porcino. Certificado. \$148,20
- 2) Venta particular de productor a productor de otro partido de ganado porcino. Guía. \$148,20
- 3) Venta particular de productor a frigorífico o matadero de ganado porcino.

a) a frigorífico o matadero del mismo partido.	\$148,20
b) a frigorífico o matadero de otro partido. Guía.	\$148,20

- 4) Venta mediante remate feria local en establecimiento productor de ganado porcino.

a) A productor del mismo partido. Certificado	\$148,20
b) A productor de otro partido. Certificado o guía.	\$148,20
c) a frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a otros mercados. Certificado.	\$148,20
d) a frigorífico o matadero local. Certificado	\$148,20

- 5) Venta de productores en remate feria de otros partidos de ganado porcino. Guía. \$148,20
- 6) Guía para traslado fuera de la provincia de ganado porcino.

a) a nombre del propio productor	\$148,20
b) a nombre de otros.	\$148,20

1. Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido de ganado porcino y ciervos.	\$148,20
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido) de ganado porcino.	\$148,20
3. Permiso de señalada de ganado porcino.	\$148,20
4. Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido) de ganado porcino y ciervos.	\$148,20
5. Guía de cuero de ganado porcino.	\$148,20
6. Certificado de cuero de ganado porcino.	\$148,20
7. Archivo de guías de otras jurisdicciones de ganado porcino, ovino y ciervos	\$148,20
8. Archivo de guías fuera de término de ganado porcino, ciervos y caprinos	\$296,40

Artículo 23°: Se cobrarán las siguientes tasas fijas sin considerar el número de animales, por los documentos correspondientes a marcas y señales:

MARCAS: BOVINOS Y EQUINOS

1) Inscripción de boleto de marcas.	\$18.483,40
2) Inscripción de transferencias de marcas.	\$11.091,60
3) Inscripción de duplicado de marcas.	\$7.394,40

4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas.	\$3.697,20
5) Inscripción de marcas renovadas.	\$3.697,20
6) Emisión de certificados de guías, permisos y archivos c/u	\$444,60

Artículo 24°: Se cobrarán las siguientes tasas fijas, sin considerar el número de animales, por los documentos correspondientes a marcas, guías y señales:

SEÑALES: PORCINOS, OVINOS Y CAPRINOS

1) Inscripción de boletas de señales.	\$18.483,40
2) Inscripción de transferencias de señales.	\$11.091,60
3) Toma de razón de duplicados de señales.	\$7.394,40
4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones	\$3.697,20
5) Inscripción de marcas renovadas.	\$3.697,20
6) Emisión de certificados de guías, permisos y archivos c/u	\$444,60
7) Duplicados de certificados de guías.	\$444,60

Capítulo XV - Tasa por Servicios de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios

Artículo 25°: Valor numérico tipo: \$3.697,20

Artículo 26°: Nómima de alimentos, tipo de análisis, aranceles y coeficientes:

Inciso	Ítem	Detalle	Coeficiente
A: agua	1	particulares	5
	2	industria y comercio	20
B: leche			5
C: derivados de lácteos			5

D:	1	carnes rojas	7
	2	aves	7
	3	pescados	7
	4	derivados cárnicos	7
e: otros alimentos no considerados en el punto d			7
F: triquinosis			3
g: control sanitario de establecimientos			10
H: efluentes industriales			20
i: asesoramiento sobre	1	buenas prácticas de manufacturas	20
	2	métodos estándar de sanitización	20
	3	métodos estándar de operatividad	20
j: control de comercios Y puestos de alimentos		según análisis ver incisos de a hasta i	

K: sederías			10
	1	establecimientos escolares	10
	2	guarderías	10
	3	geriátricos	10
	4	clínicas privadas	10

Capítulo XVI - Tasa por Certificado de Aptitud Ambiental y por Declaración de Impacto Ambiental

Artículo 27°: Se deberá tributar de acuerdo al siguiente esquema:

a) Por el inicio de trámite para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

- i. Establecimientos industriales de 1° Categoría \$110.905,00
- ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría \$221.811,20

b) Por la obtención y emisión del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

- i. Establecimientos industriales de 1° Categoría \$110.905,60
- ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría \$221.811,20

c) Por la solicitud de Cambio de Titularidad del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

- i. Establecimientos industriales de 1° Categoría \$59.150,00
- ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría \$110.905,60

d) Por la solicitud de la Declaración de Impacto ambiental, por las tareas de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental de los emprendimientos que se listan a continuación de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 11.723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II,

i. emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	\$369.686,20
ii. emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.	\$147.875,00
iii. Cementerios convencionales y cementerios parques.	\$147.875,00
iv. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.	\$147.875,00

Cualquier otro emprendimiento que deba tramitar la Declaración de Impacto Ambiental y no se liste en los incisos del inciso d) deberá abonar el monto correspondiente al inciso i.

e) Depósitos, Centros de Distribución y Logística: \$184.844,40.

Capítulo XVII – Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.

Artículo 28°: Por aprobación: \$1.118.000,00

Capítulo XVIII - Tasa por Aprobación de la Localización “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa

Artículo 29°: Por aprobación y/o visado: \$1.118.000,00

Capítulo XIX - Tasa por la Utilización de la Red e Infraestructura de Circulación Vial Municipal para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros

Artículo 30°: Por cada parada existente en el recorrido de cada línea, y por mes: \$1.110,20

Capítulo XX - Tasa por Servicios Varios

Artículo 31°: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberán abonarse las siguientes tasas:

1) Inspección solicitada, que preste la Municipalidad.	\$7.394,40
2) Por hora de tractor sin aditamento.	\$11.091,60
3) Por hora de motoniveladora.	\$18.483,40
4) Por hora de camión.	\$7.394,40
5) Por hora de brazo excavador.	\$14.788,80
6) Por hora de guinche, famag.	\$7.394,40
7) Por análisis de leche acidimétrica y butirométrica.	\$3.697,20

8) Por hora de pala cargadora frontal	\$18.483,40
9) Por hora de cortadora de césped.	\$3.697,20
10) Por hora de motosierra.	\$2.958,80
11) Por metro cúbico de tierra o producto de desmonte de calles.	\$1.848,60

Artículo 32°: Por el otorgamiento de permiso de los siguientes juegos se abonará:

1. Mesa de billar y/o pool, c/u. por mes.	\$2.958,80
2. Metegol (c/u. por mes).	\$2.958,80
3. Cancha de bolos (c/u. por mes).	\$2.958,80
4. Cancha de papi fútbol, paddle, tenis o similares (c/u. por mes).	\$7.394,40
5. Cancha de bochas (c/u por mes).	\$2.958,80
6. Aparatos reproductores de música de funcionamiento automático (moneda, fichas, discos, etc.) c/u por mes.	\$3.697,20
7. Pistas de automodelismo (c/u. por mes).	\$3.697,20
8. Otros aparatos o juegos no indicados c/u. por mes.	\$2.958,80
9. Carreras de sortijas, pruebas de destreza, etc. (por reunión).	\$29.575,00
10. Cancha de tejo c/u por mes.	\$2.958,80

a) En los casos de los incisos 1) a 8) y 10), los pagos se deberán realizar en doce cuotas mensuales.

Los vencimientos de cada una de las cuotas, surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 105° de la presente Ordenanza.

Capítulo XXI - Patentes de Rodados

Artículo 33°: Por las patentes correspondientes a este capítulo se abonarán, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, los siguientes importes:

1.- PATENTES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y AFINES

1) Carruaje de 4 asientos y cuatro ruedas o más, charret jardinería, tílbur, sulky, carro de dos ruedas con elástico, carro o chata de cuatro ruedas, carro pértigo, acoplado de dos o más ruedas, únicamente aquellos que sean utilizados con fines comerciales:

a. con llanta metálica	\$813,80
b. con llanta no metálica	\$886,60

2) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y ciclomotores, categoría de acuerdo a la cilindrada:

MODELO ACTUAL	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$3.845,40
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$5.545,00
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$7.763,60

d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$12.568,40
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$17.745,00
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$22.180,60
MODELO PENÚLTIMO y ANTEPENÚLTIMO	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$2.958,80
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$4.804,80
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$5.873,40
d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$10.225,60
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$14.047,80
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$18.483,40
MODELOS ANTERIORES A ANTEPENÚLTIMO	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$2.217,80
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$3.842,80
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$4.804,80
d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$7.394,40
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$10.350,60
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$12.568,40

3) Otros rodados

a. Bicicletas motorizadas y triciclos todos los modelos:	\$2.956,20
--	------------

b. Cuadriciclos	\$18.483,40
-----------------	-------------

4) Radicación de motos (Alta municipal). \$3.697,20

5) Certificado de baja y libre deuda municipal (motos o automotor) \$7.394,40

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Cuatro (4) cuotas trimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- c) La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de marzo del año fiscal en vigencia.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

2.- PATENTES DE AUTOMOTOR

Artículo 34º: Los montos a abonar por este concepto serán los establecidos en el artículo 278º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Cuatro (4) cuotas trimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de marzo del año fiscal en vigencia.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

Capítulo XXII - Derechos de Publicidad y Propaganda

Artículo 35º: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse los siguientes derechos:

1) Por letreros o avisos no luminosos, ni iluminados colocados en la vía pública o visible desde ella, salientes o no de la línea municipal, por metro cuadrado o fracción por mes.	\$2.340,00
2) Por los avisos y letreros iluminados o luminosos, salientes o no de la línea municipal, por metro cuadrado o fracción por mes.	\$2.600,00
3) Las carteleras o pantallas para propaganda en las cuales se exhiben avisos renovables, por metro cuadrado o fracción por mes, siempre que no fuera considerado publicidad interna.	\$2.600,00
4) Los afiches anunciadores colocados en lugares habilitados para ese fin, por unidad, siempre que no fuera considerado publicidad interna.	\$260,00
5) Por repartir y/o exhibir volantes, folletos, planos, listas de precios, hojas sueltas, objetos varios, muestras de propaganda en la vía pública, o dejarlos al alcance de la mano, entregarlos a domicilio en sobre cerrado, cada mil unidades.	\$7.394,40
6) Por los avisos de propaganda colocados fuera del domicilio del anunciante, llamadas guías comerciales, cuando anuncien actividades, profesión, productos, etc., y sean visibles desde la vía pública por metro cuadrado o fracción por mes.	\$1.170,00

7) Por los avisos chapas, tableros y/o letreros colocados en carros o vehículos de los transportes o reparto ya fueran fijos o pintados por los fabricantes o introductores, lleven o no la dirección del establecimiento a que pertenezcan o a cuyo servicio se encuentre, que tuvieron permisos o concesión para circular dentro del partido por vehículos por mes.	\$2.600,00
8) Por los avisos insertos en los programas de espectáculos: por aviso, por día, por evento, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$1.479,40
9) Por exhibición en pantalla de propaganda directa de carácter comercial, mediante películas cinematográficas, placas fijas o cualquier otro sistema de publicidad por mes o fracción, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$4.435,60
10) Otros tipos de publicidad, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$4.435,60
11) Por colocación de cruza-calles de propaganda previa autorización del Departamento Ejecutivo, sobre medidas y ubicación, abonarán por metro cuadrado por mes.	\$3.900,00
12) Por propalar anuncios a través de parlantes, por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$1.479,40

Artículo 36°: Por los avisos, carteles y/o letreros que anuncien la venta de inmuebles, muebles, objetos o semovientes, se pagará el derecho subsiguiente:

1) Los que se coloquen en la propiedad objeto de la venta, por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.340,00
2) Los que se coloquen fuera de la propiedad objeto de la venta, por metro cuadrado por mes.	\$2.340,00
3) Los letreros o carteles que indiquen venta de terrenos, por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.340,00
4) Los letreros o carteles que anuncien la venta de artículos varios: mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles semovientes, etc., por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.340,00

5) Los letreros o carteles que anuncien la construcción o venta de edificios o que contengan gráficas o indicaciones con el mismo fin por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.600,00
6) Por cada línea de banderines o gallardetes y/o guirnaldas que no excedan de diez (10) decímetros de superficie cada una. Cada diez (10) metros lineales o fracción por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.217,80
7) Por la colocación de banderas de remate, por metro lineal o fracción, por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.217,80

Artículo 37°: Por la colocación de mesas de propaganda para remate o venta y/o promoción de muebles, inmuebles y artículos varios, abonaran:

1) En la vía pública por día.	\$7.394,40
2) Dentro de la fracción a venderse por mes	\$5.915,00

Los pagos podrán ser realizados de la siguiente forma:

1. Diarios: con la solicitud.
2. Mensuales: con la solicitud.
3. Cuatro (4) pagos trimestrales.

Los vencimientos de cada una de las cuotas, del inciso c), surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

Capítulo XXIII - Derechos de Oficina

Artículo 38°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente por los servicios técnicos y administrativos que se enumeran a continuación. Se abonarán los siguientes derechos:

(A) TRAMITES EN GENERAL

1- Expedientes no contemplados

Por cualquier formalización de expediente administrativo no contemplado en incisos especiales del presente artículo:

a-	por carátula y primeras diez fojas	\$2.217,80
b-	por cada foja adicional.	\$148,20

2-	Oficios judiciales Por ingreso de oficio judicial,	
a-	por carátula y primeras diez fojas	\$1.479,40
b-	por cada foja adicional.	\$148,20
3-	Alcances Por iniciación de alcances para agregar actuaciones administrativas	
a-	por carátula y primeras diez fojas	\$2.956,20
b-	por cada foja adicional.	\$148,20
4-	Desarchivo de expediente Por solicitud de desarchivo de expediente	
a-	Trámite simple	\$2.217,80
b-	Trámite urgente (96 horas)	\$4.435,60
5-	Notificación de expediente Por cada notificación sobre un expediente	\$2.217,80
(B)	CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS TRÁMITES REFERIDOS A CATASTRO MUNICIPAL	
1-	Certificado de domicilio Por cada certificado de domicilio sobre una partida municipal,	
(a)	- Para solicitantes con domicilio en el partido	\$5.915,00

(b)	- Para solicitantes con domicilio fuera del partido	\$8.871,20
2-	Modificación del titular de dominio de inmueble Por modificación de titular de dominio sobre una partida municipal	\$29.575,00
3-	Incorporación como responsable de pago de inmueble Por incorporación o modificación como responsable de pago sobre una partida municipal	\$14.786,20
4-	Informes de estado de deuda por tasas, derechos, contribuciones y contravenciones. Por cada informe de estado de deuda, por contribuyente, de acuerdo a todas sus obligaciones.	\$5.915,00
5-	Detalle de deuda de inmueble Por cada detalle de deuda referido a una partida, sólo al titular o responsable de pago.	\$2.952,20
6-	Libre deuda de inmueble Por cada certificación de libre deuda referido a una partida	\$2.952,20
7-	Duplicado de plancheta catastral certificada Por copia certificada de plancheta catastral.	\$5.200,00
8-	Certificación de catastro para presentación de plano de obra	\$4.435,60

9-	Visado de plano de mensura para prescripción	
(a)	- Zona Primera Especial	\$7.100,00
(b)	- Zona Primera	\$7.100,00
(c)	- Zona Segunda	\$5.900,00
(d)	- Zona Tercera	\$5.900,00
(e)	- Zona Cuarta	\$5.900,00
(f)	- Zona Rural o extraurbana	\$7.100,00
10-	Visado de plano de mensura para unificación, subdivisión. Por parcela resultante.	
(a)	- Zona Primera Especial	\$9.500,00
(b)	- Zona Primera	\$9.500,00
(c)	- Zona Segunda	\$7.100,00
(d)	- Zona Tercera	\$7.100,00
(e)	- Zona Cuarta	\$7.100,00
(f)	- Zona Rural o extraurbana	\$11.800,00

11-	Inspección de catastro, para verificación in situ Por cada visita de inspección, para verificación y/o medición presencial	\$14.786,20
12-	Por rubricación de duplicados	\$2.956,20
13-	Por registro de firmas en los libros municipales	\$5.176,60
14-	Por cada certificado de libre deuda para escribanía, por venta, transferencia, hipoteca y condominio y/o actualización notarial por parcela o subparcela, excepto los casos previstos en la Ley 7438	
a)	En los plazos de la Ley 7438 art 4° (10 días hábiles)	\$7.394,40
b)	En forma semiurgente (5 días hábiles)	\$14.786,20
c)	En forma urgente (2 días hábiles)	\$ 22.180,60
15-	Por cada notificación de deuda, por partida.	\$1.479,40
16-	Por cada notificación de deuda, por partida, mediante carta documento.	\$3.697,20 (el monto no podrá ser inferior al costo de envío formulario de Carta documento que será actualizado por la Autoridad de aplicación)
(C)	SOLICITUDES, CERTIFICADOS Y HABILITACIONES REFERIDAS AL TRÁNSITO Y AL TRANSPORTE VEHICULAR	

1-	Licencias de conducir - Nuevas y renovaciones	
a-	De 18 a 64 años - por 5 años de vigencia	\$11.091,60
b-	De 65 a 69 años - por 3 años de vigencia	\$7.394,40
c-	De 16 a 17 años, o mayores de 70 años - por un año de vigencia.	\$4.435,60
2-	Licencias de conducir - Duplicados	
a-	De 18 a 64 años - por 5 años de vigencia	\$7.394,40
b-	De 65 a 69 años - por 3 años de vigencia	\$4.435,60
c-	De 16 a 17 años, o mayores de 70 años - por un año de vigencia.	\$ 2.217,80
3-	Licencias de conducir - Ampliación a categorías profesionales	
a-	De 21 a 45 años - por 2 años de vigencia	\$7.394,40
b-	De 46 años en adelante - por 1 año de vigencia	\$4.435,60
4-	Habilitación de remises Por habilitación de automóvil para transporte de pasajeros, por año.	\$14.786,20
5-	Habilitación de transporte escolar	
a-	Combis, o similares	\$22.180,60

b-	Colectivos, o similares.	\$44.361,20
6-	Habilitación de transporte privado de pasajeros	
a-	Combis o similares (hasta 16 asientos)	\$44.361,20
b-	Colectivos o similares (más de 16 asientos)	\$73.936,20
7-	Habilitación de moto vehículos para reparto Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año.	\$7.394,40
8-	Habilitación de autos para reparto Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año.	\$22.180,60
9-	Habilitación de utilitarios y camionetas para reparto Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año.	\$36.969,40

- 10- Habilitación de puestos móviles de comida o “Foodtrucks”.**
Por habilitación de vehículos móviles y “Foodtrucks” para la producción y venta de productos alimenticios, por año:
Cuando el vehículo se instale en espacio privado se habilitará y tributará conforme las normas del comercio.
Cuando el vehículo se instale en ferias o eventos autorizados por la Municipalidad, el Departamento ejecutivo fijará la tasa por día tomando como mínimo y máximo los montos previstos en los subincisos (i) y (ii) del artículo 64°. \$52.000,00
- 11- Habilitación de camiones transportadores de sustancias especiales.**
Por habilitación de camiones de tipo cisterna que transportan productos especiales (camiones atmosféricos, etc.), por año. \$36.969,40
- (D) TRÁMITES REFERIDOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS**

1- Libreta sanitaria	
Por cada libreta sanitaria emitida por esta Municipalidad	
a) Para personas residentes en San Vicente,	\$ 4.435,60
b) Para personas que residen fuera del distrito de San Vicente	\$ 8.871,20
2- Curso de manipulación de alimentos	
Por cada inscripción al curso de manipulación de alimentos realizado por esta Municipalidad, y entrega de certificado correspondiente.	
	\$7.394,40
3- Certificado de Habilitación Municipal	
	\$2.956,20
4- Libro de Inspección	
Por habilitación de libro de actas de comercio, para visita de inspectores.	
	\$3.697,20
5- Certificación de firmas	
Por cada certificación de firmas para realizar cualquier trámite ante esta municipalidad.	
	\$2.956,20
6- Libre deuda de comercio	
Por cada certificación de libre deuda referido a una partida.	
	\$2.956,20

5-	Detalle de deuda de licencia comercial Por cada detalle de deuda referido a una licencia comercial, sólo al titular o responsable de pago.	\$2.956,20
6-	Libre deuda de licencia comercial Por cada certificación de libre deuda referido a una licencia comercial.	\$2.956,20
7-	Transferencia de Comercio Por cada transferencia de comercio, con el otorgamiento de certificado de transferencia.	\$7.394,40
8-	Anexo de rubro	\$7.394,40
9-	Por Revisión de Categorización Industrial Por inicio de trámite de solicitud de revisión de categorización industrial, en cumplimiento de ley 11.459 y su Decreto Reglamentario, deberá abonar los siguientes montos:	
(a)	Establecimientos Industriales de 1ra categoría	\$73.936,20
(b)	Establecimientos Industriales de 2ra categoría	\$147.865,00
10-	Por Revisión de Planos de Bomberos y otros Planos Especiales	

Por solicitud de revisión y/o aprobación de planos de Bomberos y otros planos especiales (plano electromecánico, plano eléctrico, etc.); según las reglamentaciones vigentes, deberán abonar:

(a)	Establecimientos Industriales de 1ra categoría	\$73.936,20
(b)	Establecimientos Industriales de 2ra categoría	\$147.875,00
(c)	Establecimientos Industriales de 3ra categoría	\$295.750,00
(d)	Establecimientos comerciales minoristas, asociaciones civiles, clubes, y otros	\$14.786,20
11-	Inscripción en registro de control de plagas urbanas	\$18.483,40
12-	Servicio de plaga Por cada servicio o tarea de plaga urbana en domicilio	\$3.697,20
13-	Inscripción en registro y renovación de identificación de vehículos para animales en pie (chasis, acoplados, etc.) Ley 10891 y su decreto reglamentario	
a)	Por primera vez	\$18.483,40

b)	Renovación	\$7.394,40	
14-	Inscripción de marmoleros y constructores de monumentos en el cementerio municipal	\$18.483,40	
15-	Inscripción de distribuidor de carne vacuna, chacinados, menudencias, aves y/o productos alimenticios similares	\$22.180,60	
16-	Inscripción de distribuidor de carne y/o productos alimenticios	\$22.180,60	
17-	Otros certificados Por otorgamiento, renovación, reposición de carnet, libreta, credencial o certificado no establecido en otros incisos de la presente ordenanza	\$2.956,20	
18-	Por cada notificación de deuda por licencia comercial.	\$1.479,40	
19-	Por cada notificación de deuda por licencia comercial, por carta documento.	\$3.697,20	(el monto no podrá ser inferior al costo de envío formulario de Carta documento que será actualizado por la Autoridad de aplicación)
(E)	TRÁMITES REFERIDOS A OBRAS PARTICULARES		

1- Iniciación de expediente de planos de obra	
Por iniciación de expediente para planos de obra, incluyendo el legajo técnico	\$9.243,00
Por iniciación de expediente para planos de obra, incluyendo el legajo técnico en Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios, Club de Campo, Barrios Cerrados, Urbanizaciones protegidas	\$15.600,00
2- Desarchivo de planos	
Por cada solicitud referida a planos y/o actuaciones archivadas.	\$3.697,20
3- Derecho de amojonamiento	
Por derecho de nivel o amojonamiento, se abonar por hectárea o fracción, sin provisión de mojón	\$3.697,20
4- Final de obra	
Por cada certificación de final de obra.	\$9.243,00
5- Informes de zonificación especiales	
Por informe, a los efectos de que el municipio evalúe la posibilidad de que otorgar o no, excepciones al código de edificación y/o normas que rigen en el ordenamiento territorial en el Partido de San Vicente, por resolución fundamentada, siempre y cuando no se encuentren ejecutadas ameritando contravenciones reglamentarias a dichas normas u ordenamiento.	\$36.969,40
6- Certificado de localización	
Por certificado de localización, a fin de categorización de establecimientos industriales.	\$23.400,00

7- Certificación urbanística

Por certificación urbanística de usos admitidos zonificación e indicadores, destinada a la presentación de planos de obra

\$4.435,60

8-**Notificación a recurrentes y/o profesionales**

Por la notificación a recurrentes y/o profesionales, con carácter de intimación, por el incumplimiento en la presentación o prosecución en término de una documentación, se pagará por cada una:

a) Cuando el domicilio del recurrente/profesional este ubicado dentro del distrito

b) Cuando el domicilio del recurrente/profesional este ubicado fuera del distrito

\$4.435,60

\$7.394,40

(F) TRÁMITES REFERIDOS A AL JUZGADO DE FALTAS Y CAUSAS CONTRAVENCIONALES**1- Tasa Administrativa por Causa Contravencional**

\$3.697,20

2- Acarreo y traslado de cualquier tipo de rodado

\$14.786,20

3- Estadía de rodados**(a)** Por estadía de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, y rodados afines, por día y hasta un máximo de 60 días.

\$2.956,20

(b)	Por estadía de <u>automóviles, camionetas, pick-ups y rodados afines</u> , por día y hasta un máximo de 60 días.	\$4.435,60
(c)	Por estadía de vehículos de transporte de pasajeros, camiones, acoplados, y rodados afines, por día y hasta un máximo de 60 días. Los primeros cinco (5) de estadía serán sin cargo y no serán imputables.	\$5.915,00
(G)	TRÁMITES VINCULADOS A LA SALUD PÚBLICA Y A ZONOSIS	
1-	Análisis antirrábicos Por retiro de canes de domicilio para observación antirrábica, u otros servicios de medicina veterinaria	\$2.217,80
2-	Castración de animales	\$3.697,20
3-	Estadía de animales	\$738,40

En todos los casos que se deba realizar notificaciones por carta documento, carta certificada, medio similar, el valor del Derecho de oficina no será inferior al costo del formulario más el costo de envío incrementado en un veinticinco por ciento (25 %).

Si se debiera notificar por actuación notarial, el costo de la notificación será del que resulte de dicha actuación incrementado en un veinticinco por ciento (25 %)

Si se debiera notificar por edictos o publicaciones en periódicos o boletín oficial, el costo de la notificación será el de dicha publicación incrementado en un veinticinco por ciento (25 %).

Capítulo XXIV - Derechos de Construcción

Artículo 39°: De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente, deberán abonar las siguientes tasas, de acuerdo a los destinos:

- a. 2,15 % sobre el valor de la obra para construcciones a emplazarse en "Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios": (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX - CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias) y (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6°.
- b. 2 % sobre el valor de obra para construcciones a emplazarse en Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" ubicados en las restantes áreas y zonas a las que hace referencia el inciso anterior.
- c. 1,70 % Para construcciones destinadas a comercio cualquiera sea la zona en que se emplacen, y para construcciones a emplazarse en Área Urbana y en Zona Destinada con Preponderancia al uso Comercial-Administrativo.
- d. 1,50 % para construcciones a emplazarse en Área Urbana Sub Área Urbanizada
- e. 1,20 % para construcciones a emplazarse en Área Urbana Sub Área Semiurbanizada.
- f. 1 % para construcciones que se encuentren en el resto de las zonas.
- g. 1,50 % para construcciones que no se encuentre tipificado y requiera tarea profesional. En este caso, el

monto de obra, será determinado a través de las tareas de cómputos y presupuesto del profesional actuante.

- h. Por antena de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y estructuras de soporte de las mismas, se abonará una alícuota del 3 % sobre el valor de obra establecido en el contrato correspondiente.
- i. Por final de obra (vivienda, comercio, industria o mixto):

a. Hasta 100 m2	\$15.600,00
b. Más de 100 m2 y hasta 200 m2	\$18.200,00
c. Más de 200 m2 y hasta 300 m2	\$26.000,00
d. Más de 300 m2	\$39.000,00

Artículo 40°: Como monto de obra se tomará el importe que resulte de aplicar la ecuación establecida en el artículo 309° de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 41°: Por demoliciones se abonará por metro cuadrado: \$1.560,00

Artículo 42°: Por movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras por metro cuadrado: \$1.820,00.

Artículo 43°: Por cada permiso y revisión de planos de construcción, reconstrucción de nichos, panteones, mausoleos o refacción de sepulcros, monumentos o trasladados de los mismos a bóvedas, se abonará una alícuota del 0,50% sobre el monto de la obra obtenida según lo enunciado en el artículo 40° de la presente Ordenanza Impositiva.

Artículo 44°: Por el cambio de cubierta y modificaciones en la distribución interna de la construcción bajo superficie aprobada, se abonará el 20 % del total de los derechos de construcción que pudiera corresponderle, y el 50% por cambio de destino, siempre y cuando, en ambos casos, no se modifique la estructura edilicia.

Artículo 45°: Cuando las obras se ejecuten o comiencen, sin el cartel de identificación, o sin el respectivo permiso previo, o sin contar con los respectivos planos autorizados por la Municipalidad, se liquidarán los derechos de construcción más los recargos correspondientes en caso de:

1) Obras existentes sin permiso o existente sin permiso a terminar, cambio de cubierta, cambio de destino de los locales o modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el código de la edificación y/o reglamentación que rige el uso y ocupación del suelo, dentro del partido de San Vicente, las multas pertinentes corresponderán al doble de los derechos de construcción que le fuera aplicable si la misma fuese a construir.

2) Obras ejecutadas fuera de lo establecido en el código de edificación y/o reglamentación municipal, la multa por obra clandestina y antirreglamentaria, corresponderá:

a) En aquellos casos que se tramiten excepciones a las reglamentaciones de construcción, por obras construidas sin permiso y o ampliaciones sin permiso, antirreglamentarias, se deberá abonar el cuádruplo de los derechos de construcción correspondientes a la superficie del o los locales en infracción.

b) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación del suelo F.O.S. según lo establecido por la reglamentación municipal, que no superen una superficie cubierta del sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela, los solicitantes deberán abonar, en concepto de dicha multa, el monto correspondiente al triple del valor de los derechos de construcción de la obra o ampliación excedente construida sin permiso.

c) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación del suelo F.O.S. que correspondan a una superficie cubierta superior al sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela, y/o superaren los valores máximos establecidos por la reglamentación municipal, los solicitantes deberán abonar en concepto de multa, el monto correspondiente al cuádruplo del valor de los derechos de construcción de la obra o ampliación excedente construida sin permiso.

d) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación total FOT y a la densidad máxima permitida según zona, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal en vigencia, los solicitantes deberán abonar, en concepto de multa, el cuádruplo de los derechos de construcción correspondientes a la superficie excedente del o los locales en infracción.

e) En los casos que se tramiten excepciones a la unificación parcelaria que superen valores urbanísticos, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal en vigencia, se deberá abonar el cuádruplo de los derechos de construcción.

3) Por obras que se hayan ejecutado o se estén ejecutando con permiso, pero se hubieren vencido los plazos estipulados para la tramitación del correspondiente legajo de obra según lo previsto en la Ord. 3331/2001 los solicitantes deberán abonar en concepto de multa, el monto correspondiente al valor de los derechos de construcción de la obra actualizados con más un recargo del 50 %. A tales efectos, podrán deducirse de la liquidación, los porcentajes abonados previamente, para lo cual deberá acreditar de forma fehaciente los comprobantes de tales pagos, como también del permiso o cartel identificatorio otorgado. Caso contrario se liquidarán los Derechos de Construcción y los recargos correspondientes como obra existente sin permiso.

4) Por provisión del cartel de obra obligatorio correspondiente al permiso de construcción: \$7.800,00

5) Obras en ejecución sin el correspondiente cartel obligatorio y cuando sea colocado por la Dirección de Obras Particulares se abonará en concepto de multa el quintuplo de lo establecido en el artículo 45° inciso 3) de la presente Ordenanza Impositiva.

6) Por cambio de profesional o propietario, sin modificar el proyecto, utilizando la misma documentación de obra y adjuntando las certificaciones correspondientes: \$6.500,00

CAPÍTULO XXV - Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

Artículo 46° De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente deberán abonarse los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 47° **Mesas y sillas.**
Por cada permiso para colocar mesas y sillas en el frente de los negocios, bares, heladerías, confiterías u otros comercios afines, no debiendo ocuparse más del ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del comercio, salvo autorización de los frentistas afectados, por mes en “temporada alta”:

(a) por mesa y cuatro (4) sillas como máximo. \$2.217,80

(b) por cada banco y/o similar. \$738,40

En “temporada baja” se abonará el valor mencionado precedentemente con un treinta por ciento (30%) de reducción. Entendiéndose por “temporada alta”, los meses de octubre a marzo, inclusive y “temporada baja” los meses de abril a septiembre, inclusive.

Artículo 48° **Estructuras de “decks” o similares.**
Por ocupación de la vía pública por “decks” o similares en el frente de los comercios, bares, heladerías, confiterías u otros comercios afines, los que no deben superar el ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del comercio, salvo autorización de los frentistas afectados, por metro cuadrado o fracción, por mes, en “temporada alta”:

\$1.300,00

En "temporada baja" se abonará el valor mencionado precedentemente con un treinta por ciento (30 %) de reducción. Entendiéndose por "temporada alta", los meses de octubre a marzo, inclusive y "temporada baja" los meses de abril a septiembre, inclusive.
El cobro de este Derecho implica la exclusión de todo otro tipo de Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

<u>Artículo</u>	<u>49°</u>	Cartel publicitario. Por cada soporte, columna, o cartel publicitario colocado en la acera, por mes y sin perjuicio de lo establecido en el capítulo XXII	\$1.107,60
<u>Artículo</u>	<u>50°</u>	Exhibición y venta de mercadería Por la ocupación en concepto de exhibición de mercadería sobre el espacio municipal de frente a comercios debidamente habilitados y compatible con el rubro declarado, por metro cuadrado y por mes.	\$1.479,40
<u>Artículo</u>	<u>51°</u>	Cableado aéreo.	
	(a)	Por ocupación del espacio aéreo con cables o conductores, por cada metro lineal o fracción, por mes.	\$26,00
	(b)	Por ocupación del espacio subterráneo con cables o conductores o cañerías, por cada metro lineal o fracción, por mes.	
	(c)	Por cada poste, contraposte, columnas, puntal, poste de refuerzo o sostén, o similares y riendas, equipos y/o instalaciones auxiliares instalado o utilizado (propio o no de la empresa de distribuidora del servicio) por mes	\$19,50
		Cuando en cada uno de los mencionados anteriormente se apoyen los servicios de dos o más empresas, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente	\$65,00

<u>Artículo</u>	<u>52°</u>	Las compañías o empresas de servicios públicos, o empresas particulares abonaran, por permiso para ampliación de redes y conexiones domiciliarias y/o cualquier tipo de obra de infraestructura, el tres por ciento (3 %) del valor de la obra calculado sobre el monto de obra indicado en el contrato "Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales" o asimilable a tal, visado por el Colegio Profesional correspondiente. Las obras con marcado interés público, declaradas por el H. Concejo Deliberante se encontrarán exentas	
<u>Artículo</u>	<u>53°</u>	Obras Particulares. Por la colocación de andamios, encofrados y cercado de obra de carácter temporario que se levante en las veredas, por cada metro cuadrado y por día:	\$130,00
<u>Artículo</u>	<u>54°</u>	Caja metálica, contenedores o volquete. Por ocupación y/o uso de las calzadas por contenedores de escombros y/o materiales de desecho, por día (mínimo 5 días):	\$1.820,00
	(a)	Por uso de la vía pública o subsuelo, ocupados por el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones, por cada 100 metro o fracción	\$1.700,40
	(b)	Por uso de la vía pública o subsuelo ocupados por tanques depósitos, por cada 1.000 litros	\$1.700,40
<u>Artículo</u>	<u>55°</u>	Cruce de cañerías. Por cada cruce de cañerías por debajo de pavimentos existentes por cruce:	\$2.883,40
<u>Artículo</u>	<u>56°</u>	Puesto de venta de bienes y servicios Por cada puesto de venta con instalaciones permanentes o no, desmontables o no, debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, abonarán por metro cuadrado y por mes:	\$2.033,20

<u>Artículo</u>	57° Desagües municipales. Por autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo para uso de desagües municipales o espacios de la vía pública, para el vuelco de afluentes líquidos autorizados, se abonarán por cada cien (100) metros cúbicos por año.	\$36.969,40
<u>Artículo</u>	58° Feria franca, de artesanos y/o de emprendedores.	
	(a) Por puesto de feria franca, feria de artesanos y/o de emprendedores, de hasta 30 metros cuadrados, por mes:	\$5.915,00
	(b) Por puesto de feria franca, feria de artesanos y/o de emprendedores, de hasta 30 metros cuadrados, por día:	\$1.479,40
<u>Artículo</u>	59° Balcones y cuerpos salientes. Por los balcones, cuerpos salientes (abiertos o cerrados), aleros, marquesinas, por metro cuadrado o fracción, por piso y por mes:	\$1.700,40
<u>Artículo</u>	60° Ocupación en zona rural Toda ocupación temporaria de la vía pública en la zona rural, previo permiso municipal por cada cien (100) metros cuadrados o fracción por mes:	\$1.107,60
<u>Artículo</u>	61° Maquinaria y materiales Por la ocupación excepcional de la vía pública con maquinaria o materiales para la construcción, por día:	\$2.883,40
	Por cada vehículo estacionado en la vía pública y /o predio público con destino a su comercialización, cualquiera sea la forma de promoción, abonará por vehículo y por día:	\$780,00
<u>Artículo</u>	62° Por cada camión, tractor y/o equipo estacionado en predio municipal o de uso público destinado a guarda de estos, abonará:	
	(a) Por unidad, por día:	\$1.848,60
	(b) Por unidad, por mes:	\$11.091,60

<u>Artículo</u>	63° Puestos de diarios y revistas	
	Por cada puesto de venta de diarios y revistas y demás puestos móviles de venta, autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las reglamentaciones, por mes	
	(a) Ubicados en plazas, paseos, parques, abonaran	\$4.804,80
	(b) Otras ubicaciones	\$2.956,20

<u>Artículo</u>	64° Puestos móviles de comida y/o “Foodtrucks”.
	Por cada puesto o “foodtruck” utilizado para para elaboración y/o comercialización de alimentos y/o bebidas
	(i) Por ocupación del espacio público en zona aledaña a Laguna del ojo o al sector del humedal, por día: \$10.400,00 o 72.800,00 por mes adelantado.
	(ii) Por ocupación de espacio público en otras zonas del partido: \$5.200,00 por día o \$46.800,00 por mes adelantado.
	El Departamento Ejecutivo podrá disminuir y aún eximir el pago del derecho de ocupación previstos en los incisos (i) y (ii) cuando el vehículo pertenezca a una asociación de bien público, el evento sea de beneficencia o responda a un interés público.

Artículo 65°: Toda ocupación de la vía pública que no esté contemplada expresamente en este capítulo cualquiera sea la causa o destino, excepto cerco de obra, pagará por metro cuadrado de superficie ocupada o fracción (la que no podrá ser mayor de un (1) metro de la línea municipal), por mes: \$ 2.033,20

Artículo 66°: En los casos de situaciones temporarias comprendidas en las causas a las que se refiere el artículo anterior, el derecho a abonar por metro cuadrado o fracción por mes será el 50% de lo establecido en el artículo 65° de la presente Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO XXVI - Derechos por los Espectáculos Públicos

Artículo 67°: Por la realización de espectáculos públicos y lugares de esparcimiento no gratuitos, tales como natatorios, bailes, diversiones, etc., y/o espectáculos deportivos no gratuitos tales como fútbol, boxeo, básquet, carreras, etc. pagarán el diez por ciento (10%) sobre el producto bruto de los ingresos correspondientes, a la venta de dichas entradas. Se establece como derecho mínimo, en el ámbito del partido, el valor de pesos mil quinientos cincuenta y seis con 10/100 (\$1.556,10). Serán eximidas las actividades habituales de torneos en las que intervengan las instituciones con sede en el distrito.

Artículo 68°: En concepto de permiso para efectuar bailes, recitales y/o festivales y ferias recreativas y/o temáticas, los realizadores abonarán la alícuota correspondiente por día: \$29.575,00

Artículo 69°: Por derecho de habilitación y funcionamiento de parques de diversiones, se deberá abonar previa autorización respectiva, las siguientes tasas

1) Por cada derecho de inspección de funcionamiento.	\$14.786,20
2) Por cada juego de destreza no mecanizados, por día.	\$4.435,60
3) Por cada juego mecanizado, por día.	\$4.435,60
4) Previo al otorgamiento del respectivo permiso cuando se trate de actividades ocasionales, el responsable deberá efectuar un depósito en garantía en la tesorería municipal, para responder al pago de los derechos, tasas, patentes y multas que pudieran adeudar, el cual no devengara ningún interés ni actualización alguna, efectuándose su devolución al finalizar su actividad previo informe de la oficina respectiva, que acredite que no se adeuda suma alguna, deberá depositar la suma de:	\$29.575,00
5) Por instalación de circo, por día.	\$11.091,60

Artículo 70°: Por la explotación comercial destinada al alquiler de embarcaciones, de equinos y de bicicletas o similares, con fines deportivos o de entretenimientos, cuyos tipos y medidas suministra la reglamentación vigente, se abonará \$5.915,00, \$4.435,60 y \$2.956,20, respectivamente, por día.

Artículo 71°: Cuando el organizador o responsable del espectáculo otorgare entradas de favor al concurrente, aquél deberá abonar el derecho establecido en el artículo 68° de la presente Ordenanza Impositiva, tomándose como base para su liquidación el valor de la categoría invitado/a o caballero–dama. Cuando para la misma categoría de entrada existan distintos precios, a los efectos del cálculo de los derechos se computará la de mayor valor.

Artículo 72°: Cuando las entradas fueran reemplazadas por una consumición mínima, se abonará el diez por ciento (10%) calculado sobre el cincuenta por ciento (50%) de la misma. Fijase el derecho mínimo en: \$3.268,20

Artículo 73°: Cuando no mediare cobro de entradas ni consumición, se abonará derecho fijo de: \$7.932,60

Artículo 74°: Por la realización de reuniones danzantes públicas, se pagará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, los montos que se fijan a continuación:

a) Cuando se realicen con aparatos, sin intervención de orquestas y sin números artísticos	\$3.993,60
b) Cuando intervenga una orquesta y/o número de espectáculos.	\$7.940,40
c) Cuando intervengan dos orquestas y/o números de espectáculos.	\$15.880,80
d) Cuando el número de orquestas y/o espectáculos excede de dos.	\$19.845,80

Artículo 75°: Por la exhibición de espectáculo en negocios habilitados, se abonará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, por cada uno:

- a) por la realización de recitales, peñas, cenas, shows, desfiles de modas o similares, se abonará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, por día: \$19.141,20
- b) exhibición de números de espectáculo y/o shows musicales, karaoke, por día: \$6.076,20

Capítulo XXVII - Derechos de Cementerio

1.- CEMENTERIO HISTÓRICO DE SAN VICENTE

Artículo 76°: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para la construcción de bóvedas, nicheras, sepulcros y panteones, por un período de treinta (30) años, renovables cada cinco (5) años hasta un máximo de cincuenta (50) años, se abonará por sección y por metro cuadrado:

1) Por arrendamiento.

a) Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	\$57.670,60
----------------------------------	-------------

2) Por renovación.

a) Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	\$8.871,20
----------------------------------	------------

3) Por transferencia.

a) Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	\$5.915,00
----------------------------------	------------

4) Cuando se trata de transferencias se extenderá nuevo título al arrendatario hasta cumplir el plazo original de concesión.

a) Por cada título de arrendamiento de lote.	\$4.435,60
b) Por duplicado de título.	\$4.435,60

Artículo 77°: Por el arrendamiento de tierra para inhumaciones, según lo establecido en el artículo 344° de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán los derechos siguientes:

1) Por arrendamiento

a. Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-a1-a2	\$17.745,00
--	-------------

2) Por renovación

a) Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-a1-a2	\$7.394,40
--	------------

Artículo 78°: Por la renovación del arrendamiento de nichos para ataúdes según lo establecido en el artículo 343° de la Ordenanza Fiscal vigente se abonarán los derechos siguientes:

1) Por arrendamiento

1) 1ra. fila doble.	\$42.887,00
2) 1ra. fila simple.	\$29.557,60
3) 2da. fila.	\$36.969,40
4) 3ra. Fila	\$29.577,60
5) 4ta. fila.	\$22.180,60
6) 5ta. fila.	\$14.786,20
7) 6ta. fila.	\$7.394,40

2) Por renovación

1) 1ra. fila doble.	\$19.962,80
2) 1ra fila simple.	\$13.309,40
3) 2da. fila.	\$17.006,60
4) 3ra. fila	\$13.309,40
5) 4ta. fila.	\$10.350,60
6) 5ta. fila.	\$6.653,40
7) 6ta. fila.	\$2.956,20

Artículo 79°: Por la renovación del arrendamiento de nichos para urnas, según lo establecido en el artículo 345° de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán los derechos siguientes:

1) 1ra. Fila doble.	\$19.224,40
2) 1ra. fila simple.	\$9.243,00
3) 2da. fila.	\$15.527,20
4) 3ra. fila	\$11.830,00

5) 4ta. fila.	\$9.612,20
6) 5ta. fila.	\$7.394,40
7) 6ta. fila.	\$5.915,00
8) 7ma. fila.	\$3.845,40
9) 8va. fila.	\$3.104,40

Artículo 80°: Para aquellos casos en que se arriende por primera vez en las secciones descriptas en los artículos 76º, 77º, 78º y 79º de esta Ordenanza; sepulturas destinadas a tierra, nichos para ataúdes, nichos para urnas y bóvedas a personas fallecidas que no sean vecinos del distrito de San Vicente, el monto del mismo se incrementará por única vez, al momento del ingreso, a: \$66.544,40

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, se deberá requerir a los familiares del difunto y/o a las empresas prestatarias de servicios fúnebres, que acrediten, mediante presentación de copia de la hoja correspondiente del documento único de identidad, el último domicilio del causante. Exceptúese a los contribuyentes de otros distritos, que sean titulares a perpetuidad.

Para las sucesivas renovaciones de aquellos fallecidos a los que hace mención este artículo, abonarán un adicional del treinta por ciento (30%) sobre la tasa que a tales efectos se establece en los artículos 76º inciso 2), 77º inciso 2), 78º y 79º.

Artículo 81°: Por cada licencia para inhumación o introducción por cada resto, se abonarán los siguientes derechos:

1) En tierra.	\$8.871,20
2) En nichos y urnas.	\$7.394,40
3) En bóvedas y panteones	\$10.350,60

Artículo 82°: Por el servicio de traslado o movimiento de cadáveres, ataúdes o restos, aunque estos sean remitidos a depósito transitoriamente, previamente se abonará una tasa fija:

1) Dentro del mismo cementerio (histórico o parque)	\$3.697,20
2) De un cementerio a otro	\$5.545,80

Artículo 83°: Por el depósito de ataúdes y o urnas, se abonarán los siguientes derechos:

1) Ataúdes - 1 ras. 48 (cuarenta y ocho) hs.	Sin cargo
2) Ataúdes - por mes o fracción, en caso de no existir nichos disponibles.	\$738,40

3) Urnas - por mes o fracción, en caso de no existir nichos disponibles.	\$738,40
4) Ataúdes - por mes o fracción, en caso de existir nichos disponibles	\$1.479,40
5) Urnas - por mes o fracción, en caso de existir nichos disponibles.	\$2.956,20

Artículo 84°: Por los servicios de remoción reducción y exhumación, se abonarán los siguientes derechos:

1) Por servicios de reducción de cadáveres de bóvedas, nichos o panteones.	\$11.091,60
2) Por el servicio de reducción de cadáveres, de sepultura de enterratorio.	\$11.091,60
3) Por la exhumación de cadáveres, que no hubiesen cumplido el 1er. Período de arrendamiento, a solicitud del interesado, previa autorización del departamento ejecutivo, abonará un arancel.	\$11.091,60
4) Por cada servicio de remoción.	\$5.915,00
5) Por cada inspección de ataúd.	\$5.915,00

Artículo 85°: Por el levantamiento de lozas de sepulturas de entierro y a solicitud del arrendatario, se abonará por cada sepultura: \$5.915,00

Artículo 86°: Por cada servicio de desmonte de monumento de sepultura de enterratorio y a solicitud del arrendatario, se abonará, por cada sepultura: \$5.915,00

Artículo 87°: Por arreglo y conservación de las aceras:

1) Bóvedas y panteones: por año.	\$11.091,60
2) Nicheras: por año.	\$8.871,20
3) Sepulturas a perpetuidad y propiedad: por año.	\$4.435,60
4) Por arreglo, conservación y mantenimiento de las galerías de los nichos a perpetuidad, por año y por nicho.	\$4.435,60

Artículo 88°: Las empresas funerarias que no posean comercio habilitado en el distrito de San Vicente, deberán abonar, además de los derechos que correspondan por inhumación, un canon por cada introducción de servicio fúnebre al

cementerio de: \$88.725,00

2.- CEMENTERIO PARQUE DE SAN VICENTE

Artículo 89°: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para sepulcros, nichos y urnas, para cadáveres y restos de personas fallecidas, cuyo último domicilio real se encontrará dentro del partido de San Vicente, se abonará:

1) Por arrendamiento de tierra para sepultura por tres (3) años	\$18.483,40
2) Por cada renovación anual de tierra para sepultura	\$8.871,20
Por arrendamiento de nicho por tres años:	
a) 1ra. Fila	\$38.446,20
b) 2da. Fila	\$45.840,60
c) 3era. Fila	\$40.666,60
Por cada renovación anual de nicho:	
a) 1ra. Fila	\$10.350,60
b) 2da. Fila	\$11.091,60
c) 3era. Fila	\$8.871,20
Por arrendamiento y renovación de nichos para urna por tres años	
a) 1ra. Fila	\$25.877,80
b) 2da. Fila	\$24.398,40
c) 3era. Fila	\$24.398,40
d) 4ta. Fila	\$24.398,40
e) 5ta. Fila	\$20.332,00
f) 6ta. Fila	\$20.332,00
Por cada renovación anual de nichos para urna:	
a) 1ra. Fila	\$11.091,60

b) 2da. Fila	\$11.091,60
c) 3era. Fila	\$11.091,60
d) 4ta. Fila	\$11.091,60
e) 5ta. Fila	\$11.091,60
f) 6ta. Fila	\$11.091,60

Artículo 90°: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para sepulcros, nichos para cadáveres y por los arrendamientos de urnas para restos provenientes de cementerios de otros distritos, sean públicos o privados, en los casos de autorizaciones de excepción del artículo 10º de la Ordenanza 3260/2000, se abonará:

1) Por arrendamiento de tierra para sepultura por tres (3) años	\$25.508,60
2) Por cada renovación anual de tierra para sepultura	\$12.568,40
3) Por arrendamiento de nicho por tres años:	
a) 1ra. Fila	\$51.755,60
b) 2da. Fila	\$59.150,00
c) 3era. Fila	\$42.135,60
4) Por cada renovación anual de nicho:	
a) 1ra. Fila	\$18.483,40
b) 2da. Fila	\$20.332,00
c) 3era. Fila	\$18.483,40
5) Por arrendamiento y renovación de nichos para urna por tres años:	
a) 1ra. Fila	\$25.877,80
b) 2da. Fila	\$28.836,60

c) 3era. Fila	\$28.836,60
d) 4ta. Fila	\$28.836,60
e) 5ta. Fila	\$25.139,40
f) 6ta. Fila	\$25.139,40
6) Por cada renovación anual de nichos para urna:	
a) 1ra. Fila	\$13.309,40
b) 2da. Fila	\$11.830,00
c) 3era. Fila	\$11.830,00
d) 4ta. Fila	\$11.830,00
e) 5ta. Fila	\$11.091,60
f) 6ta. Fila	\$11.091,60

Artículo 91°: Por las siguientes provisiones y servicios se percibirá:

1. Por la provisión de los aditamentos para las sepulturas del cementerio parque, se abonará un valor que será igual al costo de adquisición de los mismos en el marco de las contrataciones efectuadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo, con más un treinta por ciento (30%) del mismo en concepto de gastos administrativos.
2. Por los servicios de alquiler de la sala velatoria se abonará la suma de: \$ 14.786,20

El uso y disponibilidad de la misma se estará a la reglamentación que sobre el particular dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 92°: El resto de los servicios y prestaciones que corresponden percibir en el cementerio parque serán idénticos a los establecidos para el cementerio municipal en el punto 1) del presente capítulo.

Capítulo XXVIII - Derechos por Trámites de Categorización Industrial, y otros trámites Enviados a las Autoridades Provinciales

Artículo 93°: Por inicio de trámite de categorización industrial y/o figuras análogas gestionadas a través del Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario: \$37.700,00

Capítulo XXIX - Derechos de Actuación Administrativa ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

Artículo 94°: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse:

a) De 3 a 5 requerimientos en el año calendario.	\$8.871,20
b) De más de 5 requerimientos en el año calendario.	\$ 18.483,40

Capítulo XXX - Derechos de Venta Ambulante

Artículo 95°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente deberán los vendedores ambulantes abonar, por mes:

a) Vendedores a pie	\$5.915,00
b) Vendedores con vehículo sin motor	\$7.394,40
c) Vendedores con vehículo con motor	\$8.871,20

Capítulo XXXI - Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios

Artículo 96°: Se estipulará una contribución mensual equivalente al 20 % de la Tasa fijada por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios"; por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por cada trámite (Derechos de Oficina) establecidos en el artículo 38° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la presente Ordenanza Impositiva.

Monto mínimo a abonar por la presente Contribución: \$1.107,00

Monto máximo a abonar por la presente Contribución: \$4.435,00

Capítulo XXXII - Contribución al Sistema de Salud Pública

Artículo 97°: Se estipulará una contribución mensual equivalente al 40% de la Tasa fijada por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Capítulo XXXIII - Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Artículo 98°: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse por la citada contribución por mes:

a) Por partida que tribute la Tasa de Servicios Especiales Urbanos o la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:	\$1.185,00
b) Por partida que tribute la Tasa Especial para Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y grandes desarrollos inmobiliarios:	\$1.480,00
c) Por licencia comercial que tribute la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene:	\$1.480,00

Capítulo XXXIV- Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha Contra Plagas

Artículo 99°: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, se fijará la siguiente tasa mensual, por hectárea \$4,00

La cuota mensual no podrá ser inferior a la correspondiente a 20 hectáreas.

Capítulo XXXV - Derecho de explotación de canteras para extracción de tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.

Artículo 100°: Por los derechos correspondientes a este capítulo se abonarán las tasas siguientes:

- Por extracción de capa superficial o humífera del suelo, por metro cúbico: \$590,20, con un mínimo de \$650.000,00 por mes.
- Por extracción de tierra, tosca, suelo seleccionado, arcilla, y otros, por metro cúbico: \$444,60 con un mínimo de \$520.000,00 por mes.

Capítulo XXXVI - Contribución en la valorización inmobiliaria

Artículo 101°: La contribución en la valorización inmobiliaria será:

- del diez por ciento (10 %) de la base imponible para todo el territorio del Partido.
- del diecisiete por ciento (17 %) de la base imponible para los casos de Barrios Cerrados y Clubes de Campo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 393° de la Ordenanza Fiscal.

La Autoridad de aplicación podrá exigir hasta el treinta por ciento (30 %) establecido en el artículo 50° de la ley 14.449 atendiendo a las circunstancias de cada caso y establecer segmentos de situaciones y contribuyentes, fijando

diferentes alícuotas con carácter general para cada uno de esos segmentos conforme el artículo 396° de la Ordenanza Fiscal.

Capítulo XXXVII - Contribución Especial por Beneficios Derivadas de Obras o Mejoras

Artículo 102°: Los montos a abonar por este concepto serán determinados según lo establecido en el artículo 399° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Capítulo XXXVIII - Tasa por Conformación, Funcionamiento y Mantenimiento de la Urbanización Protegida - Ordenanza N° 5371 Programa Casa Municipal de Tierras

Artículo 103°: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, se fijará la siguiente tasa mensual, por mes y por lote, vivienda o unidad funcional

\$10.000,00

TÍTULO II - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 104°: El pago de las obligaciones fiscales deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos por la presente Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de ello, la Autoridad de aplicación, podrá disponer el ingreso de los mismos de manera mensual y/o prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia.

Artículo 105°: Calendario impositivo.

Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”.

Vencimiento	Cuota	Fecha
Anual - 1er vencimiento	-	14/02/2024
Anual - 2do vencimiento	-	29/02/2024
Mensual	1º	10/01/2024
	2º	14/02/2024
	3º	11/03/2024
	4º	10/04/2024
	5º	10/05/2024
	6º	12/06/2024
	7º	10/07/2024
	8º	12/08/2024
	9º	10/09/2024
	10º	10/10/2024

	11º	12/11/2024
	12º	10/12/2024

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Vencimiento	Cuota	Fecha
Mensual	1º	10/01/2024
	2º	14/02/2024
	3º	11/03/2024
	4º	10/04/2024
	5º	10/05/2024
	6º	12/06/2024
	7º	10/07/2024
	8º	12/08/2024
	9º	10/09/2024
	10º	10/10/2024
	11º	12/11/2024
	12º	10/12/2024

Tasa por Servicios Técnicos de Inspección a Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte.

Vencimiento	Cuota	Fecha
Anual - 1er vencimiento	-	14/02/2024
Anual - 2do vencimiento	-	29/02/2024
Bimestral	1º	14/02/2024

	2º	10/04/2024
	3º	12/06/2024
	4º	10/08/2024
	5º	10/10/2024
	6º	11/12/2024

Tasa: Patente de Automotor, Motocicletas, Ciclomotores y Afines y Tasas con vencimiento trimestrales

Vencimiento	Fecha
Anual	10/03/2024
Cuota 1	11/03/2024
Cuota 2	10/06/2024
Cuota 3	10/09/2024
Cuota 4	10/12/2024

Para toda tasa que no tenga vencimiento expresamente previsto en el presente artículo se entenderá que vencerán anticipadamente según el siguiente cronograma:

- Las mensuales vencerán entre el primero y 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior.
- Las bimestrales vencerán entre el primero y 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior, comenzando el primer vencimiento en el mes de febrero.
- Las trimestrales vencerán entre el primero y 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior, comenzando el primer vencimiento en el mes de marzo.
- Las semestrales vencerán entre el primero y 10 de los meses de febrero y agosto o día hábil inmediato posterior
- Las anuales vencerán entre el primero y 10 del mes de febrero o día hábil inmediato posterior.

Artículo 106°: Se dispone un aumento en el monto de las tasas, derechos, contribuciones, patentes, alícuotas y demás obligaciones fiscales contempladas en la presente Ordenanza Impositiva, con un límite anual de hasta un cien por ciento (100 %) sobre los montos vigentes. Esta disposición autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer dicho incremento de manera total o parcial anualmente, así como a determinar fechas y porcentajes obligatorios para su pago.

En caso de que el índice de precios al consumidor (IPC), calculado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), supere el porcentaje de aumento establecido por el presente artículo, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a incrementar el monto de las tasas, derechos, contribuciones, patentes, alícuotas y demás obligaciones fiscales mencionadas en la presente Ordenanza Impositiva, hasta alcanzar la diferencia entre el aumento establecido y el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

Artículo 107°: Modifícase el artículo 11° de la Ordenanza 5244 (modificado por ordenanza 5365) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°: El procedimiento de regularización dominial realizado en el marco del presente programa será gravado por inmueble a regularizar (o fracción de hasta tres inmuebles pertenecientes a una misma persona) con las siguientes tasas:

- Tasa inicial: una suma equivalente a veinte (20) tasas de Informe de dominio y gravámenes simple (código 752) que percibe el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que se abonará al principio del procedimiento*

b) Tasa final: una suma que se abonará al finalizar el procedimiento conforme el siguiente cuadro:

Para inmuebles no mayores a 600 metros cuadrados	El 10% de la valuación fiscal
Para inmuebles mayores a 600 metros cuadrados y hasta 3.000 metros cuadrados	El 15% de la valuación fiscal
Para inmuebles mayores a 3.000 metros cuadrados	El 20% de la valuación fiscal

El Departamento Ejecutivo:

(i) declarará periódicamente y por decreto el valor de la tasa prevista en el inciso a).

(ii) a su exclusivo criterio de oportunidad, en los supuestos del artículo 4° inciso a), admitirá que el o los beneficiarios procedan al pago total o parcial de la tasa con cesión de tierras al Municipio por igual valor.

(iii) podrá establecer que la tasa se pague en cuotas, para lo cual reglamentará su forma de pago.

Quedan exentos del pago total o parcial de estas tasas aquellas personas que por sí o su grupo familiar conviviente, a criterio del Departamento Ejecutivo, no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los mismos y se encontrare debidamente acreditada tal circunstancia."

Artículo 108°: La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 109°: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 110°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Asamblea de concejales y mayores contribuyentes, celebrada en la ciudad y partido de San Vicente a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -

Carla Noguera, Secretaria; **Anahí Vázquez**, Presidenta

DECRETO Nº 2216

San Vicente, 28 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Nº 5428 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Vicente;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA Nº 5428.

ARTÍCULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

Diego S. Di Stéfano, Secretario; **Nicolás Mantegazza**, Intendente

dic. 8 v. dic. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD Nº 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo Nº 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-194/2017 - Domicilio: Pacífico número 1088/92 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Chacra 338-Pc. 2-a - Titular de Dominio: MARTOCCI, Angel Carlos; Juan Severo Carmelo; y Luis Manuel Y CRIVARO, Angel Dionisio.-

2.- Expediente 2147-007-1-11/2023 - Domicilio: Tres Lomas número 2.355 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-34-b-23 - Titular de Dominio: Elma del Carmen RIQUELME VIDAL de TOLOZA.-

3.- Expediente 2147-007-1-21/2018 - Domicilio: Domingo Pronsato número 32 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr.II-213-ah-7 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS S.C. ó ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL.-

4.- Expediente 2147-007-1-21/2018 - Domicilio: Domingo Pronsato número 32 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr.II-213-ah-7-Subp. 1 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS S.C. ó ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL.-

- 5.- Expediente 2147-007-1-32/2023 - Domicilio: Domingo Pronsato número 30 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr.II-213-ah-7 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS S.C. ó ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-32/2023 - Domicilio: Domingo Pronsato número 30 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr.II-213-ah-7- Subp. 2 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS S.C. ó ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-20/2023 - Domicilio: Hití número 588 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.284-284-s-22 - Titular de Dominio: MARAFFIO y SCOLA, Luis Juan y Carolina Blanca - AYERUA y LAVAYEN, de KLEMENT, María - SORBET y AYERUA, Pablo; Dionisia Juana y Ramona - BARQUIN y AYERUA, Santiago; Carmen Juliana y José Agustín - TORRE y AYERUA, Paula y Petronila - BARQUIN y WEBER, Rene Alfredo y Elsa Catalina - WEBER, Catalina Severina.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-1/2024 - Domicilio: República Siria número 1.605 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-212-bII-21 - Titular de Dominio: JOUBERT, León.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-1/2024 - Domicilio: República Siria número 1.605 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-212-b2-21 - Titular de Dominio: JOUBERT, León.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-1/2024 - Domicilio: República Siria número 1.605 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-212-b-21 - Titular de Dominio: JOUBERT, León.-

María Verónica Scoccia, Titular.

ene. 9 v. ene. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de Diciembre de 2023 RFCB-2023-337-GDEBA-DGTCYE Referencia: EX-2023-07169736-GDEBA-SDCADDGTCYE - GABRIEL ALBERTO BULACIO - Reconocimiento de Servicios (Fallecimiento). Visto EX-2023-07169736-GDEBA-SDCADDGTCYE y asociado EX-2022-14318892-GDEBA-SDCADDGTCYE, mediante los cuales el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, tramita el fallecimiento del señor Gabriel Alberto Bulacio, quien se desempeñó como Secretario Administrativo, y Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 156, de la Ley Nº 13688, cada Consejo Escolar será asistido por un Secretario Administrativo, que será designado por el Cuerpo de Consejeros Escolares, por simple mayoría de votos, careciendo de estabilidad en las funciones y cuyo cargo será considerado en el Presupuesto General de la Dirección General de Cultura y Educación; Que el ex agente ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente Gabriel Alberto Bulacio; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688; Por ello, El Director General De Cultura y Educación Resuelve Artículo 1º. Reconocer servicios desde el 7 de diciembre de 2017 y hasta el 15 de febrero de 2022, en el cargo de Secretario Administrativo - con una remuneración equivalente a la categoría 21 - de la escala salarial de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, en el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Gabriel Alberto Bulacio, DNI.13.443.693. Artículo 2º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507. Artículo 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Municipal de Faltas de Saladillo, en el marco del Expediente Municipal Nº 4775-J-2023, cita y emplaza por el plazo improrrogable de quince (15) días, a los propietarios de vehículos secuestrados entre el año 2013 y 2018, y/o los que se encuentran con dominio: RKO458, SMX380, STL739, RSY341, ASV787, CXL822, DPB886, SQB370, XHL013, BOR893, NMN825, ESS923, KGB458, KZP466, JLB213, BSQ043, DAO276, XDI808, RYV811, BER663, VTC492, SOK433, UND669, UHZ899, HPR752, EVV118, RAU193, RUQ287, UCB552, KZP465, RCU799, VHQ877, SXC383, VHQ945, GBI853, WDH068, AJP237, XCL759, AOX114, TJF319, RFO934, XBG827, RAY387, RNE262, RCS202, XHV711, SMM460, VJS218, XNW437, UVL652, UAX292, AO35VSJ, 196JGK, 276DIM, 278GHM, 484GXC, 945GVC, 896JNG, 136ENE, 938ECR, 379DIM, 142DBP, 417ENE, 361ENE, 161DSP, A023LAU, 397HPE, 620HSX, 048GPN, 561GXC, 217GGB, 478CWX, 249BUF, 504ECR, 982ECR, 453GXC, 252JWR, 350GBM, 919GAM, 711HSX, 023IRW, 610ECR, 885GPM, 542HON, 958GAM, 743ECR, 993HAH, 055ENE, 236GGB, 915JEE, 926GAM, AOO3XWX, 884GAM, 944ECR, 727DMK, 973HCH, AO64GJA, 823GPM, 815DTN, 961JNG, 003LKH, 854HSX, 438GXC, A101ZEH, 333EUB, A0458SUJ, 805HDJ, 690LBI, A058BAF, 388LOF, 288LFN, 014KNL, 618HRU, A043EKP, 234JWR, 192GGX, 070KRT, 212GGB, 635HEE, 411ENE, A023LAZ, 259GGB, 706DJK, 794HFT, 267DIM, 820IBB, 439AAP, 713GXC, 331GAZ, 238GHM, 146DIM, 320GHM, 461KKG, 613GXC, 332GHX, 447BYP, 772IBB, 554ECR, 833HEE, 891GPM, 997HFT, 887HFT, 614GXC, 477KSJ, 079KDA, 164DIM, 217INR, 915GPM, 248BJM, 189JWR, 577HSX, 029GTL, A002LFP, 351GAZ, 214JJB, 143ENE, 003ENE, 704HSX, A084QHU, 990ECR, 992CUH, 122DIM, 167DIM, 785HSX, 226CYS, 233ENE, 700GAZ, 354GAZ, 860GAM, 549HGS, 852CUH, 533JEH, 315ENE, 038ENE, 500ECI, 911ECR, 345DWG, 487BCI, 377DCP, 076DIM, 107DCI, 190JNR, 253DIM, 650ECR, 343DIM, 731ECR, 182ENE, 860ECR, 435DIM, 233GGB, 047CDF,

829ECR, 578CUH, 223IHU, 077ENE, 464BYP, 793GPM, 673GXC, 118DIM, 381BDR, 023GAN, 623CUH, 207DIM, 854GPM, 755HFT, 001GAN, 550ECR, 068ENE, 273GHM, 924HFT, 880EPX, 648CUH, 907ECR, 692GXL, 278DJP, 256BNA, 882KOI, 756HFT, 117DIM, A017CRP, 558GXC, 857ING, 060GPN, A014LIC, para que procedan a regularizar por ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladillo, la causa contravencional por la cual los mencionados vehículos se encuentran secuestrados en el depósito municipal de la citada ciudad, ello bajo apercibimiento de proceder a la compactación y/o destrucción de los mismos a través del programa de descontaminación, compactación y disposición final de automóviles PRO.DE.CO, impulsado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, conforme lo habilita la Ley 20.785. Saldillo, 3 de enero de 2024.

Lorena Lía Zanardi, Jueza; **Emanuel Machado**, Secretario Letrado.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 1062-E-MUNISMA-SECG-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO Que por la falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social y número de cuenta comercial se encuentran detallados en el Anexo Único del presente acto, en su condición de contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por no haber presentado en los plazos establecidos por la normativa vigente, las declaraciones juradas correspondientes a los períodos 01/2022, 02/2022, 03/2022, 04/2022, 05/2022, 06/2022, 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022, según corresponda en cada caso.

CONSIDERANDO

Que la conducta indicada constituye una infracción a los deberes formales previstos en el artículo 90 inciso 1) de la Ordenanza Fiscal 12.788/22 y concordantes de años anteriores, el cual establece: "A modo enumerativo y no taxativo, se considerarán especialmente como infracciones a los deberes formales los deberes tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos, a las siguientes: 1) Falta de presentación de Declaraciones Juradas, presentadas fuera de término y pago fuera de término de las obligaciones tributarias cuando no fuera menester su presentación, a condición de que no se presuma intencionalidad en el incumplimiento (...)"

Que asimismo el artículo 89° sexto párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente en el período fiscal 2022 reza que: "(...) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática de pesos quinientos (\$500,00), la que se elevará a pesos mil (\$1.000,00) si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no (...)"

Que los contribuyentes detallados en el Anexo Único de la presente Resolución, no han dado cumplimiento con la presentación, en los vencimientos generales establecidos en la normativa vigente, de las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes al anticipo mensual de los períodos 01/2022, 02/2022, 03/2022, 04/2022, 05/2022, 06/2022, 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 según corresponda en cada caso.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente el dictado de la presente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN EN EJERCICIO DE FACULTADES QUE
LE SON PROPIAS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA
FISCAL VIGENTE Y CONCORDANTES DE AÑOS ANTERIORES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social, y número de cuenta municipal se encuentran detallados en el Anexo Único que es parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ordenanza Fiscal N° 12.788/22 y concordantes con años anteriores, por la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales detallados en el Anexo Único de la presente, de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por haber incurrido en la "infracción por incumplimiento a los deberes formales", prevista y sancionada por el artículo 90 punto 1 de la Ordenanza precedentemente indicada, y aplicar una multa de pesos quinientos (\$ 500,00) en el caso de personas humanas, y de pesos un mil (\$ 1.000,00) en el caso de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no, por cada una de las declaraciones juradas omitidas, según el detalle contenido en el referido Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que tal como lo establece el artículo 62 la Ordenanza Fiscal N° 12.788/22 y concordantes de años anteriores, los contribuyentes podrán interponer contra esta Resolución, dentro de los quince (15) días de notificada, recurso de reconsideración ante esta misma Autoridad de Aplicación, en el domicilio que se constituye a los fines del presente procedimiento sito en la calle (52) Belgrano N° 3747, Piso 1 Oficina 4, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, en el horario de 8:00 a 14:45 hs.

ARTÍCULO 3º. Hacer saber a las partes interesadas que esta Resolución quedará firme una vez consentida o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal N°12.788/22 y concordantes de años anteriores, devengando lo adeudado el tipo de interés establecido en el artículo 88 de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 4º. Intimar por este medio a los contribuyentes mencionados en el Anexo Único, el pago de la multa resultante del presente pronunciamiento administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles de quedar firme la Resolución.

ARTÍCULO 5º. Regístrese por la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión, perteneciente a la Municipalidad de General San Martín. Cumplido, proceda a concretarse la notificación legal del presente acto, conforme lo dispuesto por

inciso e) del artículo 117 de la Ordenanza Fiscal N° N°12.788/22 y concordantes de años anteriores.

ARTÍCULO 6°. Pase a conocimiento e intervención de la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión - Subsecretaría de Hacienda y Modernización de la Gestión (Dirección General de Ingresos Municipales- Dirección de Recaudación y Servicios al Contribuyente) y la Dirección General de Innovación y Tecnologías de la Información. Cumplido, archívese.

Oscar Adrian Di Lena, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO [01218f11a4c6da99f427474dc0aceda8c19d3c9dda855c7fa736bc380ae378cd](#)

[Ver](#)

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica